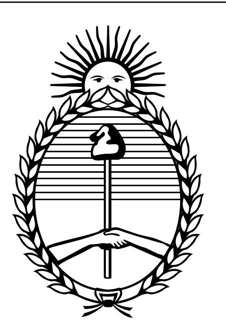
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
Martes 3
de noviembre de 2009

Año CXVII
Número 31.772

Precio $ 1,10

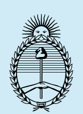


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



IMPUESTOS

Decreto 1600/2009

Prorrógase la suspensión de la aplicación de la alícuota correspondiente a Impuestos Internos para los productos eléctricos y/o electrónicos fabricados por empresas beneficiarias del régimen de la Ley Nº 19.640.

Bs. As., 28/10/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0441719/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, los Decretos Nros. 252 de fecha 7 de abril de 2009, 784 de fecha 29 de junio de 2009 y 1162 de fecha 31 de agosto de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 252 de fecha 7 de abril de 2009 fue dictado con arreglo a la facultad conferida al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 19, inciso 2, e) de la Ley Nº 19.640.

Que el referido inciso establece que las importaciones al Territorio Nacional Continental, excluidas las áreas francas, de mercaderías procedentes del Area Aduanera Especial creada por la mencionada ley, estarán sujetas en cuanto correspondiere, a los impuestos internos al consumo, tal como si se tratara de una mercadería que se importare del extranjero, agregando que el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá eximir del impuesto que corresponda aplicar en virtud de dicho inciso.

Que en el marco de la citada atribución, el Artículo 1º del Decreto Nº 252/09 establece la alícuota correspondiente a Impuestos Internos para los productos eléctricos y/o electrónicos alcanzados por dicho gravamen y fabricados por empresas beneficiarias del régimen de la Ley Nº 19.640, siempre que acrediten origen en el Area Aduanera Especial creada por dicha ley, en el TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTESIMOS POR CIENTO (38,53%) de la alícuota general.

Que por otro lado, el mismo artículo dispone que para el caso de verificarse una reducción en la alícuota correspondiente al Impuesto al Valor Agregado aplicable a la venta de los productos referidos, la alícuota de Impuestos Internos establecida en dicho artículo sufrirá una reducción proporcional a la que se produzca en la alícuota de aquél, no pudiendo en ningún caso generar la mencionada reducción saldos a favor del responsable del ingreso de Impuestos Internos.

Que mediante el Mensaje Nº 253 de fecha 7 de abril de 2009 fue elevado al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, un proyecto de ley a través del cual se propicia la sustitución de la Planilla Anexa II al inciso b) del Artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, y la eliminación de ciertos productos tecnológicos y de informática de la Planilla Anexa al inciso e) del cuarto párrafo del Artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que el duodécimo considerando del Decreto Nº 252/09 expresa que resulta necesario compatibilizar la fecha en que surtirá efecto el tratamiento tributario señalado en dicha norma, con el establecido en el mencionado proyecto de ley.

Que en razón de ello, el Artículo 3º del mencionado decreto establece que sus disposiciones tendrán efectos para las operaciones que se verifiquen a partir del 1 de julio de 2009.

Que en virtud de que el análisis y evaluación del citado proyecto de ley habían sido pospuestos en el ámbito del PODER LEGISLATIVO NACIONAL, resultó conveniente el dictado del Decreto Nº 784 de fecha 29 de junio de 2009 por el que se suspendió la aplicación del Decreto Nº 252/09, por el plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir del 1 de julio de 2009 inclusive.

Que encontrándose aun el referido proyecto en el seno del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, el Artículo 1º del Decreto Nº 1162 de fecha 31 de agosto de 2009 prorrogó por el término de SESENTA (60) días corridos el plazo previsto en el Artículo 1º del Decreto Nº 784/09.

Que no habiendo concluido el trámite parlamentario de la citada iniciativa, es preciso proceder a una prórroga del plazo establecido por el Artículo 1º del Decreto Nº 1162/09 hasta su entrada en vigencia.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase el plazo previsto en el Artículo 1º del Decreto Nº 1162 de fecha 31 de agosto de 2009 hasta la entrada en vigencia de la ley cuyo proyecto se encuentra en trámite legislativo bajo el Mensaje Nº 253 de fecha 7 de abril de 2009, por el cual se modifican las Planillas Anexas a los Artículos 70 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones y 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1597/2009

Dase por aprobada la designación del Gerente de Empleo y Capacitación Laboral Salta de la Secretaría de Empleo.

Bs. As., 28/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.336.465/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.422 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio, y 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 1437 del 7 de diciembre de 2007, 566 del 30 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2009.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.422 se dispuso que las facultades otorgadas por dicha Ley al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 628/05 y su modificatorio se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1437 del 7 de diciembre de 2007 se aprobó la apertura a nivel departamental de la SECRETARIA DE EMPLEO de esta Cartera de Estado, de conformidad con los Organigramas, Acciones y Dotaciones, que como Anexos I, II y III, forman parte integrante de dicha medida.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 566 del 30 de junio de 2009 se aprobó la Dotación del citado Organismo conforme el detalle que como planilla anexa forma parte de la medida.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentra vacante el cargo de Gerente de Empleo y Capacitación Laboral de Salta, Nivel B, Grado 0, dependiente de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la SECRETARIA DE EMPLEO.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura y con carácter transitorio, exceptuándola a tal efecto de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 ello a fin de asegurar la consecución de los objetivos asignados a dicha Cartera de Estado.

Que por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la persona que se propicia reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar el cargo que se encuentra vacante.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10 de la Ley 26.422 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente en la planta permanente en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a partir del 1º de julio de 2009 en el cargo de Gerente de Empleo y Capacitación Laboral Salta, Nivel B, Grado 0, dependiente de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la SECRETARIA DE EMPLEO, al señor Don Pablo César VIEL (M.I. Nº 8.315.944), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SINEP y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1598/2009

Danse por asignadas las funciones de Jefe de Departamento Seguridad y Control de Accesos de la Dirección de Seguridad y Servicios Generales de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 28/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.312.093/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley

Nº 26.422 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio y 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 11 del 6 de enero de 2006 y 1109 del 21 de septiembre de 2007 y sus respectivas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que la asignación transitoria de funciones a que se refiere la medida citada en el considerando anterior comprende a aquellas que impliquen el ejercicio transitorio de un cargo superior y que genere una mayor erogación y su correspondiente compromiso presupuestario.

Que por el Decreto Nº 628/05 y su modificatorio, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 11/06 y sus modificatorias, se aprobaron las aperturas inferiores del primer nivel operativo de la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1109/07 se aprobó la apertura a nivel departamental de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de esta Cartera de Estado, de conformidad con los Organigramas, Acciones y Dotaciones, que como Anexos I, II y III, forman parte integrante de dicha medida.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentra transitoriamente vacante la función de Jefe de Departamento Seguridad y Control de Accesos, Nivel C, Grado 0, dependiente de la Dirección de Seguridad y Servicios Generales de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, dado que su titular, el señor Francisco Carlos SORIA (M.I. Nº 4.563.310) se ha acogido al beneficio jubilatorio, obteniendo el alta de tal beneficio en el mes de marzo de 2009.

Que dicha situación se encuentra comprendida en los extremos contemplados por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08 y el artículo 15, inciso a), apartados I, II y III del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que el artículo 108, inciso a), del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, entre otras, cuando el cargo se halle vacante.

Que la persona a la que se propone asignar transitoriamente las funciones de Jefe de Departamento Seguridad y Control de Accesos de la Dirección de Seguridad y Servicios Generales pertenece actualmente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, revista Nivel D, Grado 10 y reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cumplir cabalmente con las acciones asignadas a la referida unidad.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 601 de 11 abril de 2002 y en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por asignadas transitoriamente, a partir del 1º de marzo de 2009, las funciones correspondientes al cargo de Jefe de Departamento Seguridad y Control de Accesos, dependiente de la Dirección de Seguridad y Servicios Generales de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al señor Don Horacio Oscar GUERRIERI (M.I. Nº 8.319.531) Agrupamiento General, Nivel D, Tramo General, Grado 10, de la planta permanente.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y artículo 111 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1595/2009

Dase por aprobada una designación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 27/10/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0011587/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.422; los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 258 del 24 de junio de 2003 y sus modificatorios y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la citada Ley.

Que por el Decreto Nº 258/03 se aprobó la estructura organizativa de primeras y segundas aperturas del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que teniendo en cuenta los objetivos estratégicos asignados a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del citado Departamento de Estado, y a fin de asegurar el normal desarrollo de los objetivos establecidos a esa Cartera, el referido Ministerio propicia la designación transitoria del Dr. D. Héctor Jorge BAVASSO en UN (1) cargo de la planta permanente (Profesional, Nivel C, Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público —SINEP—, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08), por reunir los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el mencionado cargo.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no implica exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Que, asimismo, la titular de la SUBDIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, Dra. Da. Ana Liliana MALECKI se encuentra usufructuando licencia extraordinaria sin goce de haberes en virtud de haber sido designada DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS mediante el Decreto Nº 1004 del 29 de julio de 2009.

Que en atención a ello resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio del mencionado cargo hasta tanto se reintegre la titular del mismo, exceptuándolo de lo establecido en el artículo 108 del mencionado Escalafón.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, en UN (1) cargo Nivel C, Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR, al Dr. D. Héctor Jorge BAVASSO (D.N.I. Nº 13.565.616), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — Asígnase con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días y hasta tanto se reintegre su titular, la función de Subdirector General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel A, Grado 0 con Función Ejecutiva II del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, al Dr. D. Héctor Jorge BAVASSO (D.N.I. Nº 13.565.616). La asignación de funciones se autoriza con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 108 del mencionado Escalafón y conforme lo preceptuado en el artículo 109 de dicho régimen escalafonario.

Art. 3º — El cargo consignado en el artículo 1º deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del previsto por el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1594/2009

Dase por aprobada una designación.

Bs. As., 27/10/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0000923/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.422 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo existente en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la referida Ley, el que deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre del 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Que la agente propuesta cuenta con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se le asignan y se destinará a cubrir un cargo de Asistente Administrativo (Nivel D), el que se halla vacante.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la citada Dirección Nacional cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL IN-

TERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

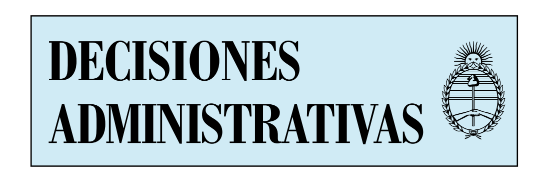
LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del día 19 de enero de 2009, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la señorita Micaela María Guadalupe HOLLMANN (DNI Nº 24.666.579), en el cargo de Asistente Administrativo de la DIRECCION GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO, Nivel D - Grado 0, del Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O. D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES .

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 421/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Unidad de Comunicación Institucional de la Secretaría de la Gestión Pública.

Bs. As., 29/10/2009

VISTO el Expediente Nº 3732/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009 y el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de junio de 2009, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Liza Carolina MACRI, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que la agente de que se trata ya se encontraba vinculada con la Secretaría citada precedentemente mediante contrato en el marco del artículo 9º del Anexo a la referida Ley Nº 25.164 aprobado por Resolución JGM Nº 53 del 13 de marzo de 2009.

Que a partir del 1º de julio de 2009 se le han asignado a la agente mencionada, funciones de mayor responsabilidad a las entonces acordadas por lo que corresponde dar por rescindido el contrato anterior y celebrar un nuevo contrato con ajuste del nivel y grado conforme las obligaciones ahora convenidas, con efectos a la fecha indicada precedentemente.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que Da. Liza Carolina MACRI ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de julio de 2009, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas correspondientes de la Jurisdicción han verificado la existencia de los créditos presupuestarios para afrontar el gasto que demande la medida que se tramita.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente acto, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100 inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/09 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por rescindida, a partir del 1º de julio de 2009, la contratación en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02, de Da. Liza Carolina MACRI (D.N.I. Nº 31.694.888), que fuera aprobada por Resolución JGM Nº 53 del 13 de marzo de 2009.

Art. 2º — Dase por aprobado con efectos al 1º de julio de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, representado por el titular de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de Da. Liza Carolina MACRI (D.N.I. Nº 31.694.888), para desempeñar funciones de Asesora Administrativa en la UNIDAD DE COMUNICACION INSTITUCIONAL de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, equiparada al Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 3º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 2º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 420/2009

Autorízanse contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02 en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Bs. As., 29/10/2009

VISTO el Expediente Nº 2254/2009 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha elevado la propuesta de contratar personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados al mismo.

Que el artículo 9º del Anexo de la Ley citada en el Visto prevé la contratación de personal por tiempo determinado para prestar servicios de carácter transitorio o estacional.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, establecen los requisitos para la equiparación a los grados de los distintos niveles del mencionado Sistema Nacional de Empleo Público.

Que los antecedentes curriculares de las personas propuestas resultan atinentes a los objetivos de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar las contrataciones solicitadas como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el gasto que demanden las contrataciones que por la presente se propician, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE

Artículo 1º — Autorízase al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para contratar a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente, en el nivel, grado y período indicado en el mencionado Anexo, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Tipo y Nº de Documento	Apellido	Nombres	Desde	Hasta	Nivel	Grado
DNI. 33.718.686	ANDRADA	Carolina Inés	01/08/2009	31/12/2009	D	0
DNI 34.145.902	BERZZITE SCARSI	Yanina Anabel	01/08/2009	31/12/2009	D	0
DNI 32.243.867	CÓRDOBA	David Ezequiel	01/08/2009	31/12/2009	D	0
DNI 31.624.020	LEYENDA SILVA	Eva Anahí	01/08/2009	31/12/2009	D	0
DNI 31.019.897	MARTI	Carlos José	01/08/2009	31/12/2009	C	0
DNI 33.716.295	RETO	Delfina	01/08/2009	31/12/2009	D	0
DNI 26.669.800	SECAUD	Mónica Vanesa	01/08/2009	31/12/2009	D	0

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 419/2009

Danse por aprobadas contrataciones en la Secretaría de Empleo.

Bs. As., 28/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.311.002/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.422 aprobatoria del presupuesto general de la Administración Pública para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009 y la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 26.422 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que por Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otras previsiones, que toda contratación será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por Decreto Nº 601/02 se dispuso que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que por Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios, se modificaron determinados aspectos del Decreto Nº 491/02 relativos a los contratos, estableciéndose entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros en los casos de nuevos contratos que superen la suma mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5700) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones originalmente pactadas.

Que por Decreto Nº 2345/08 se sustituyó el régimen de contrataciones reglamentario del artículo 64 de la Ley Nº 11.672 (t.o. 2005) aprobado por el Decreto Nº 1184/01 y sus modificatorios, el que obra como Anexo I del Decreto de referencia.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha elevado la propuesta de contratación de las personas cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a ese Organismo de Estado.

Que por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/2008, se estableció que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar con carácter de excepción, mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el artículo 1º del Anexo del Decreto mencionado, la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que las personas cuya contratación se propone reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a los Programas 01, 18, 20 y 24 respectivamente, Partida Parcial Presupuestaria 1.8.7. - Contratos Especiales - Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL correspondiente a la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios, y del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08, al solo efecto de posibilitar las contrataciones en el ámbito de las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral LA RIOJA, CHACO y CORRIENTES, dependientes de la SECRETARIA DE EMPLEO del citado Ministerio, de los Señores Don Carlos Alberto FERNANDEZ (M.I. Nº 14.616.067), Don José Luís VALENZUELA (M.I. Nº 8.219.251) y Don Víctor Hugo VALLEJOS (M.I. Nº 17.836.538), Consultor Rango I y Consultores Expertos Rango II, respectivamente, del régimen de contrataciones aprobado por el mencionado Decreto, desde el 1º de febrero al 31 de diciembre de 2009.

Art. 2º — Danse por aprobadas las contrataciones entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y las personas que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente decisión, por el período, monto mensual y total, y con la función y rango indicados en el mismo, bajo el régimen de contrataciones aprobado por el Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión, será atendido con cargo a los Programas 01, 18, 20 y 24, Partida Parcial Presupuestaria 1.8.7. - Contratos Especiales -Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL, correspondiente a la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Legajo	Apellido	Nombre	M.I.	Función y Rango	Honorario Mensual	Monto Total	Desde	Hasta	Lugar de Prestación de Servicios
51542	BONETTO	RAFAELA	22.050.983	Coordinador Rango I	6.500	71.500	01/02/2009	31/12/2009	Dir. de Regulaciones del Trabajo
50864	DIAZ	VIVIANA LAURA	16.823.206	Coordinador Rango I	6.500	71.500	01/02/2009	31/12/2009	Unidad Ministro
51477	GONDA	ALEJANDRO MARCELO	14.087.994	Consultor Experto Rango IV	6.000	66.000	01/02/2009	31/12/2009	Unidad Ministro
50682	GONZALEZ MAGARIÑOS	MIGUEL ANGEL	10.401.932	Coordinador Rango I	6.500	71.500	01/02/2009	31/12/2009	Dir. de Relaciones Individuales
51585	NASROULAH	DANIEL	22.337.748	Coordinador Rango II	7.000	77.000	01/02/2009	31/12/2009	Subsecretaría de Relaciones Laborales
51551	NEER	NIDYA CLARISA	5.799.090	Coordinador Rango I	6.500	71.500	01/02/2009	31/12/2009	Unidad Ministro
51580	RE	ALEJANDRO MARCELO	11.987.655	Coordinador Rango I	6.500	71.500	01/02/2009	31/12/2009	Dir. Gral de Asuntos Jurídicos
Total Ministerio de Trabajo E. y S.S					45.500,00	500.500			7



RESOLUCIONES

Ministerio de Defensa

EDUCACION

Resolución 1125/2009

Establécese el procedimiento a seguir en los distintos niveles de enseñanza impartidos en los Liceos Militares para la selección de docentes a ser designados en calidad de suplentes.

Bs. As., 23/10/2009

VISTO la ley Nº 17.409 aprobatoria del Estatuto de Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas, el reglamento de éste aprobado por el Decreto Nº 4451 del 15 de mayo de 1973, la ley Nº 25.164 Marco de Regulación del Empleo Público Nacional, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006 y la ley Nº 26.206, de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley Nº 17.409 se aprobó el Estatuto del Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas, reglamentado por el Decreto Nº 4451/73, configurándose un ordenamiento cuyas disposiciones, según el artículo 4º de la Ley Nº 25.164, continuarán rigiendo la relación laboral del personal encuadrado en él hasta que se firmen convenios colectivos de trabajo aplicables al mismo o se dicte un nuevo ordenamiento legal que reemplace al anterior.

Que se verifica en los LICEOS MILITARES y el INSTITUTO SOCIAL MILITAR “DR. DÁMASO CENTENO”, dependientes de las FUERZAS ARMADAS de la Nación, la existencia de una elevada proporción de docentes cuyas funciones carecen de estabilidad por haber sido designados en calidad de suplentes.

Que por efecto de la reglamentación aprobada por el Decreto Nº 4451/73, según el artículo 14, inciso 2, apartado “h”, en su primera parte, el personal designado para cargos, cátedras y/o en horas semanales con carácter de suplente, cesará en sus funciones como tal inmediatamente después de haber cumplido con la última obligación del año calendario.

Que sin perjuicio de analizar en profundidad, con vistas a remediarlas, las causas de esta situación, es necesario adoptar los recaudos conducentes a una ordenada y transparente cobertura, aún en la condición de suplente, de las vacantes que se producen anualmente, resguardando la excelencia académica que debe caracterizar a los LICEOS MILITARES y el INSTITUTO SOCIAL MILITAR “DR. DÁMASO CENTENO”.

Que teniendo en cuenta esta finalidad, y la insuficiencia, desde el punto de vista de la transparencia y la igualdad de oportunidades, de las estipulaciones del artículo 14, inciso 2, de la reglamentación aprobada por el Decreto Nº 4451/73, relativas a la selección de personal civil docente, en calidad de suplente, para cubrir cargos vacantes por cese del titular o para reemplazar a titulares en uso de licencia o por tratarse de cargos vacantes cuya creación haya sido debidamente autorizada o por caducidad de una suplencia, es pertinente establecer un procedimiento que agregue precisión a dichas estipulaciones y satisfaga los requisitos de excelencia académica, transparencia e igualdad.

Que a efectos de introducir un criterio de razonabilidad en el proceso de ordenamiento de la designación de docentes basado en la idoneidad académica, resulta aconsejable posponer los concursos previstos para los últimos meses de 2009, hasta el 2010.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud del artículo 2º de la ley Nº 17.409 y del artículo 4º, inciso b) apartado 9º de la Ley de Ministerios (t.o. 1992).

Por ello,

LA MINISTRA
DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese el procedimiento a seguir en los niveles de enseñanza inicial, primario y medio impartidos en los LICEOS MILITARES dependientes del EJERCITO, la ARMADA y la FUERZA AEREA y en el INSTITUTO SOCIAL MILITAR “DR. DÁMASO CENTENO” dependiente del EJERCITO, para la selección de docentes a ser designados en calidad de suplentes cuando las circunstancias no permitieran realizar, sin entorpecer el normal desempeño de la actividad escolar, los concursos previstos en el artículo 9º de la reglamentación del Estatuto para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas aprobada por el Decreto Nº 4451/73.

Art. 2º — Este procedimiento se aplicará en las circunstancias descriptas en el artículo precedente, cuando concurran las siguientes condiciones:

a) Se trate de designar suplentes para cubrir vacantes por cese del titular, para reemplazar a titulares en uso de licencia, para cubrir cargos vacantes cuya creación haya sido debidamente autorizada y en todos aquellos cargos cuyo suplente haya cesado por aplicación del artículo 14, inciso 2, apartado “h” de la Reglamentación aprobada por el Decreto Nº 4451/73.

b) Tales vacantes no puedan ser llenadas con personal en disponibilidad o con candidatos que hayan aprobado concursos de ingreso realizados dentro del último año para el cargo o asignatura a cubrir, según las pautas expresadas en el artículo 14, inciso 2, apartados “b” y “c”, de la mencionada Reglamentación.

En todos estos casos la designación recaerá en el docente mejor ubicado en un listado por orden de mérito confeccionado según las disposiciones de la presente Resolución.

Art. 3º — Anualmente, para cada uno de los LICEOS MILITARES dependientes de la ARMADA, el EJERCITO y la FUERZA AEREA, e igualmente para el INSTITUTO SOCIAL MILITAR “DR. DÁMASO CENTENO”, dependiente del EJERCITO, se realizará una convocatoria a todos los docentes interesados de la zona de influencia de la respectiva Unidad Educativa, para participar de un proceso de evaluación de antecedentes cuyo objeto será la elaboración de un listado de postulantes dispuestos a desempeñarse, en calidad de suplentes, para cubrir vacantes en cargos o asignaturas de los niveles de enseñanza impartida en el establecimiento.

Art. 4º — Los interesados sólo podrán postularse para las asignaturas o cargos para los cuales los habilita su título.

Art. 5º — Las convocatorias se realizarán todos los años en el segundo semestre, de modo de contar con información segura sobre las suplencias que indefectiblemente habrá que cubrir, y se harán bajo la coordinación de la SUBSECRETARIA DE FORMACION del MINISTERIO DE DEFENSA. El desarrollo de los procesos de selección se inscribirá, anualmente, en los siguientes tiempos:

a) Difusión de la convocatoria: julio de cada año.

b) Inscripción: durante todo el mes de agosto.

c) Evaluación de antecedentes: septiembre y octubre.

d) Publicidad de los puntajes y los órdenes de mérito: noviembre.

e) Admisión de solicitudes de revisión: 1ra. quincena de diciembre.

f) Tratamiento de solicitudes de revisión: hasta mediados de febrero, con fecha tope a determinar anualmente según las exigencias del ciclo lectivo.

Art. 6º — La difusión de las convocatorias será realizada por el MINISTERIO DE DEFENSA y procurará atraer al mayor número posible de Candidatos, en consonancia con la excelencia de la educación que se aspira a impartir en los LICEOS MILITARES y en el INSTITUTO SOCIAL MILITAR “DR. DÁMASO CENTENO”. Para este fin se publicarán avisos en un diario de circulación nacional y en diarios de la zona; se realizarán comunicaciones a los MINISTERIOS DE EDUCACION provinciales y en los organismos o entidades civiles o castrenses que se juzgue conveniente para incrementar la cantidad de postulantes. En particular se pondrá especial cuidado en aprovechar en todo su potencial los portales digitales del MINISTERIO DE DEFENSA y de cada una de las FUERZAS ARMADAS.

Art. 7º — En los avisos y comunicaciones por medio de los cuales se difunda la convocatoria deberán indicarse:

a) Los lugares físicos o virtuales donde podrá consultarse el detalle de cargos o asignaturas que motivan el llamado.

b) Lugar, fecha y horario de informes.

c) Lugar, período y horario de inscripción.

Art. 8º — El período de inscripción tendrá una duración de DIEZ (10) días hábiles a partir del día siguiente al de la última publicación de la convocatoria en la prensa escrita.

Art. 9º — La inscripción se realizará mediante el formulario que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente Resolución.

Art. 10. — Para evaluar los antecedentes de los postulantes se conformará una COMISION DE EVALUACION DE POSTULANTES A SUPLENCIAS (CEPS) integrada por TRES (3) representantes de la SUBSECRETARIA DE FORMACION del MINISTERIO DE DEFENSA, UNO (1) de los cuales la presidirá, más un oficial superior del COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA del EJERCITO, un oficial superior de la DIRECCION DE EDUCACION NAVAL de la ARMADA y un oficial superior del COMANDO DE PERSONAL de la FUERZA AEREA.

Las asociaciones gremiales representativas de los trabajadores del sector fiscalizarán el proceso de selección, en todas sus etapas, en calidad de veedores, debiendo dejar constancias en actas de todas las observaciones, las que deberán remitirse a la SUBSECRETARIA DE FORMACION del MINISTERIO DE DEFENSA para su consideración, previo a la adopción de la decisión final.

Art. 11. — La CEPS tendrá a su cargo asignar un puntaje a los antecedentes de cada postulante y confeccionar para cada vacante prevista el orden de mérito resultante de esta evaluación. Para la asignación de puntaje a los antecedentes individuales, la CEPS se guiará por las pautas y escalas para el examen de antecedentes profesionales en concursos para cargos de docentes titulares que obra en el artículo 9º (punto 5,V, 2, b: “Para la provisión de los restantes cargos docentes”) de la reglamentación del Estatuto del Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas aprobada por el Decreto 4451/73.

Art. 12.— En todos los casos, cuando se tratare de seleccionar suplentes para los cargos de Regente y Subregente, así como aquellos de distinta denominación que fueran funcionalmente equivalentes, la evaluación de los antecedentes será complementada por una entrevista personal a los postulantes mejor posicionados por la evaluación de aquellos. La entrevista será realizada por un representante de la SUBSECRETARIA DE FORMACION del MINISTERIO DE DEFENSA y el representante en la CEPS del COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA u organismo equivalente, según corresponda de acuerdo a la dependencia de la unidad educativa. El puntaje máximo que otorgará esta instancia complementaria de la evaluación será de TRES (3) puntos, que, a efectos de establecer el orden de mérito entre los distintos postulantes a suplencias en estos cargos, se sumarán al puntaje por antecedentes.

Art. 13. — Una vez confeccionado el orden de mérito, será publicado de manera que pueda ser consultado por los interesados, consignándose en la lista el puntaje obtenido por cada postulante. Durante un plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el sexto día hábil de iniciada la antedicha publicación, los postulantes tendrán oportunidad de solicitar por escrito la revisión del puntaje recibido. Estas solicitudes serán tratadas según las previsiones referidas a las acciones recursivas de la Ley de Procedimientos Administrativos y su reglamentación.

Art. 14. — El listado por orden de mérito para cada asignatura o cargo docente, tendrá validez por un año. Durante el transcurso de éste, las vacantes que se produzcan y no puedan ser llenadas mediante los concursos previstos en la reglamentación del Estatuto para el Personal Docente Civil, serán cubiertas con docentes suplentes convocados siguiendo estrictamente la secuencia del listado.

Art. 15. — La cobertura de las vacantes mediante designación de suplentes se realizará del modo siguiente:

Ante la aparición de una vacante por cese del titular o para reemplazar a titulares en uso de licencia o para cubrir cargos vacantes cuya creación haya sido debidamente autorizada, y en todos aquellos cargos cuyo suplente haya cesado por aplicación del artículo 14, inciso 2, apartado “h” de la Reglamentación aprobada por el Decreto Nº 4451/73, se convocará al primero del orden de mérito correspondiente a esa asignatura o cargo docente. Si dicho postulante no respondiera a esta

convocatoria o desistiese de su interés en la suplencia ofrecida, se procederá a llamar al segundo del listado y así sucesivamente, hasta que un docente acepte, y éste será designado, en calidad de suplente, por el Director del establecimiento.

Art. 16. — A los efectos de la cobertura de suplencias para el ciclo lectivo 2010, el procedimiento previsto en esta Resolución sólo se aplicará al nivel medio de enseñanza, y se atendrá a los plazos y pautas que se fijan a continuación:

a) Difusión de la convocatoria: Del 26 de octubre al 6 de noviembre de 2009.

b) Inscripción: Del 9 al 20 de noviembre de 2009, en cada uno de los LICEOS MILITARES de las tres FUERZAS ARMADAS, y en el INSTITUTO SOCIAL MILITAR "DR. DÁMASO CENTENO". Los interesados deberán inscribirse solamente en la unidad educativa en la que desean cubrir una suplencia. En ningún establecimiento se recibirán inscripciones para cubrir suplencias en otros.

c) Evaluación de los antecedentes: Del 23 de noviembre al 4 de diciembre de 2009.

d) Publicidad de los puntajes individuales y de los órdenes de mérito resultantes, para cada asignatura o cargo, por establecimiento: Del 9 al 15 de diciembre de 2009.

e) Recepción de solicitudes de revisión: Del 16 de diciembre al 4 de enero de 2010.

f) Decisión sobre solicitudes de revisión y rectificación de los órdenes de mérito si ella fuera procedente: 5 de enero de 2010 al 12 de febrero de 2010.

Art. 17. — Decláranse suspendidos, hasta el 1º de febrero de 2010, los concursos para titularización de docentes, en los LICEOS MILITARES de la ARMADA, el EJERCITO y la FUERZA AEREA y en el INSTITUTO SOCIAL MILITAR "DR. DÁMASO CENTENO", dependiente del EJERCITO, programados para el tercer trimestre de 2009 que, al momento de publicarse la presente Resolución, no hayan pasado de la etapa de evaluación de antecedentes.

Art. 18. — Delégase en la SUBSECRETARIA DE FORMACION del MINISTERIO DE DEFENSA la facultad de dictar las disposiciones interpretativas, aclaratorias o complementarias que fueren convenientes para ejecutar la presente Resolución.

Art. 19. — Las erogaciones requeridas para la puesta en práctica del procedimiento, de selección previsto en la presente medida serán atendidas con cargo al Programa 21 - Inciso 3 del presupuesto del MINISTERIO DE DEFENSA, Sub jurisdicción 45-20.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Nilda Garré.

Formulario de Inscripción de Postulantes a Suplencias

Datos Personales:

Nombre y Apellido (completo):____________________

DNI- LE-LC:________ Sexo:________ Estado Civil:________

Nacionalidad:________ Domicilio: Calle________ Nº:________

Block:_____ Manz:_____ Piso:_____ Dpto:_____ CP:_____

Localidad:____________ Provincia:____________

Teléfono:____________ E-mail:____________

Cargo/asignatura para la cual se postula:

Establecimiento: ……………………………………

Cargo/s:……………………………………

Asignatura/s:……………………………………

Cargos:

Consignar Cargos y/u Horas Cátedras y/o Módulos Titulares en establecimientos de gestión estatal, privada, en jurisdicción Nacional, Provincial o Municipal.

Cargo	Cantidad	Tipo	Nivel	Establecimiento	Gestión	Jurisdicción	Titular desde		

Antigüedad Docente:

Repartición	Nivel	Establecimiento	Cargo	Desde	Hasta	Sello y Firma

Calificaciones Docentes:

Puntaje por actuación docente en las Fuerzas Armadas (consignar los últimos 5 años)

Nivel	Cargo	Año/Div.	Año de Desempeño	Calificación	Sello y Firma

Formación Docente:

Títulos:

Los Títulos, Capacitaciones Docentes y Cursos deben ser consignados tal como figuran en el certificado y sin abreviaturas:

Titulo o Capacitación Docente	Expedido por Establecimiento/Repartición	Año de Egreso	Promedio

Cursos:

Denominación del Curso	Hs.	Nº y Año de Resolución	Calificación	Expedido por Establecimiento/ Repartición

Participación en concursos de oposición:

Asignatura para la cual concursó	Año	Nota obtenida	Ubicación en el orden de merito

Trabajos Publicados, Libros o Capítulos de Libros: (Indicar autor, año, título del trabajo, nombre de la revista u otra publicación, volumen, páginas, si tiene o no referato)

Premios obtenidos: consignar institución, fecha, denominación.

Declaro con carácter de declaración jurada que los datos consignados son exactos:

Acompaño__________(_____) fojas

____________ Lugar y Fecha

____________ Firma del Interesado

Acompañar documentación de aquellos antecedentes de Formación que fueron consignados.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 29/2009

Declárase procedente la apertura de investigación por presunto dumping en operaciones con determinados productos originarios de la República Popular China.

Bs. As., 2/11/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0091533/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto las Empresas SIDERCA S.A.I.C. y TUBHIER S.A. solicitaron el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de tubos de acero, con o sin costura, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas, para entubación "casing" o producción "tubing", de los aceros sin alear o aleados; roscados o no roscados; revestidos o no revestidos; con o sin tratamiento térmico; de diámetros exteriores menores o iguales a DIEZ CON TRES CUARTO PULGADAS (10" ¾) (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES COMA UN MILIMETROS (273,1 mm)); fabricados bajo normas técnicas API, 5CT, ISO 11960 y/o normas propietarias del fabricante y/o especificaciones particulares del cliente, excluidos los tubos de acero inoxidable, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 7304.29.10, 7304.29.31, 7304.29.39, 7304.29.90 y 7306.29.00.

Que según lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 1393 de fecha 2 de septiembre de 2008, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION a través del Acta de Directorio Nº 1410 del 13 de abril de 2009, determinó que "Atento a los antecedentes examinados, la Comisión determina que los 'Tubos de acero, con o sin costura, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas, para la entubación (casing) o producción (tubing), de los aceros sin alear o aleados; roscados o no roscados; revestidos o no revestidos; con o sin tratamiento térmico; de diámetros exteriores menores o iguales a 10 ¾" (273,1 mm.); fabricados bajo normas técnicas API, 5CT, ISO 11.960, y/o normas propietarias del fabricante y/o especificaciones particulares del cliente' de producción nacional se ajustan, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar a los importados originarios de China. Todo ello sin perjuicio de la profundización del análisis sobre producto que de-

berá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación. Atento a los antecedentes examinados, la Comisión concluye que las peticionantes cumplen con los requisitos de representatividad dentro de la rama de producción nacional".

Que conforme lo ordenado por el Artículo 6º del Decreto Nº 1393/08, la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, declaró admisible la solicitud oportunamente presentada.

Que de conformidad a los antecedentes agregados al expediente citado en el Visto, la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, aceptó, a fin de establecer un valor normal comparable, una Publicación Internacional de Precios y una Cotización de una Empresa Norteamericana, información aportada por la solicitante.

Que el precio de exportación FOB se obtuvo de los listados de importación suministrados por la Unidad de Monitoreo de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que la Dirección de Competencia Desleal de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa elevó a la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, con fecha 4 de mayo de 2009, el correspondiente Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación, expresando que "...sobre la base de los elementos de información aportados por las empresas peticionantes y de acuerdo al análisis técnico efectuado por esta Dirección, habría elementos de prueba que permiten suponer la existencia de presuntas prácticas de dumping para la exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de tubos de acero, con o sin costura, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas, para entubación (Casing) o producción (Tubing), de los aceros sin alear o aleados; roscados o no roscados; revestidos o no revestidos; con o sin tratamiento térmico; de diámetros exteriores menores o iguales a 10 ¾" (273,1 mm); fabricados bajo normas técnicas API, 5CT, ISO 11960 y/o normas propietarias del fabricante y/o especificaciones particulares del cliente originarios de la REPUBLICA POPULAR CHINA".

Que del Informe mencionado en el considerando inmediato anterior se desprende que el margen de dumping determinado para el inicio de la presente investigación es del VEINTIOCHO COMA CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (28,57%) para las operaciones de exportación originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA.

Que el Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación mencionado anteriormente, fue conformado por la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL.

Que por su parte la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto al daño y la causalidad a través del Acta de Directorio Nº 1418 de fecha 14 de mayo de 2009 concluyendo que "...existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de amenaza de daño importante a la rama de producción nacional de 'Tubos de acero con o sin costura, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas, para entubación (casing) o producción (tubing), de los aceros sin alear o aleados; roscados o no roscados; revestidos o no revestidos; con o sin tratamiento térmico; de diámetros exteriores menores o iguales a 10 ¾" (273,1 mm.); fabricados bajo normas técnicas API 5CT, ISO 11960, y/o normas propietarias del fabricante y/o especificaciones particulares del cliente' así como también su relación de causalidad con las importaciones con presunto dumping originarias de China. En atención a ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación respecto de las importaciones originarias de la República Popular China".

Que para efectuar la mencionada determinación de daño y causalidad, el organismo citado precedentemente consideró que "...se observa que las ventas totales de producción nacional han mantenido su participación preponderante en el mercado, cubriéndolo casi en su totalidad, en un contexto de leve disminución del consumo aparente entre puntas del período analizado el cual se ubicó en algo menos de 140.000 toneladas".

Que continúa diciendo que "En este escenario, las importaciones totales fueron marginales durante todo el período (alrededor del 1% del consumo aparente) y, en particular, las del origen objeto de solicitud fueron directamente insignificantes (nulas en 2006 y 2007 y de apenas 19 toneladas en 2008)".

Que señaló que "...si se tiene en cuenta el precio al que se comercializó el producto importado objeto de solicitud, se observa que en el año 2008 —único año dentro del período analizado en el que se registraron operaciones— éste presentó una importante sobre valoración respecto del precio del producto similar nacional".

Que asimismo, "En cuanto a la rentabilidad de la rama de producción nacional, si bien se observa una tendencia decreciente en sus márgenes, aún así la relación precio-costo se sitúa muy por encima de lo que esta Comisión considera como razonable, durante todo el período investigado".

Que posteriormente manifestó que "... dado que en el período analizado (2006-2008) no han ingresado importaciones que, por sus condiciones de volumen y precio, hayan sido capaces de generar daño a la rama de producción nacional, y que no se observa un deterioro en las estructuras de costos promedio de los productos representativos de las peticionantes, en esta etapa del procedimiento esta Comisión considera que no existían pruebas suficientes de daño importante a la rama de producción nacional por causa de las importaciones originarias de China".

Que en función de lo expuesto, "... los Señores Directores se expidieran acerca de la posible existencia de amenaza de daño considerando los lineamientos del artículo 3, numeral 7, del Acuerdo Antidumping".

Que "Del análisis de la información presentada por la peticionante y disponible en esta etapa del procedimiento, esta Comisión pudo corroborar que, fuera del período analizado, y ya en el año 2009, se importaron desde China más de 6800 toneladas de tubos de acero para petróleo, con precios medios FOB que, a valores nacionalizados del conjunto de los despachos involucrados, implicando subvaloraciones de entre el 11% y el 15%. Adicionalmente, la peticionante detectó casi 2500 toneladas en las estadísticas de exportación de la Aduana China como exportadas hacia Argentina en el mes de febrero de 2009".

Que asimismo, "La identificación de estas importaciones otorgan verosimilitud a las alegaciones de las peticionantes, en cuanto a la existencia de una contratación directa para la provisión de más de 17 mil toneladas de tubos para petróleo originarios de China por parte de YPF, lo que, sumado al proceso licitatorio por más de 26 mil toneladas de OCTG que habría llevado adelante esta empresa petrolera, podría provocar una fuerte caída de las ventas de producción nacional para el corriente año. En función de esta información se pudo considerar probable que continúe el incremento de las importaciones objeto de solicitud, las que llegarían a representar más del 30% del consumo aparente".

Que la mencionada Comisión continúa diciendo que "En este escenario, y de mantenerse la subvaloración antes señalada y que la producción nacional se vea fuertemente desplazada por las importaciones desde China, es esperable que aumenten sus costos fijos como consecuencia de un menor grado de utilización de la capacidad productiva. Dependiendo de la magnitud de la suba de costos fijos y la tendencia de disminución de los precios de los tubos podría evidenciarse una reducción de la rentabilidad a niveles críticos".

Que finalmente dijo que "A ello se suma lo alegado por las peticionantes, en cuanto al excedente de la producción de OCTG de China, que superaría ampliamente su consumo interno, con una importante capacidad exportable. Adicionalmente las peticionantes presentaron información respecto a la creciente importación de tubos chinos en determinados países latinoamericanos en los últimos años lo que avalaría su capacidad de agresiva penetración en algunos mercados en períodos relativamente cortos".

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, sobre la base del Informe de Relación de Causalidad, elevó su recomendación respecto a la apertura de investigación a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió a través del Acta de Directorio Nº 1434 de fecha 3 de julio de 2009 concluyendo que "Atento los antecedentes examinados, la Comisión determina que los 'Tubos de acero con o sin costura, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas, para entubación (casing) o producción (tubing), de los aceros sin alear o aleados; roscados o no roscados; revestidos o no revestidos; con o sin tratamiento térmico; de diámetros exteriores menores o iguales a 10 ¾" (273,1 mm.); fabricados bajo normas técnicas API 5CT, ISO 11.960, y/o normas propietarias del fabricante y/o especificaciones particulares del cliente, excluidos los tubos de acero inoxidable', que ingresan por las Posiciones Arancelarias NCM: 7304.29.10.900, 7304.29.31.000, 7304.29.39.900, 7304.29.90.000 y 7306.29.00.900, originarios de la República Popular China, encuentran un producto de producción nacional, que se ajusta a la definición de producto similar al importado objeto de solicitud en el marco de las normas vigentes. Todo ello sin perjuicio de la profundización del análisis sobre producto que deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación".

Que asimismo señaló "Confírmase la conclusión a la que arribara esta CNCE en el Acta Nº 1418 de fecha 14 de mayo de 2009, por la que se determinó que existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de amenaza de daño importante a la rama de producción nacional de Tubos de Acero para Petróleo así como también su relación de causalidad con las importaciones con presunto dumping originarias de China, encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación respecto de estas importaciones".

Que respecto a lo estipulado por el Artículo 2º del Decreto Nº 1219 de fecha 12 de septiembre de 2006 se informa que el tercer país de economía de mercado considerado para esa etapa es ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA disponiendo, las partes interesadas, de un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del presente acto para efectuar comentarios que estimen pertinentes sobre la elección de dicho tercer país.

Que conforme lo estipulado por el Artículo 15 del Decreto Nº 1393/08, con relación a la Dirección de Competencia Desleal, los datos a utilizarse para la determinación de dumping, serán los recopilados, normalmente, durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que respecto al período de recopilación de datos para la determinación de daño por parte de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR será normalmente de TRES (3) años completos y meses disponibles del año en curso anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que sin perjuicio de ello la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR y la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL podrán solicitar información de un período de tiempo mayor o menor.

Que, asimismo, se hace saber que podrá ofrecer pruebas hasta un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde de la notificación de las determinaciones preliminares efectuadas en el marco de los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto Nº 1393/08, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del mencionado decreto, según corresponda.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando se hubiere iniciado la etapa de investigación en caso de presunción de dumping, subsidios o tendientes al establecimiento de medidas de salvaguardia, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso c) de la Resolución Nº 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en considerandos anteriores, resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a fin de que proceda a exigir los certificados de origen, luego de cumplidos los SESENTA (60) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425, para proceder a la apertura de la investigación.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y la Pequeña y Mediana Empresa de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (Texto ordenado por el Decreto Nº 438/92 y sus modificaciones), y el Decreto Nº 1393/08.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de tubos de acero, con o sin costura, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas, para entubación "casing" o producción "tubing", de los aceros sin alear o aleados; roscados o no roscados, revestidos o no

revestidos; con o sin tratamiento térmico; de diámetros exteriores menores o iguales a DIEZ CON TRES CUARTO PULGADAS (10" ¾) (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES COMA UN MILIMETRO (273,1 mm)); fabricados bajo normas técnicas API, 5CT, ISO 11.960 y/o normas propietarias del fabricante y/o especificaciones particulares del cliente, excluidos los tubos de acero inoxidable, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 7304.29.10, 7304.29.31, 7304.29.39, 7304.29.90 y 7306.29.00.

Art. 2º — Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los cuestionarios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones en la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, piso 6º, sector 21, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y en la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO sita en la Avenida Paseo Colón Nº 275, piso 7º, mesa de entradas, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 3º — Las partes interesadas podrán efectuar comentarios que estimen pertinentes sobre la elección de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA como tercer país de economía de mercado dentro de un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

Art. 4º — Las partes interesadas podrán ofrecer pruebas hasta un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación de las determinaciones preliminares efectuadas en el marco de los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto Nº 1393 de fecha 2 de septiembre de 2008, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del mencionado decreto, según corresponda.

Art. 5º — Instrúyase a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para que proceda a exigir los certificados de origen de todas las operaciones de importación que se despachen a plaza, del producto descripto en el Artículo 1º de la presente resolución, cualquiera sea su origen, luego de cumplidos SESENTA (60) días hábiles de la fecha de entrada en vigor de la presente resolución. Asimismo, se requiere que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente resolución, cualquiera sea el origen declarado, se realice según el procedimiento previsto para los casos que tramitan por Canal Naranja de Selectividad.

Art. 6º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 7º — La exigencia de certificación de origen que se dispone, no será aplicable a las mercaderías que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encontraban en zona primaria aduanera o en zonas francas localizadas en el Territorio Nacional.

Art. 8º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 16/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 30/10/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0428351/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que las solicitudes presentadas, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 312/314.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16º del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el mencionado Decreto Nº 1067/05 y por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, los que ascienden a la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 64.800).

Art. 2º — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 64.800).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

ANEXO EXPEDIENTE S01:0428351/2009 TERNEROS OVEROS

	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR TAMBERO	CUIT	CBU	AUTORIZADOS	MONTO A PAGAR
1	0428351/2009	Bertolotti Daniel Alberto	20-14636022-0	3300508715080001805066	6	$1.200
2	0428351/2009	Genero Delcio Miguel	20-06298252-8	3300553725530008870105	29	$5.800
3	0428351/2009	Boscarol Graciela I. Y Boscarol Lucrecia C.	30-70821503-8	3300540715400002101064	67	$13.400
4	0428351/2009	Dondich Antonino y Juan S.H.	30-61693236-1	3300544515440002886048	15	$3.000
5	0428351/2009	Arro Pablo Oscar	23-24133055-9	0200411601000000107665	43	$8.600
6	0428351/2009	Zenclussen Noemi Guadalupe Y Amherd Hugo N. E. S.H.	30-64180764-4	3300543815430001659059	50	$10.000
7	0428351/2009	Schreiber Graciela Ana	23-14320687-4	3300543825430007024074	20	$4.000
8	0428351/2009	Garnero Omar Juan	20-08453015-9	0110373920037300040151	30	$6.000
9	0428351/2009	Manero Oscar Hugo	20-18478773-4	2850383540094093901298	16	$3.200
10	0428351/2009	Abrate Carlos Lorenzo	20-11984424-0	0110294130029471195083	48	$9.600
					324	64.800,00

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 18/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 30/10/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0403112/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que las solicitudes presentadas, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 289/292.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme por establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones

Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, los que ascienden a la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 68.800).

Art. 2º — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 68.800).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

ANEXO EXPEDIENTE S01: 0403112/2009 TERNEROS OVEROS

	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR TAMBERO	CUIT	CBU	AUTORIZADOS	MONTO A PAGAR
1	S01: 0403112/2009	Andreu Rene Antonio	20-14119322-9	0110522330052231780397	93	$18.600
2	S01: 0403112/2009	Ferrero Ovidio Mateo, Ferrero Mónica Rosa y Ferrero Anabe Aita	30-70861220-7	0110168920016800164886	42	$8.400
3	S01: 0403112/2009	Colazo Pedro Enrri	20-06444478-7	2850378140017062584809	36	$7.200
4	S01: 0403112/2009	Carrara Sergio Wenceslao	20-06408497-7	2850887830000051236055	42	$8.400
5	S01: 0403112/2009	La Yerbera S.A	30-70702377-1	2850312540016002798832	32	$6.400
6	S01: 0403112/2009	Goddio Duilio Roque	20-21583492-2	3300518625180000901079	15	$3.000
7	S01: 0403112/2009	Longoni Jorge Fabián	20-21776801-3	2850883040000056936858	15	$3.000
8	S01: 0403112/2009	Gerardo Javier Gregorio y Pablo Sergio Gregorio	30-68889421-9	0200352601000044439601	11	$2.200
9	S01: 0403112/2009	Albrecht Abel Eugenio	20-11641400-8	3300543825430006079099	10	$2.000
10	S01: 0403112/2009	Camisassa SA Elio M y Eder J SH	30-62077172-0	0200369401000000055551	23	$4.600
11	S01: 0403112/2009	Cortese Luis Alberto	20-13939362-8	0110402220040200098272	25	$5.000
					344	68.800,00

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme lo dispuesto por el Artículo 16 del Decreto 1067 de fecha 31 de agosto de 2009.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, los que ascienden a la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 89.800).

Art. 2º — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 89.800).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO EXPEDIENTE S01:0424704/2009 TERNEROS OVEROS

	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR TAMBERO	CUIT	CBU	AUTORIZADOS	MONTO A PAGAR
1	S01: 0362058/2009	RUI, HUGO ROBERTO y RUI, VICTOR LORENZO	30688905245	0110373920037311044315	36	$7.200
2	S01: 0362058/2009	AGROPECUARIA SANTA TERESA S.R.L.	30708430818	0110373940037361269544	33	$6.600
3	S01: 0362058/2009	POLETTO, VICTOR ANTONIO	20063019330	0200303811000011157430	4	$800
4	S01: 0362058/2009	CUADRADO, JUAN ANTONIO	20064487869	0110321020032110432907	43	$8.600
5	S01: 0362058/2009	TARDITI, FLORENTINO F y OTRO	30586397199	0200440601000039713147	14	$2.800
6	S01: 0362058/2009	LIONE, MIGUEL ANGEL	20111420018	0110321020032110518979	60	$12.000
7	S01: 0362058/2009	PIAZZA, ALDO PEDRO y PIAZZA, ERALDO RUBEN	33668673029	0200437601000030000383	35	$7.000
8	S01: 0362058/2009	ARIETTI, GUILLERMO GERMAN	20235024897	0200347211000000343880	35	$7.000
9	S01: 0362058/2009	FORMIA, HECTOR RUBEN	20111393576	0110321020032100066987	153	$30.600
10	S01: 0362058/2009	CULASSO, EDUARDO	20223489185	0200363201000000122747	36	$7.200
					449	$89.800

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 19/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 30/10/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0424704/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que las solicitudes presentadas, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 314/316.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Secretaría de Energía

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 702/2009

Auspíciase la "V Convención Anual del Instituto de Subdistribuidores de Gas Natural de Argentina (ISGA) 2009" organizada en la Provincia de Santa Cruz.

Bs. As., 25/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0349825/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO ARGENTINO DE SUBDISTRIBUIDORES DE GAS NATURAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (I.S.G.A.) solicita el auspicio institucional por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para la V Convención Anual del Instituto de Subdistribuidores de Gas Natural de Argentina (ISGA) 2009, a llevarse a cabo en DOS (2) jornadas que se desarrollarán en EL CALAFATE, Provincia de SANTA CRUZ, los días 25 y 26 de septiembre de 2009.

Que la convención tiene como objetivo analizar y debatir estrategias de desarrollo para el sector gasífero, principalmente las concernientes a los subdistribuidores de gas natural.

Que la totalidad de dichos temas resultan de interés para la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS dada su importancia para nuestro país y para la región.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que la presente resolución no generará erogación presupuestaria al ESTADO NACIONAL.

Que de acuerdo con la Providencia de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 0000642 de fecha 1º de septiembre de 2008, "...la índole de lo propiciado no amerita, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, la intervención de esta Dirección...".

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el Artículo 1º, Inciso II del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985 incorporado por el Decreto Nº 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio institucional de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a la V Convención Anual del Instituto de Subdistribuidores de Gas Natural de Argentina (ISGA) 2009, a llevarse a cabo en DOS (2) jornadas que se desarrollarán en EL CALAFATE, Provincia de SANTA CRUZ, los días 25 y 26 de septiembre de 2009.

Art. 2º — El auspicio otorgado por el artículo 1º de la presente resolución no generará ninguna erogación presupuestaria para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 59/2009

Fíjanse las remuneraciones para el personal que se desempeña en tareas avícolas en el ámbito de todo el país.

Bs. As., 27/10/2009

VISTO, el expediente Nº 1.349.482/09 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta Acuerdo de fecha 14 de septiembre de 2009 celebrada entre la entidad sindical U.A.T.R.E. y la entidad empresaria C.A.P.I.A, se propone incrementar a partir del día 1º de octubre de 2009, del 1º de diciembre de 2009 y del 1º de febrero de 2010, los salarios establecidos en la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario Nº 17 de fecha 20 de febrero de 2009, para el Personal de Producción, Mantenimiento, Gestión, Plantas de Incubación, de Moledora, de Revisación, de Clasificado y Procesado de Huevos.

Que dada la complejidad que observa en la actualidad el desarrollo de la actividad avícola, se debe tener especial atención que, cuando la misma se desarrolla en granjas o en establecimientos rurales en todo el territorio Nacional se rige por el Régimen Nacional del Trabajo Agrario anexo a la Ley 22.248 en concordancia con el artículo 2 del mencionado Régimen.

Que cuando la actividad avícola se realiza en establecimientos industriales se rige por los Convenios Colectivos de Trabajo celebrados para dicha actividad.

Que las categorías que la presente aprueba no son las mismas que las reguladas por los Convenios Colectivos de Trabajo en vigencia para la actividad

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que asimismo, deciden instaurar una Cuota Aporte de Solidaridad Gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 de fecha 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal que se desempeña en tareas AVICOLAS en el ámbito todo el País, en las tareas de Producción, Mantenimiento, Gestión, Plantas de Incubación, Moledora, Revisación, Clasificado y Procesado de Huevos, con la exclusión de las actividades que se realizan en Establecimientos Industriales, en las condiciones que se consignan en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Las remuneraciones consignadas en los Anexos I, II y III de la presente Resolución tendrán vigencia a partir del 1º de octubre de 2009, del 1º de diciembre de 2009 y del 1º de febrero de 2010 respectivamente.

Art. 3º — Los empleadores actuarán como Agentes de Retención de la cuota aporte de solidaridad de todo el personal comprendido en la presente Resolución, que será del DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones devengadas de dicho personal, con excepción de los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente, a quienes se declara exentos del pago de la cuota solidaria referida. Los montos retenidos en tal concepto serán depositados hasta el día 15 de cada mes en la Cta. de la UATRE Nro. 26-026/48 del Banco Nación Argentina. Se deja constancia que la presente cuota solidaria no corresponde superponerla con la establecida para los trabajadores permanentes comprendidos en la Resolución CNTA Nº 43 de fecha 22 de agosto de 2008, y que por ello no deberán efectuarse descuentos por este concepto si se ha efectuado la deducción por aquella otra.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Mario Burgueño Hoesse. — Alfredo Megna. — Guillermo Giannasi. — Abel F. Guerrieri. — Jorge Herrera. — Hugo Gil.

ANEXO I

PARA EL PERSONAL DE PRODUCCION, MANTENIMIENTO, GESTION. PLANTAS DE INCUBACION. DE MOLEDORA. DE REVISACION. DE CLASIFICADO Y PROCESADO DE HUEVOS CON EXCLUSION DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

Vigencia: A partir del 1º de octubre de 2009

	MENSUAL	JORNAL
Peón Avícola		
Trabajador no calificado	$ 1.650,00	$ 71,74
Trabajador semi-calificado	$ 1.686,16	$ 73,31
Trabajador calificado	$ 1.722,33	$ 74,88
Personal de Transporte		
Trabajador no calificado	$ 1.794,65	$ 78,03
Trabajador semi-calificado	$ 1.805,96	$ 78.52
Trabajador calificado	$ 1.889,59	$ 82,16
Personal Jerárquico		
Encargado	$ 1.952,88	$ 84,91
Capataces	$ 2.047,82	$ 89,04

Bonificación zona desfavorable (Art. Nº 30)

1) Provincias de Río Negro y Neuquén	10 %
2) Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego	20 %

ANEXO II

PARA EL PERSONAL DE PRODUCCION, MANTENIMIENTO, GESTION. PLANTAS DE INCUBACION. DE MOLEDORA. DE REVISACION. DE CLASIFICADO Y PROCESADO DE HUEVOS CON EXCLUSION DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

Vigencia: A partir del 1º de diciembre de 2009

	MENSUAL	JORNAL
Peón Avícola		
Trabajador no calificado	$ 1.740,00	$ 75,65
Trabajador semi-calificado	$ 1.778,13	$ 77,31
Trabajador calificado	$ 1.816,27	$ 78,97
Personal de Transporte		
Trabajador no calificado	$ 1.892,54	$ 82,28
Trabajador semi-calificado	$ 1.904,46	$ 82,80
Trabajador calificado	$ 1.992,66	$ 86,64
Personal Jerárquico		
Encargado	$ 2.059,40	$ 89,54
Capataces	$ 2.159,51	$ 93,89

Bonificación zona desfavorable (Art. Nº 30)

1) Provincias de Río Negro y Neuquén	10 %
2) Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego	20 %

ANEXO III

PARA EL PERSONAL DE PRODUCCION, MANTENIMIENTO, GESTION. PLANTAS DE INCUBACION. DE MOLEDORA. DE REVISACION. DE CLASIFICADO Y PROCESADO DE HUEVOS CON EXCLUSION DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

Vigencia: A partir del 1º de febrero de 2010

	MENSUAL	JORNAL
Peón Avícola		
Trabajador no calificado	$ 1.815,00	$ 78,91
Trabajador semi-calificado	$ 1.854,77	$ 80,64
Trabajador calificado	$ 1.894,56	$ 82,37
Personal de Transporte		
Trabajador no calificado	$ 1.974,12	$ 85,83
Trabajador semi-calificado	$ 1.986,55	$ 86,37
Trabajador calificado	$ 2.078,55	$ 90,37
Personal Jerárquico		
Encargado	$ 2.148,17	$ 93,40
Capataces	$ 2.252,60	$ 97,94

Bonificación zona desfavorable (Art. Nº 30)

1) Provincias de Río Negro y Neuquén	10 %
2) Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego	20 %

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 60/2009

Fíjase la remuneración diaria para el personal ocupado en las tareas de corte y manipuleo de higos en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 6.

Bs. As., 27/10/2009

VISTO, el Expediente Nº 280.459/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta Nº 6 de fecha 4 de septiembre de 2009, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 6, eleva una propuesta de remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de CORTE Y MANIPULEO DE HIGOS, en jurisdicción de la misma, para las Provincias de MENDOZA Y SAN JUAN.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que asimismo, deciden instaurar una Cuota Aporte de Solidaridad Gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 de fecha 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en $ 88,80 (PESOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS) la remuneración diaria para el personal ocupado en las tareas de CORTE Y MANIPULEO DE HIGOS, las que tendrán vigencia a partir del 1º de septiembre de 2009, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 6 para las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN.

Art. 2º — Los salarios establecidos en el artículo 1º no llevan incluido la parte proporcional correspondiente al sueldo anual complementario.

Art. 3º — El cinco (5%) de indemnización sustitutiva por vacaciones artículo 80 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248, deberá abonarse conforme lo prescripto en el citado artículo.

Art. 4º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes provisionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

Art. 5º — Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de UATRE Nº 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la Asociación Sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá a partir de la vigencia de la presente Resolución y por el término de DOCE (12) meses. La presente cuota aporte de solidaridad no corresponde superponerla con la establecida para los trabajadores permanentes comprendidos en la Resolución CNTA Nº 43 de fecha 22 de agosto de 2008, y que por ello no deberán efectuarse descuentos por este concepto si se ha efectuado la deducción por aquella otra.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Mario Burgueño Hoesse. — Alfredo Megna. — Guillermo Giannasi. — Abel F. Guerrieri. — Jorge Herrera. — Hugo Gil.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 61/2009

Fíjanse las remuneraciones para el personal que se desempeña en las tareas de esquila de ovinos en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 3.

Bs. As., 28/10/2009

VISTO, el Expediente Nº 46.914/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta Nº 294 de fecha 17 de septiembre de 2009 mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 3 eleva un acuerdo sobre las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de ESQUILA DE OVINOS, en las provincias de ENTRE RIOS Y CORRIENTES.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Nº 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal que se desempeña en las tareas de ESQUILA DE OVINOS en el ámbito de jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 3, para las Provincias de Entre Ríos y Corrientes, conforme se consignan a continuación:

ESQUILA A MAQUINA	CADA 100 ANIMALES
Ovejas, capones borregos y corderos de la raza Corriedale, Romney Marsh y Lincoln, cruzas lisos y caras negras	$ 107,54
Idem Merino Argentino y Australiano	$ 126,28
Idem Raza Criolla	$ 91,94
Idem Criolla-Mestiza	$ 94,83

CARNEROS:

La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

	POR DIA
Agarradores	$ 102,54
Envellonadores	$ 97,37
Embolsadores, enlienzadores o prenseros	$ 91,37
Playeros o levantador de vellón	$ 94,83
Ayudantes	$ 91,82
Curador en bretes	$ 91,82
Curador en playa	$ 91,82
Descatangador	$ 91,82
Cocinero	$ 94,37

AYUDANTES DE MECANICO	POR MES c/ SAC
Peineros	$ 1.850,30

MECANICOS AFILADORES	POR CADA 100 ANIMALES
Para máquinas de 4 peines	$ 18,50
Para máquinas de 6 peines	$ 18,50
Para máquinas de 8 peines	$ 16,65
Para máquinas de 10 peines	$ 16,65
Para máquinas de 12 peines	$ 16,65
Para máquinas de 14 peines	$ 16,65
Para máquinas de 16 peines	$ 12,72
Mecánico afilador por día	$ 90,21

ESQUILA A MANO:	POR CADA 100 ANIMALES
Ovejas, capones borregos y corderos	
Razas Corriedale, Romney Marsh y Lincoln, cruzas lisos y caras negras	$ 216,25
Idem Merino Argentino y Australiano	$ 283,33
Idem Raza Criolla	$ 142,24
Idem Raza Criolla-Mestiza	$ 167,63

CARNEROS:

La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

HERRAMIENTAS: en los casos en que el empleador no provea las tijeras y la piedra, y las mismas fueran del personal, éste percibirá un adicional de $ 0,35 por cada animal.

VALOR DE LA COMIDA: $ 8,32 por día.

Art. 2º — Las remuneraciones que la presente Resolución aprueba tendrán vigencia a partir del 1º de septiembre de 2009.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Mario Burgueño Hoesse. — Alfredo Megna. — Guillermo Giannasi. — Abel F. Guerrieri. — Jorge Herrera. — Hugo Gil.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 62/2009

Fíjanse las remuneraciones para el personal que se desempeña en las tareas de cosecha de melones y sandías en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 6.

Bs. As., 27/10/2009

VISTO, el expediente Nº 280.459/09 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado expediente obra copia del Acta Nº 5 de fecha 30 de octubre de 2008, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 6 eleva una propuesta en la que se aprueban remuneraciones para el personal que se desempeña en las tareas de COSECHA DE MELONES Y SANDIAS para las provincias de MENDOZA Y SAN JUAN.

Que analizados los antecedentes respectivos, habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad y en la instauración de la referida Cuota Aporte de Solidaridad Gremial, debe procederse a su determinación.

Que asimismo, deciden instaurar una Cuota Aporte de Solidaridad Gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de COSECHA DE MELONES Y SANDIAS, las que tendrán vigencia a partir del 1º de septiembre de 2009, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 6 para las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN, que a continuación se detallan:

	POR DIA CON SAC
Cosechador	$ 82,30.-

Art. 2º — Los salarios establecidos en el artículo 1º llevan incluido la parte proporcional correspondiente al Sueldo Anual Complementario.

Art. 3º — Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de UATRE Nº 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la Asociación Sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá a partir de la vigencia de la presente Resolución y por el término de DOCE (12) meses. La presente cuota aporte de solidaridad no corresponde superponerla con la establecida para los trabajadores permanentes comprendidos en la Resolución CNTA Nº 43 de fecha 22 de agosto de 2008, que por ello no deberán efectuarse descuentos por este concepto si se ha efectuado la deducción por aquella otra.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro, Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Mario Burgueño Hoesse. — Alfredo Megna. — Guillermo Giannasi. — Abel F. Guerrieri. — Jorge Herrera. — Hugo Gil.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 63/2009

Fíjanse las remuneraciones para el personal que se desempeña en las tareas de corte de orégano en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 6.

Bs. As., 27/10/2009

VISTO, el Expediente Nº 280.459/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta Nº 6 de fecha 4 de septiembre de 2009, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 6 eleva una propuesta de remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de CORTE DE OREGANO en las Provincias de MENDOZA Y SAN JUAN.

Que analizados los antecedentes respectivos, habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que asimismo, deciden instaurar una Cuota Aporte de Solidaridad Gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 de fecha 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de CORTE DE OREGANO, las que tendrán vigencia a partir del 1º de septiembre de 2009, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 6 para las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN, que a continuación se detallan:

	POR DIA SIN SAC
Cortador	$ 78,10.-

Art. 2º — Los salarios establecidos en el artículo 1º no llevan incluido la parte proporcional correspondiente al sueldo anual complementario.

Art. 3º — El cinco (5%) de indemnización sustitutiva por vacaciones artículo 80º anexo a la Ley 22.248, deberá abonarse conforme lo prescripto en el citado artículo.

Art. 4º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

Art. 5º — Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de UATRE Nº 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la Asociación Sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá a partir de la vigencia de la presente Resolución y por el término de DOCE (12) meses. La presente cuota aporte de solidaridad no corresponde superponerla con la establecida para los trabajadores permanentes comprendidos en la Resolución CNTA Nº 43 de fecha 22 de agosto de 2008, y que por ello no deberán efectuarse descuentos por este concepto si se ha efectuado la deducción por aquella otra.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Mario Burgueño Hoesse. — Alfredo Megna. — Guillermo Giannasi. — Abel F. Guerrieri. — Jorge Herrera. — Hugo Gil.

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 19/2009

Establécense medidas de manejo y administración para ser aplicadas al conjunto denominado "variado costero". Deróganse las Resoluciones Nros. 15/06, 4/09, 8/09 y 12/09.

Bs. As., 29/10/2009

VISTO las Resoluciones Nº 15 de fecha 20 de octubre de 2006, Nº 4 de fecha 12 de marzo de 2009, Nº 8 de fecha 1º de abril de 2009, y Nº 12 de fecha 17 de junio de 2009, todas del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 15 de fecha 20 de octubre de 2006 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, se establecieron medidas de manejo y administración para ser aplicadas al conjunto denominado "variado costero".

Que por la Resolución Nº 4 de fecha 12 de marzo de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, se modificó el período de veda establecido en la zona de "El Rincón" para la protección de concentraciones reproductivas de especies demersales costeras.

Que por las Resoluciones Nº 8 de fecha 1º de abril de 2009 y Nº 12 de fecha 17 de junio de 2009, ambas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, se estableció un límite de acceso a la zona de veda de "El Rincón", fuera de la época establecida para la misma.

Que el día 16 de octubre de 2009 se ha llevado a cabo una reunión del grupo de trabajo convocado por la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA para considerar distintos aspectos referidos a la operatoria de la flota costera que opera sobre el recurso "variado costero".

Que entre las cuestiones tratadas en dicha reunión se abordó la posibilidad de conformar una Comisión Asesora para el Seguimiento de la Pesquería de "Variado Costero" con la participación de todos los estamentos involucrados y la necesaria presencia de las Provincias de BUENOS AIRES y RIO NEGRO, propuesta que fue aceptada en el Acta Nº 45 de fecha 22 de octubre de 2009, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que a partir de lo expuesto resulta conveniente ordenar el texto sobre medidas de manejo y administración de "variado costero", en una nueva resolución, incluyendo en el mismo las modificaciones de las resoluciones señaladas y la propuesta antes citada.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9º, incisos a) y f) y el artículo 17 de la Ley Nº 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO
FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1º — Derogación. Deróganse las Resoluciones Nº 15 de fecha 20 de octubre de 2006, Nº 4 de fecha 12 de marzo de 2009, Nº 8 de fecha 1º de abril de 2009, y Nº 12 de fecha 17 de junio de 2009, todas del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Art. 2º — Medidas de manejo y administración. Establécense las siguientes medidas de manejo y administración para ser aplicadas al conjunto denominado "variado costero".

Art. 3º — Area de distribución. El área de distribución de las especies que componen el denominado "variado costero" dentro de la jurisdicción Argentina y la Zona Común de Pesca Argentina - Uruguaya es la que se expone en el ANEXO I de la presente.

Art. 4º — Definición del "variado costero". La pesquería del "variado costero" es una pesquería demersal multiespecífica, integrada por las siguientes especies:

Corvina rubia (Micropogonias furnieri)

Pescadilla de red (Cynoscion guatucupa)

Pescadilla real (Macrodon ancylodon)

Pargo (Umbrina canosai)

Corvina negra (Pogonias cromis)

Burriqueta (Menticirrhus americanus)

Lenguados (Paralichthys patagonicus, Paralichthys. orbignyanus. Paralichthys isosceles, Xystreuris rasile)

Rayas (Sympterygia bonapartii, Sympterygia acuta, Rioraja agassizi, Psammobatis spp., Dipturus chilensis, Atlantoraja cyclophora, Atlantoraja castenaui)

Gatuzo (Mustelus schmitti)

Besugo (Parus pagrus)

Palometa (Parona signata)

Pez palo (Perocophis brasiliensis)

Pez ángel (Squatina guggenhein)

Brótola (Urophycis brasiliensis)

Mero (Acanthistius brasilianus)

Salmón de mar (Pseudopercis semifasciata)

Congrio (Conger orbignyanus)

Lisa (Mugil sp.)

Saraca (Brovoortia aurea)

Castañeta (Cheilodactylus bergi)

Pampanito (Stromateus brasiliensis)

Pez gallo (Callorhynchus callorhynchus)

Chernia (Poliprion americanus)

Sargo (Diplodus argenteus)

Anchoa de banco (Pomatomus saltatrix)

Tiburones (Galeorhinus galeus, Notorhynchus cepedianus, Carcharias taurus, Carcharias brachyurus)

Pez sable (Trichiurus lepturus)

Peces guitarra (Rhinobatos horkelii, Zapteryx brevirostris)

Chucho (Myliobatis spp., Dasyatis sp.)

Torpedo (Discopyge tschudii)

Testolín (Prionatus punctactus y Prionatus nudigula)

Art. 5º — Veda. Apruébase la continuidad del área de veda para la protección de concentraciones reproductivas de especies demersales costeras en la jurisdicción nacional de la zona comúnmente denominada "El Rincón", establecida en el Acta del CONSEJO FEDERAL PESQUERO Nº 53 de fecha 4 de noviembre de 2004.

Art. 6º — Zona de veda. La zona que se veda está delimitada por la línea de jurisdicción provincial y los siguientes puntos geográficos:

1) Desde la línea de jurisdicción provincial por el meridiano 60º00'W hasta el paralelo 39º15' S;

2) Por el paralelo 39º15'S hasta el meridiano 61º00'W;

3) Por el meridiano 61º00'W hasta el paralelo 39º45' S;

4) Por el paralelo 39º45' S hasta el meridiano 61º30'W;

5) Por el meridiano 61º30'W hasta el paralelo 41º15' S;

6) Por el paralelo 41º15'S hasta el meridiano 63º00'W;

7) Por el meridiano 63º00'W hacia el norte hasta la línea de jurisdicción provincial.

Art. 7º — Epoca de veda. El período de la veda comprende desde las 0:00 horas del día 1º de noviembre hasta las 24:00 horas del día 31 de marzo de cada año.

Art. 8º — Excepción. Exceptúase de la veda a las embarcaciones que operan sobre las especies pelágicas utilizando como arte de pesca la red de media agua.

Art. 9º — Restricción de acceso. Limítase el acceso a la zona definida en el artículo 6º de la presente para la captura de "variado costero", fuera de la época de veda definida en el artículo 7º de la misma, a aquellos buques de hasta un máximo de VEINTICINCO METROS (25 m) de eslora.

Art. 10. — Excepciones. Exceptúase de la limitación de acceso establecida en el artículo anterior a las embarcaciones que operan sobre las especies pelágicas utilizando como arte de pesca la red de media agua y a las embarcaciones de hasta VEINTIOCHO (28) metros de eslora que registren actividad de pesca entre los años 2004 y 2008 inclusive, en la zona definida en el artículo 6º de la presente.

Art. 11. — Observadores científicos. El INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) designará observadores científicos a bordo de los barcos que tengan como captura objetivo el "variado costero" y se encuentren en las condiciones de embarcarlos, tendiendo a cubrir como mínimo el DIEZ POR CIENTO (10%) de las mareas dirigidas a este grupo de especies.

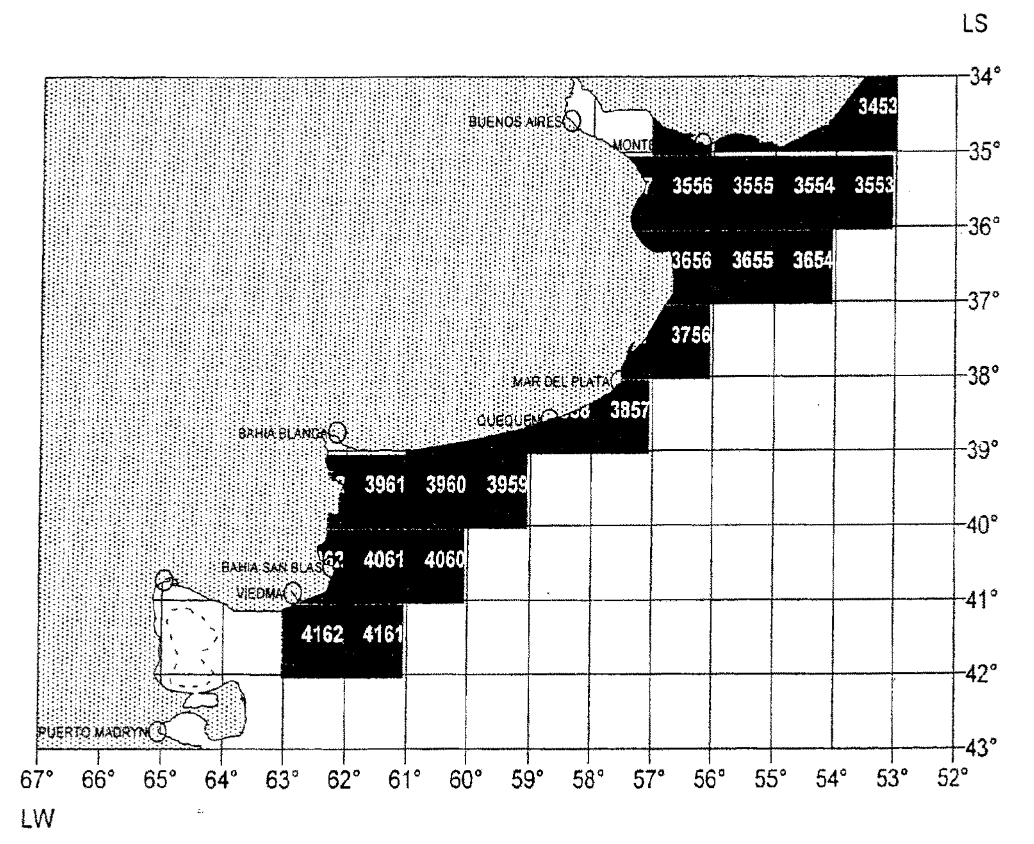
Art. 12. — Fiscalización. A fin de extremar las medidas de fiscalización pertinentes será obligatoria la presentación de partes de pesca por parte de toda la flota, donde se consignen los datos habituales de cada marea con la identificación detallada de todas las especies.

Art. 13. — Comisión Asesora. Créase una Comisión Asesora para el Seguimiento de la Pesquería de Variado Costero, conformada por DOS (2) representantes de la Autoridad de Aplicación, DOS (2) representantes de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, DOS (2) representantes del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, UN (1) representante de la Provincia de BUENOS AIRES, UN (1) representante de la Provincia de RIO NEGRO, y UN (1) representante de cada una de las cámaras que nuclean a las empresas autorizadas a la captura de "variado costero".

Art. 14. — Carácter y reuniones. La Comisión tendrá carácter de cuerpo asesor, se reunirá al menos una vez por trimestre y deberá producir un informe sobre las cuestiones tratadas, elevando sus conclusiones al CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel Alcalde. — Carlos A. Cantú. — Hugo A. Stecconi. — Eduardo Bauducco. — Rodolfo M. Beroiz. — Jorge O. Khoury. — Héctor M. Santos.

ANEXO I



Secretaría de Hacienda
y
Secretaría de Finanzas

DEUDA PUBLICA

Resolución Conjunta 281/2009 y 80/2009

Dispónese la emisión de una Letra del Tesoro en Pesos a ser suscripta por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Características.

Bs. As., 26/10/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0429506/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, y la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 en su Artículo 48 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la planilla anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6º del Anexo del Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 se establece que las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que ante la propuesta de las autoridades de este Ministerio efectuada en el marco de la programación financiera para el presente ejercicio, el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS ha resuelto suscribir UNA (1) Letra del Tesoro en Pesos a CIENTO OCHENTA Y DOS (182) días de plazo.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al Artículo 48 de la Ley Nº 26.422.

Que por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local, que obran como anexo a la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 48 de la Ley Nº 26.422 y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
Y
EL SECRETARIO
DE FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de UNA (1) Letra del Tesoro en Pesos a ser suscripta por el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, por un monto de PESOS VALOR NOMINAL QUINIENTOS MILLONES ($ VN 500.000.000), de acuerdo con las siguientes características:

Fecha de emisión: 26 de octubre de 2009.

Fecha de vencimiento: 26 de abril de 2010.

Forma de colocación: suscripción directa, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Plazo: CIENTO OCHENTA Y DOS (182) días.

Intereses: se calcularán sobre la base de los días efectivamente transcurridos y UN (1) año de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, devengando la tasa fijada en función de la tasa nominal anual de corte de la licitación de LEBAC a tasa fija efectuada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.) a un plazo similar a un semestre en la fecha previa más cercana a la fecha de emisión.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Opción de precancelación: el emisor podrá cancelar anticipadamente en forma total o parcial la Letra del Tesoro a partir del 2 de enero de 2010.

Titularidad: se emitirá UN (1) certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.).

Negociación: la Letra del Tesoro será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.) mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

Art. 2º — Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la emisión dispuesta por el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hernán Lorenzino. — Juan C. Pezoa.





DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 125/2009

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100 inc. e) de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Ley Nº 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Junín.

Bs. As., 27/10/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11343-39-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Junín solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por las Leyes Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Nº 24.769 y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Notificadores para que actúen conforme a las Leyes Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Nº 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Junín, a los agentes: Silvia Iris ALONSO (D.N.I. Nº 12.218.411 - Legajo Nº 91.002/28), Arturo Justo ALVAREZ (D.N.I. Nº 13.423.163 - Legajo Nº 26.414/80), Marcelo José AMENGUAL (D.N.I. Nº 25.623.763 - Legajo Nº 72.035/82), Marcos Antonio AMENGUAL (D.N.I. Nº 24.347.182 - Legajo Nº 73.053/90), Héctor Pedro APODACA (D.N.I. Nº 13.945.464 - Legajo Nº 90.047/14), Ariel Oscar ARGUELLO (D.N.I. Nº 20.049.930 - Legajo Nº 34.115/52), Claudio Fabián ARIAS (D.N.I. Nº 16.980.541 - Legajo Nº 29.769/67), Sergio Edgardo AYALA (D.N.I. Nº 20.591.367 - Legajo Nº 34.145/84), Roberto José AYERBE (D.N.I. Nº 22.623.629 - Legajo Nº 34.146/98), Griselda Patricia BALIANI (D.N.I. Nº 22.829.735 - Legajo Nº 73.976/43), Mariela Inés BERENGAN (D.N.I. Nº 21.759.679 - Legajo Nº 37.075/46), Alberto Esteban CABANETTES (D.N.I. Nº 20.048.830 - Legajo Nº 34.321/41), Ricardo Daniel CHAIN (D.N.I. Nº 11.219.423 - Legajo Nº 25.152/61), Carlos Alfredo COLOMA (L.E. Nº 4.974.188 - Legajo Nº 30.555/90), Miguel Angel COLOMBO (D.N.I. Nº 13.612.529 - Legajo Nº 27.028/00), Karina Noemí COSTA (D.N.I. Nº 20.400.975 - Legajo Nº 34.522/71), Cintia CROSETTI (D.N.I. Nº 29.979.134 - Legajo Nº 41.265/99), Mauro Alberto CROSETTI (D.N.I. Nº 26.237.026 - Legajo Nº 41.266/02), María Eugenia CUCCOLO (D.N.I. Nº 21.428.554 - Legajo Nº 37.362/27), María de los Angeles DAMIANO (D.N.I. Nº 16.980.728 - Legajo Nº 73.171/00), María Silvina DI SIASIO (D.N.I. Nº 22.605.708 - Legajo Nº 37.448/87), Gustavo Edgardo DUHAGON (D.N.I. Nº 13.931.374 - Legajo Nº 91.312/64), Marcelo Daniel ERRO (D.N.I. Nº 16.808.656 - Legajo Nº 73.198/00), Rubén Osvaldo FATTORI (D.N.I. Nº 13.054.402 - Legajo Nº 90.325/02), Favio Gustavo FERNANDEZ (D.N.I. Nº 20.589.113 - Legajo Nº 73.978/61), Elba Clelia FIUMANA (D.N.I. Nº 10.202.925 - Legajo Nº 39.057/60), Héctor Daniel FOGARETA (D.N.I. Nº 13.582.454 - Legajo Nº 91.375/69), Hugo Eduardo FRANCESCUTTI (D.N.I. Nº 13.931.278 - Legajo Nº 26.075/15), Mónica Cecilia GARRIDO (D.N.I. Nº 17.466.320 - Legajo Nº 37.680/64), Mauricio Alberto GOMEZ LUNA (D.N.I. Nº 20.240.608 - Legajo Nº 34.914/23), Carlos Armando GONZALEZ (D.N.I. Nº 16.980.583 - Legajo Nº 37.757/10), Elena Cristina GONZALEZ de MARTIN (D.N.I. Nº 13.328.743 - Legajo Nº 34.924/41), María Fernanda GONZALEZ CARRARA (D.N.I. Nº 17.190.397 - Legajo Nº 36.459/97), Luis Alberto HADAD (D.N.I. Nº 13.648.457 - Legajo Nº 28.692/99), Marcela Alicia IRUSTA (D.N.I. Nº 20.522.012 - Legajo Nº 35.030/16), María Silvina JORGE (D.N.I. Nº 23.227.797 - Legajo Nº 37.884/24), Mónica Alicia LECITRA (D.N.I. Nº 14.341.619 - Legajo Nº 91.581/58), Dora Myriam LENART (D.N.I. Nº 16.709.126 - Legajo Nº 37.944/98), Nancy Raquel LIAN (D.N.I. Nº 12.602.674 - Legajo Nº 90.508/34), Germán Jesús MAGGIORI (D.N.I. Nº 17.479.944 - Legajo Nº 32.552/81), Marcelo Gustavo MANSILLA (D.N.I. Nº 17.637.113 - Legajo Nº 36.566/87), Raúl Daniel MARTINEZ (D.N.I. Nº 16.804.415 - Legajo Nº 31.047/65), Héctor Adrián MAYER (D.N.I. Nº 18.348.813 - Legajo Nº 38.097/99), Silvina Andrea MAYER (D.N.I. Nº 18.547.569 - Legajo Nº 35.252/85), María Marcela MITZEL (D.N.I. Nº 17.918.540 - Legajo Nº 38.145/28), María Marta PEREDA (D.N.I. Nº 18.504.434 - Legajo Nº 36.653/52), Juan Carlos PETRAGLIA (D.N.I. Nº 16.071.621 - Legajo Nº 90.705/29), Sebastián Luis QUINTILIANO (D.N.I. Nº 20.653.771 - Legajo Nº 38.422/02), Sergio Eduardo RACCO (D.N.I. Nº 16.042.996 - Legajo Nº 38.428/74), Jorge Alberto ROMERO (L.E. Nº 7.963.351 - Legajo Nº 21.129/61), Claudio Luis RONCAGLIA (D.N.I. Nº 11.906.961 - Legajo Nº 90.792/84), Adriana Cristina SAAVEDRA (D.N.I. Nº 14.178.418 - Legajo Nº 90.803/15), Silvia Viviana SAAVEDRA (D.N.I. Nº 17.727.750 - Legajo Nº 92.010/29), Enrique Jorge SALOMON (L.E. Nº 4.973.890 - Legajo Nº 24.481/08), Claudia Haydee SANCHEZ (D.N.I. Nº 18.498.633 - Legajo Nº 35.778/26), Ana María SETA (D.N.I. Nº 11.548.195 - Legajo Nº 73.483/64), José Pablo SOJO (D.N.I. Nº 20.240.668 - Legajo Nº 36.774/93), Heriberto Darío SUAREZ (D.N.I. Nº 12.929.305 - Legajo Nº 92.090/17), Lucía TABBITA VALLEJOS (D.N.I. Nº 29.592.143 - Legajo Nº 41.707/08), Valeria Solange TOBARES (D.N.I. Nº 27.563.329 - Legajo Nº 40.864/33), Gustavo Oscar TROILO (D.N.I. Nº 17.466.059 - Legajo Nº 92.131/60), María UNZUE (D.N.I. Nº 12.567.638 - Legajo Nº 38.821/41), Alberto Silvio Luján VAQUERO (D.N.I. Nº 21.444.446 - Legajo Nº 38.839/47), Máximo Ezequiel YACONIS (D.N.I. Nº 24.740.913 - Legajo Nº 40.403/13) y María Beatriz ZAPATA (D.N.I. Nº 12.929.237 - Legajo Nº 38.926/02).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.



ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 496/2009

ACTA Nº 1068

Expediente ENRE Nº 28.404/2009

Bs. As., 30/9/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA - EDELAP S.A., para la instalación de un nuevo transformador de 300 MVA 220/132 kV en la Subestación (S.E.) Nº 190 "La Plata", con sus equipos asociados, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 2.- La mencionada Audiencia Pública se llevará a cabo el día 12 de noviembre a las 10.30 horas, en el Salón Blanco del Palacio Municipal, sito en la calle 12 entre 51 y 53, de la Ciudad de LA PLATA y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/2004). 3.- Designar Instructora a la Ing. Silvia Merzi (smerzi@enre.gov.ar / 011-4510-4648) y/o al Ingeniero Rodrigo Yaltone (ryaltone@enre.gov.ar / 011-4510-4688) indistintamente y Defensor del Usuario a la Dra. Ana Paula Bragulat (abragulat@enre.gov.ar / 011-4510-4711). 4.- Publicar la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de convocatoria fijada en el Artículo 1º de la presente Resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial, b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación local, y d) En la página Web del Ente. 5.- En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 30/2004); que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020 piso 9 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 18, donde se encuentra el expediente en original y en Calle 5 Nº 929 de la Ciudad de LA PLATA, de lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 18, donde se encuentra copia del mismo; que hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en la sede de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD un registro para la inscripción de los participantes; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 6.- Invítese a participar de la Audiencia Pública, convocada en el Artículo 1º de la presente Resolución, a la Agencia Ambiental de la Intendencia de La Plata, al Sr. Intendente de LA PLATA y a las autoridades ambientales de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES. 7.- Determinar que "EDELAP S.A." deberá acreditar al momento de la celebración de la Audiencia Pública, la presentación ante la Autoridad Ambiental competente de la solicitud para el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental y del permiso de la Intendencia de LA PLATA. 8.- "EDELAP S.A." deberá, dentro del quinto día de notificada la presente resolución, difundir mediante folletería a distribuir entre los usuarios de la zona donde tendrán impacto las obras, la realización de la Audiencia Pública y el objeto de la misma. 9.- Notifíquese a "EDELAP S.A." y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor).

Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero; ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo; MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 03/11/2009 Nº 85557/09 v. 04/11/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 497/2009

ACTA Nº 1068

Expediente ENRE Nº 28.361/2009

Bs. As., 30/9/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por "EDENOR S.A.", para la ampliación consistente en la instalación y puesta en servicio de la nueva SUBESTACION NORDELTA 132/13,2 kV - 2x40 MVA, equipada con DOS (2) campos de transformador por donde ingresarán las líneas de alimentación, UN (1) tablero de 13,2 kV con un esquema de simple barra y acoplamiento longitudinal con DIECISEIS (16) salidas a la red, y la instalación de DOS (2) bancos de capacitores de 6 MVAr cada uno, y UN (1) electroducto de alimentación en alta tensión mediante un esquema de doble derivación, con interruptores de transformador. 2.- La citada Audiencia Pública tendrá lugar el día 19 de noviembre de 2009 a las 10 horas en Cultura Tigre, sito en Avenida Liniers 1601, Tigre Centro, Partido de TIGRE, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. 3.- Designar Instructor a la Ing. Silvia Merzi (smerzi@enre.gov.ar/ 011 4510-4648) y/o al Ing. Diego H. Cubero (dcubero@enre.gov.ar / 011 4510-4722), indistintamente y Defensor del Usuario a la Dra. Ana Paula Bragulat (abragulat@enre.gov.ar / 011 4510-4711). 4.- "EDENOR S.A." deberá presentar, hasta CINCO (5) días hábiles antes de realizarse la presente Audiencia Pública, la constancia del tramite de autorización para construir la obra ante la MUNICIPALIDAD DE TIGRE. 5.- Publíquese la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha fijada en el ARTICULO 2 de la presente Resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, y c) En la página Web del Ente. 6.- En la publicación se hará constar que la Audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas, Resolución ENRE Nº 30/2004, Decreto PEN Nº 1172/2003; encontrándose el Expediente a disposición de los interesados para su consulta en la Avenida Madero 1020 9º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9 a 13 horas y de 15 a 18 horas; y hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado un registro para la inscripción de los participantes, en el cual se podrá presentar un escrito que refleje el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 7.- Invítese a participar de la Audiencia Pública convocada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, a las autoridades de la Municipalidad de TIGRE y de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES. 8.- "EDENOR S.A." deberá, dentro del quinto día de notificada la presente resolución, difundir mediante folletería a distribuir entre los usuarios de la zona donde tendrán impacto las obras, la realización de la Audiencia Pública y el objeto de la misma. 9.- Notifíquese a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA" y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 03/11/2009 Nº 85559/09 v. 04/11/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION
Y
SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

Resolución Conjunta Nº 108/2009 y Nº 97/2009

Bs. As., 28/10/2009

VISTO el Expediente del registro de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION Nº 832/2009-SG-OMESyA, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1421/02, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto Nº 214/06, la Resolución Conjunta Nº 51/08-SGN y 114/08-SGP de fecha 31 de julio de 2008 y su modificatoria, el régimen escalafonario que fuera objeto del Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente, firmada el 31 de octubre de 2005 y homologada por el Decreto Nº 1640 del 22 de diciembre de 2005 y el Acta Nº 3 de fecha 24 de junio de 2009 suscripta entre los representantes de la citada entidad y las entidades gremiales signatarias de la referida Acta Acuerdo, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta Nº 51/2008-SGN y 114/2008-SGP se aprobó el Sistema de selección para la cobertura de vacantes de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que la experiencia recogida en la tramitación de los concursos sustanciados durante el ejercicio 2008, a la luz de la citada reglamentación, ha suscitado entre el personal de este Organismo distintas inquietudes y requerimientos diversos que motivan la necesidad de evaluar nuevamente el régimen general vigente para la cobertura de vacantes.

Que en ese entendido, reabierto el debate con los representantes de las entidades gremiales signatarias del Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora Sectorial homologada por Decreto Nº 1640/05, se propiciaron modificaciones al sistema de selección para la cobertura de vacantes vigente, habiéndose elaborado un anteproyecto que fuera elevado a la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la mentada Secretaría ha propiciado modificaciones al anteproyecto aludido, habiendo las entidades gremiales prestado su conformidad al citado documento.

Que, en ese orden, habiendo tomado la debida intervención la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Nº 25.164, resulta procedente la aprobación del citado reglamento correspondiendo a tal efecto del dictado del presente acto administrativo conjunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Anexo del Decreto Nº 1421/02.

Que han tomado la intervención que les compete la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones reconocidas en el artículo 60 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Nacional Homologado por Decreto Nº 214/06, y conferidas por el artículo 8º del Anexo al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nº 25.164.

Por ello,

EL SINDICO GENERAL DE LA NACION
Y
EL SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Apruébase el "Sistema de selección para la cobertura de vacantes de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION", que como Anexos I, II y III, forman parte integrante de la presente Resolución Conjunta.

ARTICULO 2º — Deróganse la Resolución Conjunta Nº 51/2008 SGN y Nº 114/08 SGP y su modificatoria Nº 62/2008 SGN y Nº 14/2008 SGGP.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Lic. CARLOS A. PACIOS, Síndico General de la Nación. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

SISTEMA DE SELECCION PARA LA COBERTURA DE VACANTES

BASES GENERALES

1.- ALCANCE

El presente régimen es de aplicación a los procesos de selección para la cobertura de vacantes de la Planta Permanente de la Sindicatura General de la Nación, tanto para el ingreso como para la promoción del personal sujeto al régimen de estabilidad en el marco de lo establecido en el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora Sectorial homologada por Decreto Nº 1640/05.

2.- LLAMADO A CONCURSO

2.1.- El titular de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION dispondrá, mediante Resolución, la convocatoria para la cobertura de las vacantes respectivas, la designación de los integrantes del o de los Organos de Selección y la invitación a designar veedores a las entidades sindicales habilitadas para suscribir el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, a los fines previstos en el artículo 63 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, instrumentado

mediante el Decreto Nº 214/06. De la misma manera se procederá con la invitación al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social al efecto previsto en el artículo 8º de la Ley Nº 22.431 y modificatorias.

2.2.- El llamado debe tener como Base de la Convocatoria la siguiente información mínima detallada:

a) Fechas, lugar y horario pertinente para la apertura y cierre de las inscripciones.

b) Cantidad de vacantes por función y tramo, con descripción de las actividades a desarrollar en dicha función y de las competencias laborales exigibles según el Nomenclador respectivo, con sus respectivas remuneraciones totales, sin adicionales.

c) Tipo de convocatoria aplicable.

d) Tipo de evaluación técnica.

e) Requisitos mínimos para ser admitido como inscripto.

f) Requisitos deseables, en el supuesto que se hayan establecido.

g) Lugares, fechas y horarios previstos para las etapas de evaluación establecidas y de las modalidades determinadas en caso de celebrarse concurso-curso.

h) Integrantes titulares y suplentes del o de los Organos de Selección.

3.- DIFUSION DEL LLAMADO A CONCURSO Y DE LA BASE DE LA CONVOCATORIA

3.1.- La difusión de cada llamado a concurso y su correspondiente Base debe practicarse a través de su publicación durante al menos UN (1) día en el Boletín Oficial, con una antelación mínima de DIEZ (10) días respecto del inicio del período de inscripción. Asimismo, cada llamado se difundirá a través de carteleras oficiales en lugares visibles en las sedes y en la Intranet de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, con la misma antelación.

3.2.- Cuando se lleve a cabo un concurso por Convocatoria Abierta, además de la difusión prevista en 3.1, se deberá publicar el llamado por al menos DOS (2) días en al menos DOS (2) diarios de amplia circulación nacional, y difundirse a través de las carteleras oficiales y páginas WEB de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, con la misma antelación.

3.3.- Las entidades sindicales respectivas procederán de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública, homologado por Decreto Nº 214/2006.

4.- TIPOS DE CONVOCATORIA

4.1.- En la Convocatoria General puede postularse el personal permanente y no permanente que preste servicios en la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 in fine del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública, homologado por Decreto Nº 214/2006.

4.2.- En la Convocatoria Abierta, en el marco de la cláusula séptima in fine del Acta Acuerdo, homologada por Decreto Nº 1640/05, podrá presentarse toda persona que reúna los requisitos exigidos. Será efectuada para el ingreso al mencionado Escalafón o cuando un proceso convocado conforme a lo dispuesto en el inciso precedente, fuera declarado desierto total o parcialmente.

5.- INSCRIPCION

5.1.- La inscripción deberá estar abierta por un período no inferior a CINCO (5) días y se efectivizará mediante la entrega del Formulario que como Anexo III "Ficha de Inscripción con carácter de Declaración Jurada" integra el presente Reglamento, y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada.

Los inscriptos deben declarar también bajo juramento satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4º y 5º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación, y artículos concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo General (Decreto Nº 214/06) así como aquellos previstos para el acceso al Tramo Escalafonario al que se aspira.

Los formularios para la inscripción podrán solicitarse en el lugar y horarios establecidos y estarán disponibles en soporte papel, magnético y, en su caso, en la página Web de la SIGEN.

5.2.- Al momento de la inscripción, el postulante debe acompañar debidamente firmada la Declaración Jurada prevista en el Anexo II "Constancia de recepción y aceptación del Reglamento del Concurso y Base de la Convocatoria", un currículum vitae actualizado y una foto 4x4 reciente, reconociendo aceptar las condiciones generales establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general y del presente en particular, así como las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe. Asimismo, se notificará de la página WEB de la SIGEN a través de la cual ésta divulgará de manera complementaria las noticias correspondientes.

El inscripto recibirá formalmente copia de estas condiciones específicas entre las que deberán constar los conocimientos, las pericias y competencias laborales que serán objeto de valoración en las etapas correspondientes del proceso o, en su caso, las condiciones de ingreso, cursado y aprobación del concurso-curso que se haya dispuesto.

Copia de la normativa y de las condiciones específicas así como de la Base de la Convocatoria estarán disponibles en soporte papel, magnético y, en su caso, en la página Web de la SIGEN.

5.3.- Asimismo, el postulante debe acompañar toda la documentación que respalde la información volcada en el formulario de inscripción, en copia certificada o en copia simple con su correspondiente original, sin excepción. En este último caso, el área de Recursos Humanos procederá a dejar constancia de que la copia simple acompañada es copia fiel del original tenido a la vista y devolverá en el acto el original al postulante.

La ausencia de lo requerido llevará a no considerar el antecedente declarado.

Para el caso de antecedentes relativos a experiencia laboral y cursos, seminarios o congresos (duración, tema, institución) y actividad docente (carácter, materia, dedicación, institución) se deben acompañar los respectivos certificados firmados por autoridad competente.

5.4.- En ningún caso, se puede incorporar información o documentación adicional después de haber presentado la solicitud de inscripción.

De cada inscripción y documentación entregada se dará formal acuse de recibo, mediante la entrega al postulante del formulario "ACUSE DE RECIBO: Constancia de recepción de la inscripción y de la documentación respaldatoria" previsto en el Anexo III.

5.5.- La inscripción puede ser efectuada personalmente o, cuando se resida a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, por correspondencia considerándose al efecto la fecha del franqueo.

5.6.- Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a las modalidades de notificación, en el marco del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

5.7.- Copia de la presente, de la normativa que regula el proceso de selección y de toda otra información considerada necesaria para los postulantes obrará para consulta en la cartelera oficial habilitada al efecto, en el área de Recursos Humanos y en el sitio Web correspondiente.

6.- ORGANOS DE SELECCION

6.1.- Los Organos de Selección estarán integrados por CINCO (5) miembros titulares designados por el Síndico General de la Nación.

6.1.1.- Cuando se trate de funciones que, como requisitos mínimos del tramo, requieran título profesional, el Organo de Selección estará integrado por:

a) DOS (2) expertos con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerida.

b) UN (1) representante de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA que cuente con título universitario de grado y acredite experiencia y/o capacitación específica en materia de selección de personal, y,

c) DOS (2) representantes del titular de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Si los representantes a que alude el apartado a) del presente fueran funcionarios públicos, éstos no pueden revistar en la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

6.1.2.- Cuando se trate de funciones que, como requisitos mínimos del tramo, no requieran título profesional, el Organo de Selección estará integrado por:

a) UN (1) experto con conocimientos, experiencia y antecedentes afines al perfil o función requerido que no reviste en la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

b) UN (1) representante del titular de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

c) TRES (3) funcionarios de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION con conocimientos, experiencia y antecedentes afines a los perfiles o funciones que se concursan, y que revisten en el régimen de estabilidad en un Tramo superior al que se concursa.

6.2.- En todos los casos, para la integración de los Organos de Selección deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 64 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública, homologado por Decreto Nº 214/2006.

6.3.- Los Organos de Selección no pueden sesionar con menos de TRES (3) miembros.

La ausencia de alguno de los integrantes del Organo de Selección en la celebración de las etapas no constituirá causal de nulidad del procedimiento, excepto en la realización de la entrevista personal, en la que deberán estar presentes al menos CUATRO (4) de sus integrantes. Sólo en caso de fuerza mayor o por razones excepcionales debidamente acreditadas y que pusieran en grave riesgo el cumplimiento de los plazos establecidos, la autoridad convocante podrá autorizar a realizar la entrevista personal con la presencia de TRES (3) de sus miembros.

6.4.- En caso de impedimento por cualquier causa de alguno de los miembros del Organo de Selección, se incorporará el suplente que corresponda de acuerdo a lo establecido en el llamado a concurso de que se trate.

6.5.- Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente, debiendo darse a publicidad las normas citadas junto con las bases de la convocatoria.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del órgano de selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos.

Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

6.6.- Las decisiones de los Organos de Selección se adoptan por simple mayoría, sin perjuicio de las posturas que cada uno decidiera hacer constar en las actas.

6.7.- Los Organos de Selección tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Declarar como no admitidos a los inscriptos que no cumplan los requisitos mínimos del llamado a concurso establecidos en el 2.2. e) de la presente, dentro de los TRES (3) días de recibido el listado previsto en el inciso f) del punto 7 del presente, y notificar tal circunstancia a los postulantes rechazados. En ningún caso serán admitidos los inscriptos que no reúnan las exigencias mínimas del llamado.

b) Disponer la notificación a los inscriptos admitidos, del temario de la evaluación de conocimientos en caso de que se prevea examen escrito y/u oral o el programa completo, con los contenidos, fechas de examen, modalidades de evaluación y demás condiciones de aprobación, con una antelación mínima de DIEZ (10) días a la realización del mismo.

En caso de tratarse de concurso-curso, convocar a los postulantes con una antelación de CINCO (5) días, indicando las condiciones del cursado y las modalidades de aprobación.

c) Evaluar a los postulantes y determinar la calificación de cada uno de ellos.

d) Evaluar las observaciones relativas a la intervención del Organo de Selección que hubieran formulado los veedores del proceso y dejar constancia de ellas, si así lo requieren, junto con su respuesta en las respectivas actas.

e) Elaborar el orden de mérito y remitirlo al Síndico General de la Nación en un plazo máximo de DIEZ (10) días contados desde la finalización de la evaluación laboral mediante entrevista personal, con el expediente de referencia en el que deberán glosarse las observaciones efectuadas por los veedores con las correspondientes respuestas del Organo de Selección.

f) Propiciar que el Síndico General de la Nación declare desierto el proceso en caso de no presentarse postulantes, no existir aspirantes que cumplan los requisitos mínimos para ser admitidos, o que ninguno de los evaluados haya aprobado las etapas y exigencias correspondientes.

g) Emitir opinión dentro de los CINCO (5) días de solicitada, en los recursos que se interpongan contra el acto administrativo que apruebe el orden de mérito. Esta opinión no resulta vinculante para la autoridad competente para resolver.

h) Requerir asistencia y colaboración por parte de funcionarios y/o áreas de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

6.8.- El carácter de miembro del Organo de Selección será ad honorem.

6.9.- Las actuaciones de los Organos de Selección deben hacerse constar en actas numeradas en orden consecutivo, las que serán firmadas por los miembros actuantes y por los veedores en caso de estar presentes en el momento de su labrado. Deben remitirse a la Secretaría de los Organos de Selección para ser agregadas al Registro que se creará al efecto, incorporándose copia certificada de las mismas a los respectivos expedientes. En dichas actas se expresarán los siguientes aspectos:

a) La nómina de postulantes no admitidos indicando las razones de cada rechazo, y la de los inscriptos admitidos.

b) La calificación obtenida por los postulantes en cada etapa de evaluación.

c) La calificación final de los postulantes.

d) La apertura y cierre del acto de las pruebas de evaluación, con la nómina de los presentes y la información relativa a dichas pruebas, incluyendo la puntuación obtenida. Para el caso de que se efectúen evaluaciones de conocimiento por escrito, se debe agregar el respaldo documental de las mismas.

e) La propuesta de declarar desierto el proceso con el fundamento del caso.

f) El Orden de Mérito.

g) Las consideraciones y/u observaciones que cada Organo de Selección estime incorporar.

6.10.- En casos debidamente fundamentados el Organo de Selección podrá proponer al Síndico General de la Nación que encargue a profesionales o entidades de reconocida solvencia, la realización de distintas tareas técnicas que contribuyan a ejecutar las distintas etapas. No obstante, la valoración de cada aspirante en cada etapa es responsabilidad indelegable de los integrantes del Organo de Selección.

7.- SECRETARIA DE LOS ORGANOS DE SELECCION

El titular del área organizativa a cargo de las acciones de personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, o el funcionario al que éste asigne, actuará como Secretaría de los Organos de Selección, constituyendo a tal efecto un grupo de trabajo con designación del responsable para la tramitación y seguimiento del proceso concursal. La Secretaría tendrá las siguientes funciones:

a) Constituir y mantener actualizado el expediente relativo a la tramitación del concurso, teniendo a su cargo la compaginación, foliatura y demás cuestiones de índole administrativa.

b) Remitir a la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA en un plazo de DOS (2) días contados a partir del vencimiento del plazo para la publicación en el Boletín Oficial, la información correspondiente a la convocatoria.

c) Proveer en soporte papel, magnético y, en su caso, en la página WEB de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, los formularios de inscripción.

d) Recibir las postulaciones verificando su presentación en término y el cumplimiento de los formularios establecidos en los Anexos II y III y expedir los correspondientes acuse de recibo, debiendo dejar constancia de que la documentación que en copia simple se presenta es copia fiel de la original que tuvo a su vista.

e) Corroborar que la información volcada por los inscriptos en el formulario de inscripción coincida con la documentación respaldatoria acompañada. En caso de encontrar discrepancias elaborar las observaciones correspondientes para que el Organo de Selección adopte las determinaciones consecuentes.

f) Remitir al Organo de Selección el listado de inscriptos con los formularios identificados como Anexo III y su respectiva documentación respaldatoria, y las observaciones que correspondieran de conformidad con el inciso anterior, en un plazo no mayor de CINCO (5) días de cerrada la inscripción.

g) Evacuar las consultas que le formule el Organo de Selección y brindar la asistencia técnico administrativa que le requiera, o tramitarla ante las demás dependencias de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

h) Efectuar las comunicaciones que le indique el Organo de Selección.

i) Mantener un archivo completo y actualizado de todos los concursos que se celebren.

j) Una vez finalizado cada proceso de selección, confeccionar y elevar al Síndico General de la Nación el listado de las vacantes que se hubieran producido como consecuencia de dicho proceso.

k) Llevar el Registro de las actas originales labradas por el Organo de Selección, quedando a su cargo la numeración y custodia.

8.- VEEDURIAS

8.1.- Los gremios signatarios podrán designar, cada uno, UN (1) veedor titular y UN (1) veedor suplente, en cada uno de los procesos que se celebren.

8.2.- El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL podrá designar UN (1) veedor titular y UN (1) veedor suplente para asegurar la veeduría prevista en el Artículo 8º de la Ley Nº 22.431, sustituido según lo establecido en el Artículo 1º de la Ley Nº 25.689.

8.3.- Efectuada la invitación fehaciente conforme lo establecido en el apartado 2º del presente, las entidades respectivas contarán con un plazo de CINCO (5) días hábiles para comunicar la identidad de sus veedores junto con la dirección postal, número telefónico y de fax, y dirección de correo electrónico, modalidades a las que se reconocerá como válidas indistintamente para la recepción de todas las notificaciones del caso.

8.4.- Las asignaciones de los veedores de conformidad con lo dispuesto en los incisos precedentes podrán ser efectuadas en cualquier etapa del proceso, pero las observaciones que formulen sólo podrán recaer en aquellos asuntos o etapas que aún no hubieran sido resueltos por el Organo de Selección.

Las observaciones que efectúen los veedores serán consignadas en las actas respectivas y debidamente consideradas y respondidas por escrito, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de recibidas, debiendo ser integradas en el Expediente respectivo y elevadas a la autoridad superior junto con el Orden de Mérito.

8.5.- La falta de notificación fehaciente a las distintas entidades sindicales, según lo establecido en el apartado 2 sobre la iniciación del proceso de selección y la convocatoria a la designación de los veedores, será causa suficiente para pedir su nulidad.

8.6.- El titular de la SIGEN podrá disponer la invitación a otras personas jurídicas de carácter no lucrativo, para que designen UN (1) veedor.

Asimismo, podrá designar a UNA (1) personalidad de reconocido prestigio y probidad con antecedentes académicos o laborales pertinentes a la especialidad, del cargo a cubrir, como veedor en carácter de ad honorem, siempre que estas terceras personas, físicas o jurídicas, no tengan relaciones técnicas con el organismo.

9.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LOS POSTULANTES

9.1.- El proceso de selección se efectuará mediante la modalidad de concurso de antecedentes y oposición, y estará conformado por las siguientes etapas a realizarse en el siguiente orden:

1º.- EVALUACION DE ANTECEDENTES ACADEMICOS Y LABORALES.

2º.- EVALUACION TECNICA.

3º.- EVALUACION LABORAL MEDIANTE ENTREVISTA PERSONAL.

Cada etapa será evaluada en una escala de CERO (0) a CIEN (100) puntos.

Para la evaluación técnica se deberán instrumentar evaluaciones de conocimientos y habilidades pertinentes, cuyos resultados deberán tener una ponderación no inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) del total de la calificación a obtener por los candidatos para integrar el orden de mérito.

La Evaluación de Antecedentes Académicos y Laborales tendrá una ponderación no inferior al TREINTA POR CIENTO (30%).

Con carácter previo a la publicación de los resultados de cada etapa, se deberá multiplicar el valor obtenido por cada postulante en la etapa por la ponderación asignada a esa etapa, lo que constituirá el puntaje definitivo en esa etapa.

9.2.- Cada etapa de evaluación se dará por aprobada o desaprobada. Sólo quienes aprueben una etapa podrán acceder a la siguiente.

El Organo de Selección deberá fundamentar circunstanciadamente la desaprobación de los postulantes que no pasarán a la etapa consignándolo en el acta respectiva y notificará a los postulantes a través de la Secretaría de los Organos de Selección.

9.3.- La etapa de EVALUACION DE ANTECEDENTES ACADEMICOS Y LABORALES procederá mediante la ponderación, sobre la base de la documentación acompañada y declarada bajo juramento, de las características que conforman los factores de ANTECEDENTES ACADEMICOS y LABORALES que sean específicamente atinentes a la función en cuestión, de acuerdo con los requisitos exigidos.

Para la ponderación DE ANTECEDENTES ACADEMICOS Y LABORALES deberán consignarse detalladamente los puntajes a asignar en cada una de las características a evaluar.

En los casos en que se asigna puntaje por estudios no finalizados, debe presentarse el certificado analítico de materias aprobadas expedido por la institución respectiva. En ningún caso se asignará puntaje de encontrarse interrumpidos los estudios por un lapso mayor de TRES (3) años anteriores a la fecha del cierre de la inscripción.

Para los casos en que se asigne puntaje por estudios completos, los mismos deben ser acreditados con los correspondientes títulos, constancia de título en trámite o certificados de cursos concluidos o similares, debidamente certificado por autoridad competente.

9.4.- El desempeño de cargos políticos será considerado únicamente a efectos de acreditar experiencia laboral afín y no generará una ponderación adicional.

9.5.- La etapa de EVALUACION TECNICA consistirá en al menos UNA (1) prueba para evaluar conocimientos, habilidades, competencias técnicas y de gestión cuando correspondan, exigidas para el ejercicio efectivo de la función.

Las pruebas técnicas serán preferentemente anónimas y por escrito, debiendo utilizarse un sistema de claves convencionales que permita identificar a los postulantes sólo una vez efectuada la puntuación respectiva. Cuando se efectúen pruebas por escrito se usará papel normalizado y cada una no podrá tener una duración mayor a CUATRO (4) horas.

La correlación entre los puntajes obtenidos de las pruebas y la identificación de los postulantes deberá efectuarse en acto público al que serán citados, labrándose acta con firma de aquellos que desearan hacerlo.

El postulante que se hubiera identificado en una prueba desarrollada bajo condición de anonimato será excluido del proceso de selección.

En el supuesto de que las pruebas sean orales o mediante ejercitación práctica podrán realizarse a criterio del Organo de Selección en sesión pública de la que podrán participar los postulantes admitidos en la etapa.

Las pruebas serán idénticas o equivalentes, según sea el caso, para todos los postulantes.

9.6.- La etapa de EVALUACION LABORAL MEDIANTE ENTREVISTA PERSONAL se desenvolverá a través de por lo menos UN (1) encuentro personal, de no más de UNA (1) hora de duración, con los integrantes del Organo de Selección. A este efecto, el Organo observará y ponderará en el postulante, las características de personalidad y de relacionamiento que se adapten mejor a la función en cuestión y profundizará aspectos relacionados con los antecedentes académicos y laborales del mismo.

El Organo de Selección determinará el tiempo de la entrevista la que será equivalente para cada entrevistado.

Finalizadas las entrevistas, el Organo de Selección resolverá el puntaje a asignar a cada entrevistado dejando debida constancia de ello en el acta respectiva.

9.7.- La ausencia de un postulante a cualquiera de las etapas del proceso de selección determinará su exclusión automática.

9.8.- La calificación final del postulante resultará de la suma de los puntajes ponderados obtenidos en la etapa de Evaluación de Antecedentes Académicos y Laborales, en la de Evaluación Técnica y en la de Entrevista Personal, determinándose el lugar en el orden de mérito.

Podrá declararse desierto el proceso por falta de aspirantes o por la insuficiencia de méritos de los mismos.

9.9.- El proceso podrá prever la realización de un concurso-curso específicamente organizado para tal circunstancia, en sustitución, total o parcial, de la Etapa de Evaluación Técnica establecida de conformidad con el inciso 9.5. En la convocatoria se establecerá si el mencionado curso se efectúa para dar cumplimiento total o parcial a dicha etapa.

Entre las condiciones específicas para desarrollar esta modalidad se deberán establecer en las Bases de la Convocatoria, las condiciones del cursado, las asignaturas si correspondiera y sus modalidades de aprobación de conformidad con lo establecido a continuación:

a) Determinado el orden de los postulantes sobre la base de la puntuación que obtuvieran en la Primera Etapa, la segunda, para los casos en que el llamado a concurso lo haya dispuesto, será efectuada mediante la modalidad de un concurso-curso específicamente organizado para valorar los conocimientos, pericias y habilidades técnicas que posean y/o adquieran los postulantes y requeridas por la función y tramo concursado.

b) En aquellos casos en los cuales, en el llamado a concurso de que se trate, se hubiere previsto la cantidad de plazas disponibles para el curso y se presentara una mayor cantidad de postulantes que de plazas disponibles, el Organo de Selección establecerá una prueba de admisión. La misma consistirá en una prueba escrita, bajo anonimato sobre temas o cuestiones generales según se haya especificado en la respectiva Base de la Convocatoria.

La calificación de dicha prueba se efectuará con una escala del CERO (0) a CIEN (100) puntos y su aprobación exigirá, al menos, CINCUENTA (50) puntos, a determinar por el Organo de Selección al momento de notificar los resultados de la primera etapa. Las plazas disponibles serán asignadas por estricto orden resultante del puntaje obtenido.

c) El curso consistirá en al menos DOS (2) actividades a desarrollar en modalidad de asignatura, materia, seminario o taller, cada una de ellas a cargo de UN (1) experto calificado en carácter de docente y responsable académico de conformidad con lo establecido en el punto 6.10 del presente reglamento.

Dicho experto podrá ser un integrante del Organo de Selección o una persona designada, contratada o asignada en tal carácter. Cuando la cantidad de cursantes y/o la complejidad de las actividades lo justificaran, el experto podrá contar con auxiliares de cuyas tareas y evaluaciones que hicieran se hará único responsable.

d) Cada actividad será organizada con los siguientes requisitos:

i) comportarán una actividad no inferior a TREINTA (30) horas de dictado a cargo del responsable y de sus auxiliares, si fuera el caso, bajo cualquier modalidad pedagógica aceptable. Cada hora de dictado comportará una duración de CINCUENTA (50) minutos o esfuerzo equivalente.

Se podrán prever, además, actividades prácticas a cargo de los postulantes.

ii) Los cursantes deberán satisfacer los requisitos académicos en el lugar, días, horas y modalidades que se establezcan según lo notificado en la Base de la Convocatoria.

iii) La valoración del postulante en cada asignatura procederá mediante prueba escrita y anónima de carácter presencial, aprobando aquellos que obtengan no menos de SESENTA (60) puntos de los CIEN (100) asignables en total.

Habiendo aprobado cada una de las actividades previstas, los postulantes serán posicionados en un orden resultante del promedio ponderado de los puntos obtenidos en cada una de ellas. A este efecto, cada actividad tendrá asignado un valor ponderador, el que no podrá ser inferior a TREINTA (30), siendo la suma de dichos ponderadores igual a CIEN (100).

e) La puntuación final de la etapa de Evaluación Técnica desarrollada mediante esta modalidad surgirá del puntaje resultante del promedio calculado de conformidad con el punto precedente.

10.- ORDEN DE MERITO

10.1.- El Organo de Selección determinará, conforme a los resultados de las etapas practicadas, el orden de mérito, dejando constancia de la misma en el Acta respectiva.

No podrán conformar el orden de mérito los postulantes para las funciones incluidas en los Tramos A, B y C del Escalafón homologado por Decreto Nº 1640/05 que obtengan una calificación total inferior a SESENTA (60) puntos y los postulantes para las funciones incluidas en los Tramos D y E que obtengan una calificación total inferior a CUARENTA Y CINCO (45) puntos.

En caso de empate en las calificaciones totales entre DOS (2) o más postulantes, el correspondiente orden de mérito se establecerá priorizando el mayor puntaje obtenido en la evaluación técnica. De persistir el empate luego de la aplicación de este mecanismo se considerará el puntaje obtenido en la evaluación del factor 'antecedentes laborales' y finalmente, de subsistir la igualdad, se tendrá en cuenta el puntaje obtenido en la evaluación del factor 'antecedentes académicos'.

De persistir el empate resolverá el Titular de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

El Organo de Selección elevará a dicho Titular, el orden de mérito en el expediente abierto al efecto del proceso.

10.2.- El Sindico General de la Nación aprobará el mencionado orden de mérito, el que será notificado a los interesados.

10.3.- Vencido el plazo para recurrir o resueltos los recursos interpuestos, se dispondrá de la asignación de las vacantes concursadas respetándose la asignación del orden de mérito resultante.

10.4.- La persona designada deberá comenzar a prestar servicios dentro de los VEINTE (20) días de notificado. Si vencido ese plazo no lo hubiera efectuado, se designará al siguiente candidato en el orden de mérito.

El orden de mérito tendrá una vigencia de TRES (3) meses contados desde la vigencia de la primera designación.

10.5.- Cada orden de mérito tendrá efectos exclusivamente para el concurso por el cual se aprobó.

11.- RECURSOS

Los recursos interpuestos contra el acto administrativo que apruebe el Orden de Mérito tramitarán de conformidad con lo previsto por la Ley Nº 19.549.

12.- PLAZOS

En todos los casos, los plazos establecidos serán contados en días hábiles administrativos.

13.- CLAUSULA TRANSITORIA

Hasta tanto se apruebe el Nomenclador de Funciones de la SIGEN, su titular aprobará en la resolución a dictar conforme a lo establecido en el apartado 2.2 inciso b), el perfil de requisitos exigibles.

ANEXO II

"CONSTANCIA DE RECEPCION Y ACEPTACION DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO"

Declaro conocer y aceptar los términos de la Resolución Conjunta Nº /SGN y sus complementarias, y de la Base de la Convocatoria cuyas copias recibo en este acto de inscripción.

Asimismo, declaro haber sido informado que la SIGEN divulgará los datos referidos al proceso de selección en el que me inscribo en el sitio www.sigen.gov.ar y pondrá a disposición copia de los textos normativos que regulan el presente proceso.

Lugar y Fecha	Firma y aclaración del inscripto



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ACUSE DE RECIBO

"Constancia de recepción y aceptación del Reglamento del Concurso"

Ficha de inscripción Nº		
Llamado- Expediente SIGEN Nº		
Apellidos y nombres del inscripto		
FUNCION SIGEN al cual aspira/ TRAMO		
Fecha y hora de inscripción	Firma y aclaración del receptor	

ANEXO III

FICHA DE INSCRIPCIÓN CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Ficha de inscripción Nº (para llenar por RRHH)	
Función/tramo al cual aspira [i]	

I- Información Personal	
Apellidos y nombres	
Documento (Tipo y Nº) y CUIL	
Fecha de nacimiento	
Nacionalidad	
Domicilio particular	

II- Información requerida para recibir notificaciones y avisos	
Domicilio	
Teléfono/fax	
Correo electrónico	

Declaro bajo juramento que los datos y la documentación aportados son ciertos y verdaderos	
Lugar y fecha	Firma y aclaración

[i] **si aspira a más de uno deberá completar una ficha por cada perfil e incorporar la documentación respaldatoria pertinente.**

III- Formación y actividad académica

1- Títulos educativos: complete sólo los datos relativos al título educativo de nivel primario, secundario, terciario o universitario más alto completado. Para el caso que corresponda sólo serán considerados aquellos relacionados con la función que se concursa. Se debe acompañar la documentación respaldatoria.

Títulos educativos	Fecha en que se recibió o en la cual aprobó la última obligación académica	Establecimiento y fecha de expedición del título

2- Títulos de postgrado: complete todos los datos teniendo en cuenta que sólo serán considerados aquellos relacionados con la función que se concursa. Se debe acompañar la documentación respaldatoria.

Títulos de postgrado (Especialización de postgrado, maestría, doctorado)	Fecha en que se recibió o en que aprobó la última obligación académica	Establecimiento y fecha de expedición del título

3- Estudios no finalizados: registre en este espacio los estudios aún no completados. En este caso deberá acompañar el certificado de materias aprobadas correspondiente.

Títulos y nivel académico de las carreras	Último año que cursó (añada fecha)	Establecimiento

Declaro bajo juramento que los datos y la documentación aportados son ciertos y verdaderos	
Lugar y fecha	Firma y aclaración

4- Cursos/Seminarios/ Congresos: complete con todos aquellos datos que se relacionan con los factores a ponderar de acuerdo al perfil que se concursa debiendo acreditarlos con el certificado correspondiente.

Fecha	Nombre del curso/seminario/ congreso	Carga horaria	Modo de aprobación:[i]	Institución	Participación en carácter de:[ii]

5- Publicaciones y/o investigaciones: Para el caso de libros acompañar copia de la tapa del mismo y de su índice. Para los artículos acompañar copia y para las investigaciones publicadas certificación de las mismas. En caso de que las investigaciones no se encuentren publicadas deberá acompañarse copia de las mismas con toda la información relativa al motivo de la investigación, instituto patrocinante de corresponder, tiempo de duración, etc.

Título	Editorial, lugar y fecha de publicación	Número y año de la última edición y Nº de ISBN si corresponde.

Declaro bajo juramento que los datos y la documentación aportados son ciertos y verdaderos	
Lugar y fecha	Firma y aclaración

[i] Asistencia, examen, presentación de trabajos o monografías, coloquio u otro.
[ii] Expositor, participante, conferencista internacional, responsable, organizador, coordinador u otro.

6- Actividades docentes: toda la información que se detalle deberá ser acompañada por el certificado de autoridad competente que así lo acredite para ser tomada como válida.

Institución	Materia que se dicta (indique en qué carrera y que duración tiene)	Fecha de inicio y de cese	Cargo/categoría docente. Indicar carácter de la designación y sistema de acceso.

7- Otros antecedentes: complete con toda la información que entienda relevante para la función que se concursa acompañando la documentación respaldatoria que así lo certifique como así también aquella que sea requisito del perfil concursado y no tenga un apartado especial que así lo indique.

Declaro bajo juramento que los datos y la documentación aportados son ciertos y verdaderos	
Lugar y fecha	Firma y aclaración

IV- Experiencia Laboral: Detalle toda su experiencia laboral comenzando por la más reciente. Para que sea considerada debe acompañar la certificación respectiva.

Inicio y Cese (mes y año). Causa del cese	Organismo/Empresa/ Localidad o país.	Unidad organizativa de corresponder	Cargo/Función (cantidad de personal bajo su mando de coresponder)	Categoría (tramo/nivel/ grado, etc.)

Declaro bajo juramento que los datos y la documentación aportados son ciertos y verdaderos	
Lugar y fecha	Firma y aclaración

Listado de la documentación presentada	Cantidad de Fojas
Currículum Vitae firmado	
Fotografía reciente (4x 4)	
Fotocopia DNI (incluyendo domicilio actual)	
DDJJ de incompatibilidades e inhabilidades (sólo aplicable para concurso por convocatoria abierta)	
DDJJ de cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 4º y 5º del Anexo de la Ley Nº 25164 y su reglamentación y en los artículos concordantes del CCTG.	
Documentación relativa a la formación y actividad académica (detallar)	
Documentación relativa a la experiencia laboral (detallar)	

Declaro bajo juramento que los datos y la documentación aportados son ciertos y verdaderos	
Lugar y fecha	Firma y aclaración

ACUSE DE RECIBO

"Constancia de recepción de la inscripción y de la documentación respaldatoria"

Ficha de inscripción Nº	
Llamado- Expediente SIGEN Nº	
Apellido y nombre del inscripto	
Tipo y Nº de documento	
FUNCION / TRAMO al cual aspira	
Listado de la documentación presentada	**Cantidad de Fojas**
Currículum Vitae firmado	
Fotografía reciente (4x 4)	
Fotocopia DNI (incluyendo domicilio actual)	
DDJJ de incompatibilidades e inhabilidades (sólo aplicable para concurso por convocatoria abierta)	
DDJJ de cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 4º y 5º del Anexo de la Ley Nº 25164 y su reglamentación y en los artículos concordantes del CCTG.	
Documentación relativa a la formación y actividad académica (detallar)	
Documentación relativa a la experiencia laboral (detallar)	

e. 03/11/2009 Nº 98554/09 v. 03/11/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 767/2009

Bs. As., 22/10/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1419.00.0/06; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones referidas en el Visto de la presente se relacionan con la solicitud efectuada por la firma LOMA ALTA TV SOCIEDAD ANONIMA —integrada por los señores Raúl LOPEZ (L.E. Nº 7.595.638) y Ricardo Alberto MASINI (D.N.I. Nº 4.406.289)— para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, en la localidad de GENERAL ARENALES, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM aprobado por Decreto Nº 1144/96 —modificado y complementado por sus similares Nros. 1260/96 y 310/98— y 883/01.

Que la Ley Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que: "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas... por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley para las estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estacionas de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL LA PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los textos de los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, que rigen los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó, entre otras, a las personas físicas y jurídicas en general, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del Artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora sor modulación de frecuencia, dentro de los plazos y para las localidades comprendidas en las provincias consignadas en el cronograma que como Anexo II integrara aquélla.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de GENERAL ARENALES, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las solicitudes que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la solicitud presentada por la firma LOMA ALTA TV SOCIEDAD ANONIMA, para la adjudicación directa de la licencia de la estación citada en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por Nota NOTCNCGI 141/2008 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la localidad de GENERAL ARENALES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa formulados por las personas físicas y jurídicas en general, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico procedió a asignar el Canal 234, Frecuencia 94.7 MHz, para la localidad de GENERAL ARENALES, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la solicitud efectuada por la firma LOMA ALTA TV SOCIEDAD ANONIMA, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, debe considerarse aprobado el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa de este COMITE ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98, apartado a), inciso 2 de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la firma LOMA ALTA TV SOCIEDAD ANONIMA —integrada por los señores Raúl LOPEZ (LE. Nº 7.595.638) y Ricardo Alberto MASINI (D.N.I. Nº 4.406.289)— una

licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, que operará en el Canal 234, frecuencia 94.7 MHz, identificada con la señal distintiva "LRP987", de la localidad de GENERAL ARENALES, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 15-SG/04 y 672-SG/06, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud de la licenciataria por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica detallada en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones; asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 10.560), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por el artículo 16.5 del Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16 in fine.

ARTICULO 6º — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 03/11/2009 Nº 98317/09 v. 03/11/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 768/2009

Bs. As., 22/10/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2565.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Sonia Edith CERRO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de USPALLATA provincia de MENDOZA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de USPALLATA, provincia de MENDOZA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 10141/09 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 293, frecuencia 106,5 Mhz., categoría E, señal distintiva "LRN921", para la localidad de USPALLATA, provincia de MENDOZA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por la señora CERRO se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 2º del Decreto 520 de 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora Sonia Edith CERRO (D.N.I. Nº 13.870.445), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 293, frecuencia 106,5 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRN921", de la localidad de USPALLATA, provincia de MENDOZA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES ($ 6.983), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 03/11/2009 Nº 98319/09 v. 03/11/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 769/2009

Bs. As., 22/10/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 3298.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto guardan relación con la solicitud formulada por el señor Pablo Ramón AYBAR para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, en la localidad de ANDALGALA, provincia de CATAMARCA, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado por Decretos Nros. 1144/96 —modificado y complementado por sus similares Nros. 1260/96 y 310/98, respectivamente—; 2/99 y 883/01.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa de licencias para el servicio de que se trata.

Que ulteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispusieron las convocatorias para que las personas físicas y jurídicas titulares o cesionarias de permisos precarios y provisorios vigentes y de las estaciones reconocidas a través del dictado de la Resolución Nº 753-COMFER/06, y las personas físicas y jurídicas en general, formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento de marras, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del informe sobre los aspectos culturales y de programación elaborado por la Coordinación Espectro y Normativa se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de la evaluación Jurídico-Personal efectuada por la Dirección de Normalización, surge que el peticionante reúne los requisitos exigidos por las normas que regulan la materia.

Que del informe elaborado por la Dirección General Administración, Finanzas y Recursos Humanos surge que el señor AYBAR no cumplió acabadamente con lo dispuesto por el artículo 6º del pliego, lo cual conlleva a no tener por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 45 incisos c) y e) de la Ley Nº 22.285 relativos a la capacidad patrimonial, el origen de los fondos y la situación fiscal y previsional.

Que asimismo cabe destacar que el peticionante no acompañó las boletas de depósito exigidas por el artículo 4.5 del mencionado pliego que acrediten haber abonado la totalidad del monto correspondiente a la compra del mismo, conforme lo establecido por el artículo 9º de la Resolución Nº 215/SG/04.

Que bajo tales antecedentes, no resulta plausible dar curso favorable a la solicitud de adjudicación de licencia efectuada por el señor Pablo Ramón AYBAR.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, se expidió propiciando el rechazo de la solicitud presentada por el peticionante.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud de adjudicación directa de una licencia efectuada por el señor Pablo Ramón AYBAR (D.N.I. Nº 21.758.603) para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, en la localidad de ANDALGALA, provincia de CATAMARCA, en atención a las razones expuestas en lo considerandos.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto el la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 03/11/2009 Nº 98322/09 v. 03/11/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 770/2009

Bs. As., 23/10/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 3038.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Ramón Alejandro BAEZ, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAUCE provincia de CORRIENTES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAUCE, provincia de CORRIENTES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 29539/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 272, frecuencia 102,3 MHz, categoría E, señal distintiva “LRR311”, para la localidad de SAUCE, provincia de CORRIENTES.

Que la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor BAEZ se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 2º del Decreto 520 de 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Ramón Alejandro BAEZ (D.N.I. Nº 11.646.247), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 272, frecuencia 102,3 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRR311”, de la localidad de SAUCE, provincia de CORRIENTES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los térmicos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS OCHO MIL CUARENTA ($ 8.040), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16 7.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 03/11/2009 Nº 98325/09 v. 03/11/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 771/2009

Bs. As., 23/10/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2262.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Roberto Enrique VANDEN BOSSCH, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN BERNARDO, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deban ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN BERNARDO, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI Nº 90/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la solicitud de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 245, frecuencia 96.9 MHz, categoría E, señal distintiva “LRP826”, para la localidad de SAN BERNARDO, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el Señor Roberto Enrique VANDEN BOSSCH, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98, apartado a), inciso 2 de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley 26.522 y el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Roberto Enrique VANDEN BOSSCH, (DNI Nº 14.517.273), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará canal 245, frecuencia 96.9 MHz, categoría E, señal distintiva “LRP826”, para la localidad de SAN BERNARIO, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerados.

ARTICULO 2º.- La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE ($ 2.220), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 03/11/2009 Nº 98328/09 v. 03/11/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 772/2009

Bs. As., 23/10/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL. DE RADIODIFUSION Nº 3786.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el seña Eduardo Alberto VILLADA (D.N.I. Nº 24.276.200), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E para la localidad de QUEMU QUEMU, provincia de LA PAMPA, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó a las personas físicas y jurídicas en general, con exclusión de aquellos emplazados en las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de QUEMU QUEMU, provincia de LA PAMPA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por la áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor VILLADA, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 7019/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de LA PAMPA.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 260, Frecuencia 99.9 MHz, señal distintiva "LRG915", para la localidad de QUEMU QUEMU, provincia de LA PAMPA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Eduardo Alberto VILLADA, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elevado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 apartado A, inciso 2 de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 46.522 y el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Eduardo Alberto VILLADA (D.N.I. Nº 24.276.200), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, que operará en el Canal 260, Frecuencia 99.9 MHz, identificada con la señal distintiva "LRG915", de la localidad de QUEMU QUEMU, provincia de LA PAMPA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica detallada en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16º del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE ($ 8.517,00.-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 16.1.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el artículo 16 in fine.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 03/11/2009 Nº 98330/09 v. 03/11/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 773/2009

Bs. As., 23/10/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2522.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Juan Segundo MALDONADO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría F para la ciudad de MESON DE FIERRO, provincia del CHACO, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en canto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó, entre otras, a las personas físicas y jurídicas titulares o cesionarias de permisos precarios y provisorios vigentes, con exclusión de aquellos emplazados en las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, a los efectos de la regularización de sus respectivos servicios.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de MESON DE FIERRO, provincia del CHACO, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en alo unos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Juan Segundo MALDONADO, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 18183/09 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales o distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia del CHACO.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 248, Frecuencia 97.5 MHz, para la ciudad de MESON DE FIERRO, provincia del CHACO.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08 ha concluido que la presentación efectuada a por el señor MALDONADO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 apartado A inciso 2 de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Juan Segundo MALDONADO (D.N.I. Nº 27.630.841), una / licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría F, que operará en el Canal 248, frecuencia 97.5 MHz., identificada con la señal distintiva "LRR437", de la ciudad de MESON DE FIERRO, provincia del CHACO, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica detallada en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16º del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCO ($ 2.705.-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 16.1.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el artículo 16 in fine.

ARTICULO 6º — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 03/11/2009 Nº 98332/09 v. 03/11/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 774/2009

Bs. As., 23/10/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 3030.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Zulma Griselda ROMERO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CHILECITO, provincia de LA RIOJA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366 - COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CHILECITO, provincia de LA RIOJA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 23262/07 a COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de la provincia de LA RIOJA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 281, frecuencia 104.1 MHz, categoría E, señal distintiva “LRN 400”, para la localidad de CHILECITO, provincia de LA RIOJA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060 - COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por la señora ROMERO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado A inciso 2 de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley 26.522 y el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora Zulma Griselda ROMERO (D.N.I. Nº 18.384.356), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 281, frecuencia 104.1 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRN 400”, de la localidad de CHILECITO, provincia de LA RIOJA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE ($ 17.429), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 03/11/2009 N° 98333/09 v. 03/11/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 775/2009

Bs. As., 23/10/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2686.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Juan Iber LENZ, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estacón de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PERICO, provincia de JUJUY, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación dé frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PERICO, provincia de JUJUY estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de

radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 22235/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de las solicitudes de licencia de la provincia de JUJUY.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos lo pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 209, frecuencia 89.7 MHz, categoría E, señal distintiva “LRK938”, para la localidad de PERICO, provincia de JUJUY.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor LENZ, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Juan Iber LENZ (D.N.I. Nº 13.019.382), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 209, frecuencia 89.7 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRK938”, de la localidad de PERICO, provincia de JUJUY, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO ($ 6.918), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago el Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 03/11/2009 Nº 98335/09 v. 03/11/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 776/2009

Bs. As., 23/10/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2798.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Roberto Nicolás ROLDOS, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LAS TOSCAS, provincia de SANTA FE, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LAS TOSCAS, provincia de SANTA FE, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 42910/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la provincia de SANTA FE.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso de que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 288, frecuencia 105,5 MHz, categoría E, señal distintiva “LRP784”, para la localidad de LAS TOSCAS, provincia de SANTA FE.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor ROLDOS, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado A inciso 2 de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley 26.522 y el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Roberto Nicolás ROLDOS (D.N.I. Nº 8.467.304), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará, en el Canal 268, frecuencia 105,5 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRP784”, de la localidad de LAS TOSCAS, provincia de SANTA FE, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, Conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 4.350), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado

e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 03/11/2009 Nº 98342/09 v. 03/11/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 777/2009

Bs. As., 26/10/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2500.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones referidas en el Visto de la presente se relacionan con la solicitud efectuada por el señor José Orlando Mario FERRARIS (D.N.I. Nº 14.444.994), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría F, en la localidad de EL TREBOL, provincia de SANTA FE, en el marco del Régimen de Normalización de Emisora de FM aprobado por Decreto Nº 1144/96 —modificado y complementado por sus similares Nros. 1260/96 y 310/98— y 883/01.

Que la Ley Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que: “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas... por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley para las estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocadas al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los textos de los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, que rigen los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó, entre otras, a las personas físicas y jurídicas en general, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, dentro de los plazos y para las localidades comprendidas en las provincias consignadas en el cronograma que como Anexo II integrara aquélla.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de EL TREBOL, provincia de SANTA FE, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las solicitudes que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la solicitud presentada por el señor José Orlando Mario FERRARIS, para la adjudicación directa de la licencia de la estación citada en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por Nota TRECNC 35923/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la localidad de EL TREBOL.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa formulados por las personas físicas y jurídicas en general, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico procedió a asignar el Canal 295, Frecuencia 106.9 MHz, para la localidad de EL TREBOL, provincia de SANTA FE.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la solicitud efectuada por el señor FERRARIS, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, debe considerarse aprobado el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa de este COMITE ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98, apartado a), inciso 2 de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor José Orlando Mario FERRARIS (D.N.I. Nº 14.444.994), una licencia para la instalación, funciona miento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación que operará en el Canal 295, frecuencia 106.9 MHz distintiva “LRS318”, de la localidad de EL TREBOL, provincia de SANTA FE, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/08, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica detallada en el Título V del liego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 21.240), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por el artículo 16.5 del Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16 in fine.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicado, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 03/11/2009 Nº 98344/09 v. 03/11/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 778/2009

Bs. As., 26/10/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 3023.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones referidas en el Visto de la presente se relacionan con la solicitud efectuada por el señor José Blas CANTOS (D.N.I. Nº 11.493.892), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, en la localidad de CAMPO GALLO, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM aprobado por Decreto Nº 1144/96 —modificado y complementado por sus similares Nros. 1260/96 y 310/98— y 883/01.

Que la Ley Nº 22.285 establece en s artículo 39 inciso a) que: “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas... por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley para las estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocadas al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los textos de los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, que rigen los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó, entre otras, a las personas físicas y jurídicas en general, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, dentro de los plazos y para las localidades comprendidas en las provincias consignadas en el cronograma que como Anexo II integrara aquélla.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CAMPO GALLO, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las solicitudes que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las reas competentes de este COMITE FEDERAL, de la solicitud presentada por el señor José Blas CANTOS, para la adjudicación directa de la licencia de la estación citada en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego Bases y Condiciones respectivo.

Que por Nota TRECNC 20542/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la localidad de CAMPO GALLO.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa formulados por las personas físicas y jurídicas en general, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico procedió a asignar el Canal 236, Frecuencia 95.1 MHz, para la localidad de CAMPO GALLO, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la solicitud efectuada por el señor CANTOS, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, debe considerarse aprobado el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa de este COMITE ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98, apartado a), inciso 2 de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor José Blas CANTOS (D.N.I. Nº 11.493.892), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, que operará en el Canal 236, frecuencia 95.1 MHz, identificada con la señal distintiva "LRK879", de la localidad de CAMPO GALLO, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica detallada en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 8.400), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por el artículo 16.5 del Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16 in fine.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir co el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicado, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 03/11/2009 Nº 98355/09 v. 03/11/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 780/2009

Bs. As., 26/10/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 3559.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Pablo Rafael CASTIGLIONE, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funciona lento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nos 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, debe ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa con licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir, las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 22909/06 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de la provincia de CATAMARCA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 245, frecuencia. 96,9 MHz, categoría E, señal distintiva "LRQ326", para la localidad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor CASTIGLIONE, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado A inciso 2 de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 2º del Decreto 520 de 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Pablo Rafael CASTIGLIONE (D.N.I. Nº 18.260.030), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 245, frecuencia 96,9 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRQ326", de la localidad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en

el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 9.868) debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de la presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 03/11/2009 Nº 98358/09 v. 03/11/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 781/2009

Bs. As., 26/10/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2045.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Nancy Elizabeth CRUZ, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de AYACUCHO, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124 - SG/02, modificada por sus similares Nros. 215 - SG/04 y 672 - SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de AYACUCHO, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 20541/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 271, frecuencia 102,1 MHz, categoría E, señal distintiva "LRP404", para la localidad de AYACUCHO, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060 - COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por la señora Nancy Elizabeth CRUZ, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora Nancy Elizabeth CRUZ (D.N.I. Nº 14.285.291), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 271, frecuencia 102,1 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRP404,", de la localidad de AYACUCHO, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01 contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO CUATRO ($ 6.104), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago el Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 03/11/2009 Nº 98360/09 v. 03/11/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 782/2009

Bs. As., 26/10/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1460.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Carlos Alberto FERRARIS (D.N.I. Nº 29.329.595), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría F para la localidad de TILISARAO, provincia de SAN LUIS, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM establecido por Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes Concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo; que regirían les llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Qué posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó las personas físicas y jurídicas en general, con exclusión de aquellos emplazados en las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III, a solicitar la adjudicación directa de licencias, en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de TILISARAO, provincia de SAN LUIS, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor FERRARIS, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 24283/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de SAN LUIS.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 271, Frecuencia 102.1 MHz, se al distintiva “LRN369”, categoría F, para la localidad de TILISARAO, provincia de SAN LUIS.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por el señor FERRARIS, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elevado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 apartado A, inciso 2 de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 200.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Carlos Alberto FERRARIS (D.N.I. Nº 29.329.595), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría F, que operará en el Canal 271, Frecuencia 102.1 MHz, identificada con la señal distintiva “LRN369”, de la localidad de TILISARAO, provincia de SAN LUIS, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica detallada en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16º del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA ($ 10.140), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 16.1.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo prevista por artículo 16.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el artículo 16 in fine.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 03/11/2009 Nº 98362/09 v. 03/11/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 761/2009

Bs. As., 22/10/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1253.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Andre Rolando SEVERAC, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN FRANCISCO DE LAISHI, provincia de FORMOSA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366 - COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que la personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en lo términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN FRANCISCO DE LAISHI, provincia de FORMOSA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran a mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicio de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competente de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 42.435/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 227, frecuencia 93.3 MHz, categoría E, señal distintiva “LRH325”, para la localidad de SAN FRANCISCO DE LAISHI, provincia de FORMOSA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060 - COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor SEVERAC, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta en conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Andre Rolando SEVERAC (D.N.I. Nº 24.780.338), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 227, frecuencia 93.3 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRH325”, de la localidad de SAN FRANCISCO DE LAISHI, provincia de FORMOSA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el

Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO ($ 11.321), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos se publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago el Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 03/11/2009 Nº 98291/09 v. 03/11/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 762/2009

Bs. As., 22/10/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 3225.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Walter Roberto SOSA, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de AGUILARES, provincia de TUCUMAN, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, probado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de AGUILARES, provincia de TUCUMAN, estableció los requisitos de forma de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecida por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 29532/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la provincia de TUCUMAN.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 287, frecuencia 105,3 MHz, categoría E, señal distintiva “LRK973”, para la localidad de AGUILARES, provincia de TUCUMAN.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor SOSA, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen en pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Walter Roberto SOSA (D.N.I. Nº 16.010.464), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 287, frecuencia 105,3 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRK973”, de la localidad de AGUILARES, provincia de TUCUMAN, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 9.956), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 03/11/2009 Nº 98293/09 v. 03/11/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 763/2009

Bs. As., 22/10/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1241.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Emiliano ROSSI, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PINAMAR, provincia de BUENOS AIRES, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonara por modulación de frecuencia en la localidad de PINAMAR, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI Nº 90/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió señales distintivas, respecto de la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 249, frecuencia 97,7 MHz, categoría F, señal distintiva “LRP805”, para la localidad de PINAMAR, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor ROSSI, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado A inciso 2 de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Emiliano ROSSI (D.N.I. Nº 23.252.602), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 249, frecuencia 97,7 MHz, Categoría F, identificada con la señal distintiva “LRP805”, de la localidad de PINAMAR, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($ 16.269), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa conformidad con este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 03/11/2009 Nº 98298/09 v. 03/11/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 764/2009

Bs. As., 22/10/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1230.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Víctor Rafael DE LOS SANTOS, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de GENERAL BELGRANO, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de GENERAL BELGRANO, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis, efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 16761/09 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 213, frecuencia 90,5 MHz, categoría E, señal distintiva “LRP891”, para la localidad de GENERAL BELGRANO, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor DE LOS SANTOS, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado A inciso 2 de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Víctor Rafael DE LOS SANTOS (D.N.I. Nº 10.769.642), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 213, frecuencia 90,5 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRP891”, de la localidad de GENERAL BELGRANO, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en

el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE ($ 6.527), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 03/11/2009 Nº 98303/09 v. 03/11/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 765/2009

Bs. As., 22/10/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1858.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Juan Carlos PONZANO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación frecuencia en la localidad de CHIVILCOY, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en prime término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de PRESIDENCIA DE. LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamamos a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01 y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CHIVILCOY, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI Nº 141/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 289, frecuencia 105,7 MHz, categoría E, señal distintiva “LRP916”, para la localidad de CHIVILCOY, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Juan Carlos PONZANO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad son las atribuciones conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase el señor Juan Carlos PONZANO (D.N.I. Nº 11.139.213), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en e Canal 289, frecuencia 105,7 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRP916”, de la localidad de CHIVILCOY, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 2.985), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 6, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago el Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 03/11/2009 Nº 98308/09 v. 03/11/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 766/2009

Bs. As., 22/10/2009

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1430.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Bruno Augusto STINGA, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir la propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 24283/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de la provincia de SAN LUIS.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el Canal 223, frecuencia 92,5 Mhz., categoría E, señal distintiva “LRN352”, para la localidad de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Bruno Augusto STINGA, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que el presente acto administrativo es compatible con las disposiciones de la Ley Nº 26.522.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285, artículos 156 y 164 de la Ley Nº 26.522 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Bruno Augusto STINGA (D.N.I. Nº 28.389.999), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 223, frecuencia 92,5 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRN352”, de la localidad de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 3º — El monto de la garantía de cumplimente de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE ($ 11.187), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 4º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 5º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago el Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago el Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 03/11/2009 Nº 98313/09 v. 03/11/2009





PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

NUEVA FECHA DE PRUEBA DE OPOSICION Y NUEVOS INTEGRANTES DEL JURADO

Bs. As., 29/10/2009

Concurso Nº 242, destinado a cubrir seis cargos de juez en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil números 3, 54, 61, 68, 78 y 95 de la Capital Federal.

Nueva Fecha de Prueba de Oposición: 20 de noviembre de 2009 a las 8:30 horas.

El resto de la información referida a los integrantes del jurado, deberá ser consultada en la página de Internet (http://www.pjn.gov.ar).

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Mariano Candioti
Presidente

Publíquese los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2009 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

MARIANO A. T. CANDIOTI, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 02/11/2009 Nº 98447/09 v. 04/11/2009



PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Bs. As., 27/10/2009

La Prefectura Naval Argentina notifica a los propietarios, representantes legales y a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo en los restos del buque hundido sin identificar situado en el sector lateral interior de la Escollera Sur del Puerto de Mar del Plata, que acorde Disposición DJPM, DV1. Nº 74/2009 conforme Artículo 17 bis de la Ley 20.094 (modificada por Ley 26.354), se declaró el abandono favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de los citados restos. — Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

ROBERTO HUGO TABIERES, Ayudante Principal, Encargado División Judicial y Sumarios.

e. 02/11/2009 Nº 97530/09 v. 04/11/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 724, Expediente Nº 101.466/90, caratulado “La Argentina Caja de Crédito Cooop. Ltda.”, que, mediante Resolución Nº 270 de fecha 15/11/07 el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer al señor José Eduardo ZUNINI (L.E. Nº 10.691.066) multa de $ 676.000 (pesos seiscientos setenta y seis mil) en los términos del art. 41, inc. 3, de la Ley Nº 21.526. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la última publicación del presente, deberán abonar el importe de las multas aplicadas u optar por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de las multas previsto en la Comunicación “B” 9239 del 08.04.2008 —B.O. del 02.05.2008— Sección 3 (antes Comunicación “A” 4006 del 26.08.2003), bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. En ambos casos deberán concurrir a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, sita en Sarmiento 1118, P. 2º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De interponer recurso de apelación se deberá cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, cuyos escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

GLORIA E. IGLESIAS RUSSO, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTIN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 02/11/2009 Nº 97912/09 v. 04/11/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 3994; 3995; 3996; 3997; 3998; 3999; y 4000/09 - INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO C.R.E.C.E.R. LTDA., mat. 16.530, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO “SIERRA DE LOS PADRES” LTDA., mat. 24.231, con domicilio legal en Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO SAN FRANCISCO SOLANO LTDA., mat. 17.733, con domicilio legal en el partido de Quilmes; COOPERATIVA DE TRABAJO AGROAMERICA LTDA., mat. 13.576, con domicilio legal en Abasto, partido de La Plata; COOPERATIVA APICOLA DEL SUR LTDA., mat. 13.750, con domicilio legal en la localidad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO

NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO LTDA., mat. 21.234, con domicilio legal en la localidad de San Martín, partido del mismo nombre; y COOPERATIVA DE TRABAJO "EL AMANECER" LTDA., mat. 22.945, con domicilio legal en la ciudad y partido de Quilmes. Las entidades mencionadas precedentemente tienen domicilio legal en la provincia de Buenos Aires. Y por Resolución Nro. 4001/09 - INAES resolvió RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS PARQUE CENTENARIO LTDA., mat. 7.499, con domicilio legal en Capital Federal. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de: DOS (2) días a la entidad ubicada en Mar del Plata; y CUATRO (4) días a la que se encuentra en Bahía Blanca. Quedan debidamente notificadas.

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 30/10/2009 Nº 97876/09 v. 03/11/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 4002; 4012; 4015; y 4017/09 - INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL PENITENCIARIO DE CORDOBA, mat. 440; SOCIEDAD MUTUAL DEL PERSONAL DE COMERCIO Y JUSTICIA, mat. 353; ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS DEL PERSONAL DE LA EMPRESA OMNIBUS "LA CALERA", mat. 1024; y ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA, mat. 423. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Córdoba. Por Resoluciones Nros. 4003; 4004; 4013; 4016; 4019; 4023; 4025; 4027; 4029; y 4032/09 - INAES a las entidades que se mencionan a continuación: MUTUAL COMUNIDAD, mat.. 1822; ASOCIACION MUTUAL DE AVELLANEDA SOLIDARIDAD PROGRESISTA, mat. 1821; LEV ASOCIACION MUTUAL, mat. 1892; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL MUNICIPAL, mat. 902; ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL DE ESTIBADORES PORTUARIOS DE SAN PEDRO, mat. 1458; MUTUAL DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO LANIN S.A., mat. 787; SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS UNION SIRIA, mat. 348; ASOCIACION MUTUAL SEGUNDA REPUBLICA, mat. 1503; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE TRES ARROYOS, mat. 2478; y ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ESTUDIANTES DE ARRECIFES, mat. 2440. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros. 4008; y 4018/09 - INAES a las siguientes: ASOCIACION MUTUAL DE MEDIADORES ARGENTINOS, mat. 2336; y CENTRO UNICO DE APOYO AL DISCAPACITADO "2 DE JULIO" C.U.D.A.D. "2 DE JULIO" MUTUAL, mat. 1565. Estas últimas pertenecen a Capital Federal. Por Resoluciones Nros. 4014; y 4020/09 - INAES a las entidades que se mencionan a continuación: MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE ROSARIO DE LERMA, mat. 76; y MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES Y AYUDA MUTUA "MONSEÑOR DIEGO", mat. 100. Ambas entidades pertenecen a la provincia de Salta. Por Resoluciones Nros. 4005; y 4024/09-INAES a la MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LA ENERGIA Y EL AGUA, mat. 1005; y a la ASOCIACION MUTUAL AGROMUTUAL CENTENARIO, mat. 88. Estas últimas entidades pertenecen a la provincia de Chubut. Por Resoluciones Nros. 4022; 4028; 4030; y 4031/09 - INAES a las siguientes entidades: MUTUAL PERSONAL DE PASA PETROQUIMICA ARGENTINA S.A., mat. 660; MUTUAL GENERAL BELGRANO, mat. 664; ASOCIACION MUTUAL ENTRE EL PERSONAL DE NOMACA S.A. Y TERMICA ROSARIO S.A., mat. 716; y ASOCIACION MUTUAL DE DISTRIBUIDORES Y VENDEDORES INDEPENDIENTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, mat. 984. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Santa Fe. Y por Resoluciones Nros. 4006; 4007; 4009; 4010; 4011; 4021; y 4026/09 - INAES a las siguientes: ASOCIACION MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA ELECTRONICA Y METALURGICA, mat. 22 de la provincia de Tierra del Fuego; SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES ASOCIACION MUTUAL, mat. 100 de la provincia de Neuquén; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES DE LA PROVINCIA DE MISIONES, mat. 52 de la provincia de Misiones; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS 15 DE DICIEMBRE, mat. 47 de la provincia de Jujuy; CENTRO DE TRABAJADORES MUNICIPALES 28 DE NOVIEMBRE, mat. 48 de la provincia de Santa Cruz; ASOCIACION MUTUAL VICTORIA, mat. 172 de la provincia de Santiago del Estero; y ASOCIACION MUTUAL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO HEROES DE MALVINAS, mat. 93 de la provincia de Corrientes. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de: DIECISIETE (17) días a la entidad ubicada en Tierra del Fuego; TRECE (13) días a la que se encuentra en Santa Cruz; OCHO (8) días a las situadas en Salta, y Jujuy; SIETE (7) días a las que se encuentran en Chubut; SEIS (6) días a las ubicadas en Neuquén, Misiones, y Santiago del Estero; CINCO (5) días a la que se encuentra en Corrientes; CUATRO (4) días a la situada en Córdoba; TRES (3) días a las que se encuentran en Tres Arroyos, y Santa Fe; DOS (2) días a las ubicadas en Benito Juárez, y Olavarría; y UN (1) día a las situadas en San Pedro, y Arrecifes. Quedan debidamente notificadas.

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 30/10/2009 Nº 97880/09 v. 03/11/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, NOTIFICA que se ha ordenado instruir los sumarios Nº 2700/08, 2535/08, 2707/08, 2733/08, 2700/08, 2423/08, 2390/08, 2396/08, 2826/08, 2818/08, 2804/08, 2735/08, 2730/08, 2806/08, 2538/08, 3270/08, 602/08, 2392/08, ordenados respectivamente por las Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. Nº: 3073/08, 3049/08, 3038/08, 2973/08, 3034/08, 2996/08, 3069/08, 3072/08, 2992/08, 3070/08, 2981/08, 3002/08, 3035/08, 3073/08, 297/09, 269/09, 754/08, 293/09. Asimismo en los mencionados sumarios se ha designado a la suscripta Instructora Sumariante mediante providencias Nº: 579/09, 656/09, 595/08, 633/09, 579/09, 648/09, 606/09, 610/09, 577/09, 620/09, 191/09, 658/09, 636/09, 592, 851/09, 885/09, 860/09, 861/09, respectivamente. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I de la Resolución Nº 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar por incumplimiento de la Resolución 3517/05 y con lo establecido en el art. 19 de la Ley 20.321 y la Resolución Nº 1088/79, a las siguientes entidades respectivamente: ASOCIACION MUTUAL PREVIBAN, MAT. BA 1855; ASOCIACION MUTUAL RIO LUJAN PERSONAL DE COMERCIO E INDUSTRIA QUIMICA DE SAN FERNANDO Y TIGRE, MAT. BA 1465; ASOCIACION MUTUAL DE CHIOLILA, Mat. CHUB 28; ASOCIACION MUTUAL PARA BRINDAR PROTECCION SOCIAL Y SANITARIA PROSALUD, MAT. BA 2481; ASOCIACION MUTUAL PREVIBAN, Mat. BA 1855; ASOCIACION MUTUAL VEHICULOS YA DE REMISES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, MAT. BA 2299; ASOCIACION MUTUAL UNION Y PROGRESO. MAT. BA 2089; SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "UNIONE E BENEVOLENZA", MAT. BA 66; ASOCIACIONES MUTUAS DEL MERCOSUR (A.M.M.U.R.), MAT. BA 2373; ASOCIACION MUTUAL PREVEN PLUS DE AYUDA SOLIDARIA, MAT. CF 2423; ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS PAPELEROS, MAT. SF 845; ARGENTUM MUTUALIDAD, MAT. BA 2494; ASOCIACION MUTUAL SAN GABRIEL ARCANGEL, MAT. BA 2162; ASOCIACION MUTUAL GONZALEZ CATAN DE SOCORROS MUTUOS, MAT. BA 2114; ASOCIACION MUTUAL "VIVIR MAS", MAT. BA 2377; ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES INDEPENDIENTES, MAT. SF 857; ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION PUBLICISTAS GRAFICOS Y AFINES, MAT. CF 1957; ASOCIACION MUTUAL 6 DE FEBRERO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO CONCORDIA, MATRICULA Nº ER 227. De acuerdo a las normas en vigor se acuerda el plazo de DIEZ (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten su descargo y ofrezcan solo las pruebas documentales que hagan a su derecho (Artículo 1º inciso f) de la Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representantes legales (Artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991) Se hace saber a las entidades mutuales, que de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre la misma la sanción establecida en el artículo 35 inciso d) de la Ley 20.321 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991. — Fdo.: VANESA CRISTINA VASQUEZ, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 30/10/2009 Nº 97881/09 v. 03/11/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, HACE SABER a la Mutual: "ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS 2DA. CIRCUNSCRIPCION MUTUAL, SOCIAL Y CULTURAL", Matrícula Nº SF 740, Exptes. Nº 2953/07, 4058/07, y 1458/08; que ha recaído una disposición sumarial que en lo sustancial expresa: "VISTO...DISPONGO: Art. 1º: Téngase por contestado el descargo en tiempo y en forma. Art. 2º Declárese la cuestión de puro derecho. Art. 3º Acuérdese a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días, con más los que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. Disposición "S" Nº 736/09...".

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Dra. MARIA CELESTE ECHEVERRIA, Instructora Sumariante.

e. 02/11/2009 Nº 98419/09 v. 04/11/2009

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 810/2009

Registro Nº 716/2009

Bs. As., 2/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1.265.296/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.265.296/08 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES y la empresa FERRO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, ratificado a fojas 25 y 28, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes convienen el pago de un Premio por Asistencia, conforme a los términos y contenidos del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto por el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES y la empresa FERRO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.265.296/08, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.265.296/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.265.296/08

Buenos Aires, 8 de julio de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 810/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 716/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

PREMIO A LA ASISTENCIA

En Avellaneda, a los 3 días del mes de marzo de dos mil ocho, se reúnen los señores Alfredo Eduardo KEENA, en representación de Ferro Argentina S.A. (en adelante, "la empresa") y los señores Juan PELUFFO, Ramón FRANCO, Héctor MENDEZ, Miguel A. FRIZZOTTI, en carácter de integrantes de la Comisión Interna del Personal, y el Sr. Simón T. VELOSO Secretario de Organización del Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas, tras un cambio de ideas y concretando lo que venían debatiendo y analizando los presentes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

La empresa con el objetivo de mejorar los niveles de asistencia y puntualidad, acuerda un premio de asistencia para el personal mensualizado recientemente incorporado al Convenio Colectivo de Trabajo a partir del 1º de febrero de 2008.

El mismo consiste en el pago de una suma fija remunerativa de $ 200 (Doscientos pesos.)

El premio será liquidado mensualmente, cuando el mismo haya sido alcanzado total o parcialmente.

Cada empleado cobrará la totalidad del premio cuando haya tenido una puntualidad y asistencia perfectas.

A medida que incurra en faltas de puntualidad o inasistencias irá perdiendo parte del premio de acuerdo a las siguientes pautas:

1. Las únicas faltas de puntualidad o inasistencia que no harán perder el derecho a percibir el premio establecido son las motivadas por el goce de licencias legales (Arts. 150,158,161 LCT) y convencionales.

2. El empleado que incurra en una jornada de inasistencia en el mes perderá el 50% del premio correspondiente a ese período.

3. Tres llegadas tarde en el mes se considerarán equivalente a una inasistencia, lo que hará perder el 50% del premio correspondiente a ese período.

4. Dos llegadas tarde y una inasistencia o dos inasistencias en el mes, harán perder el derecho a la totalidad del premio.

5. Se computará como falta de puntualidad la omisión de marcar la tarjeta al iniciar el turno.

6. Se computará como falta de asistencia al no haber trabajado como mínimo las tres cuartas partes de la jornada.

Los trabajadores, la Comisión Interna de Delegados de Fábrica y la Organización Sindical manifiestan su conformidad con la propuesta Empresaria, aceptando en consecuencia la misma y comprometiéndose a notificar a sus representados del presente acuerdo.

Ambas partes se comprometen a presentar esta Acta ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos para su homologación.

Atento a lo acordado entre la Empresa y el personal, el Sindicato suscribe la presente como expresión de su coincidencia y conformidad.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 841/2009

Registro Nº 704/2009

Bs. As., 6/7/2009

VISTO el Expediente Nº 46.290/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 37/41 del Expediente Nº 46.290/09 obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO OBRERO DE LA FRUTA DE LA CIUDAD DE CONCORDIA, la ASOCIACION DE CITRICULTORES Y EMPACADORES DE CHAJARI, la ASOCIACION DE CITRICULTORES DE CONCORDIA y la ASOCIACION DE CITRICULTORES UNIDOS DE MONTE CASEROS, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron un incremento salarial de carácter no remunerativo en forma escalonada, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 217/93, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que en tal sentido, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a algún concepto que compone el ingreso a percibir por los trabajadores es, como principio, de origen legal y de alcance restrictivo. Correlativamente la atribución heterónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria. En función de ello, se indica que en eventuales acuerdos las partes deberán establecer el modo y plazo en que dichas sumas cambiarán tal carácter.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado convenio.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO OBRERO DE LA FRUTA DE LA CIUDAD DE CONCORDIA, la ASOCIACION DE CITRICULTORES Y EMPACADORES DE CHAJARI, la ASOCIACION DE CITRICULTORES DE CONCORDIA y la ASOCIACION DE CITRICULTORES UNIDOS DE MONTE CASEROS, obrante a fojas 37/41 del Expediente Nº 46.290/09, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 37/41 del Expediente Nº 46.290/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 217/93.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 46.290/09

Buenos Aires, 8 de julio de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 841/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 37/41 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 704/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA Nº 58/2009

COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 217/93

En la ciudad Concordia, provincia de Entre Ríos y siendo las 09.30 horas del día VEINTICINCO (25) de marzo de 2009, en sede de la Delegación Regional Concordia del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, sita en calle Hipólito Yrigoyen Nº487 de la ciudad de CONCORDIA, provincia de ENTRE RIOS, se procede a la apertura del acto el marco de la COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 217/93, con la presencia de los funcionarios actuantes: Gabriel ORCELLET y la Dra. María Alejandra NAVARRO.

Se encuentran presentes: en representación del Sindicato Obrero de la Fruta de Concordia, lo hacen el señor Domingo Alcides CAMEJO, la Señorita Carina Alejandra VERON, el Señor Hugo Orlando DE LOS SANTOS y el Dr. Gonzalo F. DEL VALLE apoderado.

Por el sector de los empleadores se encuentran presentes; el Lic. Jorge Waldo WALTHER y Bernardino PANOZZO en representación de la Asociación de Citricultores y Empacadores de Chajarí; el Dr. Jorge Nelson SOSA por la Asociación de Citricultores de Concordia; ausente con aviso: la Lic. Analía Teresita BATALLA en representación de la Asociación de Citricultores Unidos de Monte Caseros.

En carácter de invitados, con voz sin voto, se encuentra presentes: el Dr. Mariano CAPRARULO y Enrique YELIN en representación de la Cámara de Exportadores de Citrus del NEA; el Señor Diego DAYDE en representación de la Asociación Citricultores Mocoretá y el Señor Gustavo Adolfo CECHETTO en representación de la Asociación de Citricultores “Villa del Rosario”.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, atento al orden del día: 1) Nueva escala salarial para la zafra 2009. 2) Continuar con el tratamiento de la Implementación de las nuevas categorías laborales para: a) armador de cajas; b) sunchador de cajas; c) controlador de calidad; d) tiketero; e) condiciones de encuadramiento para acceder a una nueva categoría laboral.

Con respecto al punto 1) del orden del día: “Nueva escala salarial para la zafra 2009” después de un intercambio de ideas, las partes de común acuerdo convienen fijar un aumento salarial conforme a las siguientes cláusulas:

I.- Se ha convenido de común acuerdo fijar un incremento del TREINTA POR CIENTO (30%), no acumulativo, en forma escalonada, que forma parte de la presente como ANEXO I, pagadero de la siguiente manera: un Diez Por ciento (10%) a partir de la 2º quincena de marzo de 2009, un Diez Por ciento (10%) a partir del 1 de mayo de 2009, un Cinco Por ciento (5%) a partir del 1 de julio de 2009 y un Cinco Por ciento (5%) a partir del 1 de agosto de 2009, en todas las categorías de la escala salarial de la actividad vigente, homologada por Resolución ST Nº 1819/2008.

II.- El incremento acordado posee el carácter de NO REMUNERATIVO, excepto para el caso de aportes y contribuciones de OBRA SOCIAL, APORTE SINDICAL y contribución solidaria de los trabajadores.

III.- El incremento acordado será aplicable para el cálculo del Sueldo Anual Complementario.

IV.- Las partes convienen que los valores acordados se abonarán a partir de la fecha precitada, independientemente de la homologación que encare este Ministerio.

V.- Los incrementos salariales otorgados por esta mesa paritaria absorberán hasta su concurrencia cualquier otro aumento legal o dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.

Asimismo, y atento las características propias de esta actividad, al tratarse de trabajadores de temporada, las partes solicitan se le dé curso a la homologación con carácter de PRONTO DESPACHO.

Respecto a los restantes puntos del orden del día, luego de un intercambio de ideas, los presentes manifiestan que continuarán con su tratamiento en la próxima reunión a realizarse en fecha a determinar.

Con lo que no siendo para más y siendo las 11:00 horas, se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación de las partes, firmando para constancia por ante los funcionarios actuantes que certifican.

ANEXO I

A partir del 01-03-2009: 10%

PERSONAL DE EMPAQUE		Jornal	Horas Extras	Horas Extras	Mensual	Horas Extras	Horas Extras
Categorías			50%	100%		50%	100%
I	Capataces Capataz de playa de Carga y Descarga Conductor de Camión	$ 5,61	$ 1,05	$ 1,40	$ 129,09	$ 0,81	$ 1,08
II	Oficial embalador Armador de cajones Oficial de mecánica y mantenimiento Conductor de montacargas y/o tractor	$ 5,39	$ 1,01	$ 1,35	$ 124,06	$ 0,78	$ 1,03
III	Oficial embalador de 2º Alambrador - empapelador Medio oficial de mecánica y mantenimiento Sunchador de cajones o pallets Clasificador puntero	$ 5,19	$ 0,97	$ 1,30	$ 119,32	$ 0,75	$ 0,99
IV	Aprendiz de embalador Clasificador a mano y/o a máquina Alambrador-empapelador de 2º Carretillero Peón general de playa de ferrocarril Peón calificado Sereno Controlador y/o romaneador Cocinero	$ 5,00	$ 0,94	$ 1,25	$ 115,04	$ 0,72	$ 0,96
V	Aprendiz de Clasificador a mano y/o a máquina peón mecánica y mantenimiento Peón general	$ 4,84	$ 0,91	$ 1,21	$ 111,20	$ 0,70	$ 0,93

A partir del 01-05-2009: 10%

I	$ 11,22	$ 2,10	$ 2,81	$ 258,17	$ 1,61	$ 2,15
II	$ 10,79	$ 2,02	$ 2,70	$ 248,12	$ 1,55	$ 2,07
III	$ 10,38	$ 1,95	$ 2,59	$ 238,63	$ 1,49	$ 1,99
IV	$ 10,00	$ 1,88	$ 2,50	$ 230,07	$ 1,44	$ 1,92
V	$ 9,67	$ 1,81	$ 2,42	$ 222,40	$ 1,39	$ 1,85

A partir del 01-07-2009: 5%

I	$ 14,03	$ 2,63	$ 3,51	$ 322,71	$ 2,02	$ 2,69
II	$ 13,49	$ 2,53	$ 3,37	$ 310,16	$ 1,94	$ 2,59
III	$ 12,97	$ 2,43	$ 3,24	$ 298,29	$ 1,87	$ 2,49
IV	$ 12,51	$ 2,35	$ 3,13	$ 287,59	$ 1,80	$ 2,40
V	$ 12,09	$ 2,27	$ 3,02	$ 278,00	$ 1,74	$ 2,32

A partir del 01-08-2009: 5%

I	$ 16,84	$ 3,16	$ 4,21	$ 387,26	$ 2,42	$ 3,23
II	$ 16,18	$ 3,03	$ 4,05	$ 372,19	$ 2,33	$ 3,10
III	$ 15,56	$ 2,92	$ 3,89	$ 357,95	$ 2,24	$ 2,98
IV	$ 15,01	$ 2,81	$ 3,75	$ 345,11	$ 2,16	$ 2,88
V	$ 14,51	$ 2,72	$ 3,63	$ 333,60	$ 2,09	$ 2,78

PERSONAL DE COSECHA		Jornal	Horas Extras	Horas Extras	Mensual	Horas Extras	Horas Extras
Categorías			50%	100%		50%	100%
A partir del 01/03/2009: 10%							
I	Cosechador o recolector	$ 4,83	$ 0,91	$ 1,21	$ 111,06	$ 0,69	$ 0,93
II	Carrero Tractorista y/o tractoelevadorista	$ 5,01	$ 0,94	$ 1,25	$ 115,23	$ 0,72	$ 0,96
III	Capataz	$ 5,21	$ 0,98	$ 1,30	$ 119,76	$ 0,75	$ 1,00
A partir del 01/05/2009: 10%							
I		$ 9,66	$ 1,81	$ 2,41	$ 222,12	$ 1,39	$ 1,85
II		$ 10,02	$ 1,88	$ 2,51	$ 230,46	$ 1,44	$ 1,92
III		$ 10,41	$ 1,95	$ 2,60	$ 239,51	$ 1,50	$ 2,00
A partir del 01/07/2009: 5%							
I		$ 12,07	$ 2,26	$ 3,02	$ 277,66	$ 1,74	$ 2,32
II		$ 12,53	$ 2,35	$ 3,13	$ 288,08	$ 1,80	$ 2,40
III		$ 13,02	$ 2,44	$ 3,26	$ 299,39	$ 1,87	$ 2,50
A partir del 01/08/2009: 5%							
I		$ 14,49	$ 2,72	$ 3,62	$ 333,19	$ 2,08	$ 2,78
II		$ 15,03	$ 2,82	$ 3,76	$ 345,69	$ 2,16	$ 2,88
III		$ 15,62	$ 2,93	$ 3,91	$ 359,27	$ 2,24	$ 2,99

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 915/2009

Registro Nº 805/2009

Bs. As., 22/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1.328.280/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 y 45 del Expediente Nº 1.328.280/09, obran el Acuerdo y Escalas Salariales celebrados entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES, y la empresa HIPODROMO AZUL SOCIEDAD ANONIMA, ratificados a fojas 44, 46/47 conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado acuerdo las partes convienen un incremento salarial para el personal comprendido en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 190/92, conforme surge de los términos y contenido del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes poseen acreditada la representación que invocan ante esta Cartera de Estado y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo y Escalas Salariales.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo y Escalas Salariales de referencia, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatonas, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárense homologados el Acuerdo y Escalas Salariales celebrados entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES y la empresa HIPODROMO AZUL SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 2/3 y 45 del Expediente Nº 1.328.280/09, ratificados a fojas 44, 46/47, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo y Escalas Salariales obrantes a fojas 2/3 y 45 del Expediente Nº 1.328.280/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 190/92.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo y Escalas Salariales homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.328.280/09

Buenos Aires, 27 de julio de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 915/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 y 45 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 805/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

CONVENIO SALARIAL ENTRE LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES E HIPODROMO AZUL S.A.

En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de 2009, se hacen presentes la Unión de Trabajadores del Turf y Afines, con domicilio legal en la calle Florida Nº 15, Piso 6 Oficina 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Carlos Daniel Felice y su Secretario Gremial, Juan Carlos Pérez; e Hipódromo Azul S.A., con domicilio legal en Mujica y Jujuy, de la Ciudad de Azul, representada por su Presidente, Arq. Jorge Magnoni y Vicepresidente, Juan José Martínez, a fin acordar la escala salarial para los empleados que se desempeñen en el Hipódromo de Azul, tanto mensualizados como jornalizados, que comenzará a regir a partir de 1º de junio de 2009.

En el marco de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 190/92, las partes acuerdan los siguientes puntos:

1.- Hipódromo Azul S.A. reconoce a la Unión de Trabajadores del Turf y Afines como único representante de los trabajadores del Jockey Club de Azul.

2.- Se establecen desde la categoría Auxiliar 4º y hasta la de Jefe de departamento la Escala Salarial que se adjunta como ANEXO I del presente Convenio.

3.- Se establecen desde la categoría Auxiliar 4º y hasta la de Jefe de departamento la Escala Salarial que se adjunta como ANEXO II del presente convenio.

4.- Las partes acuerdan someter el presente acuerdo a homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

ANEXO I

ESCALA SALARIAL

CATEGORIAS	MESUALIZADOBASICO
Jefe de Departamento	1835,50
Jefe de División	1764,91
Jefe de Sección	1697,03
Jefe de Oficina	1631,76
Oficial 1º	1569,00
Oficial 2º	1508,65
Oficial 3º	1450,62
Auxiliar 1º	1394,83
Auxiliar 2º	1341,18
Auxiliar 3º	1289,60
Auxiliar 4º	1240,00

ANEXO II

ESCALA SALARIAL

CATEGORIAS	JORNALIZADO CARRERAS LOCALES Y FORANEAS BASICO
Jefe de Departamento	91,79
Jefe de División	89,12
Jefe de Sección	86,52
Jefe de Oficina	84,00
Oficial 1º	81,55
Oficial 2º	79,18
Oficial 3º	76,87
Auxiliar 1º	74,63
Auxiliar 2º	72,46
Auxiliar 3º	70,35
Auxiliar 4º	68,30

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 919/2009

Registro Nº 815/2009

Bs. As., 28/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1.302.720/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 21/23 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADOS (F.A.S.P.Y.G.P.), el SINDICATO DEL PERSONAL DE EMPRESAS PARTICULARES DE PETROLEO, GAS DE PETROLEO, DERIVADOS DE AMBOS Y SUBSIDIARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ZONA NOROESTE), por la parte gremial y la empresa CARBOQUIMICA DEL PARANA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 703/05 “E”, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo, los agentes negociadores superar el conflicto encuadrado en las previsiones de la Ley Nº 14.786; estableciendo una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2009, del Acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 940 de fecha 4 de agosto de 2008 y en consecuencia disponiendo el otorgamiento de una suma no remunerativa de OCHOCIENTOS PESOS ($ 800) correspondiente a los períodos: enero, febrero, marzo y abril de 2009.

Que asimismo, convienen el otorgamiento de una suma fija por única vez de carácter no remunerativo, conforme a los términos y condiciones estipulados, e indican que a partir de agosto de 2008 se otorgó un incremento salarial sobre los salarios básicos y adicionales.

Que en relación a la prórroga de la suma no remunerativa de $ 200 homologada por la Resolución precitada, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a algún concepto que compone el ingreso a percibir por los trabajadores es, como principio, de origen legal y de alcan-

ce restrictivo. Correlativamente la atribución heterónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria.

Que en función de ello, corresponde instar a las partes para que en forma paulatina aquellas sumas de dinero que aún se perciben como no remunerativas sean transformadas a remunerativas, en procura de un mayor beneficio para los trabajadores afectados.

Que las partes se encuentran legitimadas para celebrar el presente texto convencional, conforme surge de los antecedentes glosados en autos y han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo de marras, se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante, y las entidades sindicales signatarias, emergente de sus personerías gremiales.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral”.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación prevista por el Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADOS (F.A.S.P.Y.G.P.), el SINDICATO DEL PERSONAL DE EMPRESAS PARTICULARES DE PETROLEO, GAS DE PETROLEO, DERIVADOS DE AMBOS Y SUBSIDIARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ZONA NOROESTE) y la empresa CARBOQUIMICA DEL PARANA SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 21/23 del Expediente Nº 1.302.720/08, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 21/23 del Expediente Nº 1.302.720/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.302.720/08

Buenos Aires, 30 de julio de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 919/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 21/23 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 815/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.302.720/08

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 24 días del mes de abril de dos mil nueve, siendo las 11:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFAÑE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, el Sr. CARLOS FLAQUIER en representación de la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO, el Sr. GUILLERMO JONES, en representación del SINDICATO DEL PERSONAL DE EMPRESAS PARTICULARES DE PETROLEO, GAS DE PETROLEO DERIVADO DE AMBOS Y SUBSIDIARIA DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES, juntamente con los delegados de personal Sres. MELITON GONZALEZ y RICARDO MOLINA por una parte y por la otra lo hace el Dr. DIEGO GONZALEZ VICTORICA en representación de CARBOQUIMICA DEL PARANA S.A., quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se concede el uso de la palabra a las partes las que en conjunto y de común acuerdo MANIFIESTAN: Que en el marco de las presentaciones efectuadas por la entidad sindical y la posición asumida por la parte empresaria, ambas partes —luego de un prolongado intercambio de opiniones— manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

1. En primer término la empresa señala que a partir del mes de agosto de 2008 incluido, otorgó un incremento salarial de carácter general del 5% sobre los básicos que comprende también los adicionales que se encuentran referidos a los básicos. Que el importe resultante de tal incremento se liquida por separado y con carácter de absorbible a cuenta de futuros aumentos, lo cual es reconocida aceptado por la parte sindical.

2. Ambas partes señalan que con fecha 18.03.08 se acordó el pago mensual —entre otros— de una suma fija de $ 200 no remunerativa; que ese pago tuvo vigencia entre el 01.01.08 y el 31.12.08. Que tal suma dejó de abonarse a partir del 01.01.09, por vencimiento del acuerdo. Superadas las diferencias al respecto, las partes acuerdan prorrogar el referido acuerdo hasta el 31.12.09 y en consecuencia que junto con los salarios de abril de 2009, la empresa abonará $ 800 correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2009, con más una suma fija por única vez y de carácter no remunerativo de $ 500 a cada trabajador.

3. Las partes ratifican lo convenido el 18.03.08 es decir que “... se comprometen a mantener la mejor predisposición y apertura para mejorar el marco de las relaciones laborales en el ámbito de la empresa y contribuir, de esa manera, al mantenimiento de la paz social, en su consecuencia expresan:

a) mantener las condiciones de trabajo, convencionales vigentes en cuanto a las horas extras, francos compensatorios y cubrimiento de puestos de trabajo. Las partes podrán mantener un consenso mutuo en los usos y costumbres actualmente aplicables.

b) Ambas partes se comprometen a dar y prestar las tareas correspondientes a todos los procesos productivos de la empresa, desde la destilación hasta la disponibilidad comercial del producto, incluyendo todos aquellos procesos relacionados con el agregado de valor a los sub-productos destilados de la materia prima que se procesa, en el horario normal conforme a las necesidades de Carboquímica del Paraná SA, en total respeto de las facultades de organización empresaria y sin desmedro de los derechos patrimoniales y morales de los trabajadores según usos y costumbres vigentes.

c) Todo el personal cumplirá con la normativa vigente y los usos y costumbres de la empresa realizando las tareas que se le asignen acordes a sus categorías de revista y capacitación en todas las instalaciones de la planta, en un todo de acuerdo con los términos y prescripciones de la cláusula anterior...

e) Ambas partes, se comprometen a operar calderas y hornos con combustibles alternativos al gas natural, conforme las normas legales establecidas por la autoridad de aplicación, aceptando el debido contralor de la misma...”

4. Las partes se comprometen durante el mes de septiembre de 2009 a analizar la situación general, económica y productiva a efectos de evaluar la continuidad de los beneficios aquí acordados, en aras del mantenimiento de la paz social.

5. La parte sindical y la parte empresaria solicitan a la autoridad de aplicación la homologación del presente acuerdo.

Siendo las 12:05 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 921/2009

Registro Nº 817/2009

Bs. As., 28/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1.322.209/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del Expediente Nº 1.322.209/09, obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por la parte sindical, y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA (EDEFOR S.A.), por la parte empresarial, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el presente acuerdo, las partes convienen modificar el porcentaje de la bonificación existente en el punto Séptimo del acuerdo celebrado el 18 de junio de 2008 a partir del 1 de mayo de 2009, conforme a los términos pactados.

Que el Acuerdo de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 44/73 “E”.

Que al respecto, cabe indicar que conforme surge a fojas 10/12, existen antecedentes ante esta Cartera de Estado de negociación entre los actores intervinientes en el marco del Convenio Colectivo ut supra citado.

Que a fojas 41 las partes han acompañado las escalas salariales que se aplicarán con motivo del acuerdo alcanzado.

Que las partes han ratificado el contenido y firmas insertas en el acuerdo traído a estudio, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que asimismo, los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para celebrar el presente texto convencional.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, se corresponde con la representación empresaria y la representatividad de los trabajadores por medio de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que con respecto a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 14.250 (t.o. 2004) sobre los Delegados de Personal, cabe poner de resalto que a fojas 42 se ha dejado constancia de que la empresa firmante no cuenta con Delegados de Personal.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, correspondería que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo de referencia, se proceda a elaborar, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo, dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, el pertinente proyecto de base promedio y tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que le corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el acuerdo obrante a foja 2, junto con el Anexo obrante a fojas 41 del Expediente Nº 1.322.209/09, que han sido celebrados entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por la parte sindical, y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA (EDEFOR S.A.), por la parte empresarial conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el acuerdo obrante a foja 2, junto con el Anexo obrante a fojas 41 del Expediente Nº 1.325.508/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 44/73 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.322.209/09

Buenos Aires, 30 de julio de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 921/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 y 41 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 817/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de abril del año 2009, entre la Empresa Distribuidora de Energía de Formosa Sociedad Anónima en adelante EDEFOR; representada en este acta por su Presidente Ingeniero Eduardo Flores por una parte y por la otra, la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, APUAYE, (Personería Gremial Nº 698), con domicilio en Reconquista Nº 1048, piso 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente, Ing. Jorge ARIAS por la otra, conviene celebrar el presente Acta Acuerdo, sujeto a las siguientes pautas y condiciones.

Las partes acuerdan modificar el porcentaje de la bonificación existente en el punto SEPTIMO SERVICIO EXTRAORDINARIO, del Acta Acuerdo de fecha 18 de junio de 2008, homologada por resolución ST Nº 1524 del 22/10/08. En virtud de ello, donde en el punto antes señalado dice “...percibirán una bonificación adicional equivalente al DIEZ (10) por ciento del Sueldo Básico Mensual...”, deberá reemplazado y decir DIECIOCHO (18) por ciento del Sueldo Básico Mensual, que tendrá vigencia a partir del 1 de mayo de 2009.

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha indicados tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

Buenos Aires, 19 de mayo de 2009.-

Señora
Subdirectora Nacional
de Relaciones del Trabajo
del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dra. Silvia SQUIRE DE PUIG MORENO

S/D

Ref: Exp.Nº 1.322.209/09

APUAYE/EDEFOR S.A.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. y por medio de la presente dar cumplimiento a lo expresado mediante Cédula recepcionada el 12.05.09, mediante la cual se solicita presentar las escalas salariales resultantes del Acuerdos de marras. Para ello detallamos las mismas a continuación:

Categorías	Sueldo Básico Mensual (SBM)	Antigüedad (1%)	Tarea Profesional Universitaria (20% del SBM)	Dedicación Funcional (30% del SBM)	Servicio Extraordinario (18% del SBM)	BAE	Escala Salarial Mínima
U-I	1.220.-	12,20.-	244,00.-	366,00.-	219,60.-	171,82.-	2223,62.-
U-II	1.350.-	13,50.-	270,00.-	405,00.-	243,00.-	190,12.-	2471,62.-
U-III	1.520.-	15,20.-	304,00.-	456,00.-	273,60.-	214,05.-	2782,85.
U-IV	1.720.-	17,20.-	344,00.-	516,00.-	309,60.-	242,23.-	3149,03.-
U-V	1.950.-	19,50.-	390,00.-	585,00.-	351,00.-	274,62.-	3570,12.-
U-VI	2.270.-	22,70.-	454,00.-	681,00.-	408,60.-	319,69.-	4155,99.-
						Promedio	3058,87
						Tope	9176,61

Por último, manifestamos que el acuerdo se ha celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 44/73 “E” dando de esta forma por cumplimentado lo solicitado por el Ministerio.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 923/2009

Registro Nº 816/2009

Bs. As., 28/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1.302.918/08 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 31/32 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS CEMENTERIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE CEMENTERIOS PARQUES PRIVADOS, por la parte empresaria, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 437/06, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del mentado Acuerdo, las partes intervinientes convienen abonar una suma fija no remunerativa de PESOS CIENTO CINCUENTA ($ 150) en los meses de abril, mayo, junio y julio del año dos mil nueve.

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en el Acuerdo traído a estudio, acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente texto convencional se circunscribe al ámbito de representación de la cámara empleadora firmante y la correspondencia con la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral” ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS CEMENTERIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE CEMENTERIOS PARQUES PRIVADOS, por la parte empresaria, que luce a fojas 31/32 del Expediente de referencia, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 437/06, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 31/32 del Expediente Nº 1.302.918/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias y procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 437/06.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.302.918/08

Buenos Aires, 30 de julio de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 923/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 31/32 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 816/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.321.878/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días de mayo de 2009 siendo las 16.00 horas, comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante el Secretario de Conciliación Lic. Luis BERMUDEZ; en representación de la SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS CEMENTERIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA los Sres. Domingo PETRECCA; Salvador VALENTE, Juan Carlos DI CESARI, con la patrocinio letrado del Dr. Pablo Horacio MARIN; por la CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA Dr. José María GIUDICE; por la CACEPRI Sres. Pablo MICO, Diego BAMBOZZI, Alberto HERRMANN, con la asistencia del Dr. Guillermo MORENO HUEYO; por otra parte en representación de la CORPORACION CEMENTERIO BRITANICO llamados que fueran no comparece persona alguna.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante luego de un prolongado intercambio de opiniones, deja constancia que con conocimiento y aceptación de la parte sindical y este funcionario siendo las 17.20 se retiró el Dr. Giudice.

Acto seguido la parte sindical y CACEPRI acuerdan:

1) el pago de una suma fija no remunerativa de $ 150 para todo el personal comprendido en el CCT Nº 437/06, a abonarse en los meses de abril, mayo, junio, y julio de 2009. Dicha suma llevará aportes de obra social.

2) Las partes se comprometen a mantener reuniones durante el mes de julio de 2009 con el objeto de establecer la probable prórroga de la suma precedentemente acordada para que sea abonada con las remuneraciones del mes de agosto de 2009. La opción de prórroga es a favor de SOECRA.

3) Las partes solicitan la homologación del presente.

El funcionario actuante solicita a CACEPRI que presente en el plazo de diez días los estatutos y designación de autoridades.

No siendo para más; a las 18.00 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie, en señal de conformidad, ante mí, que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 924/2009

Registros Nº 817/2009 y Nº 818/2009

Bs. As., 28/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1.306.692/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 24.013, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a finjas 9/10 y 17 obran el acuerdo y acta complementaria respectivamente y a fojas 13/14 obra un segundo acuerdo, todos celebrados por la empresa TRIGO LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA con el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, ratificados por las partes a fojas 11,12, 18 y 19, celebrados en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 867/07 “E”.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley Nº 24.013 y el Decreto Nº 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en los acuerdos bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con los mismos se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que a fojas 79/81 obra la nómina del personal afectado por las suspensiones pactadas, la cual es ratificada por las partes a fojas 82/83, 84 y 85.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos los Acuerdos de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación de los mismos, los que serán considerados como acuerdos marco de carácter colectivo, sin perjuici del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacérsele saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo y Acta complementaria suscriptos entre la empresa TRICO LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrantes a fojas 9/10 y 17 del Expediente Nº 1.306.692/08 y la nómina del personal afectado obrante a fojas 79/81, ratificados por las partes a fojas 11 y 12 y a fojas 82/83, 84 y 85, respectivamente, del Expediente Nº 1.306.692/08.

ARTICULO 2º — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la empresa TRICO LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 13/14 del Expediente Nº 1.306.692/08 y la nómina del personal afectado obrante a fojas 79/81, ratificados por las partes a fojas 18 y 19 y a fojas 82/83, 84 y 85, respectivamente, del Expediente Nº 1.306.692/08.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo y Acta complementaria obrantes a fojas 9/10 y 17, respectivamente, y el acuerdo obrante a fojas 13/14 del Expediente Nº 1.306.692/08, ambos conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante a fojas 79/81.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 867/07 “E”.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Establécese que la homologación de los acuerdos marco colectivos que se dispone por los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.306.692/09

Buenos Aires, 30 de julio de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 924/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 9/10, 17 y 79/81; y el acuerdo de fojas 13/14 y 79/81 del expediente de referencia, quedando registrados con los Nº 817/09 y 818/09 respectivamente. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

Entre Trico Latinoamericana S.A., con domicilio legal en la calle Avda Leandro N. Alem Nro. 928, piso 7mo de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Mario D. Pose y Alejandro H. Brea en sus respectivos caracteres de Jefe de Recursos Humanos y Gerente General respectivamente por una parte y el S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina), con domicilio legal en la Avenida Belgrano 665 de la Ciudad de Bs. As., representada en este acto por los Sres Ricardo Pignanelli, Gustavo Moran, Ricardo Svagell, Pablo Fabris, Da rosa Lidia, Davalos Anival y Guzman Juan en sus respectivos caracteres de Secretario Gremial, Subsecretario Gremial, Secretario General Secc. Luján, Secretario de Finanzas Secc. Luján y Delegados de Personal respectivamente por la otra.

Y CONSIDERANDO: Que la profunda crisis internacional y su impacto en la economía mundial afecta a los mercados a los que va dirigidos la producción de la industria automotriz y específicamente de Trico Latinoamericana S.A., como empresa autopartista, verificándose una retracción en la demanda, circunstancia que alcanza de modo sustancial las proyecciones de los programas de producción de la empresa.

Que en función de lo descrito y con el único propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y a los fines de no producir despidos y buscar soluciones que tiendan a la conservación de los puestos de trabajo, sin afectar los estándares de calidad y volúmenes de producción comprometidos.

Por todo lo expuesto las partes acuerdan lo siguiente:

Art. 1.- Las partes consideran apropiado establecer un marco de estabilidad laboral para el personal convencionado, con independencia de la modalidad contractual con la que esté vinculado a la empresa, hasta el 31/03/2009.

Se deberá entender la estabilidad pactada como la imposibilidad de adoptar medidas extintivas de alcance colectivo, en forma unilateral y que afecten el nivel de empleo, sin antes agotar las iniciativas previstas en el CCT como defensivas de la empleabilidad y con la debida participación de la entidad Sindical, siempre que se puedan mantener los niveles de producción actuales, reflejados según programas adjuntos de nuestros clientes, con una variación en más o en menos de los 10% del mismo.

Art. 2.- Se procederá a suspender a la totalidad del personal bajo convenio colectivo con SMATA, durante 5 días hábiles por mes entre diciembre de 2008 y marzo de 2009 inclusive, de acuerdo a un esquema que introduzca solidaridad hacia el interior de la comunidad laboral organizada, empleando una metodología que garantice una distribución justa y equitativa de esta medida entre los trabajadores a licenciar.

Art. 3.- Para ello se conviene un subsidio por suspensión en los términos del art. 223 bis de la L.C.T., equivalente al 70% de la remuneración total fija y bruta que hubiera percibido cada trabajador en caso de haber laborado esa/s Jornada/s alcanzadas por el esquema de suspensión a instrumentar por la empresa, tomando por ende una jornada laboral de 9 hrs. como referencia. La empresa garantizará el valor correspondiente a la contribución patronal y el aporte correspondiente al trabajador, con destino al régimen de obras sociales y aportes sindicales, evitando afectar la cobertura médico asistencial en la coyuntura definida.

Art. 4.- Dos meses antes del vencimiento de la estabilidad laboral pactada, y sin que concurran circunstancias externas o iniciativas internas, que reflejen una adecuación de la dotación productiva en exceso, las partes se sentaran para convenir la metodología a seguir, de persistir la situación explicada ut-supra.

Art. 5.- Las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo. La presente acta se elevará por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 2008, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ACTA ACUERDO

Entre Trico Latinoamericana S.A., con domicilio legal en la calle Avda Leandro N. Alem Nro. 928, piso 7mo de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Mario D. Pose y Alejandro H. Brea en sus respectivos caracteres de Jefe de Recursos Humanos y Gerente General

respectivamente por una parte y el S.M.A.T.A (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina) con domicilio legal en la Avenida Belgrano 665 de la Ciudad de Bs. As., representada en este acto por el Sr. Pablo Fabris de Seccional Luján y los Sres. Delegados de Personal de Planta, Sres. Juan Guzmán, Aníbal Dávalos, y Sra. Lydia Da Rosa, respectivamente por la otra.

Y CONSIDERANDO: Que las partes han acordado suspensiones para diversos meses, y atento lo variante que resulta en estos momentos los pedidos de producción, las partes ACUERDAN lo siguiente:

Que los 5 días hábiles ya acordados de suspensión correspondientes al mes de marzo de 2009, se cumplirán y harán efectivos en los días: 25/02/09, 26/02/09, 27/02/09, 02/03/09 y 03/03/09.

La presente acta se podrá elevar por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero de 2009, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

EXPEDIENTE Nº 1.306.692/08

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil nueve, siendo las 15.00 horas, comparece en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Departamento de Relaciones Laborales Nº 2, ante el Secretario de Conciliación Lic. Luis BERMUDEZ, por una parte en representación del SMATA el Sr. Jose Luis CEROVAZ en calidad de Secretario General Adjunto de Seccional Luján, Sr. Miguel SACANELLES en calidad de Secretario Gremial Seccional Luján; con la presencia de los. Sres./Sras. Lidia DA ROSA, Juan GUZMAN, Susana MILENS, Natalia VILLAREAL, Aníbal DAVALOS, Cintia DONAIRE en calidad de miembros de la Comisión Interna; por otra parte en representación de TRICO LATINOAMERICANA S.A. los Sres. Mario POSE y Alejandro BREA en calidad de Apoderados.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, cedida la palabra a las partes en forma conjunta, manifiesta que, vienen a ratificar de conformidad con todo su contenido el acuerdo celebrado el pasado 12/01/2009, reconocen las firmas allí insertas y solicitan la homologación y asimismo presentan en los mismos términos un acuerdo celebrado en 1 fojas del 16/02/2009.

El acuerdo se celebra en el marco del CCT Nº 867/07 E y alcanza aproximadamente a 126 Personas.

El funcionario actuante solicita al SMATA que el presente deberá ser refrendado por el Sr. Secretario Gremial y a la Empresa que en el plazo de diez días deberá presentar estatutos y designación de autoridades.

No siendo para más, a las 15.45 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura, ante mí que CERTIFICO.

Exped. 1,306,692/08 *SMATA / TRICO LATINOAMERICANA S.A.*

SUSPENSIONES 2008/2009

LEGAJO	APELLIDO	CUIL	dic-08	ene-09	feb-09	mar-09
			15 AL 19	19 AL 30	9 AL 13 25 AL 27	2 Y 3
2020	DIAZ María Amalia	27279275654	381,84	795,56	477,34	159,11
2022	MILENS Susana	27141672741	381,84	795,56	556,90	159,11
2023	ACOSTA María Susana	27225779274	373,53	778,24	622,59	155,65
2024	SILVA Paola Esther	23221797434	495,15	1031,88	825,50	206,38
2026	FELLAY Alejandra Lidia	27209542191	381,84	795,56	636,45	159,11
2032	CERRUDO Alejandra	27222577840	381,84	795,56	636,45	159,11
2033	ALMIRON Mónica Beatríz	23207826464	373,53	778,24	622,59	155,65
2034	OCHOA Sandra Mabel	27254074085	373,53	778,24	622,59	155,65
2037	DA ROSA Lydia Dolores	27252969743	149,41	778,24	155,65	155,65
2038	SOTELO María Cristina	27269795358	495,15	1031,88	825,50	206,38
2039	AZCURRA Gabriela	27252494869	373,53	778,24	622,59	155,65
2040	VILLARREAL Claudia Adriana	27242198412	394,66	821,90	657,52	164,38
2042	LEDESMA Estela Beatríz	27163237631	394,66	821,90	657,52	164,38
2043	FAVA Andrea Fernanda	27232783740	394,66	821,90	657,52	164,38
2047	AGUILERA Natalia Marcela	27259154958	373,53	778,24	622,59	155,65
2048	HERNANDEZ Delia Margarita	23272077924	373,53	778,24	622,59	155,65
2050	AMARILLA Pastora Lorena	27264216635	373,53	778,24	0,00	0,00
2053	MARTINEZ María Eugenia	23284925254	351,59	732,02	0,00	0,00
2054	VILLARREAL Marina	27272076680	370,14	771,16	622,59	155,65
2055	CERRUDO Natalia Paola	27264944916	370,14	771,16	622,59	155,65
2057	RODRIGUEZ Monica Carina	27933717238	370,14	771,16	622,59	155,65
2058	VALDEZ Clara Estela	27245709507	351,59	732,02	585,62	146,40
2059	SALOMON Gisela	23277191784	378,37	788,33	394,17	157,67
2062	ROJAS Natalia Nadia	27281637520	370,14	771,16	721,03	169,66
2064	ACOSTA Laura Andrea	23273821694	490,65	1022,50	818,00	204,50
2066	ACOSTA Silvina Valeria	27288892984	366,74	764,09	616,93	154,23
2067	RAMIREZ Antonieta Beatríz	27281116369	348,36	725,31	585,62	146,40
2068	LOBOS Gloria Florencia	27285413740	348,36	725,31	585,62	146,40
2069	RODRIGUEZ Marisa Soledad	27289073642	486,15	1013,12	511,25	0,00
2070	RODRIGUEZ Claudia Ester	27223184184	387,49	806,95	407,21	162,89
2071	MEZA Liliana Beatríz	27270119218	366,74	764,09	616,93	154,23
2075	VIQUE LAIME Elizabeth	27262543957	0,00	0,00	241,57	161,04
2077	PENNA Graciela Agripina	27130273667	348,36	725,31	580,24	145,06
2079	DONAIRE Cinthya Aurora	23262421104	486,15	0,00	0,00	0,00
2080	MARTINEZ María del Pilar	27260966796	387,49	806,95	645,57	161,39
2082	LUNA Jorge Alberto	20125172564	348,36	725,31	580,21	145,06
2083	MILTOS Edelmiro	20122405657	586,16	1221,32	738,90	268,69
2084	AGUILERA Gabriela Fernanda	27288892704	345,14	718,59	574,88	145,06
2085	BONIN Valeria Verónica	27247860377	363,34	757,01	529,91	152,82
2088	LEGUIZAMON Yésica Romina	27292183173	371,43	0,00	255,38	171,84
2089	LOPEZ Martina Angela	27216389609	276,11	718,59	574,88	145,06
2091	AQUINO Mónica Lorena	27279701602	345,14	718,56	574,88	0,00
2092	FLORES Claudia Isabel	27291858312	345,14	718,59	574,88	143,72
2093	FRANCO Patricia Verónica	27261762213	345,14	718,59	574,88	143,72
2094	GARCIA Silvia Sabrina	27301137333	363,34	611,68	0,00	0,00
2095	GONSALVEZ DE OLIVEIRA Graciela	27167057972	383,90	799,48	399,74	159,90
2096	MURRAY Carina Haydee	27261045473	276,11	718,59	359,30	0,00
2100	SHORNING Erica Daiana Marilú	27306696861	345,14	718,59	574,88	143,72
2101	SOLIS Sonia Elizabeth	27273077052	345,14	718,59	0,00	0,00
2103	JAWORNICK Juan Carlos	20144986122	481,65	1003,73	802,99	200,75
2104	CUITIÑO Lorena Liliana	27301949591	207,08	0,00	0,00	0,00
2110	OCHOA Silvana Pamela	27284892998	363,34	757,01	605,61	151,40
2111	SANCHEZ Antonia Paula	27278186550	345,14	718,59	574,88	143,72
2113	WEBER Silvia Isabel	27300179784	383,90	799,48	399,74	159,90
2114	ROLDAN Erminio Rubén	20123999593	363,34	757,01	605,61	151,40
2121	FIGUEROA Mario Jesús	20203347740	363,34	757,01	605,61	151,40
2123	VILLARREAL Esteban Mariano	20232846438	345,14	718,59	574,88	143,72
2125	ESCOBAR Pedro Ramón	20145231931	345,14	718,59	574,88	143,72
2126	PEREA Raúl Fabián	20203792191	363,34	757,01	605,61	151,40
2127	MAGALLANES Jorge Daniel	20200533632	396,04	825,10	660,08	165,02
2128	GOMEZ Fabiana Patricia	27247861934	363,34	757,01	605,61	151,40
2130	BELLO Jorge Antonio	23163238799	363,34	757,01	605,61	151,40
2134	CARRAVETTI Raúl Eduardo	20122991548	363,34	764,09	605,61	151,40
2135	BAEZ Alberto	20167991271	215,97	749,94	0,00	0,00
2136	HERRERA Ireneo Arturo	23140100579	359,95	749,94	605,61	151,40
2138	PONCE Pedro Oscar	20206563991	380,31	792,01	399,74	159,90
2140	MORALES Jose Dante	20219214171	392,34	817,39	412,55	165,02
2141	FUNES Marcelo Hector	20281083024	359,95	749,94	378,51	151,40
2142	BARRENECHEA Juan Manuel	20232779684	341,91	711,87	569,50	143,72
2143	ABREGO Miguel Angel	20164474594	359,95	749,94	0,00	0,00
2146	AVELLANEDA Oscar Walter	20218269401	341,91	711,87	569,50	142,37
2147	BUSTOS Edgar Hector	20121466997	380,31	792,01	396,01	158,40
2150	DELFINO Rubén Darío	20170458673	341,91	711,87	569,50	142,37
2152	GIMENEZ Paola Valeria	27295956319	341,91	711,87	355,94	0,00
2153	CARABAJAL Ramón Cayetano	20205025104	392,34	817,39	653,91	163,48
2155	ESPINDOLA Rosana Maricel	27205796288	359,95	749,94	599,95	149,99
2156	GORITZ Paola Romina	27291303329	0,00	0,00	0,00	142,37
2158	AGUIRRE Alejandra del Valle	27240027017	359,95	749,94	599,95	149,99
2159	PAEZ Adriana Margarita	27248207219	359,95	749,94	599,95	149,99
2160	MORALES Patricia	27234252424	359,95	749,94	599,95	149,99
2162	MIRANDA Yanina Alejandra	27301949419	341,91	0,00	142,37	142,37
2165	ROJAS Laura Veronica	27256923462	341,91	0,00	213,56	142,37
2167	HERMOSO Alicia Noemi	27244404656	341,91	0,00	213,56	142,37
2169	GUTIERREZ Domingo Reynaldo	23164682269	359,95	749,94	374,97	149,99
2170	LIZARZUAY Pablo Ezequiel	20280123014	341,91	711,87	569,50	142,37
2173	AGÜERO Ramón José	20173148012	341,91	711,87	569,50	142,37
2174	ALDONATE Alvaro Ariel	20254943356	501,51	0,00	0,00	229,92
2176	PETIT Julio Daniel	23144218329	430,73	861,46	603,02	172,29
2181	INSUA Eduardo Gabriel	20203413964	338,69	705,16	569,50	142,37
2184	DAVALOS Anibal	20222262128	338,69	705,16	569,50	142,37
2187	OGLIALORO Germán Humberto	20260449495	472,64	984,97	920,95	218,76
2191	NUÑEZ Fernando de la Cruz	20285939071	338,69	705,16	564,13	141,03
2192	ASTRADA Marcelo Alejandro	20211654253	338,69	705,16	0,00	0,00
2193	LAMBRECH Gabriel Ignacio	20281792874	376,72	784,54	392,27	156,91
2201	DIAZ Ramon Alfredo	20269796228	335,46	698,44	558,75	139,69
2204	FERNANDEZ Gerardo Jose	20277192900	335,46	698,44	558,75	139,69
2211	TEVEZ Damian Ariel	20251084573	335,46	698,44	558,75	139,69
2212	GARCIA Cristian Anibal	20309026064	335,46	698,44	349,22	139,69
2214	GUZMAN Juan Carlos	23296078409	335,46	698,44	488,91	139,69
2215	GUARDO Daniel Humberto	20206943468	335,46	705,16	352,58	141,03
2219	MURRAY Jesus Maria	20223054804	329,01	685,01	548,01	137,00
2220	ARGENTINO Martin Federico	20258791569	329,01	685,01	548,01	137,00
2221	BIOTTI Facundo Maximiliano	20319045466	322,56	671,58	627,93	147,75
2222	KIYOSAWA Emanuel Fernando	20308170420	339,57	707,49	566,00	141,50
2223	LOPEZ Andres de Jesus	20335461941	322,56	671,58	537,26	134,32
2224	PONCE DE LEON Andrea Raquel	27277192816	322,56	671,58	537,26	134,32
2225	BRIZUELA Salvador ignacio	20186275447	322,56	671,58	335,79	134,32
2226	RODRIGUEZ Hugo Alberto	20246778486	322,56	671,58	537,26	134,32
2227	ROSSI Carlos Romualdo	20271701803	322,56	671,58	537,26	134,32
2228	SAYAS Carlos Alberto	20300872582	322,56	671,58	537,26	134,32
2229	BUSCALIA Santiago Cesar	20224788232	322,56	671,58	537,26	134,32
2230	ANDRADA Claudio Lucio	20303723499	322,56	671,58	537,26	134,32
2231	RODRIGUEZ German Daniel	20273079743	322,56	671,58	537,26	134,32
2232	MORE Olga	27273045134	322,56	402,95	537,26	134,32
2233	CASTELLOTE Enrique Eduardo	20308745903	322,56	671,58	537,26	134,32
2234	SARCO Melisa Valeria	27325317944	322,56	671,58	537,26	134,32
2235	ROMERO Raul Alberto	20325779889	322,56	671,58	537,26	134,32
2236	PEREZ Javier Armando	20338027290	322,56	671,58	537,26	134,32
2237	VILLALBA Julio Victorino	20291681841	322,56	671,58	0,00	0,00
2238	ENRIQUEZ Nestor Raul	20257890644	322,56	0,00	134,32	134,32
2239	ACUÑA Jonatan Alfredo	20294908588	322,56	671,58	537,26	134,32

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 926/2009

Registro Nº 813/2009

Bs. As., 28/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1.322.208/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por la parte gremial y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA (EDEFOR S.A.), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo, los agentes negociadores convienen la modalidad de liquidación que adoptarán para el pago de la Bonificación Anual por Eficiencia.

Que las partes firmantes se encuentran legitimadas para celebrar el presente; conforme surge de los antecedentes obrantes en autos y han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del texto convencional de marras, se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que en orden a lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), corresponde dejar aclarado que las partes han dejado constancia a foja 55 de que la empresa no cuenta con Delegados de Personal.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA (EDEFOR S.A.), que luce a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.322.208/09, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.322.208/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.322.208/09

Buenos Aires, 30 de julio de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 926/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 813/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo del año 2009, entre la Empresa Distribuidora de Energía de Formosa Sociedad Anónima en adelante EDEFOR SA; representada en este acto por su Presidente Ingeniero Eduardo FLORES por una parte y por la otra, él y la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, APUAYE, (Personería Gremial Nº 698), con domicilio en Reconquista Nº 1048, Ps. 8º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente, Ing. Jorge ARIAS por la otra, convienen celebrar el presente Acta Acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO PRIMERO:

Las partes de común acuerdo expresan su conformidad en cuanto al pago de la Bonificación Anual por Eficiencia (BAE) para el año 2008 para todo el personal de EDEFOR S.A.

ARTICULO SEGUNDO:

Los porcentajes para tener en cuenta para la liquidación de la BAE del Año 2008 será de acuerdo a lo siguiente:

-Continúa con el 320% (trescientos veinte por ciento) todo el personal de EDEFOR S.A. que para la BAE del año 2008 percibió este porcentaje.

-125% (ciento veinticinco por ciento) para el personal de EDEFOR que para la BAE del año 2008 percibió el 100% (cien por ciento).

-100% (cien por ciento) proporcional al período anual trabajado, para el personal de EDEFOR que hubiere ingresado en el año 2008.

ARTICULO TERCERO:

El pago de los porcentajes mencionados en el artículo precedente se realizará de la siguiente manera:

a.- para el 320% (trescientos veinte por ciento) en seis cuotas iguales con el siguiente cronograma:

Primera cuota: dentro de los primeros quince días del mes de abril 2009

Segunda cuota: dentro de los primeros quince días del mes de mayo 2009

Tercera cuota: dentro de los primeros quince días del mes de junio 2009

Cuarta cuota: dentro de los primeros quince días del mes de agosto 2009

Quinta cuota: dentro de los primeros quince días del mes de setiembre 2009

Sexta cuota: dentro de los primeros quince días del mes de octubre 2009

b.- para el 100% (cien por ciento) y 125% (ciento veinticinco por ciento) en cuatro cuotas iguales con el siguiente cronograma:

Primera cuota: dentro de los primeros quince días del mes de abril 2009

Segunda cuota: dentro de los primeros quince días del mes de mayo 2009

Tercera cuota: dentro de los primeros quince días del mes de junio 2009

Cuarta cuota: dentro de los primeros quince días del mes de agosto 2009

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 928/2009

Registro Nº 811/2009

Bs. As., 28/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1.323.568/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 5 del Expediente Nº 1.323.568/09 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) y la empresa MASTER TRIM DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —antes ARACO ARGENTINA S.R.L.—, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo alcanzado se realiza en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 704/05 “E”, del que son suscriptores, y establece para el personal bajo convenio un incremento salarial del OCHO COMA SIETE POR CIENTO (8,7%) sobre los básicos convencionales vigentes “a cuenta de futuros aumentos”, aumento que tendrá incidencia en antigüedad, adicionales, horas extras y licencias.

Que la vigencia de lo pactado se conviene a partir del mes de abril de 2009 inclusive.

Que es dable indicar en relación a lo pactado, que tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) y la empresa MASTER TRIM DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —antes ARACO ARGENTINA S.R.L.—, glosado a foja 5 del Expediente Nº 1.323.568/09.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a foja 5 del Expediente Nº 1.323.568/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 704/05 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.323.568/09

Buenos Aires, 30 de julio de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 928/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 811/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril de 2009, se reúnen los representantes de Master Trim de Argentina SRL., Sres. Jorge Herrmann DNI 11.317.287 y Débora Aguirre Vieiro DNI 28.323.185, en carácter de representantes, en adelante "MTA", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), en adelante el "S.M.A.T.A.", los Sres. Mario Manrique DNI 14.675.706, Ricardo Pignanelli DNI 10.872.297, Juan Vica Kratzer DNI 24.938.810, Jorge Godino DNI 25.041.132, Ariel Rosendo DNI 25.290.134, Javier Cardozo DNI 23.294.862, Gastón Cechetti DNI 29.044.474 y Daniel Pereira DNI 24.099.550, y ambas partes en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones, acuerdan cuanto sigue:

1) Que el SMATA solicitó a MTA un anticipo o mejora con motivo de la finalización del pago de la suma no remunerativa y extraordinaria acordada en fecha 22 de agosto de 2008;

2) En este acto ambas partes manifiestan que han arribado a un acuerdo por el cual MTA reconocerá a partir de abril/09 inclusive al personal bajo convenio, un rubro salarial "a cuenta futuros aumentos" del 8,7% (ocho coma siete por ciento) sobre los básicos convencionales vigentes. Este rubro tendrá incidencia en antigüedad, adicionales, horas extras y licencias.

Previa lectura y ratificación firman las partes de conformidad, asumiendo el compromiso en forma conjunta de presentar el presente al MTESS para su ratificación y homologación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 929/2009

Registro Nº 812/2009

Bs. As., 28/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1.321.547/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 2 vuelta del Expediente Nº 1.321.547/09 obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (FATLYF) y la empresa AES ALICURA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por el acuerdo de marras se establece, sustancialmente, un incremento salarial calculado sobre los sueldos básicos pactados en fecha 7 de abril de 2008, un aumento en el "Pago por antigüedad" y el pago de una suma fija, mensual y de carácter remunerativo, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2009.

Que el ámbito de aplicación de los aumentos acordados es para todos los trabajadores representados por el Sindicato que presten tareas en el establecimiento de la Empresa ubicado en la Ruta Nacional 237, KM 269, Provincia de Neuquén, encuadrados en el Acta Convenio de fecha 14 de septiembre de 2006 y sus acuerdos complementarios, los que integran el presente y permanecerán vigentes salvo que sean expresamente modificados.

Que cabe señalar que el Acta Convenio al que refieren las partes, fue suscripta por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN y la empresa AES ALICURA SOCIEDAD ANONIMA, homologada mediante Resolución Ss.R.L. Nº 55/07, y registrada como Convención Colectiva de Trabajo de Empresa Nº 846/07 "E".

Que es dable indicar que tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación señalados, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (FATLYF) y la empresa AES ALICURA SOCIEDAD ANONIMA glosado a fojas 2 y 2 vuelta del Expediente Nº 1.321.547/09.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 2 y 2 vuelta del Expediente Nº 1.321.547/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 846/07 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.321.547/09

Buenos Aires, 30 de julio de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 929/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 812/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

AES ALICURA SA (Planta Neuquén) - FATLYF

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de 2009, se reúnen la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLyF), con domicilio en Lima 163 de esta ciudad, representada por los señores Guillermo Moser, en su carácter de Secretario Gremial, el Señor Santiago Romañach, en su carácter de Secretario Adjunto, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta EL SINDICATO, por una parte, y por la otra parte, AES ALICURA SA, en adelante la EMPRESA, con domicilio en Román Subiza s/n, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Fabián Carlos Giammaria, en su carácter de apoderado, todos ellos denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes DECLARAN:

a) Que las Partes han acordado un aumento en las remuneraciones y beneficios para todos los trabajadores representados por el Sindicato, que prestan tareas en el establecimiento de la Empresa ubicado en Ruta Nac. 237, KM 269, (CP 8300) Provincia del Neuquén encuadrados en el Acta Convenio de fecha 14 de septiembre de 2006 y sus acuerdos complementarios, los que integran el presente y permanecerán vigentes salvo que sean expresamente modificados en este acuerdo;

b) Que la intención de las Partes es instrumentar el aumento antes mencionado, y presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación;

c) Que la presente declaración forma parte integrante del acuerdo. Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Aumentos salariales.

1.1 Aumento en los Sueldos Básicos: LAS PARTES acuerdan un aumento salarial con vigencia a partir del día 1 de marzo de 2009 (Primero de marzo de dos mil nueve), inclusive, equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre los Sueldos Básicos pactados en fecha 7 de abril de 2008. En consecuencia, se reemplaza y sustituye la escala salarial prevista en el Acta Acuerdo antes mencionada conforme el siguiente detalle:

a) Escala salarial anterior:

Categoría	Sueldo Básico Abril - 2008
A	$ 1.824,00
B	$ 1.857,60
C	$ 1.893,89
D	$ 1.938,24
E	$ 1.971,84

b) Escala salarial nueva:

Categoría	Sueldo Básico Marzo - 2009
A	$ 2.006,40
B	$ 2.043,36
C	$ 2.083,28
D	$ 2.132,06
E	$ 2.169,02

1.2 Aumento en el pago por antigüedad: LAS PARTES acuerdan aumentar a pesos diez ($ 10) el importe establecido en el Artículo 15.2 "Pago por antigüedad" del Acta Acuerdo de fecha 14 de septiembre 2006; dicho aumento tendrá vigencia a partir del día 1 de marzo de 2009 (Primero de marzo de dos mil nueve), inclusive. Se deja constancia que el importe por este concepto vigente al mes de febrero de 2009 para este pago ascendía a la suma mensual de Pesos siete ($ 7).

1.3 Suma fija mensual: todos los trabajadores encuadrados en el ámbito de aplicación del Acta Convenio de fecha 14 de septiembre 2006 percibirán a partir del mes de 1 de marzo de 2009 (Primero de marzo de dos mil nueve), inclusive, una suma mensual, fija y de carácter remunerativo equivalente a la suma de pesos ciento cincuenta ($ 150). Esta suma se liquidará en los recibos de haberes bajo la denominación "Suma fija - Acta Acuerdo 2009".

SEGUNDO. Disposiciones finales.

2.1 Todos y cada uno de los aumentos pactados en el Artículo Primero de este Acta Acuerdo absorberán hasta su concurrencia a cualquier suma remunerativa y/o no remunerativa que pudiera resultar de aplicación en la Empresa y por razones ajenas a la voluntad colectiva de las Partes aquí plasmada y por la vigencia del presente Acuerdo, ya sea originada en normas heterónomas de rango legal o en su caso, decretos o disposiciones que se dicten para resultar de aplicación al personal convencionado del sector privado.

2.2 LAS PARTES dejan expresa constancia que, frente a un cambio drástico en el contexto y en las condiciones económicas existentes a la fecha de suscripción de este Acta Acuerdo, se reunirán para analizar el impacto de dichos cambios en los acuerdos alcanzados por la presente.

2.3 Toda vez que el presente acuerdo modifica parcialmente acuerdos convencionales preexistentes, LAS PARTES solicitarán su homologación en los términos previstos en la Ley 14.250.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad (3) ejemplare iguales de 3 hojas, uno (1) para cada una de LAS PARTES y el tercero para ser presentado ante la autoridad de aplicación. Conste.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 930/2009

Registro Nº 814/2009

Bs. As., 28/7/2009

VISTO el Expediente Nº 256.791/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 del Expediente Nº 256.791/09 obra el Acuerdo con Anexo celebrado entre el SINDICATO TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS (S.T.A.R.P.Y H. – MAR DEL PLATA) por la parte trabajadora, y, por la parte empresaria del sector Repostería y Afines, el CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DE MAR DEL PLATA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el mentado acuerdo se realiza en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 167/91 —Rama Reposteros—, y establece, sustancialmente, un incremento salarial del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre los básicos vigentes al 30 de abril de 2009 en concepto no remunerativo, conformándose la escala salarial en los valores consignados en el Anexo 1.

Que la vigencia de lo convenido se estatuye a partir del 1º de mayo de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Que es dable indicar en relación a lo pactado, que tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo con Anexo celebrado entre el SINDICATO TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS (S.T.A.R.P.Y H. – MAR DEL PLATA) por la parte trabajadora, y por la parte empresaria del sector Repostería y Afines, el CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DE MAR DEL PLATA, glosado a fojas 1/2 del Expediente Nº 256.791/09.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 1/2 del Expediente Nº 256.791/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 256.791/09

Buenos Aires, 30 de julio de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 930/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/2 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 814/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO DE REAJUSTE SALARIAL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 167/91 ENTRE SINDICATO DE TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS S.T.A.R.P Y H. Y EL SECTOR EMPRESARIO REPRESENTATIVO POR EL CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DE MAR DEL PLATA Y ZONA ATLANTICA.

En la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Bs. As. República Argentina, a los 11 días del mes de mayo de 2009, se celebra este Acta Acuerdo Salarial en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 167/91, entre el SINDICATO TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS, Personería Gremial Nº 672, con domicilio en la calle ESPAÑA 1555, representada por los Sres. Eutiquio E. GARCIA DNI. Nº 5.324.335, Secretario General - Carlos M. VAQUERO, LE. Nº 8.293.261 Secretario Adjunto - Hécto O. Rojas DNI. Nº 4.988.413, Secretario Gremial, el Vocal Suplente y Delegado del Personal PANIFICADORA "DISCO/VEA" Fernando A. Giuliano DNI. Nº 24.815.250, y Jorge Guirin DNI. Nº 11.113.644, Delegado del Personal de PASTELERA TECOMAR S.R.L. Confiterías "BOSTON. Todos en su carácter de Paritarios designados para estos efectos. Y por el Sector Empresario de la Actividad, REPOSTERIA Y AFINES - EL CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DE MAR DEL PLATA Y ZONA ATLANTICA, el Sr. Antonio Brion DNI. Nº 5.083.703 Presidente, y el Sr. Víctor Garat DNI Nº 5.549.460, Pro Secretario y Roberto A. Moran, DNI.Nº 16.298.445- Constituyendo Domicilio en Garay Nº 4038 de la Ciudad de Mar del Plata, con Personería Jurídica Nº 3901. Vienen por este acto ambas partes y todos a ratificar por ante esta autoridad de aplicación que se ha acordado la condición Salarial dentro del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 167/91.Según el detalle siguiente.

Artículo 1. INCREMENTO NO REMUNERATIVO

Sobre los BASICOS vigentes al 30/04/09. Se establece que a partir del 1 de mayo de 2009, un Incremento salarial del 15%, en concepto de NO REMUNERATIVO. Que tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre 2009.

Artículo 2. Asignación No Remunerativa A.N.R.

LA ASIGNACION NO REMUNERATORIA A.N.R. Que percibe el Personal, a partir del 01/05/2009 se incorporará como remunerativa. Los salarios básicos y el A.N.R. del personal comprendido en el C.C.T. 167/91, serán los detallados en el Anexo Mencionado Nº 1 que se agrega formando parte integrante de este acuerdo.

Artículo 3. ASIGNACION REMUNERATIVA.

La asignación REMUNERATIVA, implementada a partir del 01/04/05, Decreto Nº 1347/04. Continúa su vigencia cuyos importes también se fijan por categoría y períodos en el ANEXO Nº 1.

Artículo 4. Absorción: Los incrementos generados a través de la fijación de las nuevas escalas de básicos, absorberán y compensarán hasta su concurrencia todo incremento convencional o legal, de naturaleza remuneratoria o no que pudiere disponerse en el futuro sea por autoridad Nacional o Provincial. Así mismo la determinación de un nuevo valor del salario mínimo, vital y móvil (SMVM) sólo impactará en la remuneración del Personal en tanto y en cuanto el nuevo SMVM. Fuere de monto superior al importe del salario Básico del Personal.

Artículo 5. Vigencia. Ratificación y Homologación:

Este acuerdo regirá a partir de la firmas desde el 01 de mayo de 2009, hasta el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de lo cual las partes revisarán antes de ese día la estructura salarial del Personal en el caso de que durante la vigencia de este acuerdo el incremento salarial aquí pactado resulte absorbido por efecto de la inflación que se genere a partir del 31/12/08 y hasta el 31/12/09. Las partes ratifican este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, Delegación Mar del Plata, solicitando en forma conjunta su Homologación. En el eventual supuesto de que la autoridad administrativa del Trabajo no homologara algunas de sus cláusulas, deberán tenerse presente que las partes asignan a este instrumento carácter indivisible. En caso de Homologación se considerará que las sumas entregadas al Personal se han otorgado en calidad de sumas remunerativas de carácter extraordinario.

En prueba de su total conformidad las Partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicadas en el inicio.

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO: HOMOLOGADA Nº 167/91 ANEXO Nº 1 *** RAMA REPOSTEROS *** **REPOSTEROS May. '09**

COMPRENDE: a los Establecimientos de Panaderías con Confiterías, Fábricas de Reposterías, Fábricas de Churros, Sandwiches, Empanadas y/o Pasteles, Discos de Hojaldre, Pre-Pizzas, Bizcochos y/o Casas Similares. Todos de la zona de actuación.-

INCREMENTOS: ésta Escala Salarial surge del Nuevo Convenio Salarial y su Art. 65º que mantiene las diferencias profesionales entre Categorías sobre los Básicos- Reajustados por Acuerdo Salarial, según el siguiente detalle:

Anexo Nº 1

Art. 65: ESCALAFON DE CATEGORIAS: a) PERSONAL DE ELAB. - EXPEDICION - MANTEN.	Básicos desde 01/03/200	Dec. 1347/04 Rem. 01/04/05	Bono Alimentario 01/04/09 Ley 26341 Remunerativo	15 % No Rem. 01/05/09 al 31/12/09
Encargado General: Convencional con 30% más que Oficial	$ 3.471,20. -	60. -	$ 474,05. -	$ 520,68. -
Maestro: Repostero o Heladero o Bombonero o Saladitero o Chocolatero: Convencional con 20% más que Oficial	$ 3.204,20. -	"	$ 437,59. -	$ 480,63. -
Encargado de Sección-	$ 2.914,70. -	"	$ 398,16. -	$ 437,19. -
Segundo Maestro, Facturero o Sandwichero	$ 2.914,70. -	"	$ 398,16. -	$ 437,19. -
Oficial Especializado	$ 2.745,38. -	"	$ 374,93. -	$ 411,81. -
*Oficial, Hornero o Repostero o Saladitero o Sandwichero	$ 2.670,17. -	"	$ 364,66. -	$ 400,53. -
Oficial, Facturero o Bizcochero	$ 2.538,54. -	"	$ 346,68. -	$ 380,78. -
Supervisor	$ 2.406,91. -	"	$ 328,70. -	$ 361,04. -
Chofer o Medio Oficial	$ 2.369,30. -	"	$ 323,57. -	$ 355,40. -
Control o Sereno	$ 2.350,50. -	"	$ 321,00. -	$ 352,58. -
Ayudante	$ 2.331,70. -	"	$ 318,43. -	$ 349,75. -
Peón	*$ 1.993,22. -*	"	*$ 272,21. -*	*$ 298,98. -*
b) PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VENTAS:				
Encargado General: Convencional con 30% más que Administrativo*	$ 3.348,99. -	"	$ 457,36. -	$ 502,35. -
Encargado de Sección	$ 2.726,58. -	"	$ 372,36. -	$ 408,99. -
*Administrativo	$ 2.576,15. -	"	$ 351,82. -	$ 386,42. -
Cajero	$ 2.519,74. -	"	$ 344,11. -	$ 377,96. -
Auxiliar Administrativo / va	$ 2.350,50. -	"	$ 321,00. -	$ 352,58. -
Vendedor a partir del 11ª mes	$ 2.331,70. -	"	$ 318,43. -	$ 349,75. -
Auxiliar en Ventas del 7ª al 10ª mes	$ 2.106,05. -	"	$ 287,62. -	$ 315,91. -
Práctico en Ventas del 4ª al 6ª mes	$ 1.993,22. -	"	$ 272,21. -	$ 298,98. -
Inicial en Ventas hasta el 3ª mes	$ 1.880,40. -	"	$ 256,80. -	$ 282,06. -

NOTA: a las precedentes Escalas se le deben incorporar los beneficios del Art. 59 EQUIPO DE ROPA O COMPENSACION ECONOMICA.-
Art. 49ª: Vacaciones Anuales bonificadas en días.-
Art. 66ª: Títulos: Compensación económica.- Arts. 30ª y 67ª: Compensación económica por responsabilidad por Caja.-
Art. 68ª: ASCENSOS RETRIBUTIVOS: las Categorías subrayadas a los 36 meses de estar en dichas Categorías, percibirán un 4 % más.-
b) El Peón al año pasará a percibir igual sueldo que el Ayudante.
Art. 70ª: ESCALA DE ANTIGÜEDAD: DESDE EL 1ª AL 5ª AÑO DE ANTIGÜEDAD el 2% acumulativo - A partir del 6ª año: el 1% anual acumulativo
b) Gratificación económica por Retiro Voluntario
Art. 86º: Modificación a partir del 01/01/08 del aporte escuela. -

NOTA: se aclara que el 5% de productividad se incrementa al 10% bajo el concepto de presentismo o productividad reglamentado por el anexo Nº 3 Expdte. 247551/05.-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 818/2009

Registro Nº 733/2009

Bs. As., 2/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1.314.428/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 24.013, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA celebra un acuerdo directo con el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante a fojas 4/7 del Expediente Nº 1.314.428/09, el que es ratificado por las partes a fojas 9 y 84 donde solicitan su homologación.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley Nº 24.013 y el Decreto Nº 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que el mentado acuerdo se realizó en los términos del Acuerdo suscripto por las mismas partes con fecha dieciocho de diciembre de 2008 bajo el Expediente Nº 1.308.017/08 a fojas 5/9.

Que a fojas 94/142 obra el listado del personal afectado por las suspensiones pactadas, el cual es ratificado por las partes a fojas 143 y 144.

Que los sectores intervinientes poseen acreditada la representación que invocan ante esta Cartera de Estado y ratifican en todos sus términos el acuerdo de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacérsele saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley Nº 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo suscripto entre la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 4/7 y la nómina del personal afectado obrante a fojas 94/142 del Expediente Nº 1.314.428/09. Ratificados por las partes a fojas 9, 84, 143 y 144 del citado Expediente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo citado obrante a fojas 4/7 y la nómina del personal afectado obrante a fojas 94/142 del Expediente Nº 1.314.428/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1º de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.314.428/09

Buenos Aires, 8 de julio de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 818/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4/7 y 94/142 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 733/09. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Gral. Pacheco, a los ... días del mes de febrero de 2009, se reúnen, por una parte, los representantes de VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., Sres. Dr. Carlos Mangiavillano, en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales de Planta Pacheco, Lic. Francisco Mosca en carácter de Supervisor de Relaciones Laborales y el Dr. Luis María Casares en su carácter de apoderado, en adelante la EMPRESA y, por la otra, los representantes del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), Sres. M. Manrique, J. Caro, R. Herrera, M. Fino y M. Migliorelli y los integrantes de la Comisión Interna de Reclamos de Volkswagen Argentina S.A., Sres. Diego Avila, Marcelo Junco, Andrés Jerez, Javier Márquez, Luis Alvarez, Ramón Barrientos, Carlos Florentín, Sergio Aragón y Blas Iurilli, en representación del personal jornalizado de Volkswagen Argentina S.A. (Planta Pacheco), en adelante, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL, todos firmantes al pie de la presente, ambas, en conjunto, denominadas LAS PARTES, quienes luego de sucesivas reuniones, CONSIDERAN:

MANIFESTACIONES PREVIAS

a) LAS PARTES, con fecha 18 de diciembre de 2008, suscribieron un Acta Acuerdo, de la que surgen como puntos principales la suspensión de personal jornalizado los días 26, 29 y 30 de diciembre de 2008, durante el mes de enero de 2009 y hasta el 9 de febrero del mismo año en los días que el personal no gozara de sus vacaciones anuales.

b) LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL y LA EMPRESA, han acordado asimismo, en la misma acta acuerdo del 18 de diciembre de 2008, la posibilidad de reducir en un día la semana laboral durante la totalidad del año 2009, circunstancia ésta que es expresamente ratificada por las PARTES.

c) Asimismo ambas PARTES han acordado en la misma acta-acuerdo que el personal en tanto se encuentre suspendido percibirá en los términos del artículo 223 bis de la LCT una suma de dinero, sin carácter remunerativo, equivalente al 75% de su jornal bruto (básico de convenio correspondiente a la categoría con más la antigüedad y los adicionales por función que correspondan).

d) Ambas PARTES, en la citada acta-acuerdo previeron la factibilidad de agravamiento de la crisis (ver punto c) de las MANIFESTACIONES PREVIAS) y coincidieron en ese momento de ser necesario, en volver a reunirse a efectos de consensuar las medidas más conducentes a efectos de enfrentar los problemas que las distintas fases de dicha crisis podrían plantear.

A la fecha, luego de varias reuniones y de un intercambio de ideas entre LAS PARTES teniendo en cuenta las MANIFESTACIONES PREVIAS precedentes y el pronunciado desmejoramiento de las condiciones imperantes al momento de la firma de dicho documento, lo que se ha manifestado contundentemente con la abrupta disminución de solicitudes del mercado externo/interno, las mismas han arribado a un acuerdo el cual queda plasmado en los siguientes puntos:

PRIMERO: Ambas PARTES acuerdan que la totalidad del personal jornalizado, con las excepciones que decida la EMPRESA, podrá quedar suspendido en los términos de los arts. 218 y siguientes de la Ley de Contrato de Trabajo, a partir del día en que cada uno de los trabajadores se encuentra notificado de retornar a sus tareas, según el acta-acuerdo del 18 de diciembre de 2008, hasta el día 28 de febrero inclusive, o bien hasta el día que particularmente se indique retomar tareas sin que esta última fecha pueda superar el día 4 de marzo de 2009, teniendo en consideración el requerimiento técnico de puesta en marcha progresiva de los diferentes sectores de la Planta de Gral. Pacheco.

SEGUNDO: LA EMPRESA y los REPRESENTANTES DEL PERSONAL, convienen en que las condiciones de pago por el período de suspensión previsto en la cláusula anterior serán las mismas que las PARTES previeron en el acta acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2008, copia de la cual se adjunta como parte integrante de la presente.

TERCERO: La EMPRESA, deja expresa constancia que a los efectos que correspondan, reconocerá a la Obra Social del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor el valor correspondiente a la contribución patronal sobre la suma prevista en punto precedente de conformidad con lo que dispone el artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

CUARTO: Ambas PARTES dejan constancia que la totalidad del personal afectado por la suspensión acordada será notificado por la EMPRESA mediante telegrama que se remitirá con la antelación suficiente. En caso que dicho telegrama no llegare a su destinatario en tiempo y forma la EMPRESA dispondrá una notificación personal a cada uno de los trabajadores que por falta de comunicación de este Acuerdo se presente a retomar tareas en la fecha que oportunamente se le había indicado.

QUINTO: Las PARTES acuerdan que el personal que se encontrare en condición de suspendido podrá ser convocado con carácter de obligatorio al Establecimiento o al lugar que LA EMPRESA defina para realizar actividades de capacitación técnica o tareas relacionadas al nuevo proyecto RPU (Robust Pick UP V W) o aquellas que LA EMPRESA determine.

SEXTO: PAZ SOCIAL LAS PARTES, asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta. Las medidas de acción directa sólo serán puestas en práctica, por cualquiera de LAS PARTES, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

SEPTIMO: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a los fines de su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES, por imperio de lo normado en el artículo 1197 del Código Civil.

No siendo para más y en prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

Apellido Nombre	AREA TRABAJO	CCOSTO	ESPECIALIDAD	EstCiv	Hijos	INGRESO	CAT	REM. MENSUAL
ABALOS ENZO SEBASTIAN	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	01/04/2006	6	3.706,90
ABALOS JORGE HERNAN	MODULO C4	7450	ARMADOR OPER. MENORES MJE	cas.	2	15/10/1979	6	4.660,70
ABATE JUAN CARLOS	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	2	01/03/2006	9	4.238,90
ABDALA MONTELEONE DAMIAN MAXIM	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	19/03/2008	4	3.288,90
ABDALA RODRIGUEZ JULIO CESAR	MODULO C1	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	sol.	0	01/11/2005	7	4.028,00
ABRAHAM ALEJANDRO ERNESTO	MODULO T3	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	29/02/2008	4	3.288,90
ABRAHAM OSCAR FAUSTINO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERADOR DE FIS Y RE EN PTA MJE EN ZP7	cas.	4	18/06/1980	7	4.712,00
ABRAHAM PABLO VALENTIN	MODULO T3	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	21/01/2008	5	3.515,00
ACCONCIA FACUNDO MARIO	CALIDAD PLANTA CARROCERIA	7230	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	07/08/2006	8	3.942,50
ACEBEDO PABLO SAMUEL	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERADOR DE SISTEMAS	sol.	0	01/04/2006	5	3.549,20
ACEVEDO ISIDRO JAVIER	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	4	08/02/2008	7	3.596,70
ACHA GABRIEL HORACIO	MODULO C1	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	2	17/10/2005	9	4.522,00
ACI LUCAS AUGUSTO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	16/04/2008	4	3.288,90
ACOSTA ALFREDO OSCAR	LOGISTICA DE PLANTA	7930	RECEP Y CONTRALOR DE PED /CHECKER	cas.	2	01/10/1996	9	4.643,60
ACOSTA BRAIAN BERNABE	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
ACOSTA CARLOS ALBERTO	MODULO C5	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	2	27/04/1998	9	4.561,90
ACOSTA CARLOS DANTE	MODULO T1	7440	OPER.REP.TAP.ALIN.MEC Y ELECTRIC.(LINEA)	cas.	2	06/11/1978	9	5.369,40
ACOSTA JUAN JOSE	SEALING	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	02/01/2006	5	3.583,40
ACOSTA MARIANA ELVIRA	POLISHED	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	25/01/2008	5	3.515,00
ACUÑA CARLOS ALBERTO	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
ACUÑA JORGE HERNAN	MODULO C4	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	23/04/2008	4	3.288,90
ADENTE RODOLFO ALBERTO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	08/02/2008	7	3.955,80
AGLIECO LUCIANO DANIEL	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	5	3.549,20
AGOSTO RODRIGO GONZALO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	PINT ESP SOPL.CAB ALTA PROD(PINT BICAPA)	cas.	1	05/06/1996	9	4.643,60
AGRIZIO RENSO NAHUEL	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/08/2008	4	3.288,90
AGUERO FABIAN ELISEO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	19/08/2008	4S	3.515,00
AGUERO GABRIEL ESTEBAN	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	22/08/2006	4S	3.691,70
AGUILAR ALEJANDRO RAUL	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/07/2008	4	3.288,90
AGUILAR DANIEL ALEJANDRO	MODULO REPARACION FINAL	7460	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	25/01/2008	9	4.643,60
AGUILAR EDUARDO ALBERTO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	21/07/2008	4S	3.515,00
AGUILAR GABRIEL GONZALO	ALMACENES	7960	OPERADOR SISTEMA PLUMA	cas.	2	16/10/1996	9	4.643,60
AGUILAR JORGE LUIS	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	3	12/08/2008	4S	3.515,00
AGUIRRE CLAUDIO FABIAN	MODULO T4	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	16/04/2008	4	3.288,90
AGUIRRE DAVID EMMANUEL	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	16/04/2008	4	3.288,90
AGUIRRE EDGARDO ARNALDO	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/05/2008	4	3.288,90
AGUIRRE MAURO GABRIEL	MODULO A	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	06/08/2008	4	3.288,90
AGUIRRE PABLO MATIAS	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/08/2008	4	3.288,90
AGUIRRE ROBERTO	MODULO C4	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	U.Libr	2	30/07/1992	8	4.466,90
AGUIRREZAROBE GUSTAVO GABRIEL	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPER. EQUIP DE PRUEBA (ECOS-POLIC-CO2)	cas.	1	01/10/1993	7	4.244,60
AIZCORBE DIEGO ALBERTO	MODULO E	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	0	23/05/2008	4S	3.515,00
AIZCORBE SILVANO MANUEL	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	19/08/2008	4	3.288,90
ALAGASTINO DANIEL EDGARDO	SEALING	7340	OPERARIO PRINCIPAL DE PLANTA	cas.	0	02/09/2006	5	3.549,20
ALANIZ EDGARDO DAMIAN	MODULO ZP8/C3/C5	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	U.Libr	3	17/10/2005	6	4.024,20
ALANIZ GUSTAVO JAVIER	PARTES MÓVILES	7230	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	16/04/2008	4S	3.515,00
ALANIZ JOSE MARIO	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	6	29/02/2008	4	3.288,90
ALARCON ALEJANDRO FABIAN	ALMACENES	7960	ALMACENADOR PPAL DE REP.Y ACCESORIOS	cas.	2	16/03/1997	9	4.603,70
ALBARRACIN HECTOR M	MODULO REPARACION FINAL	7460	REP.CTO TAP.ALI.MEC.ELEC.Y ELECTROMEC	cas.	1	20/12/1991	8	4.504,90
ALBARRACIN JORGE ANTONIO	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	04/03/2006	4S	3.691,70
ALBIACH DANIEL ALBERTO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERAD.APARATO AUTOELEVADOR	cas.	3	16/09/1996	6	4.060,30
ALBORNOZ HECTOR FABIAN	MODUL[illegible]	7240	OPERARIO GRAL DE PL[illegible]A	sol.	0	11/08/2008	4S	3.515,00
ALBORNOZ JORGE DANIEL	MODULO F	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	5	24/07/1996	5S	4.130,60
ALBORNOZ MERCEDES ROSA	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
ALBORNOZ NICOLAS ALFREDO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	18/02/2008	4	3.288,90
ALCALDE ALEJANDRO OSCAR	LOGISTICA DE PLANTA	7930	RECEPTOR Y CONTRALOR PEDIDOS	cas.	2	04/10/1994	7	4.208,50
ALCALDE HECTOR DANIEL	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	04/09/2006	4	3.454,20
ALCALDE MIGUEL ANGEL	MODULO E	7240	REPARADOR CTO ESPECIALIZADO DE CARROC	cas.	0	22/08/1996	6S	4.301,60
ALCARAZ DIEGO ENRIQUE	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	5	01/04/2006	7	3.777,20
ALDERETE RUBEN ADRIAN	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	25/08/2008	4	3.288,90
ALE IVAN LEONARDO	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
ALEGRE DANIEL ADRIAN	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	11/08/2008	4	3.288,90
ALEGRE VICTOR HERALDO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	04/07/2007	5	3.515,00
ALEMAN RAFAEL MARCELO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	2	21/07/2008	4	3.288,90
ALEON WALTER MARCELO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	05/01/2006	7	3.813,30
ALFONSO EMILIANO ANTONIO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
ALFONZO ADAN ISMAEL	MODULO T1	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	2	28/05/1990	7	4.352,90
ALFONZO CLAUDIO FABIAN	ALMACENES	7960	VERIFICADOR STOCK MATERIALES	U.Libr	2	17/10/2005	6	3.917,80
ALI MARIA SOLEDAD	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	05/01/2006	6	3.741,10
ALI PAOLA ALEJANDRA	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/05/2006	4	3.454,20
ALLEGUE FRANCISCO CARLOS	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/01/2006	7	3.813,30
ALLIEVI ADRIAN OSCAR	MODULO T2	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/01/2008	5	3.515,00
ALMADA CARLOS JAVIER GERMAN	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	18/04/2008	4S	3.515,00
ALMADA PATRICIA VALERIA	VW TRANSPORT	7970	OPERARIO ADMINISTRATIVO VW TRANSPORT	sol.	0	03/07/1998	8	4.242,70
ALMANZA REYNOSO WASHINGTON ALE	MODULO B	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	sol.	1	05/01/2006	4S	3.725,90
ALMARAZ FERNANDO ARIEL	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	25/01/2008	5	3.515,00
ALMARAZ ROBERTO CARLOS	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	4	08/05/2008	4	3.288,90
ALMEIDA MARCELO FERNANDO	MODULO C2	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	2	01/11/2005	5	3.921,60
ALMIRON JORGE ANTONIO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	PINT ESP SOPL.CAB ALTA PROD(PINT BICAPA)	cas.	1	08/11/1973	8	5.181,30
ALMIRON LEONARDO OSVALDO	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	15/06/2006	4S	3.691,70
ALMIRON OSVALDO OMAR	MODULO F	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	2	12/08/1996	5S	4.130,60
ALONSO ANTONIO FABIAN	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERAD.APARATO AUTOELEVADOR	U.Libr	2	16/09/1996	6	4.060,30
ALONSO EDUARDO LUCIANO	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	05/08/2008	4	3.288,90
ALONSO FERNANDO	MODULO B	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	sol.	0	02/01/2006	4S	3.725,90
ALONSO HECTOR CARLOS	SEALING	7340	PINTOR DE UNIDADES	cas.	2	26/07/1994	6	4.130,60
ALONSO MARIANO ALBERTO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/09/2006	4S	3.691,70
ALONSO SERGIO EDUARDO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	REP.CTO TAP.ALI.MEC.ELEC.Y ELECTROMEC	cas.	2	24/08/1992	8	4.466,90
ALTAMIRANO RICARDO FRANCISCO	ALMACENES	7960	OPERADOR AUTOELEVADORES	cas.	2	17/10/2005	6	3.953,90
ALTAMORE DOMINGO ANTONIO	MODULO REPARACION FINAL	7460	REP PPAL ESPECIAL EN CHAPA Y PINT	cas.	0	28/01/1977	9	5.451,10
ALTUBE LUIS GASTON	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	23/05/2006	4S	3.691,70
ALVAREZ BARRIOS DANIEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
ALVAREZ CLAUDIO GUSTAVO	MODULO C5	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	1	10/11/1995	8	4.354,80
ALVAREZ DIEGO GERMAN	LOGISTICA DE PLANTA	7930	RECEP Y CONTRALOR DE PED /CHECKER	sol.	1	16/03/1997	6	4.024,20
ALVAREZ HECTOR EDUARDO	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	25/08/2008	4	3.288,90
ALVAREZ JAVIER LUIS	CALIDAD MONTAJE	7430	CONTROL ESTADISTICO DE PROCESOS	cas.	0	01/11/1993	8	4.430,80
ALVAREZ LEONARDO DAMIAN	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4S	3.691,70
ALVAREZ MAURICIO RICARDO	MODULO T2	7440	OPER.REP.TAP.ALIN.MEC Y ELECTRIC.(LINEA)	cas.	1	03/08/1993	9	4.765,20
ALVAREZ OSCAR RENE	MODULO C4	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	2	17/10/2005	5	4.461,20
ALVAREZ SERGIO ADRIAN	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/08/2008	4	3.288,90
ALZUGARAY DAVID EZEQUIEL	MODULO B	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	sol.	0	05/01/2006	4S	3.725,90
AMADO JUAN CARLOS	MODULO E	7240	AJUSTADOR DE CARROCERIA	cas.	2	11/11/1990	6	4.271,20
AMARILLA ARNALDO SILVIO	MODUL[illegible]	7240	OPERARIO GRAL DE PL[illegible]A	cas.	1	01/04/2006	4S	3.691,70
AMAYA ROXANA LAURA	MODULO B	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	cas.	2	01/03/2006	4S	3.691,70
AMORETTI FERNANDO	MODULO T5	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	0	01/02/1997	5	3.887,40
ANAN GABRIEL ALEJANDRO	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/01/2008	5	3.515,00
ANDORNO MARTIN ALBERTO	VW TRANSPORT	7970	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
ANDRADA CARLOS SATURNINO	INGENIERIA DE MANUFACTURA	7320	AUXILIAR DE INGENIERIA Y EST.DE PRODUCTC	cas.	2	21/08/2006	8	3.942,50
ANDRIOTTI CESAR MARTIN	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	25/08/2008	4	3.288,90
ANGO SEBASTIAN CARLOS	MODULO C5	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	0	18/12/1996	8	4.316,80
ANTON GUSTAVO RAMON	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	21/01/2008	4	3.420,00
ANTONA GABRIEL EDUARDO	MODULO D	7240	SOLDADOR DE CO2	sol.	0	06/12/1991	6S	4.487,80
ANTONINI ADRIAN DANIEL	PARTES MÓVILES	7230	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	23/04/2008	4S	3.515,00
ANTONIO JULIO JORGE	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	0	03/04/2008	4	3.288,90
ANZOISE DOMINGO JOSE	MODULO D	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	0	16/11/1996	5S	4.130,60
ANZOISE PABLO VICENTE	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	17/06/2008	4	3.288,90
ANZOLUT GUSTAVO ALEJANDRO	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	30/06/2008	4S	3.515,00
APARICIO JAVIER ENRIQUE	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	6	3.706,90
APOLONIO RUBEN OSVALDO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	2	17/10/2005	6	4.200,90
AQUINES LUIS ENRIQUE	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	0	26/01/2008	5	3.515,00
AQUINO DIEGO JORGE	PROCESOS DE MONTAJE	3300	INSPECTOR ZP8	sol.	0	28/08/2006	9	4.238,90
ARAGON RODRIGO ALFONSO	MODULO C4	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	23/05/2008	4	3.288,90
ARANDA ANTONIO	MODULO T3	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	sol.	1	16/11/1996	7	4.136,30
ARANDA CESAR ALFREDO	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	22/08/2006	4S	3.691,70
ARANDA INSFRAN ANGEL	MODULO E	7240	ALINEADOR,AJUST.ARM.CARROCERIA EN MJE	cas.	3	18/11/1981	6S	4.860,20
ARANDA INSFRAN JOSE	MODULO C1	7450	ARMADOR OPER. MENORES MJE	cas.	4	08/07/1996	5	3.887,40
ARANDA JORGE GABRIEL	MODULO T1	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	1	01/07/1994	8	4.392,80
ARANDA JUAN CARLOS	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	05/08/2008	4	3.288,90
ARANDA MILCIADES RAMON	MODULO T2	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	30/06/2008	4	3.288,90
ARANGO GUSTAVO ALEJANDRO	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	17/06/2008	4S	3.515,00
ARANGO ROLANDO RAFAEL	MODULO F	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	U.Libr	2	30/07/1992	5S	4.273,10
ARANGO SEBASTIAN PABLO	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	24/08/2007	4S	3.655,60
ARAUJO JORGE LUIS	MODULO T5	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	2	01/02/1996	8	4.094,50
ARBELO GUSTAVO ALEJANDRO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
ARCE ALEJANDRO MARTIN	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4S	3.691,70
ARCE CESAR	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	22/08/2006	4S	3.691,70
ARCE MARIO DANIEL	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
ARCE MAURICIO JAVIER	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	21/07/2008	4S	3.515,00
ARCE RICARDO DANIEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	04/08/2008	4	3.288,90
ARCONDO ALEJANDRO LUCIO	VW TRANSPORT	7970	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
AREVALO ANDRES MAXIMILIANO	PARTES MÓVILES	7230	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	23/04/2008	4S	3.515,00
AREVALO RICARDO FABIO	MANTENIMIENTO DE MONTAJE	7420	TECNICO PARA ASISTENCIA PRODUCCION	sol.	1	20/08/2008	7	3.596,70
AREVALO RICARDO GABRIEL	MODULO ZP8/C3/C5	7450	REPARADOR GRAL LINEA MONTAJE	sol.	1	16/01/1992	7	4.316,80
ARGAÑARAZ ANGEL JUAN CARLOS	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	24/08/2007	6	3.670,80
ARGAÑARAZ CARLOS RUBEN	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	11/08/2008	4S	3.515,00
ARGAÑARAZ GUSTAVO ARIEL	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	19/08/2008	4S	3.515,00
ARGAÑARAZ HORACIO ALBERTO	MODULO F	7240	REPARADOR CTO ESPECIALIZADO DE CARROC	cas.	3	28/07/1992	9	4.805,10
ARGUELLO JESSICA EVELYN	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	31/01/2008	4	3.420,00
ARGUELLO JUAN MANUEL	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/04/2006	4S	3.691,70
ARGUELLO LEONARDO GABRIEL	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	2	21/01/2008	5	3.515,00
ARIAS ROBERTO ANTONIO	MODULO T1	7440	OPER.REP.TAP.ALIN.MEC Y ELECTRIC.(LINEA)	cas.	1	01/06/1996	9	4.643,60
ARIAS WALTER GASTON	MODULO A	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	30/06/2008	4	3.288,90

Apellido Nombre	AREA TRABAJO	CCOSTO	ESPECIALIDAD	EstCiv	Hijos	INGRESO	CAT	REM. MENSUAL
ARIAZ ABEL	MODUL[illegible]ZP8/C3/C5	7450	REP.CTO TAP.ALI.MEC.E[illegible].Y ELECTROMEC	cas.	3	01/11/1996	7	4.136,30
ARISTEDES JUAN SEBASTIAN	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	25/08/2008	4	3.288,90
ARMANINO SEBASTIAN ALFREDO	PROCESOS DE MONTAJE	3300	AUDITOR DE CALIDAD	cas.	1	20/11/1995	10	5.130,00
ARMAS JUAN PABLO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
ARN ADOLFO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	25/01/2008	5	3.515,00
ARNALDI WALTER JAVIER	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sep.	2	17/03/2008	4	3.288,90
ARRAS LUIS ALBERTO	MODULO C2	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	1	01/11/2005	8	4.204,70
ARREDONDO JUAN MARCELO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	2	06/08/2008	4S	3.515,00
ARREDONDO LARA NOELIA	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	6	3.706,90
ARRIETA CRISTIAN ENRIQUE	SEALING	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	26/03/2008	4	3.288,90
ARRUA CONRADO RAMON	MODULO B	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	sol.	0	26/09/1988	5S	4.417,50
ARTAZA GONZALO ALEJANDRO	MODULO C	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	24/08/2007	4S	3.655,60
ARTAZA HECTOR RAMON	MODULO SELLADORES - A	7340	SELLADOR DE CARROCERIAS	cas.	0	03/07/1998	5	3.819,00
ARZAMENDIA CRISTIAN JAVIER	MODULO T3	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	06/02/2008	9	4.037,50
ARZAMENDIA GUSTAVO RAUL	CENTRO DE RECUPERACION DE	7940	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	1	01/01/2006	6	3.917,80
ASESOR PEDRO JAVIER	PROCESOS DE MONTAJE	3300	INSPECTOR PRINCIPAL BUY - OFF ZP8	cas.	2	29/07/1992	9	4.805,10
ASSELBOR VANESA ALEJANDRA	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	Concu.	2	25/08/2008	4	3.288,90
ATACA MARCOS ARIEL	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	04/08/2008	4	3.288,90
ATACA RAUL ELOGIO	MODULO F	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	1	22/07/1996	6S	4.301,60
AUCE DOMINGO GUSTAVO	MANTENIMIENTO DE MONTAJE	7420	TECNICO PARA ASISTENCIA PRODUCCION	sol.	0	20/08/2008	7	3.596,70
AVACA CRISTIAN DAVID ARNALDO	MODULO A	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	19/08/2008	4S	3.515,00
AVALOS FERNANDO DANIEL	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	03/04/2008	4	3.288,90
AVALOS ROQUE JUAN	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	18/05/2000	4	3.649,90
AVALOS SILVIO OMAR	MODULO SELLADORES - A	7340	LIMPIEZA MATER.CON PROD.QUIM.	cas.	1	03/06/1996	5	3.887,40
AVELLANEDA JUAN CARLOS	MODULO F	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	cas.	2	17/10/2005	5S	4.020,40
AVILA DIEGO	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	25/08/2008	4	3.288,90
AVILA DIEGO LEONARDO	MODULO C2	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	sol.	0	16/11/1996	5	3.887,40
AVILA HECTOR HORACIO	MODULO C	7240	REPARADOR CTO ESPECIALIZADO DE CARROC	cas.	7	02/12/1985	9	5.086,20
AVILA JULIO CESAR	MODULO C	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	sol.	0	02/01/2006	6S	3.963,40
AVILA MANUEL HUMBERTO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	RECEP Y CONTRALOR DE PED /CHECKER	cas.	0	01/10/1996	6	4.060,30
AVILA PABLO ARIEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
AVONDET MARIA MARTA	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4	3.454,20
AVONDET PABLO LEONARDO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	25/08/2008	4	3.288,90
AYALA GUSTAVO GABRIEL	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	18/04/2008	4S	3.515,00
AYALA HUGO DANIEL	MODULO T2	7440	ARMADOR OPER. MENORES MJE	cas.	2	22/06/1996	8	4.316,80
AYALA JESUS DAVID	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
AYALA LUIS ANTONIO	POLISHED	7340	REP CTO ESPECIAL DE CARROCER. (PULIDO)	cas.	3	22/07/1996	9	4.643,60
AYALA MATIAS EZEQUIEL	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4	3.454,20
AYALA OMAR ANTONIO	CALIDAD PLANTA PINTURA	7330	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	14/08/1996	9	4.643,60
AYALA OSCAR ALBERTO	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/03/2008	4S	3.515,00
AYALA PABLO LEONEL	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/09/2008	3	3.193,90
AYRA JESUS NICOLAS	PROCESOS DE MONTAJE	3300	INSPECTOR ZP8	U.Libr	1	12/06/1996	10	5.086,30
AYZANO MARCELO ALEJANDRO	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	25/08/2008	4	3.288,90
BACH JOSE ALEJANDRO	MODULO E	7240	ALINEADOR,AJUST.ARM.CARROCERIA EN MJE	cas.	0	27/04/1992	9	4.805,10
BACHI LUCAS MARTIN	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
BAEZ HORACIO ARGENTINO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	12/03/2008	4	3.288,90
BAEZ LUIS FERNANDO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	PINT ESP SOPL.CAB ALTA PROD(PINT BICAPA)	cas.	1	03/12/1992	9	4.805,10
BAGATELOS FELIX TEODORO	CALIDAD PLANTA CARROCERIA	7230	INSPECTOR	cas.	2	03/10/1973	10	6.104,70
BAGLIONE LUCIANA SOLEDAD	PROCESOS DE MONTAJE	3300	INSPECTOR ZP8	sol.	0	01/04/2006	8	3.942,50
BAGNERA LUCIANO MARTIN	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
BAIGORRIA MIGUEL ANGEL	MODUL[illegible]	7240	SOLDADOR CTO DE PR[illegible]CCION	cas.	2	03/07/1996	8	4.316,80
BAILON LUCAS SERGIO	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/07/2008	4	3.288,90
BALAGUER NORBERTO MARTIN	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	2	01/04/2006	5	3.549,20
BALBUENA CESAR HERNAN	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	1	26/01/2008	5	3.515,00
BALLARINI MARCELO ALEJANDRO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	22/08/2006	4S	3.691,70
BALVERDI JORGE OSCAR	PROCESOS DE MONTAJE	3300	INSPECTOR ZP8	cas.	2	18/06/1996	8	4.316,80
BALVERDI MAXIMILIANO OSCAR	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	15/06/2006	4S	3.691,70
BALVERDI RODRIGO DAVID	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	23/05/2006	5	3.549,20
BANEGAS ANGEL EDUARDO	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	28/08/2006	6	3.706,90
BANEGAS JUAN MARTIN	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	21/01/2008	4S	3.655,60
BARATTA ALEJANDRO RUBEN	MODULO E	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	sol.	1	17/10/2005	5S	4.020,40
BARATTA LUIS GUILLERMO	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
BARATTA ROBERTO CARLOS	MODULO C2	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	div.	1	01/11/2005	5	3.921,60
BARBA JULIANA MIGUELINA	CALIDAD PLANTA PINTURA	7330	ANALISTA DE CALIDAD JORNALIZADO	sol.	0	13/11/1996	9	4.643,60
BARBARO MIRTHA SUSANA	CALIDAD PLANTA PINTURA	7330	ANALISTA DE CALIDAD JORNALIZADO	cas.	3	26/08/2008	4	3.914,00
BARBERAN JOSE CARLOS	MODULO SELLADORES - A	7340	SELLADOR DE CARROCERIAS	cas.	2	05/04/1987	8	4.655,00
BARDALLO ISAAC SAMUEL	MODULO T2	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	26/01/2008	5	3.515,00
BARON GASPAR ANDRES	VW TRANSPORT	7970	CONDUCTOR DE VEHICULOS	sol.	4	29/09/1988	6	4.341,50
BARONE GUILLERMO HORACIO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	01/02/2005	4	3.486,50
BARRAZA HUGO GUSTAVO	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
BARRERA NICOLAS ALBERTO	MODULO C	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	2	01/06/1996	5S	4.130,60
BARRETO GASTON GABRIEL	MODULO C	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	18/04/2008	4S	3.515,00
BARRETO MARIANO EZEQUIEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	3	08/05/2008	4	3.288,90
BARRETO PRECENTADO JOSE ARIEL	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	2	06/02/2008	4	3.420,00
BARRIENTOS DAVID RAMON A	MODULO D	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	sol.	0	11/08/1995	8	4.354,80
BARRIENTOS PABLO	SEALING	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	1	07/03/2008	4	3.288,90
BARRIENTOS SERGIO ANIBAL	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	04/04/2008	4S	3.515,00
BARRIONUEVO OSCAR RUBEN	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/08/2008	4	3.288,90
BARRIONUEVO RENE ANDRES	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	30/06/2008	4	3.288,90
BARRIOS DARIO JAVIER	MODULO B	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	sol.	0	01/03/2006	4S	3.691,70
BARRIOS EDGAR JOSE	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	26/02/2008	4	3.288,90
BARRIOS GERMAN EZEQUIEL	MODULO C4	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	16/04/2008	4	3.288,90
BARRIOS HECTOR SALUSTIANO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	25/08/2008	4	3.288,90
BARRIOS ROBERTO MIGUEL ANGEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	2	25/08/2008	4	3.288,90
BARROS ANTONIO ROBERTO	AUDIT. ZP5 / ZP5A Y CORROSIOI	3300	AUDITOR DE CALIDAD	cas.	2	10/02/1994	10	5.175,60
BARROS DANIEL ALBERTO	PARTES MÓVILES	7230	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	30/06/2008	4S	3.515,00
BARROS MARTIN	PARTES MÓVILES	7230	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	23/04/2008	4S	3.515,00
BARROSO JUAN MANUEL	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	22/08/2006	4S	3.691,70
BATISTA FERNANDO DANIEL	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	06/08/2008	4	3.288,90
BATISTA GUSTAVO DANIEL	MODULO C	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	13/12/2001	4S	3.866,50
BATIUK MARCOS MAXIMILIANO	MODULO T3	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	19/03/2008	4	3.288,90
BATTAGLIA OSCAR ALFREDO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	26/01/2008	7	3.741,10
BATTISTINI CRISTIAN HORACIO	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	26/08/2008	4	3.288,90
BAZAN RAUL SIXTO	MODULO REPARACION FINAL	7460	TAPICERO DE REPARACION FINAL	cas.	5	06/10/1973	8	5.181,30
BAZAN VICTOR DANIEL	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	2	25/08/2008	4	3.288,90
BEAND IGNACIO JUAN MANUEL	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	05/05/2008	4S	3.515,00
BECARIA MARIA CONSTANZA	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	25/08/2008	4	3.288,90
BECARIA NICOLAS ROBERTO	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	26/08/2008	4	3.288,90
BECERRA CARLOS SEBASTIAN	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	0	30/06/2008	4	3.288,90
BECERRA MATIAS ARIEL	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4S	3.691,70
BEGUE MARTIN JAVIER	MODUL[illegible]SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE[illegible]RODUCCION	U.Libr	1	31/01/2008	5	3.515,00
BEHMETIUK RICARDO DANIEL	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/07/2008	4S	3.515,00
BELLI JULIO CESAR	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	22/08/2006	4S	3.691,70
BELTRAME EMILIANO OSCAR	MONTAJE RPU	9540	REPARADOR ELECTRICISTA MECANICO	sol.	0	11/01/2006	8	3.980,50
BELTRAMINO MARCELO EDUARDO	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	11/08/2008	4	3.288,90
BELTRAN ENRIQUE EDUARDO	MODULO T4	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	3	20/01/1993	9	4.805,10
BENAVIDEZ HECTOR PEDRO	ALMACENES	7960	OPERADOR AUTOELEVADORES	cas.	2	17/10/2005	5	3.784,80
BENDER GUILLERMO HERNAN	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	7	3.777,20
BENDERSCHI FERNANDO	LOGISTICA DE PLANTA & GESTI(	7995	OPERADOR ADMINISTRATIVO SENIOR	sol.	0	02/10/2006	10	4.643,60
BENETTI EMMANUEL EMILIO	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/01/2006	5	3.583,40
BENGELSDORFF DAVID	MODULO F	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	1	01/11/1983	6S	4.786,10
BENITEZ ANTON CECILIA NATALIA	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/01/2006	7	3.813,30
BENITEZ ELIZABETH ADRIANA	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sep.	3	26/08/2008	4	3.288,90
BENITEZ EZEQUIEL SANTIAGO	MODULO D	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	sol.	0	02/01/2006	9	4.280,70
BENITEZ FERNANDO MATIAS	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/05/2006	4S	3.691,70
BENITEZ HILARIO IVAN EZEQUIEL	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4S	3.691,70
BENITEZ JORGE HUGO	ALMACENES	7960	OPERAD.APARATO AUTOELEVADOR	cas.	2	16/10/1996	7	4.136,30
BENITEZ JOSE OMAR	MODULO D	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	cas.	0	01/11/2005	6S	4.487,80
BENITEZ JUAN CARLOS	MODULO C4	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	sol.	0	17/01/1984	6	4.518,20
BENITEZ LOPEZ JUAN RAMON	CALIDAD MONTAJE	7430	INSPECTOR DE PROCESO	cas.	3	06/01/1997	9	4.643,60
BENITEZ MATIAS EZEQUIEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	25/08/2008	4	3.288,90
BENITEZ PABLO ADRIAN	MODULO E	7240	AJUSTADOR DE CARROCERIA	U.Libr	2	22/07/1996	8	4.316,80
BENITEZ RAMON GUSTAVO	MODULO F	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	cas.	2	17/10/2005	5S	4.020,40
BENITEZ SERGIO ANDRES	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	22/08/2006	4S	3.691,70
BENITEZ WALTER GABRIEL	PROCESOS DE MONTAJE	3300	INSPECTOR ZP8	cas.	2	17/10/2005	8	4.354,80
BEPERET LEANDRO HERNAN	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
BERARDI RAMIRO DAMIAN	POLISHED	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/03/2008	4	3.288,90
BERISCIARTUA ALEXIS LEONEL	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	25/01/2008	5	3.515,00
BERISCIARTUA RODRIGUEZ JOSE MA	MODULO SELLADORES - A	7340	SELLADOR DE CARROCERIAS	cas.	4	01/11/2005	8	4.204,70
BERNABEU SERGIO NESTOR	MODULO C	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	24/08/2007	4S	3.655,60
BERNACHEA JORGE ANTONIO	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	25/08/2008	4	3.288,90
BERNACHEA OSCAR MARCIAL	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	4	26/08/2008	4	3.617,60
BERNAL CHRISTIAN ENRIQUE	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	07/07/2008	4	3.288,90
BERNAL JESUS IGNACIO DE MARIA	POLISHED	7340	REPARADOR CTO ESPEC.CARR.(PULIDO)	cas.	4	22/09/1998	7	4.064,10
BERNARTD NORBERTO MARTIN	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	02/01/2006	9	4.280,70
BERNUNZIO FABIAN JOSE	MODULO BASE CLEAR - C	7340	LIJADOR CON AGUA Y EN SECO	sol.	2	21/05/1996	7	4.136,30
BERON JUAN MANUEL	PARTES MÓVILES	7230	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	30/06/2008	4	3.288,90
BERRINI PABLO	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	03/04/2008	4	3.288,90
BERRINO TOBIAS EZEQUIEL	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
BETANCOURT RUBEN RAMON	MANTENIMIENTO DE MONTAJE	7420	OFIC.PPAL ESPECIALISTA ELECTROMECÁNICO	cas.	0	01/04/1996	10	5.086,30
BIANCO JULIAN MATIAS	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	03/04/2008	4S	3.515,00
BIBE JULIO ROBERTO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	19/03/2008	4	3.288,90
BIDIGARAY HORACIO ALBERTO	MODULO B	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	sol.	1	16/11/1996	9	4.643,60
BIDIGARAY SERGIO FABIAN	MODULO T2	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	2	25/08/2008	4	3.288,90
BILLA FERNANDEZ ORLANDO MARIO	MODULO C4	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	16/04/2008	4	3.288,90
BLANCO CLAUDIA VANESA	MODULO MOLDURA CERA- E	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	28/08/2006	5	3.549,20
BLANCO SEBASTIAN ARIEL	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	22/08/2006	4S	3.691,70
BLEHM RUBEN NORBERTO	MODULO T4	7440	REP.CTO TAP.ALI.MEC.ELEC.Y ELECTROMEC	cas.	1	28/07/1992	8	4.466,90
BOBADILLA ARIEL GUSTAVO	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	04/08/2008	4	3.288,90
BOBADILLA CECILIA ALEJANDRA	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	06/08/2008	4	3.288,90

Apellido Nombre	AREA '. :BAJO	CCOSTO	ESPECIALIDAD	EstCiv	Hijos	INGRESO	CAT	REM. MENSUAL
BOBADILLA OMAR FERMIN	MODUL_ ·'2	7440	ARM.OPER.MAYORES M.	cas.	6	17/10/2005	5	3.784,80
BODY NAZARENO EZEQUIEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/01/2008	5	3.515,00
BOGADO LUIS ADAN	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	22/08/2006	4S	3.691,70
BOHL FACUNDO EZEQUIEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/01/2008	6	3.670,80
BONAHORA NARCISO RICARDO	CALIDAD PLANTA CARROCERIA	7230	INSPECTOR DE PROCESO	cas.	3	01/06/1996	9	4.643,60
BONANNO FEDERICO ALEJANDRO	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	25/01/2008	5	3.515,00
BONANNO MARIANO GUILLERMO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	23/05/2006	4	3.454,20
BONAVETTI DIEGO HERNAN	MODULO C	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	18/04/2008	4S	3.515,00
BONETTO FERNANDO GABRIEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	25/08/2008	4	3.288,90
BONIFAZIO JUAN MARCELO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	26/08/2008	4	3.288,90
BONILLO CEBRIAN LUCAS DAMIAN	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	06/08/2008	4S	3.515,00
BONINI NICOLAS MARIANO	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
BORDA DIEGO HERNAN	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	02/01/2006	8	3.980,50
BORDON CARLOS DANIEL	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
BORELLI GABRIEL MARIO	MODULO F	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	2	12/08/1998	5S	4.056,50
BORGARELLO NESTOR DARIO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO SELLADOR DE CARROCERIAS	sol.	3	01/06/1997	8	4.280,70
BORGARELLO SERGIO RICARDO	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
BORRONI DIEGO SEBASTIAN	MODULO T2	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	25/01/2008	5	3.515,00
BORRONI EDUARDO DANIEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	25/01/2008	4	3.420,00
BORTAGARAY EDGARDO ANDRES	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	Concu.	1	04/08/2008	4	3.288,90
BOTTIROLI MARIANO JUAN	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	02/05/2006	7R	3.927,30
BOUZA PABLO ANTONIO	VW TRANSPORT	7970	OPERADOR ADMINISTRATIVO SENIOR	cas.	1	16/09/1996	9	4.643,60
BOVEDA AUGUSTO TIBERIO	ALMACENES	7960	RECIBIDOR Y REVISOR DE MATERIALES	cas.	1	01/11/2005	5	4.495,40
BOZZANO CRISTIAN FABIAN	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	3	16/04/2008	4	3.288,90
BRACAIOLI FABIAN DANIEL	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	26/08/2008	4	3.288,90
BRANDAN CESAR ALEJANDRO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/03/2006	9	4.238,90
BRAUN FERNANDO LUIS	CALIDAD MONTAJE	7430	CONTROL ESTADISTICO DE PROCESOS	cas.	4	03/11/1993	8	4.430,80
BRAVO ADRIAN RODRIGO	MODULO B	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	sol.	0	01/03/2006	4S	3.691,70
BRAVO FERNANDO ANIBAL	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERADOR DE CONSOLA	cas.	0	16/03/1992	8	4.466,90
BRAVO NORBERTO LEANDRO	MONTAJE RPU	9540	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	01/03/2006	8	3.942,50
BREA MATIAS LIONEL	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	10/09/2008	3	3.193,90
BREARD CARLOS ALEJANDRO	MODULO T1	7440	ARMADOR OPERACIONES ESPECIALES DE MJE	cas.	2	22/09/1989	5	4.123,00
BREARD NICOLAS ALEJANDRO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
BRENNA DIEGO ANDRES	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/01/2008	7	3.741,10
BRESSAN ADRIAN LEOPOLDO HUMBER	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
BREST CARLOS ALBERTO	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	04/04/2008	4S	3.515,00
BRIOZZO JULIO CESAR	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
BRIOZZO RODOLFO ARIEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	1	17/03/2008	4	3.288,90
BRITEZ GUILLERMO TIMOTEO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	0	22/08/2006	4S	3.691,70
BROSAN FLAVIO EZEQUIEL	SEALING	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/01/2006	5	3.583,40
BRUSCO DIEGO SANTIAGO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/03/2008	4	3.288,90
BRUSCO OSVALDO	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
BUCCI ANGEL LUIS	MODULO E	7240	AJUSTADOR DE CARROCERIA	cas.	2	17/10/1991	6S	4.487,80
BUCCOLINI DANIEL HERNAN	MODULO C4	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	23/04/2008	4	3.288,90
BUCCOLINI DIEGO JUAN	MODULO T4	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	3	03/11/1993	5	3.988,10
BUFANO CARLOS ALBERTO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	17/06/1994	9	4.723,40
BULACIO JOSE MANUEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	05/08/2008	4	3.288,90
BULFE DUILIO ELIAS	MODULO T5	7440	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	2	01/11/2005	5	3.887,40
BULLON ANDRES FABIAN	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	22/08/2006	7	3.777,20
BURGAÑA MARCOS MARTIN	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	22/08/2006	SS	3.927,30
BURGOS ALBERTO JORGE	MODUL_ D	7240	SOLDADOR CTO DE PRC. .CCION	cas.	1	17/09/1993	8	4.430,80
BURGOS FELIPE DAMIAN	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	26/08/2008	4	3.288,90
BURGOS JORGE DANIEL	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	06/08/2008	4	3.288,90
BURGOS JORGE RAMON	MODULO C1	7450	ARMADOR OPER. MENORES MJE	cas.	2	14/02/1993	5	3.988,10
BURGOS JOSE LUIS	SEALING	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	21/07/2008	4	3.288,90
BURRIEZA MARCELO	MODULO C4	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	2	28/10/1994	9	4.723,40
BUSSU JUAN CARLOS	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	26/08/2008	4	3.288,90
BUSTAMANTE ALEJANDRO AGUSTIN	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	28/08/2006	5	3.549,20
BUSTAMANTE ENRIQUE ALFREDO	MODULO T4	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	3	10/08/1978	7	4.784,20
BUSTAMANTE LUCAS ARIEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	26/03/2008	4	3.288,90
BUSTAMANTE VICTOR MARCELO	MODULO C5	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	23/04/2008	4	3.288,90
BUSTELO JUAN MANUEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	25/08/2008	4	3.288,90
BUSTOS CRISTIAN DANIEL	MODULO T2	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	07/07/2008	4	3.288,90
BUSTOS DIEGO ARIEL	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	18/04/2008	4S	3.515,00
BUSTOS LUCAS LEONARDO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	6	3.706,90
BUSTOS VICTOR SEGUNDO	MODULO C1	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	4	01/01/1999	7	4.064,10
BUTERA JULIO CESAR	MODULO T2	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	sol.	1	01/06/1996	5	3.887,40
BUTTAZZONI LEONARDO SIXTO	MODULO C1	7450	CONDUCTOR DE VEHICULOS	sol.	0	21/06/1993	7	4.244,60
BUYO JAVIER DAVID	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	19/08/2008	4S	3.515,00
CABALLERO NANCY KARINA	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	3	30/06/2008	4	3.288,90
CABAÑA CARLOS FABIAN	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	12/03/2008	4	3.288,90
CABAÑA EMMANUEL MAURICIO GASTO	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	19/08/2008	4S	3.515,00
CABAÑA JULIO NESTOR	MODULO C	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	6	18/06/1996	9	4.643,60
CABELLO MIGUEL HERNAN	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	11/03/2006	6S	3.927,30
CABRAL ERNESTO FAUSTINO	MODULO T4	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	2	23/03/1990	5S	4.345,30
CABRAL IGNACIO JACINTO	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	19/03/2008	4S	3.515,00
CABRERA CESAR ALBERTO	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	25/08/2008	4	3.288,90
CABRERA GUILLERMO HORACIO	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	2	16/04/2008	4S	3.515,00
CABRERA HECTOR LEONARDO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4S	3.691,70
CACERES DANIEL ALEJANDRO	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
CACERES DANIEL EDMUNDO	VW TRANSPORT	7970	CONDUCTOR DE VEHICULOS	cas.	2	18/03/1981	6	4.588,50
CACERES DANIEL EDUARDO	MODULO C2	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	sol.	1	21/08/1995	8	4.354,80
CACERES JUAN ALBERTO	MODULO T4	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	16/04/2008	4	3.288,90
CACERES JUAN ANTONIO	MODULO C	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	2	25/06/1993	8	4.430,80
CACERES MATIAS LEONARDO	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	03/04/2008	4	3.288,90
CAETANO SAUL DOS SANTOS	MODULO T1	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	3	16/11/1996	7	4.387,10
CALABRESE JOSE LUIS	ALMACENES	7960	OPERADOR SISTEMA PLUMA	U.Libr	2	16/03/1997	10	5.042,60
CALABRESSE MAXIMILIANO SERGIO	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	19/08/2008	4	3.288,90
CALABRO GUSTAVO FRANCISCO	MODULO F	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	cas.	2	17/10/2005	8	4.204,70
CALDERA ALFREDO JOSE	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	6	08/07/2006	9	4.482,10
CALDERA GONZALO EMMANUEL	PARTES MÓVILES	7230	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	16/04/2008	4	3.288,90
CALDERON HERNAN PABLO	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	26/01/2008	5	3.515,00
CALDERON TOLEDO VICTOR VLADIMI	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	30/06/2008	4	3.288,90
CALDERON WALTER DANIEL	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	21/10/2004	4	3.518,80
CALDEZ DANIEL ALFREDO	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/01/2008	5	3.515,00
CALDEZ HECTOR DANIEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	01/01/2006	7	4.603,70
CALISTRO JORGE JAVIER	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	15/06/2006	4S	3.691,70
CALUVA RICARDO DAMIAN	MODULO D	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	23/05/2008	4S	3.515,00
CALVAR FERNANDO GERMAN	MODULO C	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	0	01/11/1996	9	4.643,60
CALVEYRA OSCAR ALBERTO	MODULO SELLADORES - A	7340	SELLADOR DE CARROCERIAS	cas.	2	18/08/1996	5	3.887,40
CAMACHO DIEGO ARIEL	MODUL_ C5	7450	OPERARIO GRAL DE PL. .A	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
CAMEJO GASTON ARIEL	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	11/03/2006	6	3.706,90
CAMINOS FABIAN RUBEN	MODULO ZP8/C3/C5	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	2	17/10/2005	7	4.028,00
CAMPANELLI MIGUEL	MODULO REPARACION FINAL	7460	TAPICERO DE REPARACION FINAL	cas.	3	01/11/1996	7	4.136,30
CAMPUZANO LINARES ANDRES ANTON	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	01/07/2008	4	3.288,90
CANCELO AVONDET DANIEL ALEJAND	MONTAJE RPU	9540	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	2	16/01/1999	8	4.242,70
CANO SEBASTIAN EZEQUIEL	MODULO MOLDURA CERA- E	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	30/06/2008	4	3.288,90
CANOVAS MARIO REINALDO	MODULO T4	7440	OPER.REP.TAP.ALIN.MEC Y ELECTRIC.(LINEA)	cas.	5	11/08/1992	6	4.200,90
CANTERO JAVIER HERNAN	ALMACENES	7960	RECEP Y CONTRALOR DE PED /CHECKER	U.Libr	3	16/09/1996	7	4.136,30
CANTERO JULIO FERNANDO	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	17/03/2008	4	3.288,90
CANU MARIO DANIEL	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	04/08/2008	4	3.288,90
CAÑETE FERNANDO RAMON	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	23/04/2008	4	3.288,90
CAÑETE JORGE LUIS	MODULO B	7240	REPARADOR CTO ESPECIALIZADO DE CARROC	cas.	4	04/07/1986	7R	4.674,00
CAÑETE MARTIN EZEQUIEL	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
CAPDEVILA FABIAN ALEJANDRO	MODULO D	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	1	18/04/2008	4S	3.515,00
CAPPARELLI PABLO FABIAN	MODULO BASE CLEAR - C	7340	PINT ESP SOPL.CAB ALTA PROD(PINT BICAPA)	cas.	2	14/08/1996	8	4.316,80
CAPPELLETTI YANINA ALEJANDRA	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4	3.454,20
CAPURRO GABRIEL	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	04/08/2008	4	3.288,90
CAPURRO GERARDO MARCELO	MODULO C5	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	26/01/2008	5	3.515,00
CAPURRO PABLO GERMAN	MODULO MOLDURA CERA- E	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	6	3.706,90
CARABAJAL JOSE FLORENTINO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	2	01/03/2006	4S	3.691,70
CARABAJAL SERGIO DANTE	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO SELLADOR DE CARROCERIAS	cas.	3	01/06/1997	6	4.024,20
CARBONE CARLOS ALFREDO	SEALING	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/01/2006	6	3.741,10
CARBONE SERGIO ALEJANDRO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
CARDENA MIGUEL ANGEL	MODULO T1	7440	OPER.REP.TAP.ALIN.MEC Y ELECTRIC.(LINEA)	cas.	2	01/11/1993	7	4.244,60
CARDOZO CARLOS ALBERTO	MODULO MOLDURA CERA- E	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	11/03/2006	7	3.777,20
CARDOZO CHRISTIAN EDUARDO	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/08/2008	4S	3.515,00
CARDOZO EDUARDO DANIEL	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	19/08/2008	4S	3.515,00
CARDOZO GERARDO SANTIAGO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/03/2006	4S	3.691,70
CARDOZO HERMINDO EPIFANO	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	4	28/08/2006	5	3.549,20
CARDOZO JOSE ANGEL	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	25/08/2008	4	3.288,90
CARDOZO JUAN RAMON	MODULO T4	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	2	26/02/2008	4	3.288,90
CARDOZO NESTOR JOSE	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	07/07/2008	4	3.288,90
CARDOZO SERGIO ADRIAN	MODULO T4	7440	OPER.REP.TAP.ALIN.MEC Y ELECTRIC.(LINEA)	cas.	2	09/12/1991	6	4.237,00
CARLAZARA ANTONIO	MODULO REPARACION FINAL	7460	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	28/10/1994	7	4.208,50
CARLAZARA KEVIN BRIAN	POLISHED	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	06/02/2008	6	3.530,20
CARLOS FERNANDO MIGUEL	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/01/2008	5	3.515,00
CARMONA HECTOR LUIS	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	01/03/2000	6	3.917,80
CARMONA RAMON DIEGO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	19/08/2008	4S	3.515,00
CARNEBALE SILVIO ANDRES	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	3	04/08/2008	4	3.288,90
CARO GONZALO JOSE	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	24/08/2007	5	3.515,00
CAROLI DAMIAN ALEJANDRO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	26/08/2008	4	3.288,90
CARONE ADRIAN MARCELO	PROCESOS DE MONTAJE	3300	INSPECTOR ZP8	div.	0	28/08/2006	8	3.942,50
CARPESANO ORLANDO DANIEL	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	3	16/03/2000	4S	3.900,70
CARPIN MAURO DARIO	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
CARPINETA SILVIO GABRIEL	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	30/06/2008	4	3.288,90
CARRASCO DIEGO	MODULO SELLADORES - A	7340	AGRAFADOR	cas.	1	03/02/1996	9	4.643,60
CARRASCO RODRIGO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
CARRASCO SEBASTIAN EDGARDO	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	16/04/2008	4S	3.515,00
CARRERA SABRINA MARIEL	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90

Apellido Nombre	AREA '. :BAJO	CCOSTO	ESPECIALIDAD	EstCiv	Hijos	INGRESO	CAT	REM. MENSUAL
CARRIZO CHRISTIAN ARIEL	MODUL_ SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PL. .A	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
CARRIZO DIEGO ALEJANDRO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
CARRIZO LORENA BELEN	MODULO MOLDURA CERA- E	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/01/2006	6	3.741,10
CARTELLI MARCELO EDUARDO	MODULO E	7240	REPARADOR CTO ESPECIALIZADO DE CARROC	sol.	0	01/06/1996	6S	4.301,60
CARTELLI OMAR EDUARDO	MODULO E	7240	REPARADOR CTO ESPECIALIZADO DE CARROC	cas.	2	01/10/1979	9	5.329,50
CARTOTTO RAUL ALFREDO	MODULO E	7240	CHAPISTA DE REPARAC.FINAL	sep.	4	29/03/1985	9	5.088,20
CARULLI RICARDO ANIBAL	MODULO SELLADORES - A	7340	SOPLETISTA DE PVC	cas.	3	24/10/1995	6	4.094,50
CARUSSO CARLOS ROBERTO	MODULO REPARACION FINAL	7460	PINTOR REPARADOR ESPECIALISTA	cas.	2	06/04/1985	8	4.731,00
CASAL GONZALEZ LUIS FRANCISCO	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/08/2008	4S	3.515,00
CASARETTO GABRIEL EDUARDO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/08/2006	5	3.549,20
CASAS DIEGO MARCELO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	25/08/2008	4	3.288,90
CASAS HORACIO DAMIAN	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	11/08/2008	4S	3.515,00
CASAS JORGE MAXIMILIANO	MODULO C	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	18/04/2008	4S	3.515,00
CASCO CESAR JAVIER	PARTES MÓVILES	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	2	08/07/2006	6S	4.261,70
CASCO DIEGO DAVID	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4S	3.515,00
CASO FLAVIO LUIS	MODULO T4	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	sol.	0	06/08/1992	7	4.280,70
CASTAGNA HORACIO ALEJANDRO	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	30/06/2008	4	3.288,90
CASTELLI EDUARDO LUIS	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	7	3.777,20
CASTELLI MARIANO SEBASTIAN	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/08/2008	4S	3.515,00
CASTIGLIONE JUAN ALBERTO	MODULO T2	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
CASTILLO ALEJANDRO	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	01/03/2006	7	3.777,20
CASTILLO CHRISTIAN JAVIER	CALIDAD MONTAJE	7430	INSPECTOR DE PROCESO	cas.	2	01/06/1996	8	4.316,80
CASTILLO EDUARDO GASTON	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/01/2006	8	3.980,50
CASTILLO MARIO DAMIAN	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	06/08/2008	4	3.288,90
CASTILLO PABLO MARCELO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERADOR SISTEMA PLUMA	cas.	2	16/10/1996	9	4.643,60
CASTILLO ROBERTO ERNESTO	MANTENIMIENTO CENTRAL & IN:	7630	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/01/2006	6	4.588,50
CASTIÑEIRAS MARCELO JAVIER	CALIDAD PLANTA CARROCERIA	7230	INSPECTOR DE PROCESO	sol.	0	01/06/1996	9	4.643,60
CASTRO CARLOS ARIEL	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	0	04/09/2006	4S	3.691,70
CASTRO DANIEL RUBEN	MODULO D	7240	ALINEADOR,AJUST.ARMADOR CARROCERIA	cas.	2	14/08/1996	5S	4.130,60
CASTRO ELVIO RUBEN	MODULO REPARACION FINAL	7460	OPER.TAPICERO REPARADOR PRUEBA DE AGU	cas.	1	23/05/1989	9	4.926,70
CASTRO GABRIEL AGUSTIN	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	25/08/2008	4	3.288,90
CASTRO GUALBERTO CESAR	MODULO E	7240	REP. PPAL ESPECIALISTA CHAPA Y PINTURA	cas.	2	20/07/2005	8	4.580,90
CASTRO JORGE MARTIN	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/02/2008	4	3.288,90
CASTRO LEANDRO DAMIAN	PARTES MÓVILES	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/07/2006	4S	3.691,70
CASTRO LUCAS GERARDO	MODULO C4	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	23/04/2008	4	3.288,90
CASTRO MARCELO JAVIER	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/05/2008	4S	3.515,00
CASTRO MATIAS GULLERMO	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	07/07/2008	4	3.288,90
CASTRO OSVALDO ANDRES	MODULO C	7240	CHAPISTA DE BANCO	sol.	1	09/06/1992	9	4.805,10
CATALANO ALEJANDRO ATILIO	CALIDAD DE PRODUCTO	3600	AUXILIAR ANALISTA DE CALIDAD	cas.	0	29/12/1993	10	5.219,30
CATANIA FRANCO SEBASTIAN	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
CATANIA SALVADOR	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERADOR SISTEMA PLUMA	cas.	5	01/10/1996	8	4.316,80
CATTANEO MATIAS HORACIO	MODULO D	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	18/04/2008	4S	3.515,00
CAYUN PABLO ALEJANDRO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	03/04/2008	4	3.288,90
CECCHETTI PABLO NICOLAS	ASISTENCIA TECNICA DE PIEZA:	3500	LIDER ASIST. TECNICA PIEZAS COMPRADAS	sol.	0	23/04/2007	9	4.199,00
CEJAS ANALIA DEL PILAR	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/03/2006	5	3.549,20
CEJAS CRISTIAN DAVID	PROCESOS DE MONTAJE	3300	INSPECTOR ZP8	cas.	1	28/08/1992	8	4.466,90
CEJAS HECTOR MANUEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	08/05/2008	4	3.288,90
CEJAS SEBASTIAN IVAN	MODULO C5	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	25/01/2008	7	3.741,10
CEJAS VERONICA EMILSE	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	01/04/2006	4	3.454,20
CELADOR ALBERTO LUCAS	MODULO REPARACION FINAL	7460	CONDUCTOR DE VEHICULOS	cas.	3	06/03/1972	9	5.612,60
CENTURION CINTIA NATALIA	AUDIT. _ 5 / ZP5A Y CORROSIO!	3300	AUDITOR ZP5	sol.	0	01/03/2006	9	4.238,90
CENTURION MARIO RAMIRO	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	5	3.549,20
CEREIJO CARLOS FABIAN	MODULO D	7240	REPARADOR CTO ESPECIALIZADO DE CARROC	sol.	2	28/06/1993	9	4.765,20
CESAR CARLOS DAMIAN	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	1	31/01/2008	5	3.515,00
CESARO MAURO ARIEL	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	22/08/2006	4S	3.691,70
CESPEDES MARISA SILVANA	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/07/2008	4	3.288,90
CHAMORRO HERNAN EZEQUIEL	PROCESOS DE MONTAJE	3300	INSPECTOR PRINCIPAL BUY - OFF ZP8	cas.	0	11/03/2006	9	4.238,90
CHAMULAK GUSTAVO RUBEN	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	22/08/2006	6	3.706,90
CHAREUN MARCELO ALEJANDRO	ALMACENES	7960	ALMACENADOR PPAL DE REP.Y ACCESORIOS	cas.	0	16/03/1997	8	4.280,70
CHAUCA LEONARDO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4S	3.691,70
CHAUQUE JOSE LUIS	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4S	3.691,70
CHAVES FERNANDO JESUS	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	03/04/2008	4S	3.515,00
CHAVES JAVIER ERNESTO	MODULO T2	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/03/2006	7	3.777,20
CHAVEZ ANGEL ALEJANDRO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4S	3.691,70
CHAVEZ SABRINA ALEJANDRA	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
CHIACHIARINI VALERIA ELIZABETH	CALIDAD PLANTA CARROCERIA	7230	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/03/2006	8	3.942,50
CHIARETTA CARLOS DANIEL	AUDIT FINAL Y COMPONENTES	3300	AUDITOR DE CALIDAD	U.Libr	0	10/07/2006	9	4.238,90
CHICO ANGEL EDUARDO	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
CHICO ESTEBAN ANDRES	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	23/04/2008	4	3.288,90
CHICONI EDUARDO JAVIER	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	30/06/2008	4	3.288,90
CHIODO EMILIO ADRIAN	ALMACENES	7960	RECEP PPAL DE MATERIAL DE REP.Y ACCES	sol.	0	16/10/1996	10	5.086,30
CHIRAULO JUAN ANGEL	ALMACENES	7960	OPERADOR SISTEMA PLUMA	cas.	3	16/09/1996	7	4.136,30
CHIRINO FELKER LUCAS DAMIAN	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	22/08/2006	6S	3.927,30
CHIRINO MARIELA ELIZABETH	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/07/2008	4	3.288,90
CHIRINO SEBASTIAN DANIEL	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	17/03/2008	4	3.288,90
CHOQUEVATE CARLOS JULIAN	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	22/08/2006	4S	3.691,70
CHOQUEVATE OSVALDO CASIMIRO	MODULO C	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	24/08/2007	4S	3.655,60
CHRZASZCZCWSKI GUSTAVO ARIEL	MODULO C	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	sol.	0	01/03/2006	4S	3.691,70
CIANCIO DOMINGO ANTONIO	MODULO T1	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	4	27/07/1992	5	4.022,30
CIANCIO LUIS ANTONIO	LOGISTICA DE PLANTA & GESTI(	7995	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/01/2008	5	3.515,00
CICHELLO ADRIAN PABLO	MODULO C4	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	2	26/03/2008	4	3.288,90
CIOCCA GUILLERMO MARTIN	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	09/02/2008	5	3.380,10
CIOCCA WALTER	MODULO T4	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	sol.	1	01/06/1996	9	4.643,60
CIPRIANI IGNACIO ELIO	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	30/06/2008	4	3.288,90
CISNERO HORACIO FERNANDO	MODULO D	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	05/05/2008	4S	3.515,00
CISNEROS GUSTAVO LUIS	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	11/08/2008	4S	3.515,00
CISNEROS MARCOS FABIAN	MODULO C4	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	1	01/06/1997	8	4.280,70
CISNEROS ROBERTO FABIO	MODULO T1	7440	ARMADOR OPER.MENORES MJE	cas.	1	13/07/1996	8	4.316,80
CLARAMUNT FERNANDO GABRIEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	3	05/05/2008	4	3.288,90
CLAROS MARIO OSCAR	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	4	17/06/2008	4S	3.515,00
CLAVIJO JUAN JOSE	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	23/04/2008	4S	3.515,00
CLAVIN TOMAS GABRIEL	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/03/2006	8	3.942,50
CLEMENTE GONZALO RAFAEL	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	17/03/2008	4	3.288,90
COCA DIEGO GERMAN	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	12/02/2008	6	3.530,20
COCERES CEFERINO AGUSTIN MARCE	PARTES MÓVILES	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	08/07/2006	9	4.643,60
COCO MARTIN ARIEL	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	0	04/09/2006	5S	3.771,50
COLACI ANTONIO ALBINO	ALMACENES	7960	VERIF. INVENT.CICL.MAT PROD.Y NO PROD.	cas.	2	21/05/1984	7	4.567,60
COLLAUD JORGE LUIS	ALMACENES	7960	VERIFICADOR DE INVENTARIO CICLICO	cas.	3	17/10/2005	7	4.100,20
COLONNA FERNANDO GABRIEL	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	18/04/2008	4	3.288,90
COMPTE NORMANDO RENE	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4S	3.691,70
CONDE LEANDRO ANIBAL	MODUL_ C1	7450	OPERARIO GENERAL DE .ODUCCION	sol.	0	03/04/2008	4	3.288,90
CONDE MARCOS ANTONIO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	03/04/2008	4	3.288,90
CONSTANTIN SERGIO HERNAN	MODULO D	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	03/04/2008	4S	3.515,00
CONTRERAS CARLOS ARTURO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/03/2006	7	3.777,20
CONTRERAS DIEGO JULIAN	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	16/04/2008	4S	3.515,00
CONTRERAS GASTON ALEJANDRO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	25/01/2008	6	3.670,80
CONTRERAS LIDIA CECILIA	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4S	3.691,70
COPA CRISTIAN ARIEL	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	02/09/2006	6	3.706,90
CORBERA ALEJANDRO DANIEL	MODULO ZP8/C3/C5	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	sol.	2	15/09/1993	7	4.244,60
CORDOBA FRANCISCO RODOLFO	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	4	09/09/2006	5	3.549,20
CORDOBA IVAN FERNANDO	PARTES MÓVILES	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/07/2006	6S	3.927,30
CORDOBA JUAN CARLOS	MODULO E	7240	AJUSTADOR DE CARROCERIA	cas.	3	09/08/1990	5S	4.345,30
CORDOBA LUCAS	MODULO T2	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/01/2006	5	3.583,40
CORDON CARLOS ALBERTO	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	19/08/2008	4S	3.515,00
CORIA CLAUDIA ARGENTINA	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	02/01/2006	6	3.741,10
CORIA DARIO MARTIN	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
CORIA DARIO RUBEN	MODULO A	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	30/06/2008	4	3.288,90
CORIA MIGUEL ANGEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/07/2008	4	3.288,90
CORIGLIANO MARTIN	MODULO B	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	cas.	1	02/01/2006	9	4.280,70
CORIGLIANO VICENTE	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/07/2006	6S	3.927,30
CORNEJO MAURICIO LUIS	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	25/08/2008	4	3.288,90
CORONADO EDGAR	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	26/08/2008	4	3.288,90
CORONEL CRISTIAN EDGARDO	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
CORONEL DANIEL ALEJANDRO	CENTRO DE RECUPERACION DE	7940	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	12/10/1994	5	3.953,90
CORONEL DANIEL MARCELO	MODULO B	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	sol.	0	22/07/1996	5S	4.130,60
CORONEL EDGARDO RAUL	MODULO T2	7440	OPER.REP.TAP.ALIN.MEC Y ELECTRIC.(LINEA)	cas.	2	18/10/1979	7	4.748,10
CORONEL GASTON HERNAN	MODULO T3	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	2	29/04/2007	5	3.515,00
CORONEL GUILLERMO	CALIDAD PLANTA PINTURA	7330	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	01/05/1995	9	4.683,50
CORONEL GUSTAVO FERNANDO	SEALING	7340	PINTOR DE UNIDADES	cas.	1	01/09/1996	6	4.060,30
CORONEL JOSE HORACIO	MODULO C1	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	1	13/12/1991	9	4.845,00
CORONEL NICOLAS DANIEL	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	06/02/2008	4	3.288,90
CORRADI LUIS EMILIO	MODULO E	7240	CHAPISTA DE REPARAC.FINAL	cas.	2	03/08/1992	9	4.805,10
CORRAL ALBERTO MARIO	CALIDAD PLANTA CARROCERIA	7230	SOLDADOR DE PRODUCCION	cas.	8	01/11/2005	5S	4.417,50
CORRAL JULIO CESAR	CALIDAD PLANTA PINTURA	7330	INSPECTOR DE PROCESO	cas.	3	01/08/1974	9	5.530,90
CORREA ALARCON JUAN AURELIO	SEALING	7340	LIJADOR CON AGUA Y EN SECO	cas.	3	07/11/1996	7	4.136,30
CORREA CARLOS RAMON	MODULO E	7240	ALIMENTADOR SISTEMAS AUTOMATICOS	cas.	3	17/10/2005	6S	4.561,90
CORREA DAMIAN GABRIEL	MODULO T2	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/01/2008	5	3.515,00
CORREA HUGO MARTIN	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	26/08/2008	4	3.288,90
CORREA MARIA CECILIA	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	05/08/2008	4	3.288,90
CORREA RAMON DANIEL	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	07/07/2008	4	3.288,90
CORREJIDOR GABRIELA LUJAN	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	2	25/01/2008	4	3.420,00
CORTEZ NOELIA SOLEDAD	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
CORTINA ALEJANDRO	ALMACENES	7960	RECEP Y CONTRALOR DE PED /CHECKER	cas.	3	03/08/1998	7	4.064,10
CORTINA JAVIER ALEJANDRO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	03/04/2008	4	3.288,90
CORVALAN GABRIEL ARNALDO	MODULO T1	7440	OPER.REP.TAP.ALIN.MEC Y ELECTRIC.(LINEA)	U.Libr	3	01/06/1996	9	4.643,60
CORZO DANIEL EDUARDO	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	11/08/2008	4S	3.515,00
COSENTINO SANDRO JAVIER	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	23/04/2008	4	3.288,90
COSSANI DIEGO GASTON	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	25/08/2008	4	3.288,90
COSTA GABRIELA VERONICA	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	5	3.549,20
COSTA LEANDRO ANIBAL	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	18/04/2008	4	3.288,90

Apellido Nombre	AREA . BAJO	CCOST(	ESPECIALIDAD	EstCiv	Hijos	INGRESO	CAT	REM. MENSUAL
COSTILLA MARCELO GUSTAVO	MODUL.	7240	CHAPISTA DE BANCO	sol.	0	16/11/1996	5S	4.130,60
COTTURA HERNAN MATIAS	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
CRESPO JOSE RAMON	MODULO REPARACION FINAL	7460	REPARADOR GRAL LINEA MONTAJE	cas.	0	21/07/1973	9	5.572,70
CRISTALDO JESUS EZEQUIEL	MODULO C4	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	18/04/2008	4	3.288,90
CRUZ JUAN JOSE	POLISHED	7340	REPARADOR CTO ESPEC.CARR.(PULIDO)	cas.	4	24/10/1994	7	4.208,50
CUELLAR CESAR ABEL	MODULO E	7240	ALINEADOR,AJUST.ARMADOR CARROCERIA	cas.	3	01/11/2005	6S	4.301,60
CUELLO DAVID EZEQUIEL	MODULO D	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	sol.	0	01/03/2006	4S	3.691,70
CUELLO FERNANDO ARIEL	MODULO C2	7450	REP.CTO TAP.ALI.MEC.ELEC.Y ELECTROMEC	cas.	2	27/07/1993	9	4.765,20
CUELLO FLAVIO MANUEL	LABORATORIO	3100	SOPORTE DE PRODUCCION	cas.	2	23/05/2008	8	3.754,40
CUELLO HECTOR SEBASTIAN	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
CUELLO JUAN ALBERTO	MODULO C	7240	CHAPISTA DE BANCO	cas.	1	30/06/1994	6S	4.375,70
CUELLO LEONARDO ARIEL	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	25/01/2008	5	3.515,00
CUELLO OSVALDO RAUL	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	viu.	0	04/09/2006	6S	4.075,50
CUELLO PABLO LEONEL	CALIDAD DE PRODUCTO	3300	INSPECTOR DE RODAJE	sol.	0	11/06/1996	6	4.060,30
CUESTA MEYER TOBIAS NICOLAS	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/01/2008	4	3.420,00
CUESTA MIGUEL ANGEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	RECEP Y CONTRALOR DE PED /CHECKER	cas.	3	01/07/1996	9	4.643,60
CURTI MARIA PIA	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	5	3.549,20
D ALESSIO FRANCISCO ALEJANDRO	PROCESOS DE MONTAJE	3300	INSPECTOR ZP8	cas.	0	17/02/2003	8	4.054,60
DA DAMOS JOSE ANTONIO	MODULO E	7240	REPARADOR CTO ESPECIALIZADO DE CARROC	cas.	1	12/06/1996	9	4.643,60
DALLER PABLO AGUSTIN	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
DALL'ORTO ANDRES	ALMACENES	7960	PREP.EMBALADOR Y VERIF.PED.RTOS Y ACC.	cas.	1	03/01/1997	9	4.643,60
DALPRA FERNANDO JAVIER	MODULO T1	7440	OPER.REP.TAP.ALIN.MEC Y ELECTRIC.(LINEA)	cas.	2	09/10/1990	9	4.884,90
DAMIANO SAVERIO SERGIO	MODULO C5	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	0	22/11/1995	6	4.094,50
D'ANDREA FERNANDO	QUALITY RPU (PP&L)	9555	AUDITOR DE CALIDAD	cas.	2	04/08/2008	8	4.016,60
D'ANDREA MARIANO	AUDIT. DE MEDICION Y CALIBRA	3400	MEDIDOR TRAZADOR CALIDAD	cas.	1	10/03/2006	10	5.086,30
DANESE SILVIO LUIS	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	5	3.549,20
D'ANGELO ANGEL GUSTAVO	MODULO T3	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	2	01/06/1996	9	4.643,60
DARRE MARIANO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	06/02/2008	4	3.288,90
DAVALOS ENRIQUE DANIEL	MODULO E	7240	ALINEADOR,AJUST.ARM.CARROCERIA EN MJE	sol.	0	27/07/1993	6S	4.411,80
DAVALOS JOAQUIN JAVIER	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	26/08/2008	4	3.288,90
DAVILA RODRIGO MARCELO	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	18/09/2008	3	3.193,90
DAVIS VICTOR FERNANDO	MODULO T3	7440	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	0	01/11/2005	4	4.242,70
DAVOLA ANDREA MARISA	SEALING	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	11/03/2006	4	3.454,20
DE DICCO MARTIN ADRIAN	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	23/05/2006	8	3.942,50
DE DOMENICO ANDRES ADOLFO	MODULO C	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	18/04/2008	4S	3.515,00
DE DOMENICO JOSE FRANCISCO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERAD.APARATO AUTOELEVADOR	viu.	2	01/10/1996	9	4.723,40
DE GENNARO MARIANO DAMIAN	MONTAJE RPU	9540	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	28/08/2006	8	3.942,50
DE LA CRUZ DIEGO JAVIER	ALMACENES	7960	OPERADOR SISTEMA PLUMA	cas.	3	01/09/1996	8	4.316,80
DE LA CUADRA ALBERTO CARLOS	MODULO T4	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	3	29/02/2008	4	3.288,90
DE LA FUENTE JAVIER EDUARDO	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	21/01/2008	7	3.741,10
DE LA FUENTE MIGUEL GUSTAVO	MODULO T2	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/03/2006	7	3.777,20
DE LA FUENTE PABLO MARTIN	POLISHED	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	3	17/03/2008	4	3.288,90
DE LA RIVA RUBEN	MODULO SELLADORES - A	7340	SOPLETISTA DE PVC	sol.	0	08/03/1996	9	4.643,60
DE LEONE GABRIELA VERONICA	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	06/08/2008	4	3.288,90
DE LUCA DANIEL	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	23/04/2008	4	3.288,90
DE LUCA EZEQUIEL MARTIN	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	30/06/2008	4	3.288,90
DE LUCA MAXIMILIANO JOSE	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	01/03/2006	7	3.777,20
DE LUCA PASCUAL	MODULO E	7240	REPARADOR CTO ESPECIALIZADO DE CARROC	cas.	2	12/02/1986	6S	4.675,90
DE LUCA WALTER EDGARDO	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	21/01/2008	4	3.420,00
DE LUCIS MATIAS DARIO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	26/08/2008	4	3.288,90
DE MARIA MIGUEL EDUARDO	MODUL. .1	7450	OPERARIO GRAL DE PL. A	sol.	2	26/08/2008	4	3.288,90
DE OLIVEIRA ARIEL DARIO	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	21/07/2008	4	3.288,90
DE OLIVEIRA JORGE HERNAN	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	2	31/01/2008	5	3.515,00
DE OLIVEIRA MARIO	VW TRANSPORT	7970	OPERARIO PRINCIPAL DE PLANTA	cas.	2	26/12/1984	6	4.484,00
DE ROSA ESTANISLAO JOSE	MODULO REPARACION FINAL	7460	ATA.DE CAL (PROD.) Y ATA.PPAL DE PROD	cas.	0	30/07/1989	10	5.396,00
DEL BUENO PABLO DANIEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/06/2008	4	3.288,90
DEL GROSSO GASTON HORACIO	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	19/03/2008	4	3.288,90
DEL PUERTO PEDRO FABIAN	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	1	03/04/2008	4S	3.515,00
DELFINO MAXIMILIANO HORACIO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	06/08/2008	4S	3.515,00
DELGADILLO ADAN MIGUEL ANGEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.268,90
DELGADILLO ANDRES LEONARDO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	16/03/2007	7	3.741,10
DELGADILLO DANIEL	MODULO C	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	03/04/2008	4S	3.515,00
DELGADO CHRISTIAN JAVIER	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	6	3.706,90
DELGADO DANIEL ORLANDO	MODULO E	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	20/03/1990	4	3.980,50
DELGADO GUILLERMO JAVIER	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	01/04/2006	5	3.549,20
DELGADO GUSTAVO GABRIEL	MODULO C	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	2	28/02/2002	4S	3.832,30
DELGADO MARIANO ALBERTO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	26/08/2008	4	3.288,90
DELGADO NATALIA PATRICIA	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
DELGADO RAUL ROBERTO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	01/04/2006	4	3.454,20
DELLARIA SANTIAGO GASTON	VW TRANSPORT	7970	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	16/11/2006	5	3.549,20
DELLASANTA BRUNO	MODULO B	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	U.Libr	1	02/01/2006	4S	3.725,90
DELLASANTA JUAN PABLO	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	25/08/2008	4	3.288,90
DELUCA NORBERTO RICARDO	MODULO REPARACION FINAL	7460	REP.CTO TAP.ALI.MEC.ELEC.Y ELECTROMEC	sol.	2	05/09/1990	8	4.542,90
DELUCIS JULIO HERNAN	MODULO T2	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	22/08/2006	5	3.549,20
DELVENNE RAFAEL MAXIMILIANO	MODULO T2	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	30/06/2008	4	3.288,90
DENETT ROBERTO DANIEL	PARTES MÓVILES	7230	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	18/04/2008	4S	3.515,00
DERAMO JOSE	MODULO T5	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	sol.	0	29/03/1997	8	4.280,70
DERCACHUC JUAN FACUNDO	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	08/02/2008	5	3.380,10
DERRUDI PABLO DARIO	MODULO T4	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	0	29/02/2008	4	3.288,90
DERYLO MATIAS JAVIER	MODULO T2	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
DESIMONE GASTON RICARDO	MODULO T2	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	02/05/2006	6	3.706,90
DESIMONE JAVIER ROBERTO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/05/2006	4S	3.691,70
DESIMONE LEANDRO RODRIGO	MODULO T2	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	0	04/08/2008	4	3.288,90
DESTITO RODRIGO GUSTAVO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	19/08/2008	4S	3.515,00
DESTITO ROLANDO GERMAN	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/01/2006	7	3.991,90
DI CAPUA FRANCISCO SAVERIO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERADOR DE SISTEMA FIS EN MJE	cas.	2	01/10/1996	9	4.643,60
DI CARLO DIEGO ENRIQUE	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	0	25/01/2008	4	3.420,00
DI CROCE DANIEL MARCELO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	08/02/2008	6	3.530,20
DI DOMENICA DIEGO MAXIMILIANO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
DI GIORGIO ENZO LUCAS	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/07/2008	4S	3.515,00
DI MECO RAFAEL GUSTAVO	MODULO T4	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	sol.	2	04/05/1992	9	4.805,10
DI PAOLO DAVID ALBERTO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	23/04/2008	4	3.288,90
DI PASQUALE OSCAR ALBERTO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	05/08/2008	4	3.288,90
DI TOMASO LUCIANO MATIAS	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	26/08/2008	4	3.288,90
DI VIRGILIO ROBERTO HUGO	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
DIAS DE SOUSA JOSE ALBERTO	PARTES MÓVILES	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	08/07/2006	4S	3.725,90
DIAZ CRISTIAN DARIO	MODULO C2	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	1	15/11/1995	8	4.354,80
DIAZ DAMIAN GASTON	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
DIAZ DE TUESTA MARCELO HERNAN	CENTRO DE RECUPERACION DE	7940	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	24/05/1996	5	3.887,40
DIAZ DIEGO ORLANDO	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	07/07/2008	4	3.288,90
DIAZ DIEGO RENE	MODUL. E	7240	SOLDADOR DE PRODUC N	U.Libr	2	02/01/2006	4S	3.725,90
DIAZ GUILLERMO ABEL	CALIDAD MONTAJE	7430	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/05/2006	8	3.942,50
DIAZ GUILLERMO ENRIQUE	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	16/03/2007	4S	3.655,60
DIAZ GUSTAVO FABIAN	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sep.	2	19/03/2008	4	3.454,20
DIAZ JEREMIAS LEANDRO	MODULO C	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	sol.	0	02/01/2006	6S	3.963,40
DIAZ LILA EMILCE	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	26/08/2008	4	3.288,90
DIAZ LUIS ALBERTO DEL VALLE	MODULO T2	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/01/2006	5	3.583,40
DIAZ MIGUEL ANGEL	MODULO REPARACION FINAL	7460	REPARADOR GRAL LINEA MONTAJE	cas.	2	24/10/1974	10	6.059,10
DIAZ MIGUEL ANGEL	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	05/01/2006	5	3.583,40
DIAZ MIGUEL LORENZO	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	17/03/2008	4	3.288,90
DIAZ PABLO	MODULO MOLDURA CERA- E	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	03/04/2008	4	3.288,90
DIAZ PABLO RODRIGO	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	25/08/2008	4	3.288,90
DIAZ PEDRO ALFREDO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	4	01/01/2006	5	3.853,20
DIAZ RICARDO DANIEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
DIAZ ROBERTO MARCELO	CALIDAD PLANTA PINTURA	7330	ANALISTA DE CALIDAD JORNALIZADO	U.Libr	2	05/08/1992	9	4.805,10
DIAZ SALVADOR	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
DIAZ SERGIO MARTIN	MODULO C2	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	3	08/07/1996	7	4.136,30
DIAZ VALENTIN OMAR	MODULO B	7240	SOLDADOR DE CO2	cas.	2	28/08/1992	6S	4.449,80
DIECI CRISTIAN GERMAN	CALIDAD PLANTA PINTURA	7330	ANALISTA DE CALIDAD JORNALIZADO	cas.	2	19/11/1993	9	4.765,20
DIETERLE JUAN CARLOS	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	15/06/2006	4S	3.691,70
DIEZ ADRIAN PABLO	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	12/08/2008	4	3.288,90
DIEZ ALBERTO DANIEL	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	06/08/2008	4S	3.515,00
DIEZ FERNANDO MARCELO	MODULO D	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	sol.	0	03/09/1998	6S	4.225,60
DILUCA LUCIANO	MODULO REPARACION FINAL	7460	ELECTRICISTA REP.FINAL	cas.	2	01/11/1996	8	4.316,80
DISCENZA CRISTIAN GABRIEL	MODULO T2	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	2	25/01/2008	5	3.515,00
DISOGRA VICOR ALEJANDRO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	30/06/2008	4S	3.515,00
DITTO FABIO MARTIN	MANTENIMIENTO DE MONTAJE	7420	TECN. ASIST. EQUIP. PRODUCCION	sol.	0	11/08/2008	4	3.288,90
DITTO JAVIER ALEJANDRO	VW TRANSPORT	7970	CONDUCTOR DE VEHICULOS	cas.	0	01/03/1999	6	3.953,90
DIVANO ANDRES NORBERTO	MODULO MOLDURA CERA- E	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/03/2006	5	3.549,20
DO NASCIMENTO CHOQUEVILLCA DAN	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	23/04/2008	4	3.288,90
DO NASCIMENTO JAVIER ALEJANDRO	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
DOBARGANES CESAR ANIBAL	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	25/08/2008	4	3.288,90
DOLCHE JORGE LUIS	CALIDAD MONTAJE	7430	CONTROL ESTADISTICO DE PROCESOS	sol.	2	16/09/1992	9	4.805,10
DOME ESTEBAN EDUARDO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	06/08/2008	4S	3.515,00
DOMINGUEZ CARLOS RODRIGO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	25/08/2008	4	3.288,90
DOMINGUEZ GABRIEL HUGO	MODULO C4	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	2	17/10/2005	5	4.157,20
DOMINGUEZ LEANDRO JOAQUIN	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	18/04/2008	4S	3.515,00
DOMINGUEZ MATIAS EZEQUIEL	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
DOMINGUEZ NAHUEL FEDERICO JAVI	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	01/04/2006	6	3.706,90
DONADIO PAZ JUAN IGNACIO	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/03/2006	5	3.549,20
DONANDUENO DOMINGO ANICETO	CENTRO DE RECUPERACION DE	7940	OPERAD.APARATO AUTOELEVADOR	cas.	5	28/03/1989	6	4.307,30
DONDA ALFREDO ANTONIO JE	CALIDAD PLANTA CARROCERIA	7230	INSPECTOR	cas.	4	22/01/1976	8	5.105,30
DONDA MARTIN ALFREDO	POLISHED	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	0	17/03/2008	4	3.288,90
DOPAZO GASTON ALEJANDRO	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	11/08/2008	4	3.288,90
DORE LUIS ALBERTO	MODULO T2	7440	ARM.OPER.MAYORES MJE	sol.	0	16/01/1999	8	4.242,70
DORREGO CRISTIAN OMAR	VW TRANSPORT	7970	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	18/09/2008	3	3.193,90
DOS SANTOS ALEJANDRO EDUARDO	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/03/2006	5	3.549,20
DRAGO OCANTOS JUAN BAUTISTA	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	5	3.549,20
DUARTE DIEGO JAVIER	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	25/01/2008	5	3.515,00
DUARTE ROBERTO RICARDO	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	3	29/02/2008	4	3.288,90
DUBANCED ESCALANTE ANDRES ROBE	MODUL .2	7450	OPERARIO GRAL DE PL. A	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
DUDAS SEBASTIAN	MODULO ZP8/C3/C5	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	sol.	0	01/07/1996	8	4.316,80
DURAN ROBERTO JUAN	MODULO E	7240	CHAPISTA DE LINEA	cas.	3	18/04/1979	8	4.955,20
DURAN SERGIO MARTIN	MODULO E	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	cas.	1	02/01/2006	6S	3.963,40
DURANTE HERNANDO LEONEL	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/08/2008	4S	3.515,00
DURE LEONARDO SEBASTIAN	MODULO A	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	05/05/2008	4S	3.515,00
DURE RUBEL ALBERTO	MODULO C5	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/02/2008	4	3.288,90
DURE RUBEN HUMBERTO	PROCESOS DE MONTAJE	3300	INSPECTOR ZP8	cas.	0	01/10/1983	9	5.168,00
DURO PABLO MANUEL	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/06/2008	4	3.288,90
DUTHIL ARIEL RICARDO	PARTES MÓVILES	7230	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	0	18/04/2008	4S	3.515,00
EBBEKE MATIAS ALEJANDRO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	26/08/2008	4	3.288,90
EBERBACH CRISTIAN JAVIER	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	25/08/2008	4	3.288,90
ECHAVE SERGIO ANIBAL	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	6S	3.927,30
ECHENIQUE HUMBERTO ALEJANDRO	ALMACENES	7960	OP RECIB Y DISTRIB DE MATERIALES	cas.	1	21/09/1992	7	4.280,70
ECHEVESTE OMAR EDUARDO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERADOR AUTOELEVADORES	cas.	3	01/11/2005	5	4.157,20
EIVERS FERNANDO EDUARDO	CALIDAD MONTAJE	7430	INSPECTOR DE PROCESO	cas.	1	23/08/1996	10	5.086,30
ELIA LIONEL CRITIAN	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/07/2008	4S	3.515,00
ELIZARI NESTOR MARIO	MODULO C4	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	4	13/11/1990	8	4.542,90
ELLACOPULOS DANIEL ALBERTO	MODULO REPARACION FINAL	7460	PINTOR REPARADOR ESPECIALISTA	cas.	5	10/04/1997	9	4.603,70
ELLACOPULOS GONZALO GABRIEL	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/05/2006	7	3.777,20
ENCIZO CARLOS MARCELO	MODULO T3	7440	OPER.REP.TAP.ALIN.MEC Y ELECTRIC.(LINEA)	cas.	2	27/07/1989	7	4.387,10
ENCIZO MARIELA EDITH	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
ENRIQUEZ JOSE ARMANDO	MODULO T3	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	23/05/2008	4	3.288,90
ENSABELLA ANGEL ROBERTO	POLISHED	7340	REP CTO ESPECIAL DE CARROCER. (PULIDO)	sol.	2	17/01/1997	9	4.643,60
EPELBAUM CLAUDIO DANIEL	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	0	25/01/2008	4	3.420,00
ESCALADA HECTOR FABIAN	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	03/02/2001	6	3.883,60
ESCALANTE CARLOS OMAR	MODULO C4	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	21/01/2008	5	3.515,00
ESCALANTE CRISTIAN ADOLFO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	22/08/2006	4S	3.691,70
ESCOBAR DIEGO ALFONSO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERADOR SENIOR SISTEMA PLUMA	cas.	0	23/06/1993	9	4.765,20
ESPECHE HUGO ARIEL	MODULO F	7240	SOLDADOR DE CO2	sol.	4	29/07/1992	7R	4.449,80
ESPINDOLA CARLOS RAMON	MODULO F	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	sol.	3	10/05/1988	5S	4.417,50
ESPINILLO ANGEL LUCIANO	MODULO A	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION MOD.A	cas.	1	05/06/1996	9	4.643,60
ESPINILLO JOSE ELICEO	MODULO F	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	3	09/06/1992	6S	4.449,80
ESPINILLO LUCAS SEBASTIAN	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	3	25/01/2008	5	3.515,00
ESPINOSA LUCAS HERNAN	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/07/2008	4	3.288,90
ESPINOSA ROBERTO IGNACIO	MODULO E	7240	REPARADOR CTO ESPECIALIZADO DE CARROC	cas.	2	16/05/1978	9	5.369,40
ESPINOZA CRISTIAN JAVIER	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	viu.	2	26/08/2008	4	3.288,90
ESPOSITO EDUARDO DANIEL	PROCESOS DE MONTAJE	3300	INSPECTOR PRINCIPAL BUY -OFF ZP8	cas.	1	16/11/1996	10	5.086,30
ESPOSITO JUAN ALSIRI	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	04/04/2008	4S	3.515,00
ESPOSITO SEBASTIAN OSVALDO	MODULO C5	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/01/2008	9	4.199,00
ESQUIVEL EZEQUIEL	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
ESQUIVEL GUSTAVO JAVIER	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/04/2006	4	3.454,20
ESQUIVEL MAURICIO NICOLAS	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	03/04/2008	4	3.288,90
ESTEBAN FERNANDEZ EMMANUEL FER	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	16/04/2008	4S	3.515,00
ESTEBAN RICARDO HECTOR	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	22/08/2006	5	3.549,20
ESTECHE ROJAS CRISTIAN LEONARD	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
ESTIGARRIBIA EMILIO FERNANDO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	6	3.706,90
ESTRAVIZ PABLO ARIEL	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/08/2008	4S	3.515,00
ETCHETO PABLO ALEJANDRO	MODULO F	7240	REPARADOR CTO ESPECIALIZADO DE CARROC	cas.	1	10/06/1993	9	4.765,20
EWSTIGNIEJEW DARIO ALEJANDRO	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	16/04/2008	4S	3.515,00
FABEIRO MARCELO	CALIDAD L .RODUCTO	3300	INSPECTOR DE CALIDAD	U.Libr	1	08/10/1996	9	4.643,60
FALCON JULIO RAMON	MODULO REPARACION FINAL	7460	REPARADOR GRAL LINEA MONTAJE	cas.	2	10/12/1996	8	4.316,80
FALLER LUIS ROSAMEL	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	04/09/2006	4S	3.691,70
FAMA EMILIANO AGUSTIN	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/03/2006	5	3.549,20
FAMULARO CARLOS JOSE	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	18/04/2008	4	3.288,90
FARIAS ALCIDES OSMAR	MODULO F	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	cas.	2	01/11/2005	5S	4.020,40
FARIAS ANDREA CARINA	MODULO T3	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	25/01/2008	4	3.420,00
FARIAS DIEGO GUILLERMO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	REP.CTO TAP.ALI.MEC.ELEC.Y ELECTROMEC	cas.	1	04/08/1992	9	4.805,10
FARIAS EMILIO SEGUNDO	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	2	28/08/2006	7	3.777,20
FARIAS FRANCISCO DANIEL	PARTES MÓVILES	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/07/2006	4S	3.691,70
FARIAS JORGE GUSTAVO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
FARIAS LUCAS PABLO ANDRES	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	30/06/2008	4	3.288,90
FARIAS LUCIANO RICARDO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/07/2008	4	3.288,90
FARIAS NESTOR OMAR	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	01/09/2008	3	3.193,90
FARIAS RUBEN LEONARDO	MODULO T4	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	29/02/2008	4	3.288,90
FARIAS SERGIO ELOY	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	09/05/2003	6	3.813,30
FASANARO LEONARDO MIGUEL	MODULO C4	7450	OPER.REP.TAP.ALIN.MEC Y ELECTRIC.(LINEA)	U.Libr	1	01/06/1996	6	4.060,30
FASANARO SALVADOR	MODULO T4	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	sol.	0	22/10/1968	8	5.369,40
FASOLINO ANTONIO	MODULO REPARACION FINAL	7460	REP PPAL ESPECIAL EN CHAPA Y PINT	cas.	3	16/07/1979	8	4.955,20
FAZZALARI SEBASTIAN ALFREDO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	22/08/2006	4S	3.691,70
FELICE ANDRES BRUNO	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	01/03/2006	6	3.706,90
FEO BAEZ LUCAS MARTIN	CENTRO DE RECUPERACION DE	7940	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/01/2008	6	3.670,80
FERNANDEZ ALEJANDRO DANIEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	01/04/2006	8	3.942,50
FERNANDEZ ANDRES AVELINO	MODULO F	7240	SOLDADOR DE CO2	cas.	4	24/09/1979	7R	4.936,20
FERNANDEZ ANGEL ARIEL	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4S	3.691,70
FERNANDEZ ARIEL ALEJANDRO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	4	25/01/2008	8	3.980,50
FERNANDEZ CARLOS MATIAS	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
FERNANDEZ CAROLINA ELIZABETH	MODULO MOLDURA CERA- E	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	29/07/2008	4	3.288,90
FERNANDEZ CHESINI MIGUEL ADRIA	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4	3.454,20
FERNANDEZ CLAUDIO ALEJANDRO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	03/04/2008	4	3.288,90
FERNANDEZ DAVID EMMANUEL	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	30/06/2008	4S	3.515,00
FERNANDEZ DAVID ROBERTO	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	Concu.	1	26/08/2008	4	3.288,90
FERNANDEZ FABIO RAMON	MODULO F	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	3	22/09/1998	6S	4.225,60
FERNANDEZ GABRIEL RODOLFO	MODULO C5	7450	OPER.REP.TAP.ALIN.MEC Y ELECTRIC.(LINEA)	cas.	2	06/09/1994	7	4.208,50
FERNANDEZ GERARDO RAUL	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
FERNANDEZ GUILLERMO ANGEL	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/09/2006	4S	3.691,70
FERNANDEZ JORGE DANIEL	MODULO D	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	U.Libr	1	02/01/2006	4S	3.725,90
FERNANDEZ JOSE ORLANDO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO SELLADOR DE CARROCERIAS	sol.	0	17/01/1996	9	4.683,50
FERNANDEZ JUAN PABLO	MODULO T2	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	23/04/2008	4	3.288,90
FERNANDEZ LORENA SOLEDAD	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	06/08/2008	4	3.288,90
FERNANDEZ LOZA NICOLAS	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	23/04/2008	4	3.288,90
FERNANDEZ LUIS ALBERTO	ASISTENCIA TECNICA DE PIEZA!	3500	ANALISTA AUDITOR	cas.	1	04/10/1979	10	5.838,70
FERNANDEZ LUIS ALFREDO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	RECEP Y CONTRALOR DE PED /CHECKER	sol.	0	01/10/1996	6	4.060,30
FERNANDEZ MAXIMILIANO	MODULO T4	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/01/2008	4	3.420,00
FERNANDEZ PEDRO DIONEL	CALIDAD PLANTA CARROCERIA	7230	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	8	3.942,50
FERNANDEZ RAFAEL ANDRES	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	09/02/2008	4	3.288,90
FERNANDEZ ROBERTO CARLOS	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	div.	3	24/04/2001	4	3.817,60
FERNANDEZ SERGIO GASTON	CENTRO DE RECUPERACION DE	7940	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	22/08/2008	7	3.777,20
FERNANDEZ SERGIO LEONARDO	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	23/04/2008	4S	3.515,00
FERRARI CLAUDIO ROBERTO	MODULO C	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	23/05/2008	4S	3.515,00
FERRARI EZEQUIEL EMILIANO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
FERRARI FERNANDO OSCAR	MODULO E	7240	AJUSTADOR DE CARROCERIA	cas.	3	17/09/1993	6S	4.411,80
FERRARI MATIAS LIONEL	MODULO D	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	05/05/2008	4S	3.515,00
FERRAU CESAR GABRIEL	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	25/08/2008	4	3.288,90
FERREIRA GUSTAVO JAVIER	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	viu.	1	26/08/2008	4	3.288,90
FERRERO MATIAS ALEJANDRO	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	0	16/04/2008	4S	3.515,00
FERREYRA AGUSTIN ALBERTO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERAD.APARATO AUTOELEVADOR	sol.	2	16/03/1997	6	4.024,20
FERREYRA ALICIA VIVIANA	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	01/03/2006	4S	3.691,70
FERREYRA GUSTAVO FABIAN	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	div.	2	21/07/2008	4	3.288,90
FERREYRA HECTOR GABRIEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	26/08/2008	4	3.288,90
FERREYRA LEONARDO ERNESTO	PARTES MÓVILES	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	2	24/08/2007	4S	3.900,70
FERREYRA MARCOS ALBERTO	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	30/06/2008	4	3.288,90
FERREYRA MARIO ALBERTO	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
FERREYRA MIGUEL ANGEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERAD.APARATO AUTOELEVADOR	cas.	2	16/10/1996	5	3.887,40
FERREYRA RENE	MODULO BASE CLEAR - C	7340	LIJADOR CON AGUA Y EN SECO	cas.	1	04/09/1995	5	3.921,50
FERRONI GUILLERMO CESAR	MODULO SELLADORES - A	7340	AGRAFADOR	sol.	0	31/08/1995	6	4.094,50
FERSTER MARCELO FAVIAN	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/03/2008	4	3.288,90
FIALA ALBERTO JOSE	MODULO ZP8/C3/C5	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	2	07/07/1994	8	4.392,80
FICHERA JAVIER MARTIN	MODULO MOLDURA CERA- E	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	30/06/2008	4	3.288,90
FICHERA JUAN CARLOS	POLISHED	7340	OPERARIO DE TRANSFERENCIA	cas.	1	01/11/2005	5	3.784,80
FICICCHIA EMANUEL ALEJANDRO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4S	3.691,70
FIGUEREDO MARCELO	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	28/08/2006	5	3.549,20
FIGUEROA ADRIAN EMMANUEL	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	30/06/2008	4	3.288,90
FIGUEROA JUAN ALEXIS	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	7	3.777,20
FIGUEROA JUAN JOSE	PARTES MÓVILES	7230	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	18/04/2008	4S	3.515,00
FIGUEROA PAULA LORENA	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	01/03/2006	4	3.454,20
FIGUEROA ROQUE MAURO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/08/2008	4S	3.515,00
FINO LUIS CARLOS	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/08/2006	4	3.454,20
FINO ROBERTO	SEALING	7340	PINTOR DE UNIDADES	sol.	2	14/10/1998	6	3.990,00
FIRMAPAZ DIEGO HORACIO	MODULO T3	7440	OPERARIO PRINCIPAL DE PLANTA	cas.	0	05/01/2006	5	3.583,40
FISCHER GUILLERMO ABEL	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO ENC.COLGAR MAT A PINTAR	sol.	0	17/04/2006	4	3.454,20
FIUMANI FABIAN LEONARDO	MODULO C5	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	2	26/01/2008	7	3.741,10
FLAMANT HECTOR EDUARDO	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	25/08/2008	4S	3.515,00
FLEITA SERGIO CRISTIAN	MODULO BASE CLEAR - C	7340	PINT ESP SOPL.CAB ALTA PROD(PINT BICAPA)	cas.	3	04/07/1994	8	4.392,80
FLEITAS NICOLAS FEDERICO	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	22/08/2006	6S	3.927,30
FLEITAS RODOLFO EDUARDO	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	25/08/2008	4	3.288,90
FLEKENSTEIN SEBASTIAN ROLANDO	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	26/08/2008	4	3.288,90
FLOR EDUARDO AMADO	MODULO T2	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	2	04/08/2008	4	3.288,90
FLORES JAVIER ALEJANDRO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPER. EQUIP DE PRUEBA (ECOS-POLIC-CO2)	sol.	1	13/07/1996	8	4.316,80
FLORES JONATAN	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
FLORES JUAN DOMINGO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/03/2006	5	3.549,20
FLORES LEOCADIO	MODULO E	7240	ALINEADOR,AJUST.ARM.CARROCERIA EN MJE	cas.	5	16/04/1979	8	4.955,20
FLORES PAUL ANDRES	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sep.	0	05/08/2008	4	3.288,90
FLORES RAMOS ANTONIO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	ELEC.PPAL ESP.CIRC.ELECTRO.CTO Y AUT.IND	cas.	2	21/01/1998	9	4.603,70
FLORES ROLANDO CAMILO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	07/07/2008	4	3.288,90
FOLETTI GASTON ALBERTO	MODULO C4	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	U.Libr	1	01/11/2005	5	3.784,80
FOLETTI PABLO DAMIAN	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	04/09/2006	6S	3.927,30
FOLINO LUIS ALBERTO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	4	30/06/2008	4S	3.515,00
FONFRIA MARCOS ALEJANDRO	MODULO T4	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	26/01/2008	6	3.670,80
FONTAN NESTOR JULIAN	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	23/04/2008	4	3.288,90

Apellido Nombre	AREA '. BAJO	CCOST(	ESPECIALIDAD	EstCiv	Hijos	INGRESO	CAT	REM. MENSUAL
FONTANA JONATAN EZEQUIEL	MODULO .	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
FONTANA PABLO ANDRES	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
FONZO SERGIO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO SELLADOR DE CARROCERIAS	cas.	0	24/05/1996	5	3.887,40
FORTE JOSE LUIS	CALIDAD MONTAJE	7430	INSPECTOR DE PROCESO	cas.	0	08/07/1996	8	4.316,80
FORTETE NESTOR ALEJANDRO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	5	04/08/2008	4	3.518,80
FOSTER NESTOR OSVALDO	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	21/01/2008	5	3.515,00
FOURNIER FEDERICO MARTIN	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/05/2006	4S	3.691,70
FRAGA JAVIER MAXIMILIANO	MODULO T3	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	19/03/2008	4	3.288,90
FRAMALICO DIEGO JAVIER	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	16/03/2007	5	3.515,00
FRANCHINI JULIO CESAR	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4S	3.691,70
FRANCHINI WALTER GUSTAVO	MODULO C2	7450	ARMADOR OPERACIONES ESPECIALES DE MJE	sol.	1	08/07/1996	9	4.643,60
FRANCO DANIEL ERNESTO	MODULO E	7240	ALINEADOR,AJUST.ARM.CARROCERIA EN MJE	cas.	2	18/08/1992	9	4.805,10
FRANCO HECTOR MAURO	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	2	07/03/2008	4	3.288,90
FRANCO JAVIER	MODULO T5	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	2	01/02/1997	6	4.060,30
FRATIANNI PABLO MATIAS	MODULO C	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	18/04/2008	4S	3.515,00
FRETE ANTONIO ALEJANDRO	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/03/2006	7	3.777,20
FRETE FERNANDO MIGUEL	MODULO D	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	18/04/2008	4S	3.515,00
FRETES DAVID JESUS	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	3	23/04/2008	4	3.288,90
FRETEZ JUAN JOSE	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	11/08/2008	4S	3.515,00
FRIAS ANGEL DANIEL	MODULO D	7240	ALINEADOR,AJUST.ARMADOR CARROCERIA	cas.	4	04/11/1996	5S	4.130,80
FRIAS RAUL DAMIAN	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	01/04/2006	6	3.706,90
FRINO MARCOS ALBERTO	MODULO T4	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	17/03/2008	4	3.288,90
FRITZLER OSCAR WALTER HORACIO	MODULO REPARACION FINAL	7460	REP PPAL ESPECIAL EN CHAPA Y PINT	cas.	1	01/11/1996	9	4.643,60
FROIO JUAN JOSE	MODULO C5	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	1	01/01/2006	4	4.275,00
FRUGONI SEBASTIAN ANDRES	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	05/08/2008	4	3.288,90
FUENTES GONZALO ALFREDO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
FUNCHEIRA ARIEL HERNAN	ASISTENCIA TECNICA DE PIEZA:	3400	AUDITOR DE ASIST. TECN. PIEZAS COMP.	sol.	0	18/04/2005	10	4.953,30
FUNK JAVIER ALBERTO	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	div.	1	19/08/2008	4S	3.725,90
GACCIONE LUIS ANGEL	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	01/04/2006	7	3.777,20
GAITAN JOSE LUIS	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	06/08/2008	4	3.288,90
GALARZA JUAN ARIEL	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/01/2008	5	3.515,00
GALARZA JUAN CARLOS	PROCESOS DE MONTAJE	3300	INSPECTOR ZP8	cas.	4	11/06/1996	9	4.643,60
GALARZA JULIANA NATALIA	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	06/08/2008	4	3.288,90
GALATRO LUIS MATIAS	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	17/03/2008	4	3.288,90
GALBAN CARLOS ALBERTO	ALMACENES	7960	CONTROLADOR Y DESPACH.ALMACENES	cas.	1	06/08/1992	6S	4.449,80
GALEANO GONZALO EZEQUIEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	23/04/2008	4	3.288,90
GALEANO LARROSA MARTIN ALEJAND	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/01/2006	5	3.583,40
GALLO NICOLAS ENRIQUE	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/01/2006	5	3.583,40
GALVAN ARNALDO ROBERTO	MODULO E	7240	ALINEADOR,AJUST.ARMADOR CARROCERIA	cas.	3	01/11/2005	6S	4.898,20
GALVAN CORDOBA WALTER ISAIAS	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	26/08/2008	4	3.551,10
GALVAN DAVID CESAR	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/07/2008	4S	3.515,00
GALVAN GUSTAVO MARCELO	AUDIT FINAL Y COMPONENTES	3300	AUDITOR DE CALIDAD	sol.	0	05/08/1992	8	4.466,90
GALVAN MARIANO ROBERTO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
GALVAN PABLO EMMANUEL	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	04/09/2006	6S	3.927,30
GALVAN RUBEN OMAR	MONTAJE RPU	9540	REPARADOR ELECTRICISTA MECANICO	sol.	0	21/11/1991	8	4.504,90
GAMARRA CLAUDIO	PROCESOS DE MONTAJE	3300	INSPECTOR PRINCIPAL BUY - OFF ZP8	cas.	0	11/03/2006	9	4.238,90
GAMBASA MARTIN ALEJANDRO	ALMACENES	7960	OPERADOR SISTEMA PLUMA	cas.	2	16/03/1997	9	4.603,70
GAMBERA ANALIA GABRIELA	MODULO MOLDURA CERA- E	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/03/2006	8	3.942,50
GARAY ALBERTO EMILIO	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/03/2008	4	3.288,90
GARAY CRISTIAN ARIEL	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	06/02/2008	5	3.380,10
GARAY DIEGO ALEJANDRO	MODULO MOLDURA CERA- E	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	01/03/2006	6	3.706,90
GARAY JAVIER ELIAS	MODULO BASE CLEAR - C	7340	PINT ESP SOPL.CAB ALTA PROD(PINT BICAPA)	cas.	2	03/04/1997	8	4.280,70
GARAY JOSE ALBERTO	MODULO T4	7440	INSPECTOR DE PROCESO (BUY OFF DEL S.I.C)	cas.	1	10/03/1992	8	4.466,90
GARAY JUAN CARLOS	MODULO BASE CLEAR - C	7340	PINT ESP SOPL.CAB ALTA PROD(PINT BICAPA)	cas.	2	06/07/1994	9	4.723,40
GARAY JUAN RICARDO	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/03/2006	7	3.777,20
GARAY SILVIO MARCELO	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	2	01/04/2006	7	3.777,20
GARCIA ANGEL GABRIEL	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
GARCIA DANIEL ALBERTO	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	24/08/2007	5	3.515,00
GARCIA DIEGO ARIEL	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	2	03/04/2008	4S	3.515,00
GARCIA DIEGO ORLANDO	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	3	22/08/2006	6	3.706,90
GARCIA EMANUEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	29/04/2007	5	3.515,00
GARCIA ESTEBAN ERNAN	CENTRO DE RECUPERACION DE	7940	CONTROLADOR Y DESPACH.ALMACENES	cas.	0	19/04/1973	6	4.871,60
GARCIA ESTEBAN GABRIEL	VW TRANSPORT	7970	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	18/09/2008	3	3.193,90
GARCIA HECTOR DAMIAN	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	21/01/2008	4	3.420,00
GARCIA JORGE HORACIO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4S	3.515,00
GARCIA JUAN JOSE	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	0	25/01/2008	4	3.420,00
GARCIA JULIO RICARDO	MODULO C	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	sol.	2	23/11/1993	5S	4.237,00
GARCIA LUIS OSVALDO	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
GARCIA MANUEL	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	11/08/2008	4S	3.725,90
GARCIA MARIANO JORGE RODRIGO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/03/2006	5	3.549,20
GARCIA MARIO SALVADOR	CALIDAD PLANTA CARROCERIA	7230	INSPECTOR	cas.	2	22/08/1996	9	4.643,60
GARCIA MATIAS DANIEL	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	30/06/2008	4	3.288,90
GARCIA MIGUEL ANGEL	MODULO E	7240	CHAPISTA DE REPARAC.FINAL	cas.	0	28/10/1991	9	4.845,00
GARCIA NESTOR FABIAN	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	3	26/08/2008	4	3.288,90
GARCIA OLGA CRISTINA	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	06/08/2008	4	3.288,90
GARCIA SOLER JORGE MARCELO	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/03/2006	6	3.706,90
GARDERES LEONARDO MARTIN	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	19/08/2008	4S	3.515,00
GAREA ROMINA VICTORIA	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	25/08/2008	4	3.288,90
GARFI SERGIO ALBERTO	MODULO REPARACION FINAL	7460	REPARADOR GRAL LINEA MONTAJE	cas.	1	13/08/1996	6	4.060,30
GARONE HERNAN ELIAS	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
GARRO LEONARDO ARIEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERAD.APARATO AUTOELEVADOR	cas.	1	16/10/1996	9	4.643,60
GARRO MATIAS GERMAN	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	18/09/2008	3	3.193,90
GASSMANN DIEGO RUBEN	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
GASSMANN LUIS ALBERTO	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
GASSMANN MARTIN ALEJANDRO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	28/08/2006	5	3.549,20
GASSMANN MARTIN DANIEL	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/03/2006	5	3.549,20
GATICA JORGE OMAR	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
GATICA MARCELO JAVIER	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	05/01/2006	8	3.980,50
GAUNA ALBERTO MARIO	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	04/09/2006	5	3.549,20
GAUNA EDUARDO RAUL	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	div.	2	17/03/2008	4	3.288,90
GAUNA JOSE EMMANUEL	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	21/01/2008	5	3.515,00
GAUNA MARIELA ELENA	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
GAUNA MARIO MARCELO	MODULO C5	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	3	16/04/2008	4	3.288,90
GAUNA ROBERTO DANIEL	MODULO C4	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	2	17/08/1996	7	4.136,30
GAUNA RUBEN JAVIER	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERAD.APARATO AUTOELEVADOR	cas.	0	01/09/1996	9	4.643,60
GAUS GONZALO EDUARDO	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	25/01/2008	5	3.515,00
GAVINI EMILIANO MARTIN	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	Concu.	2	25/08/2008	4	3.288,90
GAZZANO HERNAN RODRIGO	MODULO T2	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	25/01/2008	7	3.741,10
GEBER PATRICIA	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sep.	4	06/08/2008	4	3.288,90
GEIER EDGARDO ARIEL	MODULO T4	7440	OPERARIO- GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
GELABERT GUSTAVO ALEJANDRO	MODULO .	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	div.	1	04/08/2008	4S	3.900,70
GELABERT SERGIO NICOLAS	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/06/2008	4	3.288,90
GELIBERTI JORGE CELESTINO	ALMACENES	7960	OPERAD.APARATO AUTOELEVADOR	cas.	2	16/11/1996	9	4.643,60
GENOVALE ALEJANDRO ENRIQUE	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
GENOVALE ROBERTO JUAN	MODULO T1	7440	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	3	02/04/1990	5	4.090,70
GENTILE DIEGO MAXIMILIANO	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	21/01/2008	5	3.515,00
GEREZ CRISTIAN ABEL	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/07/2008	4	3.288,90
GEREZ LUCAS ARIEL	PARTES MÓVILES	7230	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	18/04/2008	4S	3.515,00
GERSTNER RODRIGO NICOLAS	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	06/08/2008	4	3.288,90
GHIGLINO MARCELO ALEJANDRO	ALMACENES	7960	OPERADOR AUTOELEVADORES	cas.	0	01/02/1996	7	4.172,40
GHYSELINCK ANIBAL JOSE	MODULO A	7240	REPARADOR CTO ESPECIALIZADO CARROC.M(	cas.	3	15/04/1981	6R	4.668,30
GIAMPIETRO MAURO EZEQUIEL	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/08/2008	4S	3.515,00
GIANGRANDI MARCOS EZEQUIEL	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	30/06/2008	4	3.288,90
GIANNOTTA ALBERTO ALFREDO	MODULO E	7240	AJUSTADOR DE CARROCERIA	cas.	2	22/11/1995	6S	4.337,70
GIL WALTER JAVIER	MODULO REPARACION FINAL	7460	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	28/08/2006	7	3.777,20
GIMENEZ DANIEL GASTON	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/09/2006	7	3.777,20
GIMENEZ GERMAN GUSTAVO	MODULO C1	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	sol.	0	03/10/1995	5	3.921,60
GIMENEZ IGNACIO	MODULO F	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	2	16/01/1999	9	4.561,90
GIMENEZ JORGE ISAAC	MODULO E	7240	AJUSTADOR DE CARROCERIA	sol.	0	29/09/1994	5S	4.200,90
GIMENEZ VANESA DANIELA	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	3	26/08/2008	4	3.288,90
GIMENEZ VICTOR MANUEL	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	19/08/2008	4	3.288,90
GIMENEZ WALTER DAMIAN	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	31/01/2008	5	3.515,00
GIOFFRE FORTUNATO	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	25/08/2008	4	3.288,90
GIORGI CARLOS ALEJANDRO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	5S	3.771,50
GIOVAGNOLI DANIEL JULIO	PROCESOS DE MONTAJE	3300	INSPECTOR ZP8	cas.	2	18/11/1991	8	4.504,90
GIOVAGNOLI NESTOR ARIEL	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
GIOVAGNOLI SERGIO HUMBERTO	MODULO C	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	03/04/2008	4S	3.515,00
GIZZI JORGE FABIAN	MODULO T3	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	1	11/06/1996	5	3.887,40
GLORIA SALAS SEBASTIAN ISMAEL	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
GOITEA ANGEL ARIEL	ALMACENES	7960	REVISADOR DE MATERIALES	cas.	4	17/10/2005	5	3.784,80
GOITEA CRISTIAN EMMANUEL	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	06/08/2008	4	3.288,90
GOITEA DULFREDO ANTONIO	MODULO A	7240	COLOCADOR PERNOS TUCKER MOD.A	cas.	2	10/08/1992	5S	4.273,10
GOMEZ ADRIAN MARCELO	MODULO C1	7450	ARMADOR OPERACIONES ESPECIALES DE MJE	sol.	0	08/07/1996	7	4.136,30
GOMEZ ARIEL HORACIO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
GOMEZ CARLOS ALBERTO	ALMACENES	7960	OPERADOR AUTOELEVADORES	cas.	1	18/04/2008	4	3.288,90
GOMEZ CARLOS ARIEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
GOMEZ CORDOBA GABRIEL SEBASTIA	CALIDAD MONTAJE	7430	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	02/01/2006	8	3.980,50
GOMEZ CRISTIAN SERGIO	MODULO T2	7440	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	1	08/09/1998	6	3.990,00
GOMEZ GABRIEL FERNANDO	MODULO B	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	sol.	0	05/01/2006	6S	3.963,40
GOMEZ HORACIO RAMON	MODULO C2	7450	OPER.REP.TAP.ALIN.MEC Y ELECTRIC.(LINEA)	cas.	2	14/05/1984	7	4.567,60
GOMEZ HUGO MARTIN	MODULO T2	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	sol.	4	13/12/1991	6	4.237,00
GOMEZ JAVIER LUIS	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	04/09/2006	9	4.400,40
GOMEZ JESUS NICOLAS	PARTES MÓVILES	7230	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	16/04/2008	4S	3.515,00
GOMEZ JONATAN DANIEL	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/01/2008	5	3.515,00
GOMEZ JOSE LUIS	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	10/09/2008	3	3.193,90
GOMEZ JUAN FRANCISCO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	6	3.706,90
GOMEZ LEONARDO GUSTAVO	MODULO T3	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	2	28/07/1992	5	4.022,30
GOMEZ LORENA VIOLETA	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	06/02/2008	4	3.288,90
GOMEZ LUCAS HERNAN	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	23/04/2008	4	3.288,90
GOMEZ LUIS ALBERTO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	01/09/2004	7	3.849.40
GOMEZ LUIS FERNANDO	MODULO . .S / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/01/2006	6	3.741,10
GOMEZ LUIS FRANCISCO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	2	01/01/1999	5	3.819,00
GOMEZ MARIANO MATIAS	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	21/01/2008	5	3.515,00
GOMEZ MATIAS EZEQUIEL	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	7	3.777,20
GOMEZ MAURO DANIEL	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
GOMEZ MIGUEL ANGEL	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	23/05/2006	4S	3.691,70
GOMEZ MIGUEL ANGEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	21/07/2008	4	3.288,90
GOMEZ PAULO RODRIGO	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/01/2006	5	3.583,40
GOMEZ PEDRO FERNANDO	MODULO T3	7440	REPARADOR GRAL LINEA MONTAJE	sol.	0	28/01/1993	6S	4.449,80
GOMEZ SEGUNDO DIEGO	MODULO F	7240	CHAPISTA DE LINEA	cas.	3	31/05/1977	7R	5.012,20
GOMEZ VERONICA ESTELA	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	25/08/2008	4	3.288,90
GONZALES DIEGO ARIEL	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/01/2008	5	3.515,00
GONZALES GABRIEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	18/02/2008	5	3.380,10
GONZALEZ ANGEL DAVID	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	Concu.	1	25/08/2008	4	3.288,90
GONZALEZ CARDOZO EVER RAMON	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
GONZALEZ CARLOS MARTIN	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	08/05/2008	4	3.288,90
GONZALEZ CLAUDIO JAVIER	MODULO F	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	1	10/06/1993	9	4.765,20
GONZALEZ DARDO GUSTAVO	MODULO T2	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	sol.	1	28/10/1993	5	3.988,10
GONZALEZ DIEGO OMAR	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	09/02/2008	5	3.380,10
GONZALEZ DOMINGO ALBERTO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	REP PPAL ESP.TAP.AL.MEC.ELECT.ELECTROMI	cas.	2	27/07/1992	7	4.280,70
GONZALEZ FABIAN ALBERTO	CALIDAD PLANTA PINTURA	7330	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	17/03/1994	8	4.392,80
GONZALEZ FRANCISCO OSCAR	MODULO T3	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	1	20/10/1989	5	4.123,00
GONZALEZ GONZALO ROQUE	SEALING	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/01/2006	4	3.486,50
GONZALEZ HUGO ALFREDO	POLISHED	7340	INSPECTOR DE PROCESO	cas.	4	08/05/1977	6	4.731,00
GONZALEZ JAVIER JUAN	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	06/08/2008	4	3.288,90
GONZALEZ JORGE EDUARDO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	LIMPIEZA MATER.CON PROD.QUIM.	cas.	4	03/04/1997	5	3.853,20
GONZALEZ JORGE ENRIQUE	MODULO ZP8/C3/C5	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	2	22/06/1996	5	3.887,40
GONZALEZ JUAN ENRIQUE	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
GONZALEZ JUAN MANUEL	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	06/08/2008	4	3.288,90
GONZALEZ JULIO SERAFIN	ALMACENES	7960	OPERADOR SISTEMA PLUMA	cas.	2	16/09/1996	8	4.316,80
GONZALEZ MARCELO FABIAN	MODULO C4	7450	REP.CTO TAP.ALI.MEC.ELEC.Y ELECTROMEC	cas.	3	05/06/1996	9	4.643,60
GONZALEZ MAURO MARTIN	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	0	28/08/2006	5	3.549,20
GONZALEZ MIGUEL ANGEL	MODULO REPARACION FINAL	7460	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	15/06/2006	9	4.238,90
GONZALEZ NAHUEL IGNACIO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/02/2008	4	3.288,90
GONZALEZ OSCAR ANIBAL RAMON	POLISHED	7340	REP CTO ESPECIAL DE CARROCER. (PULIDO)	cas.	3	01/07/1996	9	4.643,60
GONZALEZ PEDRO DARIO	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	2	25/08/2008	4	3.288,90
GONZALEZ RAMON OSCAR	ALMACENES	7960	OPERADOR SISTEMA PLUMA	U.Libr	1	16/10/1996	10	5.086,30
GONZALEZ RAUL GASTON	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	02/01/2006	4	3.486,50
GONZALEZ RICARDO LUIS	ASISTENCIA TECNICA DE PIEZA:	3400	AUDITOR DE PIEZAS COMPRADAS	sol.	1	18/09/2008	7	3.596,70
GONZALEZ RUBEN DARIO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	25/08/2008	4	3.288,90
GONZALEZ SERGIO HERNAN	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	21/01/2008	5	3.515,00
GONZALEZ VANESA AGUSTINA	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	25/08/2008	4	3.288,90
GOROSITO RUBEN ANIBAL	MODULO C1	7450	REP.CTO TAP.ALI.MEC.ELEC.Y ELECTROMEC	cas.	1	15/09/1990	9	4.884,90
GRACIO CLAUDIO ERNESTO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
GRAMAJO RAUL ARIEL	MODULO T3	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	19/03/2008	4	3.288,90
GRANEROS HERNAN JAVIER	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/01/2006	5	3.583,40
GRASSANO FRANCISCO JAVIER	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERADOR DE SISTEMAS	sol.	0	01/04/2006	7	3.777,20
GRASSO CARLOS GASTON	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	21/07/2008	4	3.288,90
GRASSO CRISTIAN DANIEL	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	05/08/2008	4	3.288,90
GRAZIANO LUCIANO DAMIAN	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	25/08/2008	4	3.288,90
GRECO ANIBAL FERNANDO	MODULO C	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	21/01/2008	5	3.515,00
GRILLO RODRIGO	MODULO A	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	17/03/2008	4	3.288,90
GRIMALDI ARIEL ROMAN	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
GRIMI SEBASTIAN ADOLFO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/07/2008	4	3.585,30
GROSSO CLAUDIO ADRIAN	MODULO C5	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	sol.	0	10/01/1998	8	4.280,70
GROSSO LEANDRO DANIEL	MODULO E	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	cas.	1	02/01/2006	6S	3.963,40
GUAJARDO ADRIANA INES	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	21/04/2006	7	3.777,20
GUAJARDO SERGIO EMMANUEL	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	01/09/2007	5	3.515,00
GUAJARDO SÉRGIO RUBEN	CENTRO DE RECUPERACION DE	7940	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	4	19/10/1987	7	4.459,30
GUARNERI ARIEL HORACIO	POLISHED	7340	CHAP. REP.CTO.EN PROC.DE PINT.TERMINADC	cas.	0	18/10/1994	9	4.723,40
GUERRA ADRIAN JORGE	MODULO T4	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	25/01/2008	4	3.420,00
GUERRA BRUNO RICARDO	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/08/2008	4S	3.515,00
GUERRA GUILLERMO JAVIER	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
GUERRA ROLANDO ARTURO	MODULO C1	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	3	01/11/2005	7	4.100,20
GUERREÑO ANGEL INOCENCIO	MODULO B	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	2	29/07/1992	5S	4.273,10
GUERRERO ALEJANDRO DANIEL	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	25/08/2008	4	3.288,90
GUERRERO FABIO DAMIAN	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	08/05/2008	4	3.288,90
GUERRERO JONATAN MAXIMILIANO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/08/2008	4S	3.515,00
GUERRERO RICARDO JAVIER	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	04/08/2008	4	3.288,90
GUERRERO SEBASTIAN JORGE	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	19/03/2008	4	3.288,90
GUILLERMAZ ESTEBAN ALBERTO	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	01/03/2006	4S	3.691,70
GULLOTTA SEBASTIAN PABLO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
GUTIERREZ DANIEL EDUARDO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4S	3.691,70
GUTIERREZ FERNANDO JAVIER	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	22/08/2006	4S	3.691,70
GUTIERREZ GUSTAVO FABIAN	MODULO ZP8/C3/C5	7450	REP.CTO TAP.ALI.MEC.ELEC.Y ELECTROMEC	cas.	2	20/12/1991	7	4.316,80
GUTIERREZ JOSE NICOLAS	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
GUTIERREZ MATIAS ALEJANDRO	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	19/08/2008	4S	3.515,00
GUTIERREZ PABLO MARTIN	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	05/08/2008	4	3.288,90
GUZMAN ALEJANDRO ALBERTO	MODULO C4	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	05/05/2008	4	3.288,90
GUZMAN ANGEL FABIAN	MODULO ZP8/C3/C5	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	2	10/11/1994	5	3.953,90
GUZMAN ESTEBAN NORBERTO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	1	10/02/1994	7	4.208,50
GUZMAN LUIS MANUEL	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	Concu.	1	25/08/2008	4	3.288,90
GUZMAN MARCELO ANDRES	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4S	3.691,70
GUZMAN OSCAR ALFREDO	MODULO F	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	4	01/09/2007	4S	3.655,60
GUZMAN SANCHEZ LAZARO DOMINGO	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
HACKBARTT EMMANUEL MATIAS	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	18/04/2008	4S	3.515,00
HACKBARTT MAXIMILIANO LEONEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	2	04/04/2008	4	3.288,90
HANKE MATIAS CARLOS	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	30/06/2008	4S	3.515,00
HANKE SEBASTIAN JAVIER	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	26/08/2008	4	3.288,90
HEIS DANIEL GERMAN	PARTES MÓVILES	7230	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	2	18/04/2008	4S	3.515,00
HELLRIGL CLAUDIO ADRIAN	POLISHED	7340	REP CTO ESPECIAL DE CARROCER. (PULIDO)	cas.	3	06/08/1992	7	4.280,70
HELLRIGL CRISTIAN DAMIAN	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
HEREDIA ARIEL ALBERTO	MODULO A	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	1	17/03/2008	4S	3.515,00
HEREDIA DANIEL HORACIO	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	16/04/2008	4	3.288,90
HEREDIA JULIO CESAR	MODULO C	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	05/05/2008	4S	3.515,00
HEREÑU MATIAS	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	23/05/2008	4	3.288,90
HERNANDEZ DIEGO MARTIN	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
HERNANDEZ EMILIO MARTIN	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
HERNANDEZ HECTOR JAVIER	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	03/04/2008	4S	3.515,00
HERNANDEZ JORGE LUIS	MODULO T5	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	4	13/05/1997	5	3.853,20
HERNANDEZ LUIS ANIBAL	PROCESO DE MONTAJE	3300	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	11/03/2006	9	4.238,90
HERNANDEZ MARCOS DAVID	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	7	3.777,20
HERNANDEZ RAMON ANTONIO	MODULO C2	7450	ARMADOR OPERACIONES ESPECIALES DE MJE	cas.	3	21/02/1997	5	3.853,20
HERRERA ANDRES ARGENTINO	MODULO REPARACION FINAL	7460	CHAPISTA DE REPARAC.FINAL	cas.	2	25/06/1980	8	4.919,10
HERRERA ARIEL NICOLAS	MODULO C1	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	sol.	0	01/06/1996	6	4.060,30
HERRERA CRISTIAN ANDRES	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	30/06/2008	4S	3.515,00
HERRERA DARIO HECTOR	PARTES MÓVILES	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sep.	4	15/08/2002	4S	3.832,30
HERRERA GABRIEL EZEQUIEL	MODULO A	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	19/08/2008	4S	3.515,00
HERRERA GABRIEL JESUS	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
HERRERA GUILLERMO SEBASTIAN	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	24/08/2007	5	3.515,00
HERRERA IGNACIO EDUARDO	MODULO E	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	cas.	2	17/10/2005	6S	4.187,60
HERRERA SERGIO JOSE	ALMACENES	7960	ALMACENADOR PPAL DE REP.Y ACCESORIOS	cas.	2	16/09/1996	6	4.060,30
HERRERO FERNANDO NICOLAS	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	25/08/2008	4	3.288,90
HERTERICH ROBERTO DAVID	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	19/08/2008	4S	3.515,00
HERVAZ MARCOS SEBASTIAN	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	25/08/2008	4	3.288,90
HORNBERG DANIEL ALBERTO	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	02/01/2006	5	3.583,40
HRYNKIEWICZ MARIANO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERADOR SISTEMA PLUMA	cas.	3	16/09/1996	9	4.643,60
HUEZA HERNAN ALFREDO	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	4	22/08/2006	4S	3.691,70
IARIA ADRIAN EDUARDO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	07/03/2008	4	3.288,90
IBAÑEZ ALEJANDRO RUBEN	MODULO C2	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	0	14/06/1994	8	4.392,80
IBAÑEZ ALEXIS DANIEL	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
IBAÑEZ CLAUDIO ARIEL	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	7	3.777,20
IBAÑEZ JUAN CARLOS	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	04/08/2008	4	3.288,90
IBAÑEZ VICTOR HUGO	MODULO F	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	sol.	0	01/11/2005	8	4.354,80
IBARRA DIEGO MAXIMILIANO	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	2	26/01/2008	7	3.741,10
IBARRA EDUARDO RAMON	MODULO C2	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	sol.	0	19/07/2005	6	4.060,30
IBARRA JORGE OMAR	MODULO C2	7450	REP.CTO TAP.ALI.MEC.ELEC.Y ELECTROMEC	cas.	2	10/06/1993	9	4.765,20
IBARRA JUAN JOSE	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	19/08/2008	4S	3.515,00
IBARRA MAURO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/01/2006	5	3.583,40
IGLESIAS DAMIAN HUMBERTO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/01/2006	6	3.741,10
IGLESIAS GERARDO SEBASTIAN	MODULO B	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	sol.	0	05/01/2006	4S	3.725,90
IGLESIAS SEBASTIAN ALEJANDRO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	Concu.	2	26/08/2008	4	3.288,90
INCARNATO RODRIGO LORENZO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
INDA GERMAN ALEXANDERS	MODULO T2	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	4	11/08/2008	4	3.288,90
INSAURRALDE FRANCISCO RAMON	MODULO REPARACION FINAL	7460	REPARADOR GRAL LINEA MONTAJE	cas.	2	11/03/1997	9	4.603,70
INSAURRALDE JUAN JOSE LUIS	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	15/06/2006	4S	3.691,70
IRIARTE LEONARDO MARTIN	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/01/2006	7	4.028,00
IRIGOYTIA LAURA ESTER	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	01/03/2006	4	3.454,20
IRIGOYTIA MARCELO ALEJANDRO	MODULO C1	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	3	15/09/1991	5	4.056,50
ISASA FERNANDO ADRIAN	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
ISLAS MAURO ALFREDO	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
ITUARTE RODRIGO PABLO	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	1	04/04/2008	4	3.288,90
IUDICE MARCELO GUSTAVO	MANTENIMIENTO DE CARROCEF	7220	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	11/02/2008	5	3.380,10
IURILLI HERNAN	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	22/08/2006	5	3.549,20
IZARRA CRISTIAN NORBERTO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	05/05/2008	4	3.288,90
IZETTA DIEGO GUILLERMO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	05/01/2006	9	4.280,70
IZETTA LEONARDO ANIBAL	MODULO C4	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	07/03/2008	4	3.288,90
JACOB ENRIQUE GABRIEL	MODULO A	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	19/08/2008	4S	3.515,00
JACOB ESTEBAN MAXIMILIANO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	2	01/04/2006	8	3.942,50
JACOB GUILLERMO DARIO	MODULO C2	7450	REP.CTO TAP.ALI.MEC.ELEC.Y ELECTROMEC	cas.	0	08/07/1996	9	4.643,60

Apellido Nombre	AREA TRABAJO	CCOSTO	ESPECIALIDAD	EstCiv	Hijos	INGRESO	CAT	REM. MENSUAL
JAIME RAMON ANTENOR	MODULO	7240	ALINEADOR,AJUST.ARMADOR CARROCERIA	cas.	1	24/09/1979	8	4.955,20
JAIMEZ RODRIGO JAVIER	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	Concu.	0	26/08/2008	4	3.288,90
JANIN CRISTIAN EZEQUIEL	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/07/2008	4S	3.515,00
JASUREK EDUARDO ALEJANDRO	MODULO C1	7450	ARMADOR OPERACIONES ESPECIALES DE MJE	sol.	1	04/06/1996	8	4.316,80
JEREZ PABLO AGUSTIN	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/03/2006	4	3.454,20
JIMENEZ ALEJANDRA LILIANA	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	05/01/2006	8	3.980,50
JIMENEZ CRISTINA ELIZABETH	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	div.	1	26/08/2008	4	3.288,90
JIUDI FORTUNATO	PROCESOS DE MONTAJE	3300	INSPECTOR ZP8	cas.	2	12/06/1996	8	4.316,80
JIUDI FORTUNATO ALBERTO	PARTES MÓVILES	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	24/08/2007	4S	3.655,60
JIUDI MAGDALENA DEL VALLE	POLISHED	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	28/04/2007	7	3.741,10
JUAREZ ARIEL CESAR	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	2	26/08/2008	4	3.288,90
JUAREZ EDUARDO JAVIER	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	24/08/2007	4S	3.655,60
JUAREZ JAVIER ANTONIO	MODULO B	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	U.Libr	1	02/01/2006	4S	3.725,90
JUAREZ JUAN RAFAEL	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	06/02/2008	5	3.380,10
JUAREZ MARTIN SEBASTIAN	SEALING	7340	PINTOR DE UNIDADES	cas.	3	11/12/1997	8	4.280,70
JUAREZ MOSANO SERGIO MANUEL	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4S	3.691,70
JUAREZ PABLO ANDRES	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
JUAREZ PABLO SEBASTIAN	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4	3.454,20
JUGO DELIA LUISA	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	06/08/2008	4S	3.515,00
JURISCH NORBERTO OSCAR	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	25/01/2008	4	3.420,00
KAKUK CESAR DAVID	MODULO T2	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	04/04/2008	4	3.288,90
KALINSKI CRISTIAN OSVALDO	MODULO C	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	sol.	0	01/04/2006	6	3.706,90
KASIJANEZUK ANDREA LORENA	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	26/08/2008	4	3.288,90
KEHM IGNACIO	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/03/2006	6	3.706,90
KIREILIS CARLOS ENRIQUE	LOGISTICA DE PLANTA	7930	RECEP Y CONTRALOR DE PED /CHECKER	cas.	2	01/11/1996	9	4.643,60
KITL CRISTIAN ALEJANDRO	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
KLEINMAN PABLO	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
KOCHMEISTER BRAIAN DAVID	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	25/08/2008	4	3.288,90
KOHR ALBERTO GERMAN	MODULO C5	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	26/02/2008	4	3.420,00
KOPALEK OMAR EDUARDO	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	04/09/2006	7	3.777,20
KROBOT MAXIMILIANO	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	17/06/2008	4S	3.515,00
KRUK GUSTAVO FERNANDO	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	25/08/2008	4	3.288,90
KUHN GUSTAVO	MODULO C4	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	0	18/11/1991	8	4.504,90
LA BARBA MARIANO ENRIQUE	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	25/01/2008	5	3.515,00
LABRIOLA ANTONIO ANGEL	MODULO C1	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	5	11/09/1992	5	4.022,30
LABUDIA JOSE LUIS	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	17/03/2008	4	3.288,90
LAGUNA PABLO MARCELO	MODULO T2	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	04/08/2008	4	3.288,90
LALONGA JUAN	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPER. DE SIST. FIS. RE EN SALA DE CTROL	cas.	3	04/07/1979	8	4.955,20
LAMOUREUX HUGO ORLANDO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
LANDECHEA WILSON NESTOR	MODULO E	7240	CHAPISTA DE LINEA	cas.	1	20/07/1992	9	4.805,10
LANDRIEL ACOSTA LUCAS MAXIMILI	MODULO T4	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	26/01/2008	5	3.515,00
LAPIDO FERNANDO JAVIER	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	03/04/2008	4	3.288,90
LAPIDO RICARDO FRANCISCO	MODULO SELLADORES - A	7340	SELLADOR DE CARROCERIAS	cas.	2	14/10/1998	7	4.064,10
LAPLACE CARLOS ALBERTO	VW TRANSPORT	7970	OPERARIO DE RECEPCION Y DESPACHO	cas.	2	05/12/1975	8	5.105,30
LARA LARA BELISARIO	MODULO T1	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	3	11/06/1994	7	4.208,50
LAROCCA ERNESTO ARIEL	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sep.	2	19/03/2008	4	3.617,60
LARRAGUETA DAVID ALEJANDRO	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/01/2006	8	3.980,50
LARREGINA JOSE JULIAN	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	11/08/2008	4S	3.515,00
LASLO NICOLAS JAVIER	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	12/02/2008	4	3.288,90
LATORRE FERNANDO LUCAS	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/03/2008	5	3.549,20
LAVAGNA ALEJANDRO CESAR	MODULO	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	12/06/2002	4	3.585,30
LAVEGLIA JUAN PABLO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	5	3.549,20
LAVIZZARI SEBASTIAN ENRIQUE	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	06/08/2008	4	3.288,90
LAXALT FABIAN ALEJANDRO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	26/08/2008	4	3.288,90
LAZARTE GUSTAVO LUIS	MODULO A	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	2	06/08/2008	4S	3.796,20
LAZARTE HECTOR ALEJANDRO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	07/07/2008	4	3.585,30
LAZARTE MARTIN RAMON	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	2	25/08/2008	4	3.288,90
LAZARTE ROXANA SILVIA	CALIDAD PLANTA CARROCERIA	7230	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/03/2006	8	3.942,50
LAZARTE SILVIA ALEJANDRA	MODULO MOLDURA CERA- E	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	6	3.706,90
LAZZARONI DANIEL ANIBAL	CALIDAD PLANTA PINTURA	7330	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	19/05/1992	9	4.805,10
LAZZARONI GABRIEL MAXIMILIANO	MODULO F	7240	CHAPISTA DE BANCO	cas.	1	14/08/1996	9	4.643,60
LEAL GIMENEZ EVA MABEL	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
LEAL GIMENEZ NESTOR JUAN ANDRE	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/07/2008	4	3.288,90
LEAL JUAN ANDRES	MODULO T5	7440	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	3	01/11/2005	8	4.204,70
LEAL MATIAS EZEQUIEL	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	22/08/2006	4S	3.691,70
LECCE ALFREDO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO SELLADOR DE CARROCERIAS	cas.	1	03/05/1996	9	4.643,60
LEDESMA ALEJANDRO CATALINO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERAD.APARATO AUTOELEVADOR	sol.	0	01/11/1996	6	4.060,30
LEDESMA CLAUDIO JAVIER	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/06/2008	4	3.288,90
LEDESMA CRISTIAN ROBERTO	MODULO T2	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	07/07/2008	4	3.617,60
LEDESMA DARIO RUBEN	CALIDAD PLANTA PINTURA	7330	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	3	18/08/1997	8	4.280,70
LEDESMA EMANUEL RAUL	MODULO C	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	03/04/2008	4S	3.515,00
LEDESMA GABRIELA LORENA	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
LEDESMA LUCIANO	VW TRANSPORT	7970	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	01/01/2006	4	4.012,80
LEDESMA LUIS EMMANUEL	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
LEDESMA LUIS RUBEN	MODULO F	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	sol.	0	24/09/1998	8	4.242,70
LEDESMA NESTOR CALIXTO	MODULO C4	7450	ARMADOR OPER. MENORES MJE	cas.	4	08/09/1977	7	4.820,30
LEDESMA OMAR MARTINIANO	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	19/08/2008	4	3.288,90
LEDESMA RICARDO EZEQUIEL	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	18/04/2008	4	3.288,90
LEDESMA RICARDO LUCIO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	26/08/2008	4	3.288,90
LEDESMA ROBERTO DAVID	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/01/2006	9	4.280,70
LEDESMA ROBERTO PABLO	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	22/08/2006	4S	3.691,70
LEDESMA SERGIO DANIEL	MODULO T3	7440	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	3	01/11/2005	4	3.914,00
LEGUIZA CARLOS OMAR	SEALING	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	0	03/04/2008	4	3.288,90
LEGUIZA MARTIN EDUARDO	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
LEGUIZAMON CRISTIAN ROLANDO	ALMACENES	7960	OPERADOR SISTEMA PLUMA	sol.	0	16/09/1996	9	4.643,60
LEIVA CLAUDIO LUIS	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/07/2008	4	3.288,90
LEIVA RAUL ALBERTO	MODULO F	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	9	12/08/1998	5S	4.056,50
LEMOS OSVALDO MARTIN	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	25/08/2008	4	3.288,90
LENCINAS MAURO MARTIN	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	11/08/2008	4	3.288,90
LENCINAS SILVANA MABEL	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	05/01/2006	6	3.741,10
LEO FAVIO DANIEL	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	16/04/2008	4	3.288,90
LEO LEONARDO OSCAR	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	25/01/2008	5	3.515,00
LEYES HECTOR ESTEBAN	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	05/08/2008	4	3.288,90
LEZCANO EMMANUEL ISMAEL	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
LEZCANO JUAN OSCAR	MODULO E	7240	AJUSTADOR DE CARROCERIA	cas.	2	02/08/1988	8	4.617,00
LICHAK JAVIER MAURICIO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	05/05/2008	4	3.288,90
LIMA ALDO ARIEL	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	18/09/2008	3	3.480,80
LIO CARLOS GUSTAVO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/01/2006	5	3.583,40
LIO EMILIANO GABRIEL	MODULO B	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	sol.	0	02/01/2006	4S	3.725,90
LIO JAVIER MAXIMILIANO	MODULO C4	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	07/03/2008	4	3.288,90
LIO SEBASTIAN ANTONIO	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/05/2006	6S	3.927,30
LIOTINE DANIEL EDUARDO	MODULO T3	7440	ARMADOR OPER.MENORES MJE	cas.	2	27/06/1994	5	3.953,90
LIPAROTI ALEJANDRO FLAVIO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	08/01/2003	6	3.847,50
LISICKI GASTON EDUARDO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
LIZARRAGA LEONARDO MARTIN	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	19/08/2008	4	3.288,90
LJUNGBERG JUAN ALBERTO	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	05/05/2008	4	3.288,90
LLANES NELSON JAVIER	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	17/06/2008	4S	3.515,00
LLANOS GASTON EMANUEL	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
LO CASCIO FERNANDO ARIEL	MODULO F	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/07/2008	4S	3.515,00
LO CONTE EDUARDO	MODULO C4	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	sol.	0	01/06/1996	5	3.887,40
LO SCHIAVO RICARDO ARIEL	AUDIT. ZP5 / ZP5A Y CORROSIOI	3300	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/03/2006	10	4.643,60
LOCASO CARLOS MIGUEL ALBERTO	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4S	3.691,70
LOMBARDI MARIANO PABLO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
LONGHITANO ANTONIO	MODULO REPARACION FINAL	7460	TAPICERO DE REPARACION FINAL	cas.	0	14/06/1980	7	4.712,00
LONGHITANO CRISTIAN DANIEL	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	01/04/2006	7	3.777,20
LONGHITANO GUSTAVO ALEJANDR	MODULO ZP8/C3/C5	7450	ARMADOR OPERACIONES ESPECIALES DE MJE	sol.	0	01/07/1996	7	4.136,30
LOPES JUAN MANUEL	MODULO T1	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	sol.	0	16/11/1996	8	4.316,80
LOPES LUIS ALFREDO	MODULO E	7240	CHAPISTA DE LINEA	cas.	2	04/08/1992	7R	4.449,80
LOPEZ ADRIAN ISMAEL	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/01/2008	9	4.199,00
LOPEZ ADRIAN MARCELO	MODULO T3	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	2	08/07/1996	8	4.316,80
LOPEZ ANTONIO REGINO	MODULO E	7240	CHAPISTA DE LINEA	cas.	2	24/07/1996	6S	4.301,60
LOPEZ CARLOS	MODULO C	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	2	15/09/1986	6S	4.675,90
LOPEZ CECILIA ALEJANDRA	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	7	3.777,20
LOPEZ CIRILO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	PINTOR A SPTE ESMALTE DENTRO DE CABINA	U.Libr	1	11/06/1994	8	4.392,80
LOPEZ CRISTIAN ARIEL	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	7	3.777,20
LOPEZ CRISTIAN MARCELO	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/08/2008	4S	3.515,00
LOPEZ DANIEL ALEJANDRO	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	25/08/2008	4	3.288,90
LOPEZ DANIELA MARINA	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	28/04/2007	5	3.515,00
LOPEZ DIEGO ALBERTO	ALMACENES	7960	RECEPTOR PPAL DE MATERIALES	cas.	0	24/09/1993	7	4.244,60
LOPEZ DIEGO ARMANDO	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/01/2006	6	3.741,10
LOPEZ ERNESTO	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	03/04/2008	4	3.288,90
LOPEZ GASTON	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	06/08/2008	4	3.288,90
LOPEZ GASTON JAVIER	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/01/2008	5	3.515,00
LOPEZ GUSTAVO FABIAN	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	05/05/2008	4	3.288,90
LOPEZ HERNAN GERARDO	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	04/04/2008	4	3.288,90
LOPEZ HUGO	MODULO E	7240	ALINEADOR,AJUST.ARMADOR CARROCERIA	cas.	4	01/11/2005	5S	4.020,40
LOPEZ HUGO ALBERTO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	2	26/08/2008	4	3.288,90
LOPEZ HUGO DANIEL	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
LOPEZ HUGO RENE	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	07/07/2008	4	3.288,90
LOPEZ JORGE	MODULO C4	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	3	05/03/1976	7	4.856,40
LOPEZ JOSE DANIEL	CALIDAD PLANTA PINTURA	7330	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	03/08/1992	9	4.805,10
LOPEZ JUAN PABLO	MODULO A	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	2	23/04/2008	4S	3.655,60
LOPEZ LORENA ELIZABETH	POLISHED	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	21/01/2008	5	3.515,00
LOPEZ MARCELO FABIAN	MODULO F	7240	CHAPISTA DE BANCO	cas.	2	22/07/1996	6S	4.301,60
LOPEZ MELISA MARISEL	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	25/01/2008	4	3.420,00
LOPEZ NORBERTO ARIEL	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	25/08/2008	4	3.288,90
LOPEZ NORBERTO OMAR	MODULO T3	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	3	01/06/1996	7	4.136,30
LOPEZ PEDRO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPER. EQUIP DE PRUEBA (ECOS-POLIC-CO2)	cas.	3	28/07/1992	7	4.280,70
LOPEZ ROBERTO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO ENC.COLGAR MAT A PINTAR	cas.	1	17/04/2006	6	3.706,90
LOPEZ ROBERTO GABRIEL	MODULO SELLADORES - A	7340	SELLADOR DE CARROCERIAS	U.Libr	3	17/10/2005	7	3.991,90

Apellido Nombre	AREA TRABAJO	CCOSTO	ESPECIALIDAD	EstCiv	Hijos	INGRESO	CAT	REM. MENSUAL
LOPEZ ROBERTO RAMON	MODULO 1.	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	0	16/06/1994	7	4.208,50
LOPEZ SEBASTIAN NICOLAS	MODULO B	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	sol.	0	02/01/2006	4S	3.725,90
LOPEZ SERGIO HERNAN	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	30/06/2008	4	3.288,90
LOPEZ WALTER DAVID	MODULO F	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	2	22/09/1998	5S	4.056,50
LOTO MARIANO MARTIN	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	21/07/2008	4	3.288,90
LOUREIRO SEBASTIAN	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	04/08/2008	4	3.288,90
LOVIZIO CARLOS ALBERTO	CALIDAD MONTAJE	7430	CONTROL ESTADISTICO DE PROCESOS	sol.	0	27/08/1992	8	4.466,90
LUCERO CARLOS ALBERTO	AUDIT FINAL Y COMPONENTES	3300	AUDITOR DE VEHÍCULOS Y COMPONENTES	sol.	0	04/07/1994	10	5.175,60
LUCHESSI JULIO CESAR	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	2	05/05/2008	4	3.288,90
LUCONI LUIS ROBERTO	ALMACENES	7960	RECEPTOR Y REVISADOR DE MATERIALES	cas.	2	17/10/2005	4	3.748,70
LUDUEÑA JAVIER ALBERTO	MODULO C4	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	sol.	1	08/09/1998	6	3.990,00
LUGGREN ROQUE RAMON	MODULO E	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	1	02/03/1992	5S	4.273,10
LUGO JORGE GABRIEL	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	19/08/2008	4	3.288,90
LUJAN DIEGO LEONARDO	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	07/07/2008	4	3.288,90
LUJAN MARCELO FEDERICO	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
LUKSZA NICOLAS ROMAN PABLO	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	1	31/01/2008	5	3.515,00
LUNA ANGEL OMAR	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	06/02/2008	5	3.380,10
LUNA CLEMENTE EVELIO	MODULO C2	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	sol.	0	21/04/1992	8	4.466,90
LUNA ENRIQUE HORACIO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO SELLADOR DE CARROCERIAS	cas.	4	01/10/1996	5	3.887,40
LUNA FERNANDO JAVIER	MODULO D	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	23/04/2008	4S	3.515,00
LUNA LUCAS HORACIO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	06/08/2008	4S	3.515,00
LUNA PRAPROTNIK MARIANO ANDRES	MANTENIMIENTO DE MONTAJE	7420	TECNICO ELECTRONICO	cas.	1	12/09/2005	9	4.280,70
LUQUE CRISTIAN WALTER	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	01/04/2006	4S	3.691,70
LUQUE DARIO JAVIER	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
MACENA MIGUEL ANGEL	MODULO ZP8/C3/C5	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	4	01/11/2005	6	4.237,00
MACIEJEWICZ JUAN MANUEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	03/04/2008	4	3.288,90
MACIEL DIEGO NORBERTO	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	19/03/2008	4S	3.515,00
MADDALENA ADRIAN JAVIER	MODULO C	7240	CHAPISTA DE BANCO	cas.	2	16/11/1996	9	4.643,60
MADDALENA ALFONSO	MODULO REPARACION FINAL	7460	REPARADOR GRAL LINEA MONTAJE	cas.	2	07/08/1988	7	4.423,20
MADERNA CRISTIAN CESAR J	MODULO BASE CLEAR - C	7340	LIJADOR CON AGUA Y EN SECO	U.Libr	3	24/08/1993	9	4.765,20
MADERNA GABRIEL HUGO	MODULO REPARACION FINAL	7460	PINTOR REPARADOR ESPECIALISTA	sol.	1	13/09/1993	8	4.430,80
MADRIGRANO DANTE	MODULO REPARACION FINAL	7460	CONDUCTOR DE VEHICULOS	cas.	2	06/08/1983	7	4.603,70
MAGNANO CARLOS FERNANDO	MODULO C5	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	25/01/2008	5	3.515,00
MAGRINO HERNAN	MODULO T3	7440	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	1	14/07/1999	5	3.784,80
MAIDANA PATRICIO EZEQUIEL	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	23/04/2008	4S	3.515,00
MAIOCCHI ADRIAN GABRIEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	26/01/2008	6	3.670,80
MAIOCCHI MATIAS JESUS	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	18/04/2008	4	3.288,90
MAKINISTIAN JULIO ERNESTO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	1	31/01/2008	4	3.420,00
MAKINISTIAN RICARDO	MODULO REPARACION FINAL	7460	REP PPAL ESP.TAP.AL.MEC.ELECT.ELECTROMI	sol.	4	10/07/1996	9	4.643,60
MALAGAMBA PABLO	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	02/01/2006	8	3.980,50
MALDONADO CARLOS DANIEL	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	19/08/2008	4S	3.515,00
MALDONADO LUCAS SEBASTIAN	MODULO B	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	sol.	0	05/01/2006	4S	3.725,90
MALDONADO MIGUEL ANGEL	AUDIT FINAL Y COMPONENTES	3200	AUDITOR DE CALIDAD	cas.	3	20/12/1991	8	4.504,90
MALDONADO MIGUEL FIDEL	MODULO B	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	cas.	0	02/01/2006	6S	3.963,40
MALDONADO SERGIO HERNAN	VW TRANSPORT	7970	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	25/08/2008	4	3.585,30
MANCEBO MAXIMILIANO ANDRES	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	23/04/2008	4	3.288,90
MANDUCA HORACIO OSVALDO	MODULO C2	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	2	03/08/1992	5	4.022,30
MANETTI MAURO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	31/01/2008	5	3.515,00
MANFREDINI MARCELO HERMES	MODULO REPARACION FINAL	7460	REP PPAL ESP.TAP.AL.MEC.ELECT.ELECTROMI	cas.	3	10/07/1996	9	4.643,60
MANNGIA MARTIN GABRIEL	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	25/08/2008	4	3.288,90
MANSILLA ABRAHAM ISAIAS	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/01/2008	5	3.515,00
MANSILLA CLAUDIO CESAR	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	11/03/2006	4S	3.691,70
MANSILLA DARIO ARIEL	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
MANSILLA EDUARDO HUGO	MODULO E	7240	REPARADOR CTO ESPECIALIZADO DE CARROC	cas.	2	02/07/1970	9	5.692,40
MANSILLA EUFEMIO NEMESIO	MODULO D	7240	REPARADOR CTO ESPECIALIZADO DE CARROC	cas.	2	11/06/1994	6S	4.375,70
MANSILLA FEDERICO EZEQUIEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	01/04/2006	6	3.706,90
MANSILLA HECTOR ARIEL	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4S	3.515,00
MANSILLA MARCELO ADRIAN	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/08/2008	4S	3.515,00
MANSILLA MATIAS ALEJANDRO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	22/08/2006	4S	3.691,70
MANSILLA PABLO LAUDINO	MODULO T4	7440	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	2	01/11/2005	4	4.176,20
MANSILLA RAMON ALFREDO	ALMACENES	7960	OPERAD.APARATO AUTOELEVADOR	cas.	1	16/03/1997	8	4.280,70
MANSILLA WALTER DANIEL	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/01/2008	4	3.420,00
MANZONI PATRICIA NOEMI	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	05/01/2006	6	3.741,10
MARAN FRANCISCO MARIO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	VERIF. INVENT.CICL.MAT PROD.Y NO PROD.	cas.	1	16/04/1974	9	5.530,90
MARCANTOGNINI HERNAN ENRIQUE	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	0	01/04/2006	4S	3.691,70
MARCHETTI PABLO DANIEL	PROYECTO SURAN	3200	INGENIERO DE CALIDAD	sol.	0	11/03/2006	10	4.909,60
MARCHIG EZEQUIEL ADRIAN	MODULO A	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	06/08/2008	4	3.288,90
MARCONI MAURICIO DANIEL	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	Concu.	1	06/08/2008	4	3.288,90
MARCOVICI MIGUEL ANGEL	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	12/03/2008	4	3.288,90
MARECO FELIX SENON	MODULO REPARACION FINAL	7460	TAPICERO DE REPARACION FINAL	cas.	1	16/01/1979	7	4.784,20
MARIANI HORACIO GABRIEL	MODULO T4	7440	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	2	23/08/1996	5	3.887,40
MARINA ERNESTO ANTONIO	MODULO F	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	4	01/09/1996	8	4.316,80
MARINO MACHACA WILFREDO	MODULO C1	7450	OPER.REP.TAP.ALIN.MEC Y ELECTRIC.(LINEA)	cas.	2	13/05/1981	6	4.588,50
MARINO PEDRO MATIAS	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/01/2008	7	3.741,10
MARISCOTTI HECTOR EDELMIRO	MODULO F	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	2	10/09/1996	8	4.316,80
MARMISSOLLE PERSINCULA DIEGO A	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/05/2008	4	3.288,90
MARMOL DIEGO GABRIEL	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO SELLADOR DE CARROCERIAS	sol.	0	08/02/1999	8	4.204,70
MARQUEZ GONZALO JAVIER	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	06/02/2008	5	3.380,10
MARQUEZ MATIAS HERNAN	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	05/08/2008	4	3.288,90
MARTIN MARIANO EMANUEL	CENTRO DE RECUPERACION DE	7940	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/01/2008	6	3.670,80
MARTIN PABLO EZEQUIEL	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	Concu.	0	06/08/2008	4	3.288,90
MARTINEZ ADOLFO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERADOR AUTOELEVADORES	cas.	7	01/11/2005	5	3.784,80
MARTINEZ ARMANDO RICARDO	MODULO E	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	sol.	1	08/11/1978	8	4.993,20
MARTINEZ CORREA ALEJANDRO	MODULO B	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	U.Libr	2	10/06/1993	9	4.765,20
MARTINEZ FERNANDO GABRIEL	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	Concu.	1	25/08/2008	4	3.288,90
MARTINEZ GUSTAVO ALBERTO	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	1	24/08/2007	4S	3.655,60
MARTINEZ GUTIERREZ GUILLERMO A	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	04/08/2008	4	3.288,90
MARTINEZ GUTIERREZ ROSA ISABEL	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
MARTINEZ HERNAN GABRIEL	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	24/08/2007	4S	3.655,60
MARTINEZ HERNAN JAVIER	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
MARTINEZ JORGE ANIBAL	MODULO C	7240	CHAPISTA DE BANCO	cas.	1	26/07/1996	8	4.316,80
MARTINEZ JOSE LUIS	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	5	24/08/2007	4S	3.655,60
MARTINEZ MARCELO MARINO	ALMACENES	7960	OPERADOR SISTEMA PLUMA	cas.	1	16/03/1997	9	4.603,70
MARTINEZ MARIO CESAR	MODULO T4	7440	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	3	20/02/1994	5	3.953,90
MARTINEZ OSCAR ALBERTO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	22/08/2006	4S	3.691,70
MARTINEZ OSCAR JAVIER	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	5	3.549,20
MARTINEZ PABLO ADRIAN	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
MARTINEZ ROBERTO FRANCISCO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	04/09/2006	4S	3.691,70
MARTINEZ WALTER GUILLERMO	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	6	3.706,90
MARTINEZ WALTER ROSARIO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	17/03/2008	4	3.288,90
MARTINS DANIEL OMAR	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERAD.APARATO AUTOELEVADOR	cas.	2	16/03/1997	6	4.024,20
MASSIDDA ARIEL OMAR	PROCESOS DE MONTAJE	3300	INSPECTOR ZP8	sol.	1	19/01/1995	8	4.392,80
MAULEON FERNANDO GABRIEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
MAZA JUAN CARLOS	MODULO C1	7450	ARMADOR OPERACIONES ESPECIALES DE MJE	cas.	1	17/01/1992	7	4.316,80
MAZZA MARCOS FABIAN	MODULO T1	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	1	23/06/1994	6	4.130,60
MAZZA MARTIN ALBERTO	CALIDAD PLANTA CARROCERIA	7230	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	18/09/2006	8	3.942,50
MAZZITELLO CLAUDIO	MODULO C2	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	sol.	2	01/01/1999	6	3.990,00
MAZZUCA JULIO CESAR	MODULO C4	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	2	06/02/1988	7	4.423,20
MECOZZI JORGE GABRIEL	MODULO C5	7450	ARMADOR OPERACIONES ESPECIALES DE MJE	cas.	2	28/02/1996	9	4.643,60
MEDERO PABLO	CALIDAD PLANTA PINTURA	7330	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	02/07/1996	9	4.643,60
MEDINA ALEJANDRO RAUL	ALMACENES	7960	OPERAD.APARATO AUTOELEVADOR	cas.	2	21/11/1996	8	4.316,80
MEDINA ANDRES ORLANDO	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	23/05/2006	4S	3.691,70
MEDINA BERNARDO	MODULO D	7240	CHAPISTA DE LINEA	cas.	2	01/06/1996	6S	4.301,60
MEDINA CINTIA DANIELA	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
MEDINA DAVID ISMAEL	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/04/2006	4S	3.691,70
MEDINA EMMANUEL BERNARDO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
MEDINA EPIFANIO SANTIAGO	MODULO E	7240	ALINEADOR,AJUST.ARMADOR CARROCERIA	cas.	2	01/11/2005	6S	4.187,60
MEDINA ESTEBAN ERNESTO	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	3	25/08/2008	4	3.288,90
MEDINA GUSTAVO ALEJANDRO	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	04/08/2008	4	3.288,90
MEDINA LAURA BEATRIZ	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/01/2006	4	3.486,50
MEDINA LEONARDO AGUSTIN	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4S	3.691,70
MEDINA SAUL FERNANDO	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/03/2006	4S	3.691,70
MEDINA WALTER DANIEL	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
MEDRANO FERNANDO ROMAN	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	5	3.549,20
MEIRIÑO SERGIO ALBERTO	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
MELGAREJO MAURICIO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO SELLADOR DE CARROCERIAS	cas.	1	01/06/1997	5	3.853,20
MELLACE LEONARDO ANTONIO	MODULO SELLADORES - A	7340	REP CTO ESPECIAL DE CARROCER. (PULIDO)	sol.	0	28/07/1992	9	4.805,10
MENA MARIANO MARCELO	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	5	3.549,20
MENDEZ ARIEL FERNANDO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
MENDEZ JOSE FERNANDO	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	16/04/2008	4S	3.515,00
MENDEZ ORLANDO MARTIN	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	25/01/2008	6	3.670,80
MENDEZ RAMON GUMERSINDO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	04/09/2006	4S	3.691,70
MENDIETA VICTOR HUGO	MODULO MOLDURA CERA- E	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	28/08/2006	7	3.777,20
MENDOZA GUILLERMO DIONISIO	MODULO E	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	cas.	3	17/10/2005	5S	4.166,70
MENDOZA JOSE ANTONIO	MODULO C2	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	0	08/07/1996	5	3.887,40
MENDOZA PATRICIA SILVINA	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
MENENDEZ JORGE MAXIMILIANO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	06/08/2008	4	3.288,90
MENON MAURO JULIAN	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	05/08/2008	4	3.288,90
MERCAU LUCAS VICENTE	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	1	23/04/2008	4	3.288,90
MERIÑO PABLO LEANDRO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sep.	2	25/08/2008	4	3.288,90
MERLO RENE HECTOR	MODULO BASE CLEAR - C	7340	PINTOR A SPTE DE TERMINAC.FINA	cas.	2	07/11/1992	9	4.805,10
METINI WALTER HORACIO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	26/08/2008	4S	3.515,00
MEZA DAMIAN ALEJANDRO	MODULO C1	7450	ARMADOR OPER. MENORES MJE	cas.	0	20/06/1996	6	4.060,30
MEZA DIEGO MARTIN	MODULO C5	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/01/2008	5	3.515,00
MEZA FABIAN ALEJANDRO	SEALING	7340	PINTOR DE UNIDADES	cas.	2	12/10/1994	7	4.208,50
MEZA GUSTAVO OMAR	MODULO F	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	cas.	2	01/11/2005	5S	4.166,70
MEZA ROCIO RUTH	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
MEZA SANTO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	4	01/11/2005	7	4.603,70
MEZA SERGIO NORBERTO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	3	17/03/2008	4	3.288,90
MEZA VICTOR HUGO	MODULO E	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	05/05/2008	4	3.288,90

Apellido Nombre	AREA [illegible]BAJO	CCOSTO	ESPECIALIDAD	EstCiv	Hijos	INGRESO	CAT	REM. MENSUAL
MIERI JORGE ALBERTO	ALMACENL	7960	OPERAD.APARATO AUTOEL ADOR	cas.	5	01/11/1996	8	4.316,80
MIGLIORELLI LUIS GONZALO	MODULO C1	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	5	12/05/1999	7	4.028,00
MIGUEZ CARLOS ALBERTO	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	22/08/2006	5	3.549,20
MIKOLAJEWSKI JOSE LEONARDO	MODULO A	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	17/03/2008	4S	3.515,00
MILANESE ELIAS ADRIAN	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	30/06/2008	4	3.288,90
MILETICH ALBERTO DAMIAN	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	25/08/2008	4	3.288,90
MINCHIOTTI HECTOR GUSTAVO	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
MIÑO JULIO GUILLERMO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	04/08/2008	4	3.288,90
MIÑO RENE RAFAEL	MODULO F	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	cas.	2	01/11/2005	5S	4.166,70
MIÑO SUSANA ISABEL	MODULO MOLDURA CERA- E	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	11/03/2006	7	3.777,20
MIRABEL RICARDO HUGO	MODULO C4	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	3	21/05/1984	10	5.618,30
MIRANDA EDUARDO HIPOLITO	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
MIRANDA EMMANUEL DAVID	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/01/2008	6	3.670,80
MIRANDA HECTOR DANIEL	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
MIRANDA JULIO RAMON	LABORATORIO	3100	TECNICO DE LABORATORIO	cas.	3	15/04/1995	10	5.130,00
MOGO MARTA LUCIANA	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/01/2008	5	3.515,00
MOHANNA PABLO CESAR	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	04/08/2008	4	3.288,90
MOJICA MARCELO DANIEL	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	26/08/2008	4	3.288,90
MOLINA ALEJANDRO AMADEO	MODULO C5	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	17/03/2008	4	3.288,90
MOLINA ANALIA VERONICA	AUDIT. ZP5 / ZP5A Y CORROSIO	3300	AUDITOR ZP5	sol.	0	02/01/2006	9	4.280,70
MOLINA CARLOS AMADEO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	01/01/2006	7	4.639,80
MOLINA DIEGO HERNAN	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	6	3.706,90
MOLINA DIEGO MARTIN	MODULO C4	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	26/01/2008	5	3.515,00
MOLINA GUSTAVO CELSO	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/03/2006	6	3.706,90
MOLINA HUGO MARCELO	MODULO C	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	cas.	2	17/10/2005	5S	4.166,70
MOLINA JUAN MANUEL	VW TRANSPORT	7970	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	16/11/2006	5	3.549,20
MOLINA MARCOS VICTOR HUGO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	PINT ESP SOPL.CAB ALTA PROD(PINT BICAPA)	cas.	3	01/11/2005	9	4.603,70
MOLINA MATIAS JULIAN GABRIEL	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	25/01/2008	4	3.420,00
MOLINA MAURO ENRIQUE	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	29/04/2007	5	3.515,00
MOLINA MAXIMILIANO AMADEO	ALMACENES	7960	OPERADOR AUTOELEVADORES	sol.	0	22/08/2006	5	3.549,20
MOLINA OSVALDO ANDRES	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	25/08/2008	4	3.551,10
MOLINA PABLO DANIEL	SEALING	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	01/03/2006	5	3.549,20
MOLINARI SERGIO ARIEL	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
MONACO FERNANDO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
MONDINO MARCELO MIGUEL	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/11/2006	8	3.942,50
MONENTE MARTIN GABRIEL	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	27/12/2003	5	3.849,90
MONRROY HUGO ARIEL	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
MONTAGNA PABLO MARTIN	MODULO C5	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	2	31/05/1996	5	3.887,40
MONTALDO MAXIMILIANO	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
MONTALTO RICARDO OMAR	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	22/08/2006	4S	3.691,70
MONTALVAN SERGIO OSCAR	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	26/08/2008	4	3.288,90
MONTAÑA FABIAN ALBERTO	MODULO ZP8/C3/C5	7460	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	2	29/07/1997	9	4.603,70
MONTE RUBEN EMILIO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	LIJADOR CON AGUA Y EN SECO	cas.	1	15/06/1993	9	4.765,20
MONTELEONE FRANCISCO ANTONIO	CALIDAD PLANTA PINTURA	7330	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	24/08/1996	9	4.643,60
MONTENEGRO CRISTIAN ADRIAN	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	25/01/2008	5	3.549,20
MONTENEGRO GASTON ALEJANDRO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
MONTENEGRO JULIO RAUL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	17/03/2008	4	3.288,90
MONTENEGRO MIGUEL ANTONIO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
MONTERO HECTOR OMAR	MODULO BASE CLEAR - C	7340	PINT ESP SOPL.CAB ALTA PROD(PINT BICAPA)	cas.	1	16/11/1993	8	4.430,80
MONTERO MIGUEL ANGEL	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
MONTERO MIGUEL HORACIO	MODULO B. E CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PR JCCION	cas.	2	09/02/2008	6	3.530,20
MONTERO NATALIA SOLEDAD	CALIDAD PLANTA CARROCERIA	7230	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/03/2006	8	3.942,50
MONTERO PATRICIO LEONEL	POLISHED	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/03/2008	4	3.288,90
MONTES ROSA LUCAS DAVID	MODULO MOLDURA CERA- E	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	0	01/07/2008	4	3.288,90
MONTIVERO RICARDO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	07/07/2008	4	3.288,90
MONTOYA ENRIQUE ANTONIO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	05/08/2008	4	3.288,90
MONZON DARIO CESAR	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/03/2006	6	3.706,90
MONZON FERNANDO ANDRES	POLISHED	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/03/2008	4	3.288,90
MONZON GABRIEL RICARDO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	2	02/01/2006	9	4.442,20
MONZON HERNAN RICARDO	MODULO T1	7440	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	2	01/03/1999	5	3.784,80
MONZON JUAN MIGUEL	MODULO C	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	2	01/09/1977	7R	5.012,20
MONZON JULIO AMERICO	MODULO C2	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	2	29/11/1981	5	4.394,70
MONZON RAUL OSCAR	POLISHED	7340	REPARADOR CTO ESPEC.CARR.(PULIDO)	cas.	2	11/01/1996	5	3.921,60
MOOR HERNAN DIEGO	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	23/05/2006	6	3.706,90
MOOR JORGE CARLOS	MODULO T3	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	2	29/07/1992	5	4.022,30
MORA CRISTIAN HORACIO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/03/2006	6	3.706,90
MORALES JULIO ARIEL	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	26/08/2008	4	3.288,90
MORALES LUCAS DANIEL	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	Concu.	1	25/08/2008	4	3.288,90
MORALES MARCOS EMILIANO	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	28/07/2002	4	3.585,30
MORALES RAMON GUILLERMO	MODULO C2	7450	REP.CTO TAP.ALI.MEC.ELEC.Y ELECTROMEC	sol.	1	17/09/1993	9	4.765,20
MORALEZ CRISTIAN GABRIEL	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
MOREDA ALEJANDRO DANIEL	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
MOREDA JORGE ALBERTO	MODULO MOLDURA CERA- E	7340	OPERARIO ESPECIAL DE PLANTA	cas.	3	26/01/1976	8	5.105,30
MOREIRA EMMANUEL MIGUEL ANGEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/01/2008	5	3.515,00
MOREIRA FERNANDO ALFREDO	MODULO D	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	cas.	1	01/11/2005	5S	4.237,00
MOREIRA JORGE DANIEL	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	19/08/2008	4S	3.515,00
MOREIRA MARIO DARIO	MODULO D	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	cas.	2	02/01/2006	9	4.280,70
MOREIRA MIGUEL ANGEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	RECEP Y CONTRALOR DE PED /CHECKER	cas.	2	01/11/1996	9	4.643,60
MORELLI CRISTIAN MAXIMILIANO	MODULO C	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	18/04/2008	4	3.288,90
MORELLI MARIO	MODULO E	7240	CHAPISTA DE LINEA	cas.	3	29/09/1991	6S	4.487,80
MORELLO ADRIAN MARTIN	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	0	04/09/2006	4S	3.691,70
MORENO LEONARDO ENRIQUE	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	23/05/2008	4	3.288,90
MORENO LUCAS MATIAS	MODULO T2	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	05/08/2008	4	3.288,90
MORENO LUCIO DANIEL	MODULO ZP8/C3/C5	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	2	10/09/1998	7	4.064,10
MORENO QUIROGA MANUEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	2	16/04/2008	4S	3.515,00
MOREYRA VICTOR ALFREDO	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	11/08/2008	4S	3.515,00
MORINIGO DIEGO DANIEL AUGUSTO	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	0	12/03/2008	4	3.288,90
MORMONT CARLOS ALBERTO	MODULO C4	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	24/08/2007	5	3.515,00
MORMONT SERGIO GABRIEL	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	19/09/2006	5	3.549,20
MOROTTI CLAUDIO JOSE	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	19/03/2008	4	3.288,90
MOYA MATIAS IGNACIO	MODULO T2	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	04/04/2008	4	3.288,90
MUCHETTI ALEJANDRO RICARDO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	div.	1	26/01/2008	5	3.515,00
MUIÑO CRISTIAN JAVIER	LOGISTICA DE PLANTA	7930	RECEPTOR Y CONTRALOR PEDIDOS	U.Libr	1	16/05/1999	6	3.953,90
MUIÑO JORGE ALBERTO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	RECEP Y CONTRALOR DE PED /CHECKER	cas.	0	01/10/1996	9	4.643,60
MULLER CARLOS GABRIEL	MODULO C5	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	4	16/05/2005	9	4.723,40
MULLER CRISTIAN GUILLERMO	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
MULLER FEDERICO FAUSTINO	MODULO C5	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	21/01/2008	4	3.420,00
MUÑOZ CARLOS ROBERTO	SEALING	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	07/03/2008	4	3.288,90
MUÑOZ EDUARDO DAMIAN	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/08/2008	4	3.288,90
MUÑOZ MIGUEL ANGEL	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	06/08/2008	4	3.288,90
MUÑOZ OMAR ALEJANDRO	LOGISTICA E PLANTA	7930	OPERAD.APARATO AUTOEL ADOR	cas.	2	16/10/1996	6	4.060,30
MUÑOZ PATRICIO NICOLAS	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/03/2006	6S	3.927,30
MUÑOZ ROBERTO CARLOS	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	4	25/01/2008	6	3.670,80
MUSIO CRISTIAN EDUARDO	MODULO SELLADORES - A	7340	SELLADOR DE CARROCERIAS	U.Libr	1	17/10/2005	8	4.242,70
MUSSIO RAUL ALEJANDRO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4	3.454,20
MUSUMECI DIEGO ADRIAN	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	8	3.942,50
MUZZIO GASTON JAVIER	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
NAPOLI DIEGO DANIEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	06/02/2008	6	3.530,20
NARANJO VICTOR ALEJANDRO	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
NARDI MARTIN	ALMACENES	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
NARETTI CRISTIAN DANIEL	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
NATALI EDGAR DARIO	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	4	19/09/2006	4	3.454,20
NAVARRO CARLOS ALBERTO	ALMACENES	7960	RECEP Y CONTRALOR DE PED /CHECKER	cas.	1	17/06/1998	6	3.990,00
NAVARRO CRISTIAN ANDRES	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
NAVARRO CRISTIAN GASTON	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	08/02/2008	5	3.380,10
NAVARRO FELIX LUIS	MODULO T2	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	2	01/06/1996	9	4.643,60
NAVARRO OSCAR HORACIO	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	24/08/2007	4	3.420,00
NAVARRO RICARDO MARCELO	MODULO T1	7440	ARM.OPER.MAYORES MJE	sol.	1	01/08/1998	9	4.561,90
NAVARRO RODOLFO ANTONIO	MODULO C1	7450	ARMADOR OPER. MENORES MJE	cas.	2	08/07/1993	5	3.988,10
NAVARRO SERGIO ERNESTO	MODULO T2	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
NIETO DIEGO MARIANO	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	24/08/2007	5	3.515,00
NIEVA JONATAN EDUARDO	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/07/2008	4	3.288,90
NIEVA MIGUEL ANGEL	MODULO C2	7450	REPARADOR GRAL LINEA MONTAJE	sol.	2	11/01/1993	8	4.466,90
NIEVAS NESTOR ADRIAN	MODULO C4	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	2	26/03/2008	4	3.288,90
NIGORRA DANIEL MARCELO	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	26/01/2008	7	3.741,10
NILSSON MAXIMILIANO GASTON	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	25/01/2008	5	3.515,00
NILSSON PABLO FEDERICO	MODULO C4	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	25/01/2008	5	3.515,00
NOBLEGA RUBEN ANGEL	MODULO ZP8/C3/C5	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	1	03/07/1996	5	3.887,40
NOE MAXIMILIANO EZEQUIEL	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	03/04/2008	4	3.288,90
NOTO PABLO MIGUEL	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4	3.454,20
NOVAIS SERGIO ADRIAN	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/04/2006	7	3.991,90
NOVAK GUILLERMO PABLO	MODULO C1	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	2	16/01/1999	5	3.819,00
NUÑEZ ADRIAN HERNAN	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERADOR AUTOELEVADORES	sol.	0	01/11/2005	6	3.953,90
NUÑEZ ALBERTO ALEJANDRO	MODULO T2	7440	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	2	18/08/1998	7	4.064,10
NUÑEZ FERNANDO JAVIER	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	06/08/2008	4S	3.515,00
NUÑEZ JORGE ANTONIO	CALIDAD PLANTA CARROCERIA	7230	INSPECTOR	cas.	1	16/11/1998	8	4.242,70
NUÑEZ JORGE WALTER	CALIDAD PLANTA CARROCERIA	7230	INSPECTOR	cas.	2	14/03/1988	9	4.966,60
NUÑEZ JUAN PABLO	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/03/2006	6S	3.927,30
NUÑEZ LEONARDO ANGEL	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	03/04/2008	4	3.288,90
OBELAR HERNAN MATIAS	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	2	09/09/2006	6	3.706,90
OBREGON CLAUDIO RAMON	MODULO T4	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	25/01/2008	5	3.515,00
OBREGON DAMIAN JESUS	MODULO E	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	cas.	1	02/01/2006	6S	3.963,40
OCHONGA JUAN RAMON	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	2	05/05/2008	4S	3.515,00
ODERIZ MATIAS GABINO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	15/06/2006	4S	3.691,70
OGA LAURA MATILDE	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4S	3.691,70
OGA VICTOR HUGO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERADOR DE MICROCOMPUTADORAS	cas.	2	04/05/1976	7	4.856,40
OJEDA CHISTIAN RUBEN DARIO	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
OLGUIN MARIO NOEL	MODULO E	7240	AJUSTADOR DE CARROCERIA	cas.	2	03/01/1989	5S	4.417,50
OLIVA CARLOS LUIS	MODULO E	7240	CHAPISTA DE LINEA	cas.	3	01/06/1996	9	4.643,60
OLIVA LEANDRO DAVID	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	[illegible]	05/01/2006	7	3.813,30
OLIVA MATIAS DANIEL	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLAN'.	sol.	0	15/06/2006	4S	3.691,70
OLIVA ROBERTO CARLOS	MODULO A	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	4	01/07/2008	4	3.288,90
OLIVARES ALBERTO ALFREDO	MODULO T2	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	sol.	2	16/06/1994	7	4.208,50
OLIVERA MARIANO MARTIN	MODULO E	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	cas.	0	02/01/2006	6S	3.963,40
OLIVERA SEBASTIAN ALBERTO	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	04/04/2008	4S	3.515,00
OLIVERO LIBER HUGO	MODULO C1	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	3	04/12/1991	5S	4.309,20
OLIVIERE ADRIAN ATILIO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	26/08/2008	4	3.288,90
OLIVIERI ADOLFO OSCAR	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	3	03/04/2008	4	3.288,90
OLMEDO MARCELO DANIEL	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sep.	0	11/08/2008	4S	3.515,00
ONETO FERNANDO MARTIN	CENTRO DE RECUPERACION DE	7940	RECEPTOR Y CONTRALOR PEDIDOS	sol.	0	10/01/1994	9	4.765,20
ONTIVERO JULIO CESAR	MODULO T5	7440	ARM.OPER.MAYORES MJE	U.Libr	2	01/11/2005	4	3.649,90
OREJON PEDRO ALFONSO	MODULO E	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	cas.	2	17/10/2005	6S	4.167,60
ORELLANA JORGE ENRIQUE	ASUNTOS SOCIALES	1050	ANALISTA ADMINISTRATIVO ASUNTOS SOCIALI	cas.	3	01/11/2005	6	4.518,20
ORELLANA SANDRA ELIZABETH	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/03/2006	5	3.549,20
ORFILA GUILLERMO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
ORILLO RAMIREZ JOSE EDEL	MODULO F	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	sol.	2	11/06/1994	5S	4.200,90
ORLANDI GABRIEL JULIO	MODULO T2	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	1	16/06/1994	9	4.723,40
ORLANDI GUSTAVO ADRIAN	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	0	04/04/2008	4S	3.515,00
ORLANDI MARCELO SERGIO	MODULO T2	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	sol.	4	28/08/1992	8	4.466,90
ORMEÑO MARIO FABIAN	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
ORONA CARMEN FEDERICO	MODULO C1	7450	REP.CTO TAP.ALI.MEC.ELEC.Y ELECTROMEC	cas.	2	31/08/1979	9	5.329,50
ORONA DIEGO JAVIER	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/01/2008	5	3.515,00
ORTIZ EZEQUIEL MARTIN	MODULO D	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	sol.	0	02/01/2006	4S	3.725,90
ORTIZ JULIO CESAR	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
ORTIZ LUIS ALBERTO	MODULO C4	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	18/04/2008	4	3.288,90
ORTIZ RICARDO JAVIER	ALMACENES	7960	REPARADOR PIEZAS PRODUCCION	sol.	0	01/11/2005	5	3.784,80
ORZUZA FELIX DANIEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	02/01/2006	5	3.583,40
OSTRIZ ADRIAN ARTURO	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	21/08/2006	10	4.643,60
OSTROWERCHA SERGIO	MODULO A	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	19/08/2008	4S	3.515,00
OTAROLA JORGE RUBEN	POLISHED	7340	PINTOR REPARADOR ESPECIALISTA	cas.	1	07/11/1996	9	4.643,60
OTTAVIANO OSVALDO JAVIER	MODULO F	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	0	07/11/1996	9	4.643,60
OVIEDO JORGE LUIS	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	25/01/2008	6	3.670,80
OVIEDO MATTEO LUIS ALBERTO	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	01/08/1998	9	4.561,90
PACELLO LEONARDO GABRIEL	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/03/2006	7	3.777,20
PACHECO ALEJANDRO HIGINIO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	4	01/11/2005	6	4.518,20
PACHECO MARIA ELENA	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
PACHECO MARTIN MIGUEL	ALMACENES	7960	OPERAD.APARATO AUTOELEVADOR	cas.	1	01/10/1997	6	4.024,20
PACHECO MOREIRA GABRIEL MARTIN	MODULO REPARACION FINAL	7460	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	21/01/2008	9	4.199,00
PACHECO MOREIRA MARIANO ERNEST	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	0	07/07/2008	4	3.288,90
PACHECO RUBEN DARIO	MODULO REPARACION FINAL	7460	REPARADOR GRAL LINEA MONTAJE	cas.	3	04/12/1996	9	4.723,40
PACHO MARTIN MANUEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	Concu.	2	05/08/2008	4	3.288,90
PADELIN WALTER RUBEN	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/07/2006	8	3.942,50
PADRON ALEJANDRO JUAN	AUDIT. ZP5 / ZP5A Y CORROSIO	3300	AUDITOR ZP5	cas.	0	09/09/2006	9	4.238,90
PADULO CINTIA VANESA	MODULO T3	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	0	25/01/2008	4	3.420,00
PADULO CRISTIAN ARIEL	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	09/02/2008	4	3.288,90
PADULO LUIS	MODULO BASE CLEAR - C	7340	CHAP. REP.CTO.EN PROC.DE PINT.TERMINADC	cas.	2	01/11/1996	9	4.643,60
PADULO MARCELO FABIAN	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	23/04/2008	4S	3.515,00
PAEZ RUBEN EDUARDO	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
PAJON HECTOR FABIAN	ALMACENES	7960	OPERADOR AUTOELEVADORES	sol.	0	17/09/2007	5	3.515,00
PAJON JUAN ANTONIO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERAD.APARATO AUTOELEVADOR	sol.	0	01/10/1996	6	4.060,30
PALACIOS ANTONIO LUIS	MODULO B	7240	SOLDADOR CTO DE PRODU ON	cas.	2	30/11/1981	8	4.881,10
PALACIOS DIEGO PATRICIO	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	04/08/2008	4	3.288,90
PALACIOS JOSE LUIS	MODULO E	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	sol.	1	05/01/2006	4S	3.725,90
PALAVECINO FRANCISCO DAV	MODULO BASE CLEAR - C	7340	LIJADOR CON AGUA Y EN SECO	sol.	0	03/08/1992	5	4.022,30
PALAZZINI NORBERTO HERNAN	ALMACENES	7960	ALMACENADOR PPAL DE REP.Y ACCESORIOS	cas.	1	16/03/1997	7	4.100,20
PALLOTTA GUSTAVO ALBERTO	MODULO F	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	3	16/01/1999	8	4.242,70
PALMUCCI JUAN MANUEL	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	09/09/2006	8	3.942,50
PANCERA RUBEN OSCAR	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	Concu.	1	19/08/2008	4S	3.515,00
PANDO OSCAR ERNESTO	SEALING	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	26/02/2008	4	3.288,90
PANIAGUA GONZALO EZEQUIEL	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
PANIAGUA RAMON MARTIN	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	18/04/2008	4S	3.515,00
PANIZZI CARLOS GUSTAVO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	23/04/2008	4	3.288,90
PANIZZI JORGE OMAR	ALMACENES	7960	PREP.EMBALADOR Y VERIF.PED.RTOS Y ACC.	sol.	2	16/10/1997	9	4.603,70
PAPARATTO GASTON LEONARDO	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	24/08/2007	5	3.515,00
PARADA JOSE LUIS	MODULO C4	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	2	10/10/1994	8	4.392,80
PARE HUGO DAMIAN	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	2	25/08/2008	4	3.748,70
PARED ANTONIO GABRIEL	POLISHED	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	03/04/2008	4	3.288,90
PAREDES CARLOS MAXIMILIANO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
PAREDES EDUARDO	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	3	06/02/2008	5	3.380,10
PAREDES LUCAS JAVIER	MODULO C4	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	03/04/2008	4	3.288,90
PAREDES SERGIO ADRIAN	MODULO SELLADORES - A	7340	PINTOR A SPTE DE TERMINAC.FINA	sol.	0	01/07/1994	6	4.130,60
PARREIRA DANIEL SEBASTIAN	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
PARRILLA JULIO CESAR	MODULO SELLADORES - A	7340	SELLADOR DE CARROCERIAS	cas.	3	02/09/1998	7	4.064,10
PARRILLA MATIAS SEBASTIAN	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4	3.454,20
PASALLO ROBERTO CARLOS	MODULO E	7240	AJUSTADOR DE CARROCERIA	cas.	3	06/02/1996	9	4.643,60
PASALLO WALTER FABIAN	MODULO F	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	sol.	3	14/08/1996	9	4.643,60
PASCUALINI LUIS RAMON	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	26/08/2008	4	3.288,90
PASCUCCHIO MATIAS NAHUEL	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
PASQUALUCCI GABRIEL ALEJANDRO	CENTRO DE RECUPERACION DE	7940	OP.ESP.EN RETRAB.REP.Y MOD.PZAS NO CONI	sol.	0	01/10/1996	8	4.316,80
PASQUARELLI MAXIMO	CALIDAD MONTAJE	7430	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	05/01/2006	8	3.980,50
PASSAGLIA PABLO MARTIN	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/06/2008	4	3.288,90
PAULETTO CESAR MATIAS	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
PAVON GABRIEL ALEJANDRO	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/01/2008	5	3.515,00
PAZ CLAUDIO FABIAN	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	25/08/2008	4	3.288,90
PAZ EDGARDO LUIS	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	17/06/2008	4S	3.515,00
PAZ EDUARDO VICENTE	MODULO REPARACION FINAL	7460	REP.CTO TAP.ALI.MEC.ELEC.Y ELECTROMEC	cas.	2	06/05/1997	8	4.280,70
PAZ JONATAN	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	06/08/2008	4	3.288,90
PAZ JUAN JOSE	MODULO C	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	cas.	4	01/11/2005	5S	4.020,40
PAZ KARINA DEL VALLE	AUDIT FINAL Y COMPONENTES	3300	AUDITOR DE CALIDAD	cas.	2	11/03/2006	8	3.942,50
PAZ LUIS LEONIDAS	MODULO E	7240	CHAPISTA DE LINEA	cas.	2	13/07/1983	6	4.518,20
PAZ WALTER OSVALDO	MODULO SELLADORES - A	7340	SELLADOR DE CARROCERIAS	cas.	2	01/11/2005	5	3.953,90
PECO DIEGO MARTIN	CENTRO DE RECUPERACION DE	7940	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	6	3.706,90
PEDALINO EMILIANO JAVIER	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	Concu.	0	25/08/2008	4	3.288,90
PEDROZO CARLOS GUSTAVO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	RODAJE EN PISTA -DIAGN.FALLA Y REP.	sol.	1	31/07/1992	9	4.805,10
PEDROZO FERNANDO DANIEL	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/07/2008	4S	3.515,00
PELOZO GUILLERMO	MODULO E	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	cas.	0	17/10/2005	9	4.603,70
PELOZO HERIBERTO RAIMUNDO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
PELOZO LEONARDO SALVADOR	MODULO C1	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	sol.	4	17/10/2005	5	3.921,60
PENA JUSTO JORGE	MODULO C2	7450	arm.may.mje	cas.	0	20/09/1979	9	5.329,50
PENNA JUAN MANUEL	ALMACENES	7960	OPERAD.APARATO AUTOELEVADOR	cas.	2	03/08/1998	7	4.064,10
PEÑALOZA MIGUEL ANGEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERAD.APARATO AUTOELEVADOR	sol.	0	16/10/1996	6	4.060,30
PERALTA CHRISTIAN ALBERTO	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	3	05/01/2006	8	3.980,50
PERALTA GABRIEL ALBERTO	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
PERALTA GUSTAVO FABIAN	MODULO T1	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	sol.	1	09/12/1991	8	4.504,90
PERALTA MARIA ISABEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	25/01/2008	5	3.515,00
PERALTA MIGUEL ANGEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	RECEP Y CONTRALOR DE PED /CHECKER	cas.	1	01/11/1996	6	4.060,30
PERALTA PABLO JORGE ANDRES	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	19/08/2008	4S	3.760,10
PEREA WALTER MARCELO	VW TRANSPORT	7970	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	18/09/2008	3	3.193,90
PEREIRA DANIEL SILVANO	MODULO E	7240	REPARADOR CTO ESPECIALIZADO DE CARROC	div.	1	18/06/1996	9	4.643,60
PEREIRA ELIAS GABRIEL	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
PEREIRA GUSTAVO JAVIER	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/01/2006	6	3.741,10
PEREIRA JULIAN ANTONIO	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	25/08/2008	4	3.288,90
PEREIRA PAULO GABRIEL	MODULO T3	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	24/08/2007	5	3.515,00
PEREYRA GONZALO EZEQUIEL	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	01/04/2006	7	3.777,20
PEREYRA JAVIER ALEJANDRO	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	0	21/07/2008	4	3.288,90
PEREYRA JUAN HECTOR	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	19/12/2002	4	3.585,30
PEREYRA LUCIANA MARILYN	MODULO MOLDURA CERA- E	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	29/07/2008	4	3.288,90
PEREYRA MAXIMILIANO ARIEL	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	04/04/2008	4S	3.515,00
PEREYRA MAXIMILIANO JAVIER	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	1	25/01/2008	5	3.515,00
PEREYRA RODOLFO ERNESTO	MODULO F	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	2	26/11/1986	5S	4.417,50
PEREZ ALBERTO HERNAN	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	18/04/2008	4	3.288,90
PEREZ ALFREDO MARTIN	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	30/06/2008	4	3.288,90
PEREZ ARIEL DARIO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	30/06/2008	4	3.288,90
PEREZ CRISTIAN ADRIAN	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	15/06/2006	4S	3.691,70
PEREZ DANIEL OMAR	VW TRANSPORT	7970	CONDUCTOR DE VEHICULOS	cas.	1	01/01/1999	6	3.990,00
PEREZ EDUARDO ANDRES	MODULO BASE CLEAR - C	7340	LIJADOR CON AGUA Y EN SECO	cas.	1	10/06/1997	8	4.280,70
PEREZ GABRIEL ALEJANDRO	MODULO T4	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	03/04/2008	4	3.288,90
PEREZ GONZALO ALBERTO	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	6	3.706,90
PEREZ GONZALO RENE	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
PEREZ MARCELO RAUL	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	26/08/2008	4	3.288,90
PEREZ MIGUEL AURELIO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	sol.	0	01/11/2005	8	4.805,10
PEREZ RICARDO	MODULO C2	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	1	12/11/1979	6	4.660,70
PEREZ ROBERTO DANIEL	MODULO REPARACION FINAL	7460	TAPICERO DE REPARACION FINAL	sol.	0	31/07/1992	8	4.466,90
PERFUMO CARLOS EZEQUIEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
PERTICARO JULIO CESAR	MODULO MOLDURA CERA- E	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	6	3.706,90
PETROCCO MARIANO	AUDIT. ZP5 / ZP5A Y CORROSIO	3300	AUDIT. DE SUPERFICIE Y CORR.CHAPA Y PINT	cas.	2	22/08/1996	9	4.643,60
PETTIÑANI DANIEL ROBERTO	MODULO SELLADORES - A	7340	SELLADOR DE CARROCERIAS	U.Libr	2	01/11/2005	8	4.242,70
PETTIÑANI DIEGO ESTEBAN	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	3	23/05/2008	4	3.288,90
PEZZANO MARTIN ARIEL	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	2	18/04/2008	4S	3.515,00
PEZZANO MATIAS NICOLAS	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	25/08/2008	4	3.288,90
PFEIFER WALTER	VW TRANSPORT	7970	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	0	12/03/2008	4	3.288,90
PIANESI CARLOS RAUL	MODULO E	7240	CHAPISTA DE LINEA	sol.	0	27/06/1994	9	4.723,40
PIERINI BRUNO	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/01/2008	5	3.515,00
PIERUCCI ARIEL MARCELO	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	4	26/08/2008	4	3.288,90
PIETRODARCA REINALDO GUI	MODULO C1	7450	ARMADOR OPERACIONES ESPECIALES DE MJE	cas.	1	28/06/1994	5	3.953,90
PILLA ANGEL FERNANDO	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
PILLA ANTONIO NESTOR	ALMACENES	7960	CONTROLADOR Y DESPACH.ALMACENES	cas.	0	03/08/1992	6S	4.449,80
PIMIENTA WALTER AUGUSTO	SEALING	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/01/2006	5	3.583,40
PINCHETTI LEANDRO EZEQUIEL	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
PINEDA MAXIMILIANO	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90

Apellido Nombre	AREA '. BAJO	CCOST(	ESPECIALIDAD	EstCiv	Hijos	INGRESO	CAT	REM. MENSUAL
PINGITORE FERNANDO JAVIER	MODULO BA _ CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
PINO GASTON SEBASTIAN	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	23/05/2006	7R	3.927,30
PINO LEANDRO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	03/04/2008	4	3.288,90
PINTO GABRIEL	MODULO MOLDURA CERA- E	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	21/01/2008	5	3.515,00
PINTOS BRIAN EZEQUIEL	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	25/08/2008	4	3.288,90
PINTOS MARCELO ADRIAN	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
PINTOS MARTIN ALEJANDRO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	08/05/2008	4	3.288,90
PINTOS SALVADOR GASTON	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
PIÑEIRO ARIEL	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	29/02/2008	4	3.288,90
PIOLO ADRIAN OMAR	CALIDAD PLANTA PINTURA	7330	ANALISTA DE CALIDAD JORNALIZADO	cas.	2	14/11/1995	9	4.683,50
PIOLO SILVIO ALEJANDRO	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/07/2008	4	3.288,90
PITTARO HERNAN ARIEL	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	25/01/2008	5	3.515,00
PIZZI DANIEL ROBERTO	PRE-PRODUCCIÓN & PLANEAMI	7950	OPERADOR SENIOR TAREAS ADMINISTRATIVA	sol.	0	16/03/1997	10	5.042,60
PLAZA SEBASTIAN EZEQUIEL	SEALING	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/01/2006	5	3.583,40
POBEDA CRISTIAN NELSON	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	22/08/2006	4S	3.691,70
POCHI ANTONIO OSVALDO	ANALISIS DE ASEGURAMIENTO	13600	ANALISTA DE FALLAS DE CAMPO	cas.	2	13/03/1990	8	4.542,90
POCHI CARLOS ARIEL	MODULO A	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
POCHI JAVIER ALEJANDRO	PROCESOS DE MONTAJE	3300	INSPECTOR AUDITOR DE PROCESOS	cas.	2	29/08/1996	10	5.086,30
POCHI JUAN CARLOS	MODULO T4	7440	REP.CTO TAP.ALI.MEC.ELEC.Y ELECTROMEC	cas.	3	11/06/1996	9	4.643,60
POGLIO EUGENIO	AUDIT FINAL Y COMPONENTES	3300	AUDITOR DE CALIDAD	sol.	0	01/03/2006	9	4.238,90
POLO GERARDO CHRISTIAN	MODULO F	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	sol.	0	03/10/1994	5S	4.200,90
POMPILIO ARIEL OSCAR	MODULO T4	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	03/04/2008	4	3.288,90
PONCE ADOLFO LUIS	MODULO A	7240	CHAPISTA DE LINEA MOD.A	cas.	2	18/10/1978	8	4.893,20
PONCE GABRIEL FERNANDO	MODULO F	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	1	22/06/1993	5S	4.237,00
PONCE GERARDO JAVIER	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
POPROZUK GUSTAVO FERNANDO	CENTRO DE RECUPERACION DE	7940	RECEP Y CONTRALOR DE PED /CHECKER	U.Libr	4	01/10/1996	6	4.060,30
PORCEL FERNANDO JAVIER	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	2	31/01/2008	4	3.420,00
PORRA SERGIO GABRIEL	MODULO C1	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	1	17/10/2005	7	4.136,30
PORTILLO ROMINA PAOLA	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/09/2008	3	3.193,90
PORTO ROBERTO ADRIAN	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	25/08/2008	4	3.288,90
PORTORREAL EMILIO ALDO	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
POTEIKO EDUARDO RAMON	MODULO E	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	4	09/06/1992	6S	4.449,80
POTEIKO LEONARDO FABIAN	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	25/01/2008	4	3.420,00
POVEDA PABLO MATIAS EZEQUIEL	LOGISTICA DE PLANTA & GESTI(	7995	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	21/01/2008	5	3.515,00
POZZOLI MAXIMILIANO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4S	3.691,70
PRADO ANIBAL EZEQUIEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
PRATO ALFREDO LEONARDO	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sep.	2	11/08/2008	4S	3.900,70
PREMUZ EZEQUIEL IVAN	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	8	3.942,50
PRESTI ALEJANDRO MAXIMILIANO	MODULO A	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
PRESTI JOSE MANUEL	MODULO E	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	cas.	0	02/01/2006	7R	3.965,30
PRISCO GUSTAVO	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	26/01/2008	7	3.741,10
PRYSZCZUK ROMINA RAQUEL	POLISHED	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	06/02/2008	6	3.530,20
PUCCI JAVIER ALEJANDRO	POLISHED	7340	REPARADOR CTO ESPEC.CARR.(PULIDO)	cas.	2	07/07/1999	8	4.204,70
PUENTE JOSE MANUEL	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	05/05/2008	4S	3.515,00
PUENTE MARCELINO GUILLERMO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	RECEPTOR Y CONTRALOR PEDIDOS	cas.	1	01/08/2000	7	3.991,90
PUGLIESE EZEQUIEL MARIO	MANTENIMIENTO CENTRAL & IN:	7630	ESPECIALISTA TRATAMIENTO EFLUENTES	sol.	0	19/08/2008	7	3.596,70
PUGLIESE NICOLAS ALEJANDRO	MODULO T4	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	25/01/2008	6	3.670,80
PULICE TOMAS FEDERICO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPER SR PROGR DE PRODUCCION	cas.	0	06/11/1996	10	5.086,30
QUILLON HERNAN ANDRES	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	30/06/2008	4	3.288,90
QUINTANA AGRIPINO RAMON	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO SELLADOR DE CARROCERIAS	U.Libr	1	01/06/1997	7	4.100,20
QUINTANA DANIEL ARIEL	POLISHED	7340	CHAP. REP.CTO.EN PROC.DE PINT.TERMINADC	cas.	2	28/11/1996	9	4.643,60
QUINTANA NATALIA MABEL	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	02/01/2006	7	3.813,30
QUINTANA NICOLAS ADRIAN	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	26/08/2008	4	3.288,90
QUINTANA REINALDO OSCAR	MODULO C2	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	sol.	1	17/10/2005	5	4.394,70
QUINTANA SERGIO NORBERTO	PROCESOS DE MONTAJE	3300	INSPECTOR ZP8	sol.	1	08/07/1996	9	4.643,60
QUINTERO FRAIXEDE RUBEN UBALDO	MODULO C4	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	25/01/2008	5	3.515,00
QUINTEROS GUILLERMO DAVID	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	19/08/2008	4S	3.515,00
QUINTEROS ISMAEL EDUARDO	SEALING	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	03/04/2008	4	3.288,90
QUIÑONEZ JOAQUIN	MODULO E	7240	REPARADOR CTO ESPECIALIZADO DE CARRO(	sol.	5	18/09/1986	6S	4.675,90
QUIROGA ALEJANDRO	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	18/02/2008	5	3.380,10
QUIROGA CLAUDIA BEATRIZ	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
QUIROGA DIEGO ENRIQUE	MODULO E	7240	CHAPISTA DE LINEA	cas.	2	23/08/1996	6S	4.301,60
QUIROGA JORGE FABIAN	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	22/08/2006	6	3.706,90
QUIROGA PALOMA ALEJANDRA	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/01/2006	4	3.486,50
QUIROZ SERGIO SEBASTIAN	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	21/01/2008	5	3.515,00
RAFFA ALEJANDRO RUBEN	MODULO REPARACION FINAL	7460	REPARADOR GRAL LINEA MONTAJE	U.Libr	2	01/11/1996	8	4.316,80
RAFFA DARIO ARIEL	MODULO C4	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	sol.	1	16/11/1996	7	4.136,30
RAFTERY JORGE JAVIER	MODULO C4	7450	OPER.REP.TAP.ALIN.MEC Y ELECTRIC.(LINEA)	cas.	0	15/06/1994	8	4.392,80
RAGGI OSVALDO NORBERTO	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	11/08/2008	4S	3.515,00
RAGONE COSME ROQUE	MODULO C5	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	01/03/1994	8	4.392,80
RALDE JULIA ROXANA	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
RALDE RICARDO JORGE	MODULO T1	7440	ARM.OPER.MAYORES MJE	sol.	2	03/09/1998	6	3.990,00
RAMIREZ CARLOS ALBERTO	MODULO E	7240	REPARADOR CTO ESPECIALIZADO DE CARRO(	sol.	3	26/07/1993	8	4.430,80
RAMIREZ CRISTIAN DAMIAN	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/01/2008	5	3.515,00
RAMIREZ DARIO CESAR	LOGISTICA DE PLANTA & GESTI(	7995	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/01/2008	5	3.515,00
RAMIREZ IVAN RENE	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	19/08/2008	4S	3.515,00
RAMIREZ JUAN LEOPOLDO	MODULO D	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	2	18/04/2008	4S	3.515,00
RAMIREZ LUIS GUSTAVO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	2	08/07/1996	6	4.060,30
RAMIREZ LUIS HERNAN	MODULO D	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	2	17/10/2005	6S	4.375,70
RAMIREZ ORLANDO OMAR	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	26/01/2008	5	3.515,00
RAMIREZ RODRIGO MANUEL	MODULO C4	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	07/03/2008	4	3.288,90
RAMOS JESUS ARMANDO	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	25/08/2008	4S	3.515,00
RAMOS MARCELO ALBERTO	MODULO E	7240	AJUSTADOR DE CARROCERIA	sol.	0	16/01/1999	5S	4.056,50
RAMOS MARIANO ANDRES	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARADOR DE LOGISTICA	sol.	0	13/08/2007	7	3.741,10
RAMOS VICTOR ANGEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	RECIBIDOR Y REVISOR DE MATERIALES	cas.	3	01/11/2005	6	3.917,80
RANIERI GUSTAVO MARTIN	MODULO E	7240	CHAPISTA DE LINEA	cas.	1	12/08/1996	9	4.643,60
RANIERI WALTER DANIEL	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	02/01/2008	7	3.991,90
RATTI LEONARDO DANIEL	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
REALES PABLO DANIEL	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	1	24/08/2007	4	3.420,00
REGNER DANIELA ROMINA	MODULO T4	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	25/01/2008	5	3.515,00
REGNER FERNANDO ARIEL	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	Concu.	1	26/08/2008	4	3.288,90
REGNER GUILLERMO LEONARDO	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	02/01/2006	6	3.741,10
REGNER OMAR ALBERTO	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	4	22/08/2006	4S	3.760,10
REINOSO ABEL WALDO	MODULO E	7240	REPARADOR CTO ESPECIALIZADO DE CARRO(	sol.	3	23/08/1996	6S	4.301,60
REINOSO LUCAS ANIBAL	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
RESQUIN EZEQUIEL	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	30/06/2008	4S	3.515,00
RETTA DARIO MARTIN	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	26/03/2008	4S	3.515,00
RETTA DIEGO HERNAN	CALIDAD PLANTA CARROCERIA	7230	INSPECTOR	cas.	0	22/07/1996	8	4.316,80
REVELLI GONZALO DAMIAN	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/04/2006	4S	3.691,70
REY CARLOS ADOLFO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	19/08/2008	4S	3.515.00
REYNA PABLO FABIAN	MODULO Ct	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	30/06/2008	4	3.288,90
REYNOSO CRISTIAN ABEL	SEALING	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/01/2006	5	3.583,40
REYNOSO EDUARDO MARCELO	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	25/08/2008	4	3.288,90
REYNOSO MATIAS DAMIAN	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	22/08/2006	6S	3.927,30
REYNOSO NICOLAS RAMON	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	30/06/2008	4	3.288,90
REYNOSO RAFAEL IGNACIO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/01/2006	7	3.813,30
REYNOSO VICTOR VICENTE	MODULO C	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	cas.	4	01/11/2005	8	4.316,80
REYNOSO YOHANNA MARIELA	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
REYNOZO LEONARDO DAMIAN	MODULO D	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	18/04/2008	4S	3.515,00
REYNOZO VALERIA RAQUEL	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
RIBEIRO DANIEL RICARDO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	PINTOR A SPTE ESMALTE DENTRO DE CABINA	sol.	0	07/11/1996	9	4.643,60
RICAGNO MARTIN	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
RICCI FEDERICO LUIS	MODULO C5	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	21/01/2008	5	3.515,00
RICCI OSVALDO	MODULO T5	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	2	24/09/1996	5	3.887,40
RIEDEL DIEGO HERNAN	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/08/2006	5	3.549,20
RIGURESMA ROBERTO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	PINT ESP SOPL.CAB ALTA PROD(PINT BICAPA)	cas.	1	14/06/1994	9	4.723,40
RIGURESMA SERGIO OMAR	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO ORDENADOR CARGA LINEA	sol.	1	17/04/2006	8	3.942,50
RIGURESMO DIEGO RAFAEL	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	17/03/2008	4	3.288,90
RIMOLDI OSVALDO ENRIQUE	MODULO B	7240	ALINEADOR,AJUST.ARMADOR CARROCERIA	sol.	0	15/10/1989	6S	4.561,90
RIO SERGIO RUBEN	CENTRO DE RECUPERACION DE	7940	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	0	15/06/1993	5	3.988,10
RIOLO ALEJANDRO JOSE	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	div.	1	11/08/2008	4S	3.515,00
RIOS CARMELO ALFREDO	MODULO C4	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	25/01/2008	5	3.515,00
RIOS HECTOR DARIO	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	01/04/2006	8	3.942,50
RIOS HERNAN JOSE	MODULO T3	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	0	05/05/2008	4	3.288,90
RIOS MARIANO ROBERTO	PROCESOS DE MONTAJE	3300	INSPECTOR ZP8	cas.	2	02/02/2002	9	4.400,40
RIOS MARTIN DANIEL	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/01/2006	8	3.980,50
RIOS NESTOR DAMIAN	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	25/01/2008	5	3.515,00
RIOS NESTOR GABRIEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	02/01/2006	4	3.486,50
RIOS ORLANDO ERNESTO	MODULO E	7240	CHAPISTA DE LINEA	cas.	3	18/02/1997	9	4.603,70
RIOS RAUL ROLANDO	MODULO T3	7440	OPER.REP.TAP.ALIN.MEC Y ELECTRIC.(LINEA)	cas.	3	01/11/1993	9	4.765,20
RIOS RICARDO RAFAEL	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	3	26/01/2008	9	4.199,00
RIQUELME ABEL ANTONIO	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	03/04/2008	4	3.288,90
RIQUELME CESAR RICARDO	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
RISO ARIEL FERNANDO	PARTES MÓVILES	7230	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	17/06/2008	4	3.288,90
RITACCO ARIEL ALEJANDRO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	22/08/2006	4S	3.691,70
RIVADERA RODOLFO	MODULO SELLADORES - A	7340	SELLADOR DE CARROCERIAS	cas.	1	03/07/1998	5	3.819,00
RIVAS JOSE MARIA	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	3	18/04/2008	4	3.716,40
RIVERO ABEL ALEJANDRO	MODULO D	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	0	03/03/1986	8	4.693,00
RIVERO FAURICIO ABEL	MODULO C1	7450	OPER.REP.TAP.ALIN.MEC Y ELECTRIC.(LINEA)	cas.	2	03/06/1996	7	4.136,30
RIVERO RICARDO ADRIAN	SEALING	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/07/2008	4	3.288,90
RIVERO RUIZ MARCELO ALEJANDRO	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/07/2008	4	3.288,90
RIZO PATRON EDUARDO RAMON	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	4	11/08/2008	4	3.288,90
ROBLEDO JUAN CARLOS	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	01/03/2006	6S	3.927,30
ROBLEDO OSVALDO LORENZO	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	09/09/2006	5	3.549,20
ROBLEDO PABLO FERNANDO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	0	31/01/2008	5	3.515,00
ROBLEDO PABLO JAVIER	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	19/08/2008	4S	3.515,00
ROBLEDO PABLO SEBASTIAN	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/03/2006	6	3.706,90
ROBLEDO PEDRO EUSEBIO	MODULO E	7240	ALINEADOR,AJUST.ARM.CARROCERIA EN MJE	cas.	2	22/06/1996	6S	4.301,60
ROBLEDO SERGIO RUBEN	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/08/2008	4S	3.515,00
ROBLES AGUSTIN ALBERTO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	05/01/2006	5	3.583.40
ROBLES FRANCISCO SANTIAGO	MODULO E	7240	AJUSTADOR DE CARROCERIA	sol.	7	16/06/1981	6S	4.860,20
ROCA RODRIGO ROGELIO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	3	11/08/2008	4S	3.515,00
ROCHA OSVALDO JOSE	CALIDAD PLANTA CARROCERIA	7230	INSPECTOR	sol.	1	09/06/1992	9	4.805,10
ROCHI SILVIO CESAR	MODULO C	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	2	22/07/1996	8	4.316,80
RODA PEDRO ANTONIO	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	01/04/2006	6	3.706,90
RODRIGUEZ ALBERTO ADRIAN	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	2	19/07/2005	9	4.522,00
RODRIGUEZ ALFREDO ANTONIO	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	17/07/1994	5	3.953,90
RODRIGUEZ ALFREDO ARIEL	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	3	21/07/2008	4	3.288,90
RODRIGUEZ ANDRES GUSTAVO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	25/08/2008	4	3.288,90
RODRIGUEZ ARIEL ALEJANDRO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	04/09/2006	4S	3.691,70
RODRIGUEZ CHAHER IVAN ARIEL	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	16/04/2008	4	3.288,90
RODRIGUEZ CONCALVEZ DA BALINHA	MODULO ZP8/C3/C5	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	2	01/07/1996	5	3.887,40
RODRIGUEZ CRISTIAN MATIAS	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	25/08/2008	4	3.288,90
RODRIGUEZ DANIEL GUSTAVO	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	30/06/2008	4	3.288,90
RODRIGUEZ DIEGO ALBERTO	CALIDAD MONTAJE	7430	INSPECTOR DE PROCESO (BUY OFF DEL S.I.C)	cas.	1	03/08/1993	8	4.430,80
RODRIGUEZ EMILIANO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/03/2006	7	3.777,20
RODRIGUEZ EMILIANO LUIS	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/03/2006	6S	3.927,30
RODRIGUEZ FERNANDO JULIO MARTI	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	05/01/2006	7	3.813,30
RODRIGUEZ GABRIEL ADRIAN	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	06/11/2006	5	3.549,20
RODRIGUEZ GERARDO DEL JESUS	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	04/04/2008	4	3.288,90
RODRIGUEZ HORACIO ALBERTO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	15/06/2006	9	4.238,90
RODRIGUEZ JONATAN FABIAN	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
RODRIGUEZ JORGE ALBERTO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	05/08/2008	4	3.288,90
RODRIGUEZ JUAN CARLOS	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	29/02/2008	4	3.288,90
RODRIGUEZ LEONARDO GABRIEL	MODULO C2	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	0	08/07/1996	8	4.316,80
RODRIGUEZ MARIANO HERNAN	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	05/05/2008	4	3.288,90
RODRIGUEZ MARTIN GASTON	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	10/09/2008	3	3.193,90
RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	ALMACENES	7960	RECEP Y CONTRALOR DE PED /CHECKER	cas.	2	01/10/1996	9	4.643,60
RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
RODRIGUEZ NICOLAS EZEQUIEL	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
RODRIGUEZ NORBERTO EDGARDO	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	02/01/2006	9	4.280,70
RODRIGUEZ PATRICIA HAYDEE	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	04/08/2008	4	3.288,90
RODRIGUEZ ROBERTO GERMAN	MODULO T2	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/03/2006	5	3.549,20
RODRIGUEZ RUBEN ALFREDO	ALMACENES	7960	RECEP Y CONTRALOR DE PED /CHECKER	cas.	3	19/05/1981	7	4.675,90
RODRIGUEZ SAMPAIO GABRIEL	CENTRO DE RECUPERACION DE	7940	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	04/11/1996	5	3.887,40
ROGULOTTO ISMAEL ALBERTO	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	26/08/2008	4	3.518,80
ROJAS ALEJANDRO ISMAEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	25/08/2008	4	3.288,90
ROJAS EZEQUIEL JUAN BAUTISTA	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
ROJAS GUSTAVO DANIEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	div.	1	11/07/2003	7	3.883,60
ROJAS HECTOR DANIEL	MODULO C1	7450	REP.CTO TAP.ALI.MEC.ELEC.Y ELECTROMEC	cas.	1	15/06/1994	9	4.723,40
ROJAS JOSE ANDRES	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	1	03/04/2008	4	3.288,90
ROJAS MARCELO DANIEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	04/08/2008	4	3.288,90
ROJAS MARCOS DANIEL	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
ROJAS OSVALDO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO SELLADOR DE CARROCERIAS	sol.	2	01/04/1996	6	4.060,30
ROJAS RICARDO RODOLFO	MODULO T2	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	26/08/2008	4	3.288,90
ROJAS ROBERTO ANDRES	MODULO T4	7440	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	2	24/08/1996	7	4.136,30
ROLDAN ARIEL ALEJANDRO	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
ROLDAN CARLOS MARTIN	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
ROLDAN CHRISTIAN ALEJANDRO	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	19/08/2008	4S	3.515,00
ROLDAN DIEGO ALEJANDRO	MODULO T2	7440	ARMADOR OPERACIONES ESPECIALES DE MJE	cas.	2	18/06/1996	6	4.060,30
ROLDAN GUILLERMO DEL VALLE	LOGISTICA . PLANTA	7930	RECEP Y CONTRALOR DE PE. /CHECKER	cas.	3	01/10/1996	6	4.060,30
ROLDAN JONATAN IVAN	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
ROLDAN LLANOS JUAN BAUTISTA	MODULO F	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	1	11/08/1992	5S	4.273,10
ROLDAN RICARDO JAVIER	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
ROLDAN VICTOR GUILLERMO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	31/01/2008	6	3.670,80
ROLON ANGEL VICTOR	CENTRO DE RECUPERACION DE	7940	OP.REPARADOR DE PIEZAS DE PRODUCC.	sol.	0	01/11/2005	6	4.024,20
ROLON CELSO	MODULO C5	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	2	01/03/2007	4	3.420,00
ROLON NORBERTO MATIAS	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	02/01/2006	6	3.741,10
ROMANI CLAUDIO NORBERTO	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	16/04/2008	4	3.288,90
ROMANO CELESTINO CANDELARIO	MODULO E	7240	ALINEADOR,AJUST.ARMADOR CARROCERIA	U.Libr	3	01/11/2005	6S	4.187,60
ROMANO DANIEL ALBERTO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	RECEP Y CONTRALOR DE PED /CHECKER	cas.	2	01/09/1996	9	4.643,60
ROMANO FABIO DAVID	MODULO C2	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	sol.	1	17/03/1994	5	3.953,90
ROMANO LUCIO RUBEN	MODULO MOLDURA CERA- E	7340	ANALISTA DE ASISTENCIA TECNICA	U.Libr	1	12/05/1999	9	4.522,00
ROMBOLA ANGEL DAMIAN	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	09/02/2008	4	3.288,90
ROMEO GONZALO ARIEL	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	01/03/2006	7	3.777,20
ROMERO ALEJANDRO JOSE	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	11/03/2006	5	3.549,20
ROMERO ALFREDO VICTOR	MODULO T1	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	3	16/06/1994	5	3.953,90
ROMERO ANALIA ELISABETH	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	25/01/2008	5	3.515,00
ROMERO ANIBAL JAVIER	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	25/01/2008	5	3.515,00
ROMERO CARLOS JULIAN	CENTRO DE RECUPERACION DE	7940	OPERAD.APARATO AUTOELEVADOR	cas.	1	01/11/1996	7	4.136,30
ROMERO CRISTIAN JOSE RAMON	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	25/08/2008	4	3.288,90
ROMERO DIEGO RICARDO	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	05/01/2006	5	3.583,40
ROMERO FEDERICO LEONEL	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	22/08/2006	4S	3.691,70
ROMERO LUIS ALBERTO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO SELLADOR DE CARROCERIAS	sol.	1	02/05/1996	6	4.060,30
ROMERO MARCELA SOLEDAD	MODULO T4	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	25/01/2008	5	3.515,00
ROMERO MARCELO ALEJANDRO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	4	11/08/2008	4S	3.515,00
ROMERO MARCELO DARIO	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	4	25/08/2008	4	3.288,90
ROMERO MATIAS EDUARDO	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	12/03/2008	4	3.288,90
ROMERO SERGIO ENRIQUE	MODULO E	7240	ALINEADOR,AJUST.ARM.CARROCERIA EN MJE	cas.	1	16/11/1996	9	4.643,60
ROMERO VICTOR ARIEL	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	03/04/2008	4	3.288,90
RONCAROLO LEANDRO HERNAN	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	div.	1	24/08/2007	5	3.515,00
RONCOLI ADRIAN	CENTRO DE RECUPERACION DE	7940	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	01/07/1996	5	3.887,40
ROS JORGE DAMIAN	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
ROSALES ALEJANDRO JAVIER	MODULO C5	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	0	25/01/2008	4	3.420,00
ROSALES HERNAN MARCELO	MODULO T3	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	3	31/01/2008	5	3.515,00
ROSALES LEONARDO EZEQUIEL	PLANEAMIENTO LOGISTICO	7910	RECEP PPAL DE MATERIAL DE REP.Y ACCES	cas.	0	16/10/1996	10	5.086,30
ROSETI SERFATI MARIO GASTON	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	21/07/2008	4	3.288,90
ROSSOTTI PABLO LEONEL	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	26/03/2008	4S	3.515,00
ROVIRA MARCELO ESTEBAN	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sep.	2	04/10/1990	4	3.980,50
RUA JUAN FACUNDO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
RUBIN MARIO ALEJANDRO	MODULO T2	7440	ARMADOR OPER. MENORES MJE	cas.	1	01/11/1993	5	3.988,10
RUBINATO MARIA LUCIANA	MODULO MOLDURA CERA- E	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	29/07/2008	4	3.288,90
RUBINATO NOELIA SABINA	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
RUBINO CRISTIAN EMMANUEL	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	25/08/2008	4	3.288,90
RUBINO GERMAN	MODULO BASE CLEAR - C	7340	LIJADOR CON AGUA Y EN SECO	sol.	0	03/02/1996	9	4.643,60
RUFFINO CHRISTIAN GUSTAVO	ALMACENES	7960	OPERADOR SISTEMA PLUMA	sol.	0	13/07/1996	8	4.316,80
RUGGERI ABEL ALEJANDRO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	07/07/2008	4	3.420,00
RUGGERI NESTOR ENRIQUE	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	08/02/2008	9	4.037,50
RUIZ ADRIAN MARCELO	MODULO T2	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
RUIZ ANDRES MANUEL	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	11/03/2006	8	3.942.50
RUIZ CARLOS ORLANDO	POLISHED	7340	REP PPAL ESPECIAL EN CH/ Y PINT	cas.	2	03/08/1985	9	5.088,20
RUIZ DANIEL EDUARDO	MODULO C5	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	2	15/04/1997	9	4.603,70
RUIZ DIAZ CLAUDIO ALEJANDRO	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	05/08/2008	4	3.288,90
RUIZ DIAZ CLAUDIO JAVIER	MODULO C1	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	sol.	0	02/08/1993	8	4.430,80
RUIZ DIEGO ALEJANDRO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/01/2006	5	3.583,40
RUIZ DIEGO SEBASTIAN	MODULO B	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	sol.	0	02/01/2006	5S	3.807,60
RUIZ GUSTAVO ARMANDO	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	21/01/2008	7	3.741,10
RUIZ JULIO NARCISO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	28/08/2006	5	3.549,20
RUIZ MATIAS JOSE	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
RUIZ MIGUEL LUCAS	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/08/2008	4	3.288,90
RUIZ RAMON EUSTAQUIO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPER. EQUIP DE PRUEBA (ECOS-POLIC-CO2)	cas.	3	29/08/1989	7	4.387,10
RUIZ RUBEN DARIO	MODULO C	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sep.	2	23/04/1996	4	3.782,90
RUPP VICENTE MARCELO	MODULO T3	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	25/01/2008	4	3.420,00
RUSCITTO JOSE ALEJANDRO	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	25/01/2008	7	3.741,10
RUSSO FEDERICO ALEJANDRO	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
RUSSO GASTON SALVADOR	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4	3.454,20
RUSSOMANO LEONARDO DAVID	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	26/08/2008	4	3.288,90
SAAVEDRA ATILIO MERCEDES	ALMACENES	7960	ALMACENADOR PPAL DE REP.Y ACCESORIOS	cas.	1	16/03/1997	8	4.280,70
SAAVEDRA SEBASTIAN RAFAEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	06/08/2008	4	3.288,90
SAENZ GERARDO FEDERICO	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
SAEZ CANCINO OSCAR ERNESTO	MODULO E	7240	ALINEADOR,AJUST.ARM.CARROCERIA EN MJE	cas.	5	03/07/1996	9	4.643,60
SAGLIMBENI MARTIN NICOLAS	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	04/04/2008	4	3.288,90
SAGLIMBENI SILVIO ADRIAN	MODULO T2	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	07/07/2008	4	3.288,90
SALA GUSTAVO ALEJANDRO	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
SALABER ALBERTO ARIEL	PROCESOS DE MONTAJE	3300	AUDITOR DE CALIDAD	U.Libr	1	01/04/2006	9	4.238,90
SALABER ALEJANDRO ADRIAN	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
SALAS CLAUDIO DANIEL	MODULO C4	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	07/03/2008	4	3.288,90
SALAS CRISTIAN DAMIAN	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/08/2008	4S	3.515,00
SALAS GABRIEL ADRIAN	MODULO F	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	1	22/07/1996	9	4.643,60
SALAS HORACIO EDUARDO	ALMACENES	7960	VERIF. INVENT.CICL.MAT PROD.Y NO PROD.	cas.	2	29/06/1979	7	4.748,10
SALAS OMAR ALFREDO	SEALING	7340	PINTOR DE UNIDADES	cas.	1	04/02/1999	9	4.522,00
SALAZAR DIEGO EDUARDO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	2	11/08/2008	4S	3.515,00
SALDIVAR ALBERTO DARIO	MODULO B	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	1	01/11/2005	5S	4.094,50
SALDIVIA GABRIELA INES	SEALING	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/03/2006	6	3.706,90
SALGUEIRO ELIAS JAVIER	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
SALINAS FERNANDO DANIEL	MODULO F	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	3	11/08/1995	8	4.354,80
SALTO FAUSTO DAVID	MODULO C1	7450	OPER.REP.TAP.ALIN.MEC Y ELECTRIC.(LINEA)	cas.	2	10/01/1994	8	4.430,80
SALTO WALTER CESAR	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	06/08/2008	4S	3.515,00
SALVATORI PABLO DANIEL	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	4	31/01/2008	4	3.420,00
SALVO MORALES JULIO CESAR	MODULO D	7240	SOLDADOR DE CO2	cas.	2	17/09/1993	8	4.430,80
SAMANIEGO ARIEL GUSTAVO	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	0	04/04/2008	4	3.288,90
SAMBUCETI JUAN CARLOS	MODULO E	7240	REPARADOR CTO ESPECIALIZADO DE CARRO(	cas.	3	22/07/1996	9	4.643,60
SAMBUCETTI DANIEL ESTEBAN	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/01/2006	7	3.813,30
SAMBUCETTI MARCELO DANIEL	ALMACENES	7960	OPERADOR SISTEMA PLUMA	cas.	3	25/02/1997	9	4.643,60
SAN JUAN HUGO ADALBERTO	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	0	26/01/2008	7	3.741,10
SAN PEDRO MARIA SOLEDAD	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
SANABRIA FACUNDO NAHUEL	MODULO MOLDURA CERA- E	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	30/06/2008	4	3.288,90
SANCHEZ CECILIA ISABEL	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	30/06/2008	4	3.288,90
SANCHEZ GASTON ADRIAN MAXIMILI	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	25/01/2008	4	3.420,00
SANCHEZ GUSTAVO ARIEL	MODULO T2	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288.90

Apellido Nombre	AREA '. BAJO	CCOST	ESPECIALIDAD	EstCiv	Hijos	INGRESO	CAT	REM. MENSUAL
SANCHEZ HECTOR HORACIO	CALIDAD PL .NTA CARROCERIA	7230	INSPECTOR	cas.	1	30/07/1992	9	4.805,10
SANCHEZ JESUS ALBERTO	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	25/08/2008	4	3.288,90
SANCHEZ LEGUIZAMON GERMAN	SEALING	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	3	03/04/2008	4	3.288,90
SANCHEZ MARCELO ROQUE	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	05/08/2008	4	3.288,90
SANCHEZ OSCAR MANUEL	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/01/2006	4	3.486,50
SANCHEZ PABLO MARIANO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO ESP. EN ELECTRIC. DEL AUTOMOVI	U.Libr	2	23/08/1999	7	4.028,00
SANCHEZ RUBEN OMAR	PARTES MÓVILES	7230	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	21/07/2008	4	3.288,90
SANCHEZ SERGIO FRANCISCO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	01/04/2006	6	3.706,90
SANCHEZ SERGIO GABRIEL	POLISHED	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	19/03/2008	4	3.288,90
SANCHEZ SOSA JAVIER OSCAR	MODULO C4	7450	ARMADOR OPERACIONES ESPECIALES DE MJE	sol.	1	01/06/1996	5	3.887,40
SANCHEZ WALTER ARIEL	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	01/04/2006	4S	3.691,70
SANCHEZ WALTER ESTEBAN	PROCESOS DE MONTAJE	3300	ATA. AUDIT. PROCESOS MONTAJE	cas.	0	05/01/2006	8	3.980,50
SANCHI FERNANDO EZEQUIEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
SANDER HERNAN ALBERTO	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	11/08/2008	4	3.288,90
SANDEZ CLAUDIO ALEJANDRO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	sol.	0	01/07/1996	5	3.887,40
SANDEZ EDGAR GABRIEL	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
SANDIYU RAMON ESTEBAN	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	1	12/02/2008	4	3.288,90
SANDOBAL RICARDO GUSTAVO	MODULO C2	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	sol.	1	28/12/1995	5	3.921,60
SANDOVAL MARIA ALEJANDRA	MODULO MOLDURA CERA- E	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	29/07/2008	4	3.288,90
SANDOVAL OSCAR MARTIN	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	30/06/2008	4	3.288,90
SANDOVAL RAFAEL ARNALDO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	2	09/09/2006	8	3.942,50
SANGALLI GABRIEL ALEJANDRO	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	06/02/2008	5	3.380,10
SANTA CRUZ ALEJANDRO SEBASTIAN	MODULO T4	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	29/02/2008	4	3.288,90
SANTEUSANIO FEDERICO ADOLFO	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	26/03/2008	4S	3.515,00
SANTEUSANIO MARTIN JULIAN	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	01/04/2006	6	3.777,20
SANTILLAN ANIBAL FERNANDO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	RECEPTOR Y CONTRALOR PEDIDOS	cas.	4	16/12/1998	6	3.990,00
SANTILLAN CARLOS ALBERTO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	2	01/11/2005	7	4.028,00
SANTILLAN LUIS ANTONIO	POLISHED	7340	PINTOR REPARADOR ESPECIALISTA	sol.	0	29/07/1992	9	4.805,10
SANTILLAN ORLANDO	POLISHED	7340	REP CTO ESPECIAL DE CARROCER. (PULIDO)	cas.	3	01/11/2005	8	4.354,80
SANTISE ALEJANDRO	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	25/08/2008	4	3.288,90
SANTO STEFANO ARIEL G	MODULO SELLADORES - A	7340	SELLADOR DE CARROCERIAS	sol.	0	18/01/1994	7	4.244,60
SANTORO JORGE ALBERTO	MODULO C1	7450	REPARADOR GRAL LINEA MONTAJE	cas.	2	09/04/1980	6	4.624,60
SANTUCHO CRISTIAN JESUS	MODULO E	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	cas.	0	05/01/2006	4S	3.725,90
SAPONARO EDGARDO LUIS	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERAD.APARATO AUTOELEVADOR	cas.	0	01/10/1996	6	4.060,30
SARCHI GERARDO RUBEN	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	01/03/2006	7	3.777,20
SARGENTI ANDRES CESAR	ESTRATEGIA	3000	AUDITOR DE PROCESOS	sol.	0	19/03/2008	10	4.423,20
SARMIENTO MORENO ALDRIN	MODULO C5	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	24/08/2007	5	3.515,00
SASSARI MARCOS JAVIER	PARTES MOVILES	7230	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	23/04/2008	4S	3.515,00
SCAIELLA CHRISTIAN LIONEL	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
SCALIERY DIEGO ALEJANDRO	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	25/08/2008	4	3.288,90
SCARABINO NICOLAS ALEJANDRO	MODULO F	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/05/2006	4S	3.691,70
SCARSELLI JAVIER VICENTE	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	23/04/2008	4	3.288,90
SCHEFER DAMIAN ESTEBAN	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	30/06/2008	4	3.288,90
SCHEFER PEDRO ANTONIO	ALMACENES	7960	CONTRALOR DE PIEZAS RECIBIDAS	cas.	0	16/10/1996	5	3.887,40
SCHEFER RICARDO ALBERTO	MODULO B	7240	REPARADOR CTO ESPECIALIZADO DE CARROC	cas.	4	25/11/1985	7R	4.712,00
SCHMIDT ARIEL ENRIQUE	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	25/01/2008	5	3.515,00
SCHNEIDER FABIANA GRACIELA	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	05/01/2006	7	3.813,30
SCHOENFELD JUAN MANUEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
SCHOENFELD LUCAS JOSE	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	08/05/2008	4	3.288,90
SCHOENFELD MARCELO CLAUDIO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	RECEP Y CONTRALOR DE PED /CHECKER	cas.	1	01/10/1996	9	4.643,60
SCIGLIANO DIEGO FEDERICO	MODULO C-	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/03/2008	4	3.288,90
SCIGLIANO ESTEBAN DAMIAN	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/03/2006	4S	3.691,70
SCONCIA ANTONIO	MODULO T5	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	3	01/02/1997	9	4.643,60
SCONCIA LUIS	MODULO T5	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	sol.	2	01/06/1998	9	4.561,90
SCUSCERIA EDELMAR ALEJANDRO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	RECEPTOR Y CONTRALOR PEDIDOS	cas.	0	16/05/1999	7	4.028,00
SEGOVIA ADRIAN RAMON	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	26/08/2008	4	3.288,90
SEGOVIA DARIO RAFAEL	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	05/08/2008	4	3.518,80
SEGOVIA DIEGO ARNALDO	MODULO T2	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
SEGURA SEBASTIAN EDUARDO	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4S	3.691,70
SEIBERT OSVALDO ENRIQUE SANTIA	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	17/03/2008	4	3.288,90
SEIJAS RAMON ISMAEL	MODULO T3	7440	ARM.OPER.MAYORES MJE	sol.	0	01/01/2006	4	4.176,20
SEIP MATIAS SEBASTIAN	MODULO B	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	sol.	0	02/01/2006	4S	3.725,90
SELTZER ANA KARINA	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	21/07/2008	4	3.288,90
SEOANE DIEGO HORACIO	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	09/02/2008	5	3.380,10
SEQUEIRA GUILLERMO ERNESTO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	11/08/2008	4S	3.515,00
SEQUEIRA REIMUNDO ALBERTO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	3	17/10/2005	6	4.094,50
SERRANO OSCAR REINALDO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
SERTORI MARCELO	ALMACENES	7960	OPERAD.APARATO AUTOELEVADOR	cas.	0	03/08/1998	9	4.561,90
SERVILLA JULIO FERNANDO	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	11/08/2008	4S	3.515,00
SERVIN GONZALEZ MARCOS EZEQUIE	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	11/03/2006	6	3.706,90
SIAS DARIO FERNANDO	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/01/2006	9	4.280,70
SIGNORETTI HECTOR WALTER	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	23/05/2006	8	3.942,50
SIKORA MAXIMILIAN JOSEPH	PROCESOS DE MONTAJE	3300	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	25/01/2008	8	4.130,60
SILVA ALEJANDRO EZEQUIEL	CALIDAD PLANTA PINTURA	7330	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	8	3.942,50
SILVA DIEGO RAFAEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	1	08/05/2008	4	3.288,90
SILVA EDGARDO ARIEL	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	25/08/2008	4	3.288,90
SILVA LEANDRO GABRIEL	MODULO C4	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/01/2008	5	3.515,00
SILVA MIGUEL	LOGISTICA DE PLANTA	7930	RECEP Y CONTRALOR DE PED /CHECKER	cas.	2	16/09/1996	6	4.060,30
SILVA RICARDO GABRIEL	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	04/08/2008	4	3.288,90
SILVA ROSALES VICTOR MANUEL	MODULO C4	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	0	17/10/2005	5	3.784,80
SILVA RUBEN ORLANDO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	2	11/06/1994	8	4.392,80
SILVA WALTER HUGO	ALMACENES	7960	OPERADOR AUTOELEVADORES	sol.	3	13/12/1991	9	4.845,00
SILVERO DAMIAN IGNACIO	PARTES MÓVILES	7230	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	18/04/2008	4S	3.515,00
SILVERO RODRIGO HERNAN	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
SIMBOLI OSCAR ALBERTO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	3	04/08/2008	4	3.288,90
SIMON NANCY IRENE	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	26/08/2008	4	3.288,90
SINCHICAY ALBERTO APOLONIO	VW TRANSPORT	7970	CONDUCTOR DE VEHICULOS	cas.	2	16/11/1997	6	4.024,20
SITTNER OSCAR A	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	08/03/1996	6	4.060,30
SNIDERICH MARTIN PABLO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	19/08/2008	4S	3.515,00
SOLIGNAC SEBASTIAN EZEQUIEL	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	02/01/2006	7	3.813,30
SORAIRE RONALD JESSICA WANDA	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
SORCE NORBERTO HORACIO	MODULO REPARACION FINAL	7460	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	2	26/01/2008	5	3.515,00
SORIA EDGARDO JESUS	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
SORIANO JUAN IGNACIO	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	2	02/05/2006	4S	3.691,70
SOSA ALFREDO ALEJANDRO	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	17/03/2008	4	3.684,10
SOSA DAMIAN OSVALDO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	7	3.777,20
SOSA DARIO LUIS	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	09/02/2008	7	3.598,70
SOSA EDGARDO	MODULO C2	7450	OPER.REP.TAP.ALIN.MEC Y ELECTRIC.(LINEA)	sol.	4	02/08/1993	7	4.244,60
SOSA EDUARDO	MODULO T2	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	05/08/2008	4	3.288,90
SOSA FAVIO MAURICIO	SEALING	7340	PINTOR DE UNIDADES	U.Libr	0	23/08/1995	8	4.354,80
SOSA JORGE LUIS	MODULO E	7240	ALINEADOR,AJUST.ARM.CAI CERIA EN MJE	cas.	1	11/08/1992	6S	4.449,80
SOSA JUAN CARLOS	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	19/08/2008	4S	3.796,20
SOSA LAURA INES	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	28/08/2006	5	3.549,20
SOSA ORLANDO ESTEBAN	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	23/05/2006	8	4.130,60
SOSA PABLO ANDRES	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
SOSPOSA JONATAN ISAIAS	MODULO C	7240	RARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/08/2008	4S	3.515,00
SOTELO DE JESUS	ALMACENES	7960	RAD.APARATO AUTOELEVADOR	cas.	6	01/08/1998	6	3.990,00
SOTO LUIS ALBERTO	MODULO T3	7440	RARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	4	01/02/1997	5	3.853,20
SOTO NESTOR JAVIER	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
SOTO ROBERTO MARCELO	PROCESOS DE MONTAJE	3300	INSPECTOR PRINCIPAL BUY-OFF ZP8	U.Libr	1	10/01/1992	10	5.308,60
SOUTO DANIEL WALTER	MANTENIMIENTO DE MONTAJE	7420	TECNICO PARA ASISTENCIA PRODUCCION	sol.	0	21/08/2008	7	3.596,70
SOUTO FEDERICO MANUEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	06/08/2008	4	3.288,90
SOUTO JORGE HERNAN	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	Concu.	0	06/08/2008	4	3.288,90
SOZZI SANTIAGO SEBASTIAN	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
SPACCESI LEANDRO EMMANUEL	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	29/04/2007	5	3.515,00
SPACCESI MARCELO DANTE	CALIDAD PLANTA PINTURA	7330	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	13/12/1991	8	4.504,90
SPERANZA RUBEN WALTER	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	11/08/2008	4S	3.515,00
SPINDOLA OMAR JESUS	POLISHED	7340	OPER.ORDENADOR CARGA DE LINEA	cas.	3	02/05/1980	6	4.624,60
SPOMER SERGIO ALEJANDRO	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
STADELMANN CESAR ALEJANDRO	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	04/08/2008	4	3.288,90
STAGNITTA CARLOS GABRIEL	MODULO C5	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	2	26/01/2008	5	3.515,00
STANIC CARLOS MARIANO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	25/01/2008	4	3.420,00
STEINBRECHER CARLOS ADOLFO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	23/04/2008	4	3.288,90
STOKES JAVIER ALFREDO	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	05/05/2008	4S	3.515,00
STOKES MARCELO ALEJANDRO	MODULO E	7240	CHAPISTA DE LINEA	sol.	0	06/08/1992	9	4.805,10
STRINA VICENTE	MODULO C5	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	3	25/03/1997	5	3.853,20
STROHL MARTIN JESUS	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	17/03/2008	4	3.288,90
SUAREZ CLAUDIO NICOLAS	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	26/08/2008	4	3.288,90
SUAREZ DANIEL OSCAR	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	16/04/2008	4	3.288,90
SUAREZ DIEGO HERNAN	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	21/07/2008	4S	3.515,00
SUAREZ FERNANDO GABRIEL	MODULO T3	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	01/03/2006	6	3.706,90
SUAREZ HUMBERTO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	16/11/2006	5	3.549,20
SUAREZ JULIO RAMON	MODULO C4	7450	ARMADOR OPERACIONES ESPECIALES DE MJE	cas.	2	16/06/1994	9	4.723,40
SUAREZ MONICA DEL VALLE	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	26/08/2008	4	3.288,90
SUAREZ NICOLAS MANUEL	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
SUAREZ PABLO AGUSTIN	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	30/06/2008	4S	3.515,00
SUAREZ RAUL ALBERTO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	RECEP Y CONTRALOR DE PED /CHECKER	sol.	0	16/10/1996	6	4.060,30
SUGUETI ROBERTO ALEJANDRO	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	4	05/08/2008	4	3.288,90
SUPPA CESAR GABRIEL	MODULO MOLDURA CERA- E	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	03/04/2008	4	3.288,90
SUPPA DANIEL ANTONIO	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/05/2008	4	3.288,90
SZUST VICTOR FABIAN	MODULO C5	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	0	24/06/1996	9	4.643,60
TAFURI ARIEL FERNANDO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	02/01/2006	8	3.980,50
TAMMONE GUSTAVO HECTOR	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPER. EQUIP DE PRUEBA (ECOS-POLIC-CO2)	cas.	2	26/08/1992	7R	4.449,80
TAMMONE RODOLFO OSCAR	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	11/08/2008	4S	3.515,00
TANTOTERO CRISTIAN GABRIEL	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	17/03/2008	4	3.288,90
TANZI DAMIAN ALEJANDRO	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
TARRAGONA BARBARA NOELIA	MODULO T2	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/02/2008	4	3.288,90
TAUBER WALTER FABIAN	MODULO C5	7450	OPER.REP.TAP.ALIN.MEC Y ELECTRIC.(LINEA)	cas.	1	13/06/1996	9	4.643,60
TEDIN ADRIAN GUSTAVO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
TESO JORGE EDUARDO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
THOME WALTER HERNAN	LOGISTICA .. PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANT.	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
TINCO ROLANDO JAVIER	MODULO E	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	U.Libr	1	05/01/2006	4S	3.725,90
TOBAR GERMAN GUSTAVO	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	0	02/01/2006	6	3.741,10
TOCONAS EMMANUEL ALFREDO	MODULO C	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	U.Libr	1	02/01/2006	4S	3.725,90
TOLEDO ADRIAN OMAR	MODULO T2	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	23/04/2008	4	3.288,90
TOLEDO MAXIMILIANO ALBERTO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	23/04/2008	4	3.288,90
TOLEDO WALTER JOSE	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	2	06/08/2008	4S	3.515,00
TOLOS MATIAS SEBASTIAN	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	21/08/2006	6	3.706,90
TONIUTTI MARTIN ALBERTO	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	0	28/08/2006	5	3.549,20
TOÑANE DONATO	PRE-PRODUCCIÓN & PLANEAMI	7950	ANALISTA EN MANEJO DE MATERIALES	U.Libr	4	17/10/2005	6	3.953,90
TORALES JOSE AUGUSTO	MODULO D	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	1	01/06/1996	5S	4.130,60
TORIANO HUGO DAVID	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	19/05/1992	8	4.466,90
TORMO CARLOS ARIEL	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
TORRES ALEJANDRO	MODULO REPARACION FINAL	7460	PINTOR REPARADOR ESPECIALISTA	cas.	2	05/08/1992	9	4.805,10
TORRES ALEJANDRO RUBEN	MODULO C5	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	04/04/2008	4	3.288,90
TORRES CARLOS IGNACIO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	RECEP Y CONTRALOR DE PED /CHECKER	cas.	3	16/03/1997	9	4.603,70
TORRES CLAUDIO JAVIER	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	11/03/2006	6	3.706,90
TORRES DARDO	POLISHED	7340	INSPECTOR DE PROCESO	cas.	1	31/08/1992	9	4.805,10
TORRES ERNESTO EDUARDO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	18/02/2008	5	3.380,10
TORRES HERNAN HORACIO	MODULO T4	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	1	04/11/1996	5	3.887,40
TORRES JESUS JAVIER	PARTES MÓVILES	7230	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	05/05/2008	4S	3.515,00
TORRES JOSE OSCAR	MODULO SELLADORES - A	7340	DESPACHO MATERIALES Y/O HTAS	cas.	2	13/06/1996	5	3.887,40
TORRES KARINA SOLEDAD	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	05/01/2006	7	3.813,30
TORRES MARCELO PABLO	MODULO SELLADORES - A	7340	LIMPIEZA MATER.CON PROD.QUIM.	sol.	0	13/06/1996	7	4.136,30
TORRES MARCO OSCAR	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/02/2008	4	3.288,90
TORRES MARIO GABRIEL	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/03/2006	5	3.549,20
TORRES MARIO OMAR	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	3	26/07/2006	9	4.360,50
TORRES MARTIN MATIAS	MODULO MOLDURA CERA- E	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	30/06/2008	4	3.288,90
TORRES MATIAS ALBERTO	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/01/2006	5	3.583,40
TORRES MIGUEL ANGEL	MODULO E	7240	CHAPISTA DE LINEA	cas.	0	20/07/1992	6S	4.449,80
TORREZ EMMANUEL	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/07/2006	4S	3.691,70
TORREZ NESTOR OSCAR	MODULO T2	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	0	01/03/2006	6	3.706,90
TORRILLA FACUNDO PABLO MELITON	MODULO E	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	sol.	0	05/01/2006	4S	3.725,90
TORRISI HERNAN AGUSTIN	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	04/04/2008	4	3.288,90
TOSO CLAUDIO HERNAN	MODULO T3	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	21/01/2008	4	3.420,00
TOSOLINI ALBERTO	MODULO MOLDURA CERA- E	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	28/08/2006	9	4.238,90
TRAPEYAS MIGUEL ANGEL	PROCESOS DE MONTAJE	3300	AUDITOR DE CALIDAD	cas.	2	07/03/2008	8	3.942,50
TREJO ALICIA LUCIANA	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/03/2006	7	3.777,20
TREJO CINTIA CAROLINA	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	25/08/2008	4	3.288,90
TREJO LUCAS JAVIER	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
TRIADOR NICOLAS ROBERTO	MODULO T2	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/09/2006	7	3.777,20
TRINIDAD DIEGO MARTIN	MODULO C4	7450	OPER.REP.TAP.ALIN.MEC Y ELECTRIC.(LINEA)	sol.	0	23/06/1993	7	4.244,60
TRIPODI LUIS LEONARDO	MODULO E	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	0	03/04/2008	4	3.288,90
TRIULZI AGUSTIN PABLO	MODULO T2	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	3	26/02/2008	4	3.288,90
TROBO DAMIAN	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	06/02/2008	4	3.288,90
TRONCOSO MARTIN	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/03/2006	7	3.777,20
TULA JUAN CARLOS	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	25/08/2008	4	3.288,90
UKOTA VICTOR MARIO	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	4	25/08/2008	4	3.288,90
UNREIN GUSTAVO	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
URBINA VAZQUEZ JAVIER ALEJANDR	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
URQUIA ANDRES	MODULO S...ADORES - A	7340	APLIC.SELL.CINTAS O BAND :AT SEALER)	cas.	1	24/10/1995	9	4.683,50
URQUIZA VICTOR FERNANDO	MODULO C	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	2	22/07/1996	8	4.316,80
URSIC ALFREDO	MODULO A	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
URSIC EDUARDO CARLOS	ALMACENES	7960	REVISADOR DE MATERIALES	cas.	3	17/10/2005	5	3.784,80
UTHURRIAGA NESTOR EMMANUEL	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
VALDEZ CRISTIAN JAVIER	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	22/08/2006	4S	3.691,70
VALDEZ EMILIO	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	26/08/2008	4	3.288,90
VALDEZ HERNAN ANDRES	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	25/01/2008	4	3.420,00
VALDEZ JONATAN LEONEL	SEALING	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	16/04/2008	4	3.288,90
VALDEZ JORGE ANTONIO	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
VALDEZ ROQUE LISANDRO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	PINTOR A SPTE ESMALTE DENTRO DE CABINA	cas.	2	12/03/1984	8	4.769,00
VALENZUELA ORLANDO	MODULO T1	7440	ARM.OPER.MAYORES MJE	sol.	1	23/05/1990	6	4.271,20
VALENZUELA ROBERTO DAMIAN	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
VALENZUELA SANDRO ALBERTO	MODULO C4	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	sol.	0	17/10/2005	5	3.784,80
VALLA PATRICIO ALBERTO	MODULO C4	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	sol.	1	16/11/1996	9	4.643,60
VALLEJOS MAURICIO FRANCISCO	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	25/08/2008	4	3.288,90
VALLEJOS RAUL ENRIQUE	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
VALLELONGA SERGIO RAMON	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	02/01/2006	5	3.583,40
VARDARO GUSTAVO MARTIN	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	2	19/08/2008	4S	3.515,00
VARELA ADRIAN ALEJANDRO	MODULO E	7240	CHAPISTA DE LINEA	sol.	2	23/06/1993	9	4.765,20
VARELA HECTOR ABEL	MODULO C4	7450	ARMADOR OPERACIONES ESPECIALES DE MJE	sol.	3	03/07/1996	8	4.316,80
VARGAS ALBERTO RAUL	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	4	01/04/2006	4S	3.832,30
VARGAS EDUARDO ADALBERTO	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	7	3.777,20
VARGAS RAUL EZEQUIEL	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
VAZQUEZ FRANCO OSCAR	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	25/08/2008	4	3.288,90
VAZQUEZ GABRIEL ANTONIO	MODULO C4	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	U.Libr	1	17/10/2005	5	3.921,60
VAZQUEZ GUSTAVO MANUEL	MODULO T1	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	0	08/07/1996	8	4.316,80
VECCHI BRUNO ERNESTO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	2	09/12/1969	6	5.012,20
VECCHIO LUCIANO ARIEL	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	2	21/07/2008	4S	3.515,00
VEGA DAVID LEONARDO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	06/08/2008	4S	3.515,00
VEGA FABIAN EZEQUIEL	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	18/02/2008	6	3.530,20
VELAZQUE ISMAEL RAMON	MODULO C4	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	2	01/11/2005	5	4.056,50
VELAZQUEZ ARIEL JOSE	ALMACENES	7960	REPARADOR PIEZAS PRODUCCION	cas.	3	10/12/2007	7	3.741,10
VELAZQUEZ HUGO ORLANDO	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	U.Libr	1	22/08/2006	4S	3.691,70
VELAZQUEZ MAURICIO	PARTES MÓVILES	7230	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	16/04/2008	4	3.288,90
VELAZQUEZ PABLO EZEQUIEL	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	02/05/2006	6S	3.927,30
VELIZ DANIEL ORLANDO	MODULO ZP8/C3/C5	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	3	10/09/1998	7	4.064,10
VELOZ ERNESTO DANIEL	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	02/01/2006	7	3.813,30
VELTRI CHRISTIAN GUSTAVO	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	3	16/04/2008	4	3.288,90
VELTRI FABIO ALEJANDRO	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	21/01/2008	7	3.741,10
VELTRI LEANDO GABRIEL	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	19/08/2008	4S	3.515,00
VELTRI MAURO FABRICIO	MODULO E	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	05/05/2008	4	3.288,90
VELTRI NATALIO	ALMACENES	7960	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	25/01/2008	5	3.515,00
VENEGAS ALEXIS GASTON	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
VENEGAS CARLOS LUIS	MODULO REPARACION FINAL	7460	REPARADOR GRAL LINEA MONTAJE	cas.	2	28/11/1985	6	4.447,90
VENEGAS ROMINA CARLA	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
VERA GONZALO RODRIGO	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4S	3.691,70
VERA RAMON ALFREDO	MODULO C	7240	SOLDADOR COMPLETO DE PRODUCCION	cas.	5	01/11/2005	5	3.784,80
VERBAUWEDE MARCOS RAMON	MODULO C2	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	2	17/10/2005	4	3.649,90
VERDE OSVALDO ADRIAN	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	17/06/2008	4	3.617,60
VERDEAL JOSE MARIA	MODULO E..S / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANT	sol.	0	01/04/2006	7	3.777,20
VERGARA NORBERTO ARIEL	MODULO C2	7450	OPER.REP.TAP.ALIN.MEC Y ELECTRIC.(LINEA)	sol.	1	11/06/1996	9	4.643,60
VERON GUSTAVO DAMIAN	MODULO E	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	sol.	1	02/01/2006	7R	3.965,30
VERON HECTOR RAUL	MODULO D	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	1	16/11/1996	9	4.643,60
VEZZA RODRIGO ALBERTO	MODULO C4	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	16/04/2008	4	3.288,90
VICENTE MARIANO ALEJANDRO	MODULO E	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	2	26/03/2008	4	3.288,90
VICO PINTOS JORGE WILLINGTON	MODULO C5	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	17/03/2008	4	3.288,90
VIDAL BRENDA LORENA	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	11/03/2006	5	3.549,20
VIDAL CARLOS ALBERTO	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	23/04/2008	4	3.288,90
VIDELA MAXIMILIANO IVAN	ALMACENES	7960	OPERAD.APARATO AUTOELEVADOR	cas.	0	01/11/1996	7	4.136,30
VIEYRA GUILLERMO GASTON	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	05/01/2006	8	3.980,50
VIEYTES WALTER DARIO	MODULO B	7240	SOLDADOR DE CO2	cas.	1	03/07/1996	9	4.643,60
VILA ARTURO ALBERTO	MODULO C1	7450	ARM.OPER.MAYORES MJE	cas.	3	20/02/1994	7	4.208,50
VILA JUAN CARLOS ROBERTO	MODULO T1	7440	OPER.REP.TAP.ALIN.MEC Y ELECTRIC.(LINEA)	sol.	2	15/06/1994	9	4.723,40
VILA NICOLAS ANTONIO	MODULO T1	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	29/02/2008	4	3.288,90
VILABOA PABLO MARCELO	MODULO C4	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	div.	3	06/02/2008	5	3.380,10
VILAS JONATAN ULICIES	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	1	23/05/2008	4S	3.515,00
VILAS MATIAS ISMAEL	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/09/2006	4S	3.691,70
VILELA EDUARDO DAVID	MODULO C1	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/01/2006	8	3.980,50
VILLA ADRIAN ESTEBAN	LOGISTICA DE PLANTA	7930	RECEP Y CONTRALOR DE PED /CHECKER	cas.	2	01/10/1996	6	4.060,30
VILLA JAVIER ALEJANDRO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	31/01/2008	5	3.515,00
VILLAGRA FERNANDO DANIEL	MODULO C2	7450	REP PPAL ESPECIAL EN CHAPA Y PINT	cas.	1	16/10/1992	9	4.805,10
VILLALBA ALEJANDRO TADEO	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
VILLALBA CARINA EMILSE	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4S	3.691,70
VILLALBA CARLOS ALEJANDRO	MODULO C4	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	03/04/2008	4	3.288,90
VILLALBA GENARO DAVID	MODULO ZP8/C3/C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	7	3.777,20
VILLALBA MARTIN RUBEN	MODULO C4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
VILLALONGA NICOLAS	SEALING	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/03/2008	4	3.288,90
VILLAMAYOR FELIX RAMON	MODULO REPARACION FINAL	7460	INSPECTOR DE PROCESO	cas.	1	09/10/1979	8	4.955,20
VILLANUEVA DIEGO REINALDO R	MODULO C2	7450	OPER.REP.TAP.ALIN.MEC Y ELECTRIC.(LINEA)	sol.	0	18/06/1996	9	4.643,60
VILLAREAL GONZALO RAMIRO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	03/04/2008	4	3.288,90
VILLARREAL ANDREA ALICIA	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	02/01/2006	5	3.583,40
VILLARREAL DANTE RAUL	MODULO F	7240	REPARADOR CTO ESPECIALIZADO DE CARROC	cas.	0	15/06/1993	8	4.430,80
VILLARREAL FRANCISCO ANTONIO	MODULO SELLADORES - A	7340	SELLADOR DE CARROCERIAS	U.Libr	1	08/04/2001	5	3.718,30
VILLARREAL JOSE GUSTAVO	MODULO C5	7450	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	3	10/11/1995	8	4.354,80
VILLARREAL MARCELO	MODULO E	7240	SOLDADOR DE PRODUCCION	cas.	2	01/11/2005	5S	4.166,70
VILLAVICENCIO ADRIAN LEONARDO	MODULO C2	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
VILLENA CLAUDIO MATIAS	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	3	16/04/2008	4S	3.515,00
VILLENA GABRIELA ANABEL	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	09/02/2008	5	3.380,10
VILLORDO LUCIO NICOLAS	ALMACENES	7960	OPERADOR AUTOELEVADORES	cas.	2	17/10/2005	9	4.522,00
VINCE JULIO CESAR	CALIDAD MONTAJE	7430	CONTROL ESTADISTICO DE PROCESOS	cas.	2	10/03/1992	9	4.805,10
VISGARRA JOSE ADRIAN	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	04/08/2001	4	3.617,60
VISGARRA LEANDRO ROBERTO	MODULO C2	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	29/04/2007	4	3.420,00
VITALE ALEJANDRO NICOLAS	MODULO C1	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	29/02/2008	4	3.288,90
VOLPI DOMINGO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	17/06/2008	4	3.288,90
VRECH MAURICIO JOSE	AUDIT FINAL Y COMPONENTES	3300	AUDITOR DE VEHÍCULOS Y COMPONENTES	sol.	1	22/06/1994	10	5.175,60
WEIGANDT HUGO JAVIER	ALMACENES	7960	CONTROLADOR Y DESPACH.ALMACENES	cas.	2	16/10/1996	6	4.060,30
WEISS EZEQUIEL NICOLAS	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
WIEDERHOLD OMAR ORLANDO	PROCESOS DE MONTAJE	3300	INSPECTOR ZP8	sol.	0	20/01/1994	9	4.765,20
WILSON DANIEL ROBERTO	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/09/2006	4S	3.691,70

Apellido Nombre	AREA ˈ. ˌBAJO	CCOSTC	ESPECIALIDAD	EstCiv	Hijos	INGRESO	CAT	REM. MENSUAL
WILSON RAUL ADOLFO	CALIDAD P..NTA PINTURA	7330	ANALISTA DE CALIDAD JOR. .IZADO	cas.	1	12/08/1992	9	4.805,10
WOLF ELIO OSCAR	MODULO T3	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	cas.	1	08/07/1996	5	3.887,40
YAPURA NELSON CLAUDIO	MODULO BASE CLEAR - C	7340	PINT ESP SOPL.CAB ALTA PROD(PINT BICAPA)	cas.	2	13/08/1992	8	4.466,90
YOGMMAN EMMANUEL YAIR	SEALING	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	16/04/2008	4	3.288,90
ZABALA CRISTIAN ALEJANDRO	MODULO D	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	0	22/08/2006	4S	3.691,70
ZABALA LOCKETT PABLO LEANDRO	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	25/01/2008	5	3.515,00
ZABALA LOCKETT SERGIO EMILIO	MODULO T1	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	25/08/2008	4	3.288,90
ZABALIA ALEJANDRO DAMIAN RODRI	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/04/2006	4S	3.691,70
ZACARIAS HERNAN JAVIER	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	26/08/2008	4	3.288,90
ZALAZAR CARLOS PATRICI	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	05/08/2008	4	3.288,90
ZALAZAR FEDERICO	MODULO T4	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
ZALAZAR JAVIER ROBERTO	MODULO C	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sep.	1	19/08/2008	4S	3.515,00
ZALEVSKY CRISTIAN ALEJANDRO	MODULO B	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	10/09/2007	4S	3.655,60
ZALEVSKY GERMAN EZEQUIEL	MODULO C5	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	26/01/2008	5	3.515,00
ZALEVSKY MATIAS ISMAEL	MODULO E	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
ZALLOCO LEONARDO ALBERTO	MODULO E	7240	AJUSTADOR DE CARROCERIA	sol.	0	20/10/1998	5	3.819,00
ZANDILLU FABIAN ENRIQUE	CENTRO DE RECUPERACION DE	7940	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	2	17/10/2005	6	4.094,50
ZANHAR CARLOS ALBERTO	MODULO C4	7450	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	25/01/2008	5	3.515,00
ZAPPIA LEONARDO RENATO	PROCESOS DE MONTAJE	3300	INSPECTOR ZP8	sol.	0	17/10/2005	8	4.204,70
ZARACHO CARLOS	MODULO T3	7440	ARM.OPER.MAYORES MJE	sol.	0	01/01/2006	4	3.684,10
ZARACHO WALTER JAVIER	LOGISTICA DE PLANTA	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	2	26/08/2008	4	3.288,90
ZARATE CASTILLA CRISTIAN GASTO	MODULO EJES / ZP4	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	01/03/2006	5	3.549,20
ZARATE ROMULO JORGE	MODULO C4	7450	OPER. EQUIP DE PRUEBA (ECOS-POLIC-CO2)	cas.	3	26/12/1991	7	4.316,80
ZAZA JUAN JOSE	MODULO A	7240	CHAPISTA DE BANCO MOD.A	cas.	0	16/11/1996	9	4.643,60
ZEBALLO FRANCISCO MIGUEL	MODULO T2	7440	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	1	25/08/2008	4	3.288,90
ZEBALLOS CLAUDIO JORGE	MODULO T1	7440	ARMADOR OPER.MAYORES MJE	sol.	1	04/05/1992	5	4.022,30
ZEBALLOS DANIEL OMAR	MODULO C4	7450	REPARADOR GRAL LINEA MONTAJE	cas.	0	28/07/1992	7	4.280,70
ZEBALLOS FRANCISCO VICTORINO	ALMACENES	7960	OPERADOR SISTEMA PLUMA	cas.	1	01/09/1996	9	4.643,60
ZELAYA ANIBAL ERNESTO	MODULO A	7240	OPERARIO GRAL DE PLANTA	cas.	3	06/08/2008	4	3.288,90
ZERI CARLOS HUGO	PROCESOS DE MONTAJE	3300	INSPECTOR AUDITOR DE PROCESOS	cas.	3	07/09/1996	10	5.086,30
ZERPA FRANCISCO JAVIER	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	4	23/04/2008	4	3.288,90
ZINCZUK WALTER EDUARDO	ALMACENES	7930	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	1	23/05/2006	9	4.360,50
ZOCCALI ANTONIO	MODULO F	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	2	16/01/1999	5S	4.056,50
ZOCCALI MATIAS NICOLAS	POLISHED	7340	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	25/08/2008	4	3.288,90
ZOLOAGA EDUARDO ARIEL	MODULO B	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	1	17/03/2008	4	3.288,90
ZOTTOLA CLAUDIO DAVID	MODULO E	7240	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	2	23/04/2008	4S	3.515,00
ZOTTOLA DANIEL MARCELO	CALIDAD PLANTA PINTURA	7330	ANALISTA DE CALIDAD JORNALIZADO	cas.	3	01/11/1993	9	4.765,20
ZUNGRI HERNAN ALEJANDRO	MODULO T2	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	cas.	1	17/03/2008	4	3.288,90
ZURITA GERMAN GABRIEL	MODULO T3	7440	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	sol.	0	25/01/2008	4	3.420,00
ZURITA JORGE EDUARDO	MODULO F	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	2	16/11/1996	6S	4.301,60
ZURITA LUCIANO DANIEL	MODULO C5	7450	OPERARIO GRAL DE PLANTA	sol.	0	04/08/2008	4	3.288,90
ZURITA LUIS RENE	MODULO SELLADORES - A	7340	OPERARIO GENERAL DE PRODUCCION	U.Libr	2	03/04/2008	4	3.288,90
ZWTZIG ADOLFO	MODULO F	7240	SOLDADOR CTO DE PRODUCCION	cas.	2	26/09/1998	5S	4.056,50

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBDIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 108/2009

Registro Nº 804/2009

Bs. As., 17/7/2009

VISTO el Expediente Nº 1.265.876/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo suscripto entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOESGRA), el SINDICATO OBREROS ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO y la CAMARA ARGENTINA DE LAVADEROS AUTOMATICOS Y MANUALES DE AUTOMOTORES (CA.LA.MA.), obrante a fojas 68/69 de autos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que al respecto es dable destacar que el acuerdo traído a estudio se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 427/05.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto 523/05.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo suscripto entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOESGRA), el SINDICATO OBREROS ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO y la CAMARA ARGENTINA DE LAVADEROS AUTOMATICOS Y MANUALES DE AUTOMOTORES (CA.LA.MA.), obrante a fojas 68/69 del Expediente Nº 1.265.876/08, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 68/69 del Expediente Nº 1.265.876/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 427/05.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Subdirectora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.265.876/08

Buenos Aires, 22 de julio de 2009

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 108/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 68/69 del expediente de referencia, quedando registrados con el Nº 804/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de junio del año 2009, se reúnen por la representación sindical, la Federación de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC, Garajes, Playas de Estacionamiento, Lavaderos Automáticos y Gomerías de la República Argentina (FOESGRA), Personería Gremial Nº 1373, representada por el Sr. Andrés Doña y el Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC, Garajes, Playas de Estacionamiento y Lavaderos Automáticos y de Gomerías de esa Capital Federal y la provincia de Buenos Aires, Personería Gremial Nº 493, representado por los Sres. Andrés Doña, Pedro Oscar Fariña, en su carácter de secretario de Actas, Rodolfo Zanone con el patrocinio de Pablo R. Velez (Tº 32 Fº 538 CPACF) como miembros paritarios, todos con domicilio legal en Hipólito Irigoyen 2727 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por el otro, en representación de los empleadores, la Cámara Argentina de Lavaderos Automáticos y Manuales de Automotores (CALAMA), los Sres. Atilio Krenn, en su carácter de vicepresidente en ejercicio de la presidencia, Alberto Raúl Antoliche, secretario, Javier Osvaldo Espósito, vocal, Mariano Héctor Ramón Hordas, vocal suplente, el Dr. Daniel Dante Rodríguez, asesor contable, y el Dr. Ricardo Alberto Leguizamón (Tº 17 Fº 853 CPACF) en su carácter de asesor legal, y constituyendo domicilio legal en Moldes 1960 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ambas partes, por mutuo acuerdo, manifiestan, que vienen a adecuar las escalas salariales y adicionales por asistencia y manejo de fondos del Conv. Colect. de Trab. 427/05, y adecuar los artículos 55 y 60 de dicho convenio, y que son las siguientes:

Primero:

Salarios

Se actualizan en los siguientes montos:

En mayo y junio de 2009, inclusive, se abonará una suma fija “no remunerativa” para cada categoría según el detalle siguiente:

Encargado: $ 348,90

Administrativo $ 346,80

Op. de servicio $ 324,00

Op. lavador $ 322,60

Op. int. y anexos $ 340,50

Sereno $ 328,60

La asignación establecida tendrá carácter no remunerativo y se liquidará a la totalidad de los trabajadores de la actividad, según su categoría, abonándose por rubro separado en el recibo de haberes, bajo la denominación “Suma no remunerativa mayo/junio 2009”. Sin perjuicio de su carácter no remunerativo, se conviene que sobre esas sumas se devengarán los aportes y contribuciones a la obra social OSPESGyPE, solamente.

A partir de julio de 2009 se modificarán los básicos de la siguiente manera:

Encargado $ 1.853,40

Administrativo $ 1.840,80

Op. de servicio $ 1.824,00

Op. lavador $ 1.815,60

Op. int. y anexos $ 1.803,00

Sereno $ 1.791,60

Segundo:

Adicionales

Se actualizan en los siguientes montos:

1. Por manejo de fondos: a partir del 1 de julio de 2009, pesos ciento veinte ($ 120).

2. Por asistencia: a partir del 1 de julio de 2009, pesos ciento veinte ($ 120).

Tercero: Se modifica el Art. 55 del Convenio Colectivo, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 55.- Período de prueba. Se regirá de acuerdo con lo establecido por la Ley de Contrato de Trabajo.

Cuarto: Se modifica el Art. 60 del Convenio Colectivo, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 60.- Compensación climática. Se reemplaza el párrafo “Se fija como tope la cantidad de cuatro días de lluvia por mes, no pudiéndose exceder dicho límite” por el siguiente:

“Se fija como tope la cantidad de cinco días de lluvia por mes, no pudiéndose exceder dicho límite”.

Quinto: ambas partes solicitan la homologación de las escalas salariales y adicionales, y la modificación de los artículos 55 y 60.